



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Control fiscal de todos y para todos".*

# Auditoría Financiera y de Gestión

## Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV-

Código de Auditoría No. 92

Fecha: noviembre de 2023



Pacto Global  
Red Colombia

11 CIUDADES Y  
COMUNIDADES  
SOSTENIBLES





*"Control fiscal de Todos y para Todos"*

## **INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION**

### ***UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN VIAL -UAERMV***

**PAD 2023**

### **CÓDIGO AUDITORÍA No. 92**

Julián Mauricio Ruíz Rodríguez  
Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomás Reyes Bustamante  
Contralor Auxiliar

Cesar Dinel Camacho Urrego  
Director Sectorial Movilidad

Lucía Margarita Soriano Espinel  
Subdirectora de Fiscalización Infraestructura

Leonardo Rodríguez Vélez  
Asesor

Ivette Catalina Martínez  
Asesora

**Equipo de Auditoría:**

Katherine Medina Martínez

Gerente

Nombres Equipo Auditor

Cargo

Myriam Sichacá Castiblanco

Profesional Especializado 222-09 (E)

Gladys Corredor de Alfonso

Profesional Especializado 222-07

Jorge Enrique Camelo Calderón

Profesional Especializado 222-07

Ricardo Pinzón Rico

Profesional Especializado 222-07

Nelson Mauricio Herrera Vargas

Profesional Especializado 222-07

Guillermo Bobadilla Méndez

Profesional Especializado 222-07

Jaime Alirio Ruiz Perilla

Profesional Especializado 222-05 (E)

Luís Hernán Martínez Vanegas

Profesional Universitario 219-03

Fredy Alfaro Pérez

Profesional Universitario 219-03

Camila Andrea Rocha Ramírez

Contratista (Contrato No 797 -2023)

Mateo José Hernández Murcia

Contratista (Contrato No.199-2023)

Periodo auditado 2022

Bogotá, diciembre de 2023

## TABLA DE CONTENIDO

<b>DICTAMEN INTEGRAL .....</b>	<b>12</b>
<b>1.1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....</b>	<b>15</b>
1.1.7. Gestión Presupuestal.....	18
<b>ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>22</b>
<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>23</b>
<b>3.1.1. Inexistencia o Diseño inadecuado del Control: .....</b>	<b>26</b>
<b>3.1.2. Inefectividad de los Controles.....</b>	<b>29</b>
<b>3.1.3. Rendición de la cuenta.....</b>	<b>33</b>
<i>3.1.3.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencias en la información reportada por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial., en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF- _____</i>	<i>33</i>
3.1.3.1.1. Caso 1: En la Información Contable. ....	34
3.1.3.1.2. Caso 2: En el contrato 515 de 2022, por entregar información errónea y extemporánea, en el formato electrónico “CB-0012 Contractual” rendida en el mes de agosto de 2022.....	35
3.1.3.1.3. Caso 3: En el contrato número 515 del año 2022, por reportar información errónea y extemporánea en el formato electrónico “CB-0015, “Modificaciones Contractuales”, del mes de mayo de 2023 (prórroga), y por NO reportar la información del mes de abril de 2023, en el formato “CB-0016 “Novedades Contractuales” (adición). - “Observación desvirtuada” .....	42
3.1.3.1.4. Caso 4: En el contrato 521 de 2022, porque se reportó la información del formato electrónico “CB 0012 Contractual” en la cuenta mensual del mes de septiembre	

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

de 2022, en forma extemporánea, porque la debió haber rendido en la cuenta mensual del mes de julio de 2022.....	45
3.1.3.1.5. Caso 5: En el Contrato 521 de 2022, la UAERMV rindió en el formato electrónico “CB 0015 Modificación Contractual” en la cuenta mensual del mes de febrero de 2023, en forma extemporánea. ....	47
3.1.3.1.6. Caso 6: Producto de la revisión del contrato número 518 del año 2022, en ejercicio del control fiscal, se evidenció:.....	49
<b>3. 2. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA .....</b>	<b>53</b>
<b>3.2.1. Proceso Estados Financieros .....</b>	<b>53</b>
<b>3.2.1.1. Activo.....</b>	<b>54</b>
<b>3.2.1.2. Pasivo .....</b>	<b>60</b>
<b>3.2.1.3. Control Interno Contable .....</b>	<b>61</b>
3.2.1.3.1. Hallazgo Administrativo, por deficiencias en el proceso de conciliación de las operaciones recíprocas de la Unidad. ....	61
<b>3.2.2. Proceso Desempeño Financiero .....</b>	<b>64</b>
<b>3.3. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL .....</b>	<b>65</b>
<b>3.3.1. Proceso Presupuesto de Ingresos.....</b>	<b>66</b>
<i>3.3.1.1. Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en la información entregada por la UAERMV., en relación con la ejecución presupuestal en la vigencia 2022, en particular, en la ejecución de ingresos.....</i>	<i>69</i>
<i>3.3.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por reporte tardío en la actualización de la presentación de información en SIVICOF, ejecución</i>	

*“Control fiscal de Todos y para Todos”  
presupuestal de la vigencia 2022, en particular, en la ejecución de ingresos, vulnerando  
los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública. \_\_\_\_\_ 77*

**3.3.2. Proceso de Presupuesto de Gastos ..... 81**

*3.3.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el alto monto  
en compromisos no girados, que conllevó a constituir reservas presupuestales por valor  
de \$51.371 millones al cierre de la vigencia fiscal 2022. \_\_\_\_\_ 83*

**3.3.3. Modificaciones Presupuestales ..... 90**

**3.3.3.1. Cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2022 ..... 92**

**3.3.3.2. Pasivos Exigibles ..... 92**

**3.3.4. Vigencias Futuras..... 93**

**3.3.5. Programa Anual de Caja ..... 95**

**3.3.6. Control Fiscal Interno Presupuestal ..... 95**

**3.4. MACROPROCESO GESTIÓN DE INVERSIÓN Y GASTO ..... 96**

**3.4.1. Proceso Planes, Programas y Proyectos ..... 96**

*Proyecto de inversión 7858 “Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo  
infraestructura de Bogotá”. ..... 97*

*Proyecto de inversión 7903 “Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público  
de Bogotá”. ..... 99*

*Proyecto de inversión 7859 “Fortalecimiento Institucional” ..... 100*

**3.4.1.1. Balance Social. .... 101**

**3.4.1.2. Gestión Ambiental ..... 109**

*Calificación de la Gestión Ambiental – Metas PACA. .... 109*

**3.4.1.3. Política Pública de Espacio Público. .... 112**

“Control fiscal de Todos y para Todos”

<b>3.4.1.4. Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, en el marco del PDD en la UAERMV - vigencia 2022.....</b>	<b>114</b>
1.4.2. Proceso Gasto Público _____	121
Muestra.....	128
Análisis y resultados.....	131
3.4.2.1. Contrato de Obra No. 478 de 2022 _____	131
3.4.2.2. Contrato de Obra No. 479 de 2022 _____	136
3.4.2.2.1. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque por falta de planeación se evidenció que estando establecido en los pliegos de condiciones y sus anexos y en el Contrato de Obra 479 de 2023 las etapas de preconstrucción y de construcción plenamente diferenciadas y consecutivas, en desarrollo del contrato fueron modificadas. ....</i>	144
3.4.2.2.2. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque por falta de estudios geométricos ajustados a las condiciones del proyecto, el Contrato de Obra 479 de 2022 a la fecha ha presentado 16 meses y 25 días adicionales al plazo inicial pactado, resultado de nueve (9) suspensiones y dos (2) prórrogas.....</i>	150
3.4.2.2.3. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque estando establecido el cumplimiento del Manual de Interventoría y Supervisión vigente del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz en el Contrato de Obra 479-2022, posteriormente la UAERMV exige al FDLS el cumplimiento del Manual de esta Entidad. ....</i>	160
3.4.2.2.4. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque no todos los riesgos previsibles fueron definidos en la respectiva matriz de la licitación pública LP-006-2021 que dio origen el Contrato 479 de 2022.....</i>	163
3.4.2.2.5 <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque después</i>	

*“Control fiscal de Todos y para Todos”  
de diecinueve (19) meses y veinte (20) días de suscrita el acta del inicio y de catorce (14) meses de haberse girado el anticipo del Contrato 479 de 2022 por valor de \$2.498.917.628, a la fecha solo se ha amortizado un primer de pago \$104.837116 que equivale al 4,38% y un avance físico del 13.42%..... 167*

**3.4.2.3 Contrato de Prestación de Servicios 480 de 2022 ..... 171**

*3.4.2.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria ya que la UAERMV a pesar de conocer que el FDLS suscribió el Contrato de Interventoría para realizar la vigilancia y control del proyecto “Mejoramiento Vías Terciarias en Bogotá”, solo dos (2) días antes de suscribir el acta de inicio del Contrato 480 de 2022, señaló al FDLS sobre requisitos y obligaciones del interventor respecto del mencionado contrato de prestación de servicios. .... 174*

*3.4.2.3.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la UAERMV publica en la plataforma SECOP II un (1) año y un (1) mes después de elaborada la solicitud al Alcalde Local de Sumapaz sobre requisitos y obligaciones de Interventoría al Contrato de Prestación de Servicios 480 de 2022..... 178*

*3.4.2.3.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque el Gerente del Proyecto solicitó iniciar el proceso de imposición de multas hace más de cinco meses, así como el Interventor reiteró sobre los incumplimientos del Contrato de Prestación de Servicios 480 de 2022; sin embargo, a la fecha la Entidad no ha iniciado el trámite administrativo sancionatorio, con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria estipulada en el contrato. .... 182*

*3.4.2.3.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la UAERMV solicitó al FDLS que el Interventor cumpliera el Manual de Supervisión e Interventoría de la Unidad de Mantenimiento Vial, desconociendo que la interventoría fue contratada con la Alcaldía Local..... 190*

**3.4.2.4. Contrato de Prestación de Servicio de vigilancia No. 515 de 2022 .... 195**



“Control fiscal de Todos y para Todos”

3.4.2.4.1. Ficha Técnica .....	195
3.4.2.4.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicar en el SECOP II, las órdenes de pago, que se generaron durante la ejecución del contrato 515 de 2022.....	199
3.4.2.4.3. Consideraciones generales para el contrato 515 de 2022.....	203
3.4.2.4.4. Concepto control fiscal interno del Contrato 515 de 2022 .....	203
<b>3.4.2.5. Contrato Prestación de Servicios de Arrendamiento de la Sede Administrativa No. 521 de 2022.....</b>	<b>203</b>
3.4.2.5.1. Ficha Técnica .....	204
3.4.2.5.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicar en el SECOP II, las 12 órdenes de pago y el informe parcial de supervisión, generados durante la ejecución del contrato 521 de 2022. ....	209
3.4.2.5.3. Hallazgo Administrativo, con presuntas incidencias: disciplinaria y Fiscal por \$245.987.004., porque la UAERMV, no tuvo en cuenta la determinación de la necesidad para suscribir el contrato 421-22, de arrendamiento de la sede administrativa, y pagó por mayor cantidad de M <sup>2</sup> de los que posee el inmueble. ....	215
3.4.2.5.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria; porque la UAERMV suscribió el contrato 521-22, el 1 de julio de 2022, con FAMOC DEPANEL S.A., sin que a esa fecha el contratista contara con la facultad legal para subarrendar, porque NO poseía la autorización otorgada por los propietarios del inmueble para subarrendar. ....	228
3.4.2.5.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por NO entregar la información, o suministrarla de manera incompleta, o de manera diferente a la forma en que fue solicitada, por parte de la Contraloría de Bogotá, D.C.....	234
3.4.2.5.6. Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, por obstaculizar	

*“Control fiscal de Todos y para Todos”  
el ejercicio del control fiscal, al no entregar por parte de la UAERMV, el contrato original suscrito entre las empresas FAMOC DEPANEL S.A. (Subarrendador) y LION SAS, propietario del inmueble objeto del contrato de arrendamiento entre FAMOC DEPANEL S.A. y la UAERMV..... 242*

3.4.2.5.7. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por contemplar dentro del valor del contrato 521 de 2022 el valor correspondiente al alquiler del auditorio del Edificio Elemento, sin que el contratista, ostentara la calidad de propietario o estuviera autorizado por la copropiedad o a quien corresponda, para arrendarlo.... 247

3.4.2.5.8. *Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, porque en el contrato 521 de 2022, el “Análisis del Mercado inmobiliario para uso de Oficinas en Bogotá, Corredor Avenida El Dorado – Calle 26”, de junio de 2022, no se contempló la austeridad en el gasto, al no explorar diversos escenarios para suplir la necesidad del contrato y además la UAERMV, en las inquietudes planteadas por el equipo auditor, respecto al documento en mención, no respondió de manera que permitiera explicar las mismas. .... 250*

3.4.2.5.9. *Consideraciones generales para el Contrato 521 de 2022..... 268*

3.4.2.5.10. *Concepto Control Fiscal Interno \_\_\_\_\_ 268*

**3.4.2.6. Contrato 533 de 2022..... 269**

3.4.2.6.1 *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto la UAERMV no aplicó controles efectivos dirigidos a que la información del Informe de Supervisión, del estudio previo y el concepto tecnológico, fuera precisa y veraz poniendo en alto riesgo la confiabilidad y certeza de esta, en los siguientes aspectos del Contrato 533 del 25 de julio de 2022, suscrito con la firma PC COM S.A. .... 270*

**3.4.2.7. Contrato de Suministro 577 de 2022..... 278**

3.4.2.7.1. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque en el acta de inicio del Contrato 577 de 2022 se precisó erradamente que el plazo de*

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

*ejecución es de siete (7) meses, cuando el plazo de éste según orden de compra  
corresponde a cinco (5) meses. .... 279*

*3.4.2.7.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque en la  
justificación de la Modificación No. 1 al Contrato 577 de 2022 se efectuaron  
modificaciones a los ítems del presupuesto del contrato que evidencian la falta de  
planeación. .... 282*

**3.4.2.8. Contrato de Obra No. 622 de 2022 ..... 285**

**3.4.2.9. Contrato 667 de 2022..... 287**

*3.4.2.10. Contrato de Prestación de Servicios de Arrendamiento Sede Operativa No.  
518 de 2022 ..... 288*

*3.4.2.10.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto la  
UAERMV celebró el contrato 518 de 2022 sin cumplir con los requisitos establecidos  
por las normas para la aprobación y posterior uso de los recursos provenientes de  
vigencias futuras 2023 que hacen parte del valor total del mismo. .... 288*

*3.4.2.10.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por  
valor de \$1.927.288.521 MTC, por cuanto la UAERMV, en el marco del contrato 518 de  
2022, consigna un valor en los estudios previos del contrato y celebra el mismo con un  
valor superior..... 297*

*3.4.2.10.3. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por  
valor de \$34.669.178.184 por cuanto el predio tomado en arriendo para el  
funcionamiento de la Sede Operativa no cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental y  
a la Salud ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en Sentencia del  
25 de julio de 2015 y ratificado en Segunda Instancia por el Honorable Consejo de  
Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, el 1° de febrero de  
2018 C.P. OSWALDO GIRALDO LÓPEZ. “DESVIRTUADA”..... 305*

**3.5. PLAN DE MEJORAMIENTO..... 312**

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

<b>3.5.1. Resultados del Factor Plan de Mejoramiento .....</b>	<b>312</b>
<b>4. OTROS RESULTADOS .....</b>	<b>338</b>
<b>4.1 DERECHO DE PETICIÓN No 819-22.....</b>	<b>338</b>
<b>4.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto la UAERMV no aplicó los controles efectivos dirigidos a dar cumplimiento a la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección “C”, dentro del proceso N° 1100133331038-2010-00035-00.338</b>	
<b>4.2. SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS.....</b>	<b>340</b>
<b>4.3. DENUNCIAS FISCALES.....</b>	<b>340</b>
<b>4.4. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL .....</b>	<b>340</b>
<b>4.5. CONTRATOS DE OTRAS VIGENCIAS QUE NO TIENE GESTIÓN FISCAL EN LA VIGENCIA AUDITADA.....</b>	<b>341</b>
<b>5. CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.....</b>	<b>342</b>

## **DICTAMEN INTEGRAL**

Doctor.

ALVARO SANDOVAL REYES

Director General

Bogotá, D.C.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, practicó auditoría Financiera y de Gestión a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, mediante la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, en aplicación de los cuales administró los recursos puestos a su disposición.

Así mismo, con la evaluación de los resultados del presupuesto de ingresos y gastos, el plan estratégico corporativo, el gasto público, la calidad y eficiencia del control fiscal interno, el cumplimiento al plan de mejoramiento, el desempeño financiero, el examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2022 y el estado de resultado integral por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Las cifras obtenidas fueron comparadas con las de la vigencia anterior, en la revisión efectuada a los Estados Financieros presentados por UAERMV con corte a 31 de diciembre de 2022. Así mismo, comprobó si las operaciones financieras, administrativas y económicas fueron realizadas en cumplimiento de las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Conforme a la adaptación de los procedimientos de la Contraloría de Bogotá D.C., a la Guía de Auditoría Financiera y de Gestión, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión presupuestal y el concepto sobre la inversión y el gasto.

Es responsabilidad de la administración de la UAERMV el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Así mismo, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros, libres de errores significativos, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo de Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público prescrito por la Contaduría General de la Nación y por otras entidades competentes. Igualmente, de implementar los controles internos<sup>1</sup> que considere necesarios para el logro de estos fines.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de gestión, resultados y financiero (opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y el presupuesto), el acatamiento a las disposiciones legales, y la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

La Contraloría de Bogotá, D.C. ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). De conformidad con las ISSAI, la Contraloría de Bogotá aplica juicio profesional, mantiene una actitud de

---

<sup>1</sup> Numeral 149 ISSAI 200

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se realizó de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., con enfoque en riesgos, que permitió obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría; por consiguiente, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y las opiniones expresada en el dictamen integral.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros, los informes presupuestales, informes de la gestión fiscal, el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

En el desarrollo de la labor realizada no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

## **1.1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

### 1.1.1. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El Director General de la UAERMV., rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2022, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria No. 002 del 11 de febrero de 2022, presentada a la Contraloría de Bogotá D.C. a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF con fecha de recepción 15 de febrero de 2023, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto se han establecido, sin embargo, se presentaron algunas inconsistencia en los formatos CBN – 1026 – Inventario Físico con corte a 31 de diciembre de 2022, lo cual se detalla en el hallazgo administrativo con el numeral 3.1.3.1. Del presente informe.

### 1.1.2. Concepto sobre la Calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal.

La calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno, observada en los macroprocesos de gestión presupuestal y gestión de inversión y gasto (planes, programas y proyectos y el de gasto público-contratación), con calificaciones de 2.41 y 2.24 respectivamente, en un nivel del 70,9% y 62.2%; fue con deficiencias al presentar debilidades de control fiscal interno que sustentaron las observaciones contenidas en el presente Informe de auditoría.

De otro lado, el Macroproceso Gestión Financiera que comprende los Estados Financieros y el Desempeño Financiero, obtuvo calificación de 2,75 en un nivel del



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

87.7%, que sustenta un resultado EFICIENTE y un Control Interno Contable EFICIENTE con calificación de 2.87 en un nivel del 92.24%

En tanto la efectividad de los controles por cada proceso, fueron calificados como PARCIALMENTE EFECTIVOS con calificación de 2,47 en nivel general del 73,29%. Sustentado lo anterior, en el diseño de controles PARCIALMENTE ADECUADO con una evaluación de 2.49 y nivel del 74,51% y efectividad en nivel de riesgo valorado como MEDIO.

### 1.1.3 Gestión Financiera

## **Estados Financieros**

### **Fundamento de la opinión**

No se presentaron incorrecciones ni imposibilidades en la auditoría.

### 1.1.4 Opinión sobre los estados financieros

Opinión limpia o sin salvedades

En nuestra opinión, los Estados Financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas establecidas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

#### 1.1.5 Concepto control interno contable.

El control interno contable implementado en la UAERMV, en cuanto a la existencia y el diseño de los controles, obtuvo calificación del 90,4% valorandose como adecuado; adicionalmente en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación del 92,9% que lo categoriza como efectivo; en consecuencia la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 92.24% valorado como “EFICIENTE”.

#### 1.1.6 Concepto sobre el desempeño financiero.

De conformidad con los resultados obtenidos en la aplicación de los indicadores financieros con base a la información obtenida en de los Estados Financieros, el concepto sobre el desempeño financiero fundamentado en la interpretación de los resultados en términos de eficiencia y eficacia, para determinar el nivel de sostenibilidad y de crecimiento empresarial, orientado a maximizar el valor de la empresa; así mismo, permite conocer las debilidades en la situación financiera y operativa y la eficacia en la administración de los excedentes financieros.

De los resultados obtenidos, se concluye que el desempeño financiero fue “EFECTIVO”

### *1.1.7. Gestión Presupuestal*

## **Presupuesto de ingresos**

### **Fundamento de la opinión**

La UAERMV, durante la vigencia 2022 cumplió con los niveles de recaudo programados provenientes de las Transferencias Ordinarias de la Administración Central y de los Recursos Administrados (Convenios con Entidades Distritales, entre otros). Sin embargo, se observó deficiencias en el reporte de información al Ente de Control, incumple con la obligatoriedad que tienen el Sujeto de Control de entregar información veraz, completa y clara, necesaria y obligatoria para la auditoría, pues al presentar información con incongruencias y parcialidades se obliga al que el Ente de Control, solicite aclaraciones y revisiones en varias ocasiones. Este proceso ralentiza la ejecución del proceso auditor.

El detalle de cada una de las observaciones se plasmará en el capítulo de resultados del informe de auditoría.

## **Presupuesto de gastos**

### **Fundamento de la opinión**

Producto de la evaluación al componente de presupuesto de la UAERMV, éste aplicó de manera adecuada y oportuna los procedimientos del área respectiva, tanto en los registros, como en el proceso de cierre presupuestal durante el año, sin embargo, se observó el comportamiento reiterativo de la constitución de reservas presupuestales que para la vigencia fiscal 2022 fue de \$51.372 millones (corresponden a \$2.989 millones a gastos de funcionamiento y \$48.382 millones para gastos de inversión).

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

El detalle de cada una de las observaciones se plasmará en el capítulo de resultados del informe de auditoría.

### **Opinión sobre el presupuesto**

*En este numeral de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación a los informes presupuestales, se establece el tipo de opinión respectivo, como se presenta a continuación:*

### **Opinión con salvedades**

En opinión de la Contraloría de Bogotá, D.C., “excepto por” lo expresado en los párrafos precedentes, los Informes Presupuestales de la UAERMV, presentan razonablemente la situación presupuestal, en sus aspectos más significativos por la vigencia fiscal de 2022 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

#### 1.1.8. Gestión de Inversión y Gasto

### **Concepto de la gestión de la inversión y el gasto**

En la evaluación del proceso Planes, programas y proyectos, se efectuó seguimiento a las actividades descritas en el Manual de usuario Seguimiento Plan de Acción componentes de inversión, gestión, territorialización y actividades Versión 4.0 de marzo de 2022, con el fin de examinar el desempeño del proceso de planeación, programación y ejecución de la gestión, de las intervenciones que realizó la UAERMV en la vigencia 2022, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, se

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

evidenció que oportunamente se efectúan las evaluaciones trimestrales al componente de inversión y a las magnitudes de meta, dando cumplimiento en general del citado Manual y a sus recomendaciones.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre la gestión de la inversión ejecutada en cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Acción fue Eficaz y Eficiente. La entidad fue eficaz en el cumplimiento de sus metas por la alta ejecución, que generó una calificación de 85,9%, como consecuencia a la realización y oportunidad en la entrega de los productos programados para el logro de las metas; por su parte, la eficiencia presentó una calificación 84,9%, en consideración a que los recursos presupuestados fueron ejecutados de acuerdo a lo planeado, cumpliendo en general con los objetivos propuestos.

Por lo tanto, su efectividad presenta una calificación de 85,4% en razón a que los recursos programados y ejecutados cumplen con los objetivos planteados, en razón a que los bienes o servicios programados fueron entregados y cumplen con los requisitos de lo demandado, por lo tanto, se puede concluir que la entidad realizó un uso adecuado de los recursos.

El resultado es producto del análisis y calificación a través del examen y evaluación al Plan de Acción 2022, en la Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal - MCGF, el cual no presenta hechos irregulares que ameriten ser considerados como hallazgos de auditoría.

#### 1.1.9 Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Se revisó el plan de mejoramiento, según el seguimiento a las acciones realizado por la Contraloría de Bogotá; en donde las mismas vencidas al 30 de junio de 2023, se cumplió con una eficacia del 98,41%, logrando una efectividad del 98,25%, al faltar una acción por cumplir.

#### 1.1.10 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2022, realizada por la UAERMV, en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficacia, eficiencia y economía evaluados, obteniendo una calificación de 78,2%.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2022, auditada a la UAERMV, se *“FENECE”*.

### 1.2 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del presente informe de auditoría financiera y de gestión, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 83 al 88 del Decreto Ley 403 de 2020.

Corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”.*<sup>2</sup>

Cordialmente,



**CÉSAR DINEL CAMACHO URRUTIA**

**Director Técnico Sector Movilidad (E.F.)**

Revisó: Lucía Margarita Soriano Espinel, Subdirectora de Infraestructura Movilidad  
y Katherine Medina Martínez, Gerente

Elaboró: Equipo Auditor

## ***ALCANCE DE LA AUDITORÍA***

---

<sup>2</sup> Artículo 17 Ley No. 42 de 1993

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

La evaluación comprende la revisión legal y formal de la cuenta de la vigencia 2022, en la evaluación en la Auditoría Financiera y de Gestión, incluye los siguientes macroprocesos y procesos:

- Gestión Financiera: Estados Financieros y Desempeño Financiero
- Gestión Presupuestal: Presupuesto de Ingresos, y Presupuesto de Gastos (Presupuesto de Costos y Gastos
- Gestión de Inversión y Gasto: Planes, Programas y Proyectos; Gasto Público, Y para cada uno de ellos el total del Macroproceso.

## **RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **3.1. CONTROL FISCAL INTERNO**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A No 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **23** de **344**



En desarrollo del proceso auditor, se pudo determinar particularidades relacionadas con el Control Fiscal Interno y autocontroles que aplica la UAERMV con el fin de minimizar los riesgos que pudieran afectar el manejo eficiente y efectivo de los recursos públicos puestos a su disposición.

La evaluación se llevó a cabo de manera transversal a todos los macroprocesos a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas, actividades y documentos precontractuales y contractuales, donde se identificaron los puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado.

Se tomó como insumo y referencia: el mapa de procesos, procedimientos, actividades, puntos de control; informes de control interno, informes de supervisión, procesos o dependencias involucradas; plan de mejoramiento, manual de interventoría y supervisión, entre otros documentos.

En aplicación del Instrumento *“Matriz de Riesgos y Controles”* del cual se vale este Organismo de Control para determinar la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno, se determinó a nivel de los macroprocesos evaluados en la UAERMV, con Deficiencias, los macroprocesos de gestión presupuestal y gestión de inversión y gasto ( planes, programas y proyectos y el de gasto público-contratación), con calificaciones de 2.41 y 2.24 respectivamente, en un nivel del 70,9% y 62.2%; significantes de las debilidades de control fiscal interno que sustentaron las observaciones contenidas en el presente Informe de auditoría.

En tanto el Macroproceso Gestión Financiera que comprende los Estados Financieros y el Desempeño Financiero, obtuvo calificación de 2,75 en un nivel del 87.7%, que sustenta un resultado EFICIENTE y un Control Interno Contable

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

EFICIENTE con calificación de 2.87 en un nivel del 92.24%. Viendo afectada la calificación del 100% dadas las debilidades en los controles ejercidos, a fin de asegurar el cumplimiento total de los procesos y procedimientos contables de manera efectiva.

En general la efectividad de los controles por cada proceso, a saber: financiero, presupuestal, planes, programas y proyectos y gasto público – contratación; aplicados por la Unidad se determinaron, PARCIALMENTE EFECTIVOS con calificación de 2,47 en nivel general del 73,29%. Sustentado lo anterior, en el diseño de controles PARCIALMENTE ADECUADO con una evaluación de 2.49 y nivel del 74,51% y efectividad en nivel de riesgo valorado como MEDIO.

La efectividad Parcial en los controles aplicados, unido a la inadecuada gestión de los riesgos, permitió en desarrollo del proceso auditor, establecer situaciones relacionadas con información errónea o no presentada de los contratos 515, 521 y 518 de 2022, así como información contable incompleta al no incluir los saldos de las cuentas 1605 terrenos y 1640 edificaciones, en los formatos exigidos en la rendición de la cuenta por parte de la Contraloría de Bogotá. Además, conciliación incompleta de las operaciones recíprocas, constitución de altos niveles de reservas presupuestales, ajustes de información presupuestal tardía, informes de supervisión con datos no veraces, controles no efectivos a fin de asegurar la confiabilidad de la información y entrega de información no acorde a las solicitudes de este ente de control, con la respectiva obstrucción al desarrollo del Control Fiscal ejercido por la Contraloría de Bogotá.

Además, el inadecuado ejercicio de supervisión a los contratos que permitieron obras inconclusas, afectación de los recursos públicos a su disposición al pagar por mayor número de metros al establecido como necesidad, en el arriendo de la sede

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

administrativa y pago de mayores valores al establecido en el estudio previo, por concepto de arrendamiento de la sede operativa, entre otras circunstancias que soportan las observaciones contenidas en el presente informe de auditoría.

En el siguiente aparte, de conformidad con lo evaluado, se enuncian algunos controles cuyo diseño, inexistencia e ineffectividad, afectaron el ejercicio efectivo del control fiscal interno, al que está llamada la entidad a fin de cumplir de manera óptima sus funciones, bajo la observancia de eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos a su cargo.

### **3.1.1. Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:**

Como resultado de la calificación del diseño de control, se pueden precisar los siguientes casos:

#### **Cuadro No. 1. Controles Inadecuados por Proceso**

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
Gasto público	Pre- Contractual	Selección de proveedores que no cumplen con los requisitos establecidos	Alto	Se revisó que la UAERMV previo a la suscripción del contrato521- 22 hubiera	Inexistente	Se comprobó que el contratista suscribió el contrato 521- 22 el 01-07-22 y la

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
				comprobado que el contratista contaba con la autorización para subarrendar.		autorización dada por LION S.A.S. (propietario) a FAMOC (subarrendador) fue a partir del 5-ag-22 (Otro 1 Cto LION-FAMOC DE PANEL)
Gasto Público	Pre-Contractual	Otros factores de riesgo	Alto	Que la UAERMV hubiese comprobado la cantidad de M2 del inmueble a arrendar	Inexistente	Se comprobó con las matrículas inmobiliarias y recibos de predial que la cantidad de M2 contratados es mayor a la que posee el inmueble objeto de arrendamiento
Gasto Público	Gestión Contractual	3. Falta de previsión y de mecanismos adecuados y oportunos de	Otro riesgo	De la revisión documental, se concluye que presuntamente	Inexistente	Revisión documental y normatividad aplicable

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
		corrección durante la ejecución del contrato.		e la autorización de vigencias futuras ordinarias Contrat 518 se pasa al nuevo plan de desarrollo		
Gasto Público	Gestión Contractual	Otros factores de riesgo	10. Sobrecostos en la ejecución de los contratos	Documentos precontractuales y contractuales	Inexistente	Se comprobó que el valor del M2 de arriendo de la sede operativa con mobiliario es superior al determinado en estudios previos
Gasto Público	Pre-contractual y contractual	Otros factores de riesgo	Detrimento patrimonial	Se revisó si en el contrato 521-22 previo a su suscripción la UAERMV solo hubiera incluido el valor del canon de arrendamiento de la sede	Inexistente	Dentro del valor del contrato 521-22 se incluyó \$30.000.000 del alquiler del auditorio del Edif Elemento, sin que correspondiera a canon de arrendamiento

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimie nto y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
				administrativ a		de la sede administrativa

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles al 4 de diciembre de 2023

Elaboro: Equipo auditor ante la UAERMV, Código auditoría 92, PAD 2023

### **3.1.2. Inefectividad de los Controles**

Resultado del análisis a la efectividad de los controles, en desarrollo del proceso auditor y la aplicación de la *“Matriz de Riesgos y Controles”* se detectaron controles inefectivos y parcialmente efectivos, como se evidencia en el siguiente cuadro:

## **Cuadro No. 2 Controles Inefectivos y/o Parcialmente Efectivos por Proceso**

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado
Gasto Público	Contractual	Falta de previsión y de mecanismos adecuados y oportunos de corrección durante la ejecución del contrato	Medio	Se comprobó que existe el Manual y su aplicación	Inefectivo	3.4.2.2.5
Gestión Financiera	Estados Financieros	Falta de definición y políticas contables para reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos	Medio	Se comprobó la existencia del Manual de Políticas Contables	Parcialmente Efectivo	3.1.3.1. (en el caso 3.1.3.1.1.)
Gestión Presupuestal	Presupuesto de Ingresos	Deficiencias de gestión para trámite transferencias nación	Bajo	Existencia Políticas contables y financieras	Parcialmente Efectivo	3.3.1.1.
Gestión Presupuestal	Presupuesto de gastos	Incumplimiento de los requisitos	Alto	Seguimiento mensual	Parcialmente Efectivo	3.3.1.2.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado
		para ejecución del presupuesto CDP y CRP		ejecución presupuestal		
Gestión Presupuestal	Presupuesto de gastos	Deficiente gestión del gasto y giros	Alto	Seguimiento mensual ejecución presupuestal	Parcialmente Efectivo	3.3.2.1.
Gasto público	Contractual	Retraso o suspensión del cronograma de trabajo por causas ajenas a las partes	Medio	Existe el Manual de supervisión /interventoría	Parcialmente Efectivo	3.4.2.2.2.
Gasto Público	Contractual	Incumplimiento de las obligaciones del contratista.	Medio	Se comprobó la existencia del Manual de supervisión/ interventoría	Parcialmente Efectivo	3.4.2.3.3.
Gasto Público	Contractual	Falencias Manual de Contratación	Alto	Existe el Manual de supervisión/ interventoría/ su aplicación	Parcialmente Efectivo	3.4.2.2.1.
Gasto Público	Contractual	Falta de previsión y de mecanismos	Medio	Existe el Manual de supervisión/	Parcialmente Efectivo	3.4.2.6.1.



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado
		adecuados y oportunos de corrección durante la ejecución del contrato		interventoría/y su aplicación		
Gasto Público	Contractual	Otros factores de riesgo	Medio	Presentación cuentas mensuales contratación en SIVICOF	Parcialmente Efectivo	3.1.3.1. (En los casos: 3.1.3.1.2.; 3.1.3.1.5.; 3.1.3.1.6)
Gasto Público	Contractual	Incumplimiento del principio de transparencia y/o publicidad	Otro riesgo	Se revisó la publicación en el SECOP de los documentos de los contratos 515-22 y 521-22	Parcialmente Efectivo	3.4.2.4.2. y 3.4.2.5.2
Gasto Público	Contractual	Otros factores de riesgo	84. Pérdida de confiabilidad de la información.	Para auditar el contrato 521-22 se solicitó la información que se requería, se revisaron las respuestas entregadas por la UAERMV	Parcialmente Efectivo	3.4.2.5.5.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado
Gasto público	Contractual	27. Otros Factores de riesgo	84. Pérdida de confiabilidad de la información.	Se solicitó para revisión el contrato suscrito entre el contratista FAMOC DEPANEL S.A. (Contratista Cto 521-22) y LION S.A.S, (propietario del inmueble)	Parcialmente Efectivo	3.4.2.5.6.
Gasto Público	Precontractual	7. Falta o deficiencias en la elaboración de estudios de mercado.	28. Incumplimiento de Selección Objetiva y Principio de Responsabilidad	Se revisó el análisis del mercado inmobiliario de oficinas en Bogotá..., junio-22, los documentos y estudios sobre los cuales se soportó el mismo que fueron suministrados.	Parcialmente Efectivo	3.4.2.5.8.

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles al 4 de diciembre de 2023

Elaboro: Equipo auditor ante la UAERMV, Código auditoría 92, PAD 2023

### **3.1.3. Rendición de la cuenta**

#### *3.1.3.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencias*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A No 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **33** de **344**

*“Control fiscal de Todos y para Todos”  
en la información reportada por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y  
Mantenimiento Vial., en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF-*

Una vez revisados los documentos y formatos electrónicos incorporados por la UAERMV, en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, dispuesto por el Organismo de Control para la rendición de cuenta, se encontraron las siguientes inconsistencias en la información contable y contractual que se reportó, así:

#### 3.1.3.1.1. Caso 1: En la Información Contable.

En el formato CBN – 1026 – *“Inventario Físico y valorizado de propiedad planta y equipo por grandes rubros”*. con corte a 31 de diciembre de 2022, no se incluyó la totalidad de los rubros contables que conforman el grupo 16 – Propiedades, planta y equipo. Los rubros faltantes son: 1605 – Terrenos; 1640 – Edificaciones;

- Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar mediante oficio No. 20231400124981 del 29 de noviembre de 2023 y radicada en este Organismo de Control con el No. 1-2023-28696 del 29 de noviembre de 2023, es de precisar que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial realiza una descripción del sistema de inventarios de la entidad SICAPITAL, el cual arroja el reporte de los bienes muebles, mientras que los inmuebles se ven reflejados en los estados financieros que fueron reportados en el formato CBN1009 *“Estado de situación financiera”* y en donde se evidencia el saldo de la cuenta 1605 *“Terrenos”* y 1640 *“Edificaciones”*.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Al respecto, este Organismo de Control precisa que, si bien la información se reportó en el formato CBN 1009, esta no fue incluida en el formato CBN1026 Inventario Físico y valorizado de propiedad planta y equipo por lo tanto la descripción del documento electrónico no se realizan exclusiones de ningún rubro, de manera que el formato debe reflejar los saldos de la totalidad de las cuentas que conforman el grupo contable 16 – Propiedades, planta y equipo. Es de anotar, que los bienes inmuebles de la Unidad son susceptibles de ser parte del inventario físico de la Entidad.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la Unidad en su respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

3.1.3.1.2. Caso 2: En el contrato 515 de 2022, por entregar información errónea y extemporánea, en el formato electrónico *“CB-0012 Contractual”* rendida en el mes de agosto de 2022.

En la información de contratación rendida por la UAERMV, a la Contraloría de Bogotá, D.C., *“Contratos Entidad”* del año 2022, se encontró que el valor inicial del contrato se registró por \$78.972.700 y el valor final de \$4.379.765.895, por lo que el equipo auditor concluyó que el mismo presentaba una adición de \$4.300.803.195, equivalente al 5.446,63%.

Así mismo, en la cuenta mensual de contratación rendida, para el mes de agosto de 2022, en el formato *“CB-012 Contractual”*, del contrato número 515 del año 2022, relacionado en el quinto lugar de los 53 contratos reportados, en mes de agosto de 2023, aparece con un valor final \$4.300.803.195.

El equipo auditor al encontrar que el valor de la adición que sería de

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

\$4.379.765.895, equivalente al 5.446,63%, incluyó este contrato dentro de muestra de contratos que serían objeto de auditoría, en el presente proceso auditor.

Al realizar la consulta de los documentos contractuales en la plataforma de Colombia Compra Eficiente en el SECOP<sup>3</sup> II, se encontró que el valor de la adición registrado, fue de \$39.405.645 (Según Acta 07 del 28 de abril de 2023), por lo tanto, el valor final del contrato no correspondería a los \$4.379.765.895, reportados en el formato, en agosto de 2022, sino que el valor final del mismo correspondería a \$118.368.345, por tanto, la información entregada a la Contraloría de Bogotá, D.C. fue errónea.

De otro lado, se precisa que este contrato se suscribió el 24 de junio de 2022, por lo que la entidad debió reportarlo en la cuenta correspondiente del mes de junio de 2022, en el formato “*CB -0012 Contractual*”; sin embargo, no fue así, porque en la cuenta del mes de junio de 2022, rendida en el Formulario: “*14199 CB-0012: CONTRACTUAL*”, con fecha de recepción: 2022-07-22 15:25:28, dentro de los 14 contratos que reportó la entidad, NO se incluyó la información del contrato número 515 del año 2022. La UAERMV, lo reportó en la cuenta mensual del mes de agosto de 2022, es decir, rindió esta información de manera extemporánea.

Con oficio 2 -2023-17794 del 18 de agosto de 2023, se solicitó a la UAERMV, información de los valores: inicial, adición y final del contrato, cuya respuesta se realizó mediante comunicación 20231400090431 del 23 de agosto de así:

### **Cuadro 3 Información confirmada por la UAERMV, con oficio 20231400090431 del 23/08/2023**

Valores en pesos

---

<sup>3</sup>SECOP Sistema Electrónico de Contratación Pública

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Contrato	Objeto	Valor inicial	Valor adición	Valor definitivo
Compañía de vigilancia COVISUR de Colombia Ltda.	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral de los bienes, maquinaria y equipo ubicados en los frentes de obra de la zona rural de la localidad de Sumapaz, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y/o arrendada, con cargo al proyecto 7858 meta 5, en el marco del convenio interadministrativo 1554 de 2018 suscrito entre El IDU UAERMV y FDL de Sumapaz	\$78.962.700	\$39.405.645	\$118.368.346

Fuente: SECOP II; oficio 20231400090431 del 23 de agosto de 2023, en respuesta a la solicitud de información de la Contraloría de Bogotá, D.C., con el oficio 2-2023-17794 del 18 de agosto de 2023, recibido en la UAERMV con radicado 20231120109342

De lo anterior, se confirma que, el valor final del contrato fue de \$118.368.346, y no de \$4.379.765.895, que reportó la UAERMV, en el SECOP.

- Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez se revisó, analizó y evaluó la respuesta presentada por el sujeto de control, al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión, 92, PAD 2023, con el oficio 20231400124981 del 29 de noviembre de 2023, radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C., 1-2023-28696 de la misma fecha, se encontró que la UAERMV con la respuesta, suministro documentos a través del enlace: “Caso 2 En el contrato 515 de 2022, por entregar información errónea y extemporánea”.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

En este enlace, la UAERMV, aportó dos (2) documentos en formato PDF, que correspondieron a: 1) *“Acta de inicio del contrato 515 de 2022”*, y 2) *“Anexo E, Notas Aclaratorias, Formatos y Documentos electrónicos”*, los cuales se tomaron en cuenta en la valoración.

De acuerdo con lo que señala la UAERMV, en su respuesta, respecto al *Anexo E “Nota aclaratoria formatos y documentos electrónicos” (PVCGF-13 Versión 11.0), numeral 4.5*“, Se consultó el anexo E, en la página Web de la Contraloría de Bogotá, y posteriormente cuando se recibió el día 30 de noviembre, (porque el enlace enviado no permitió acceder a la información); se realizó el correspondiente análisis con la Dirección de las TIC de la Contraloría de Bogotá, del *“Anexo E”*, y de la Circular Externa 006 del 31 de diciembre de 2021, referente a *“Modificaciones de la rendición de la Cuenta ante la Contraloría de Bogotá”*, en su numeral *“2. Informe de Contratación”*, de la parte de *“Formatos electrónicos actualizados”*, dentro de los cuales se incluye el formato **“CB-0012 CONTRACTUAL”**, que paso de *“Reporte de contratos suscritos durante el mes que se reporta en la cuenta”*, actualizado a *“Reporte de contratos iniciados durante el mes que se reporta en la cuenta”*; por lo que la Nota aclaratoria del *“Anexo E”*, y en atención a que, inicio con la cuenta mensual del mes de enero de 2022; se acepta la explicación presentada por la UAERMV, pero solo para lo relativo a la extemporaneidad en la rendición de la información de la cuenta mensual de agosto de 2022, por cuanto el contrato 515 de 2022, se suscribió el 24 de junio de 2022 pero inicio el 5 de agosto de 2022, es decir, se encontraba dentro de los contratos iniciados durante ese mes de agosto, como lo indica la circular externa 006 de 2021. Por lo tanto, se retira de la observación, la parte referente a la extemporaneidad, en la rendición de la información en este aspecto.


No obstante, no se aceptan los argumentos presentados por la UAERMV, frente a la entrega de la información errónea, como sucedió con el valor final del contrato 515 de 2022, por \$4.379.765.895 en el formato *“CB 0012, Contractual”*, reportados en el mes

“Control fiscal de Todos y para Todos”

de agosto de 2022, relacionado en el quinto lugar de los 53 contratos (lo cual indujo a error al equipo auditor), por lo tanto, No se desvirtúa, porque:

De una parte, la UAERMV, acepta el error en la información del valor final del contrato al momento de cargue al SIVICOF, cuando menciona: “*al momento del cargue de la información correspondiente a esta modificación, reportada en el SIVICOF del mes de febrero 2023 de fecha de rendición 22 de marzo de 2023, por error involuntario en la digitación del valor inicial del contrato, conllevó a que el valor final no correspondiera al establecido y reportado en el Secop II*”. Se aclara por parte del equipo auditor, que la cuenta de cargue al SIVICOF, de esta información fue el 21 de septiembre de 2022, (correspondiente al mes de agosto de 2022) y no el mes de febrero de 2023 rendida el 22 de marzo de 2023, como se menciona en la respuesta de la entidad sujeta de control.

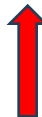
Y, de otra parte, se cuenta con la evidencia del reporte de la información errónea, al SIVICOF, por parte de la UAERMV, como son los pantallazos tomados al aplicativo SIVICOF, así:

 <span style="float: right;">Fecha de Generación de Reporte: 2023-11-30 18:45:39</span>								
MODULO DE CONSULTA (SIVICOF)								
Tipo : TRANSMISIÓN ENTIDAD : 227 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV    INFORME : 50 50 CONTRATACION Formulario : 14199 CB-0012: CONTRACTUAL    Fecha de Corte : 2022-08-31 Fecha de Recepción : 2022-09-21 09:11:14    Número de Radicación : No Cargado								
[1] 0 CONTRACTUAL								
COD_FILA	(4) CODIGO DE LA ENTIDAD	(8) VIGENCIA EN QUE SE SUSCRIBIO EL CONTRATO	(12) NUMERO DEL COMPROMISO	(16) TIPO DE COMPROMISO	(20) TIPOLOGIA ESPECIFICA	(22) NUMERO CONVENIO MARCO	(23) VIGENCIA SUSCRIPCIÓN CONVENIO MARCO	(24) DIRECCION WEB CO



“Control fiscal de Todos y para Todos”

4	227	2,022	512	17. Contrato de Prestación de Servicios	49-Otros Servicios		<a href="https://community.secop.gov.co/noticeUID=CO1.NTC.2964">https://community.secop.gov.co/noticeUID=CO1.NTC.2964</a>
5	227	2,022	515	17. Contrato de Prestación de Servicios	43-Suministro de Servicio de Vigilancia		<a href="https://community.secop.gov.co/noticeUID=CO1.NTC.2967">https://community.secop.gov.co/noticeUID=CO1.NTC.2967</a>



(96) TIPO MONEDA CONTRATO	(100) VALOR DEL CONTRATO MONEDA EXTRANJERA	(104) VALOR TASA DE CAMBIO A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	(108) VALOR DEL CONTRATO EN PESOS
---------------------------	--	---	-----------------------------------

1-Pesos Colombianos			4,379,765,895
---------------------	--	--	---------------



“Control fiscal de Todos y para Todos”

Al Exportar a información a Excel, se muestra así:

	A	B	E	F	G	H	J	K	O	V
3	<b>CONTRATOS POR ENTIDAD</b>									
4										
5	FECHA TERMINACION									
6	FECHA REPORTE DE LA INFORMACIÓN	CÓDIGO DE LA ENTIDAD	VIGENCIA EN QUE SE SUSCRIBIÓ EL COMPROMISO	NÚMERO DEL COMPROMISO	TIPO DE COMPROMISO	TIPOLOGIA ESPECIFICA	FECHA CONSTANCIA SECOP	MODALIDAD DE SELECCIÓN	TEMA A QUE CORRESPONDE EL GASTO O INVERSIÓN	OBJETO DEL CONTRATO
500	2022-08-31	227	2022	512	17. CONTRATO DE PRESTACIÓN	49-OTROS SERVICIOS	2022-06-23	MÍNIMA CUSTACION DE SE		PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION EXTERNA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y
501	2022-08-31	227	2022	515	17. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	43-SUMINISTRO DE SERVICIO VIGILANCIA	2022-06-24	SELECCIÓN ABREVIADA	6: PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA DE LA ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA, CON CARGO AL PROYECTO 7858 META 5, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1554 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL IDU UAERMV Y FDL DE SUMAPAZ

	A	B	E	F	VV	AE	AF	AG	AI
3	<b>CONTRATOS POR ENTIDAD</b>								
4									
5	FECHA TERMINACION								
6	FECHA REPORTE DE LA INFORMACIÓN	CÓDIGO DE LA ENTIDAD	VIGENCIA EN QUE SE SUSCRIBIÓ EL COMPROMISO	NÚMERO DEL COMPROMISO	FECHA SUSCRIPCIÓN	VALOR DEL CONTRATO INICIAL EN PESOS	VALOR DEL CONTRATO FINAL CON ADICIONES EN PESOS	ID CONTRATISTA	NOMBRE CONTRATISTA
500	2022-08-31	227	2022	512	2022-06-23	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00	900417901	AMBIENTE Y SOLUCIONES S.A.S
501	2022-08-31	227	2022	515	2022-06-24	\$ 78.962.700,00	\$ 4.379.765.895,00	891502104	COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA

Fuente: Contraloría Bogotá, D.C., SIVICOF. Formato CB-0012 Contractual, Cuenta Mensual del mes de agosto de 2022, rendida el 21 de septiembre de 2022.

Por lo expuesto, y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, se concluye que, se acepta parcialmente, pero solo en lo referente al

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

aspecto de extemporaneidad en la presentación de la información, pero no lo referente a la rendición de información errónea en el SIVICOF.

Por lo tanto, no se desvirtúa lo señalado por el Organismo de Control Fiscal, en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, por lo que la UAERMV deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado y se dará traslado al organismo competente para lo pertinente a la presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.1.3. Caso 3: En el contrato número 515 del año 2022, por reportar información errónea y extemporánea en el formato electrónico “CB-0015, “Modificaciones Contractuales”, del mes de mayo de 2023 (prórroga), y por NO reportar la información del mes de abril de 2023, en el formato “CB-0016 “Novedades Contractuales” (adición).  
- “Observación desvirtuada”

De acuerdo con la información consultada en el SECOP II, se estableció, que el contrato número 515 del año 2022, presentó prórroga y adición, así:

Prórroga 1: 28 de abril de 2023 por noventa (90) días calendario – hasta el 5 de mayo de 2023 (Acta de Ajuste de Precios No. 7) Adición 1: 28 de abril de 2023, por \$39.405.645 (Según Acta de Ajuste de Precios No.7)

Por lo anterior, le correspondía a la UAERMV, reportar en la cuenta mensual del mes de abril de 2023, la modificación y novedad, del contrato número 515 del año 2022. Producto de la revisión al formato electrónico CB-0015, con fecha de recepción: 2023-05-23 16:21:13, formulario: “14202 CB-0015: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL”, se encontró que, en la cuenta mensual del mes de abril de 2023, respecto, la UAERMV reportó información de 10 contratos dentro de los cuales NO entregó información del contrato número 515 del año 2022. Y respecto al formato electrónico CB 0016, con la misma fecha de recepción, formulario: “14203 CB-0016: NOVEDADES

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

CONTRACTUALES” dentro de la información de los 14 contratos incluidos en el formato de la cuenta del mes de abril de 2023, no incluyó información del contrato número 515 del año 2022; por lo tanto la entidad no cumplió con el reporte de la información del formato CB 0015 ni del formato CB-0016 en la cuenta mensual del mes de abril de 2023, con ocasión de la adición (por \$39.405.645), y prórroga (por 90 días) en el mes en mención, según Acta 7 del 28 de abril de 2023.

Con relación al formato “CB-0015, *Modificación Contractual*”, se encontró que la UAERMV, en la cuenta del mes de mayo de 2023, reportó en el formulario “14202 CB-0015: MODIFICACION CONTRACTUAL” con fecha de recepción: 2023-06-23 15:18:14, en el cual incluyó información de 14 contratos, dentro de los cuales en la fila 23, en la columna denominada: “(24) *tipo de modificación*” incorporó la prórroga del contrato número 515 del año 2022 ; pero allí se indica que ésta es de 40 días para un plazo final de ejecución de 310 días; cuando de acuerdo con el Acta No. 7 del 28 de abril de 2023, la prórroga fue por 90 días, es decir, que la información de la prórroga que reportó la Unidad, fue errónea y extemporánea.

Respecto al formato CB 0016, de Novedades Contractuales, en las cuentas mensuales de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2023, rendidas por la UAERMV, no se encontró reporte de información del contrato número 515 del año 2022; por lo que se concluye que la entidad sujeta de control fiscal, a la última publicación que aparece en el SIVICOF, del formato CB-0016 que es la del mes de agosto de 2023 (consultada al 30 de octubre de 2023), NO rindió la información, de la adición de los \$39.405.645.00.

- Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal


Después de revisar, analizar y evaluar la respuesta presentada por la UAERMV al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión, 92, PAD 2023, realizada con el oficio 20231400124981 del 29 de noviembre de 2023, radicado en la Contraloría




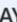
“Control fiscal de Todos y para Todos”  
de Bogotá 1-2023-28696 de la misma fecha, se encontró que la UAERMV, indica un enlace para esta observación que corresponde a: [“Caso 3 En el contrato número 515 del año 2022”](#), así:

La entidad aporta los siguientes tres (3) documentos:

Un (1) pantallazo de SECOP II, modificaciones contrato 515-22, en el cual se muestra la adición de 40 días, y dos (2) pantallazos de SIVICOF-STORM Web donde se muestra el reporte del 22 de marzo de 2023 (Cuenta de febrero de 2023, reporta prórroga de 90 días y adición por \$ 39,405,645.) y el reporte del 23 de junio de 2023, (cuenta de mayo de 202, prórroga por 40 días). En el formato electrónico CB 0015, como se evidencia en el siguiente pantallazo:



... > 3.1.3. Rendición de la cuenta > **Caso 3 En el contrato número 515 del año 2022** 

	Nombre ↑ ↓	Modificado ↓	Modificado por ↓	Tamaño de a
	PANTALLAZO SECOP II MODIFICACIONES C...	24 de noviembre	Colaborador invitado	255 KB
	SIVICOF - STORM Web FEBRERO MODIFICA...	24 de noviembre	Colaborador invitado	136 KB
	SIVICOF - STORM Web MAYO MODIFI... 	24 de noviembre	Colaborador invitado	132 KB

Fuente: UAERMMV. oficio 20231400124981 del 29 de noviembre de 2023, Anexos Caso 3

De la revisión efectuada a la respuesta suministrada por la UAERMV, al Informe Preliminar, se analizó tanto el título de la observación como el contenido de esta, y se estableció, que los argumentos presentados por el sujeto de control se aceptan, por lo que se retira la observación de este informe.

3.1.3.1.4. Caso 4: En el contrato 521 de 2022, porque se reportó la información del formato electrónico “*CB 0012 Contractual*” en la cuenta mensual del mes de septiembre de 2022, en forma extemporánea, porque la debió haber rendido en la cuenta mensual del mes de julio de 2022.

En la revisión de la contratación de la UAERMV, de la vigencia 2022, se evidenció que en “*Contratos por entidad*” dentro de los 645 contratos reportados y en el formato electrónico “*CB 0012 Contractual*” de la cuenta mensual del mes de septiembre de 2022 (rendida el día 21, a las 9:11:14) se encontró que el contrato número 521 del año 2022, fue incluido en el sexto lugar dentro de 53 contratos rendidos en este en el formulario; el número 14199, y su valor final fue de \$1.824.479.700.

A pesar de que la UAERMV, rindió la información del contrato número 521 del año 2022, en la cuenta mensual de contratación de septiembre de 2022, en el formato electrónico “*CB 0012 Contractual*”, lo hizo en forma extemporánea; porque, el contrato se suscribió el 1 de julio de 2022, por lo que la UAERMV, debió rendir la información del contrato en mención, en la cuenta mensual del mes julio de 2022 para lo cual contaba hasta el séptimo día hábil del mes de agosto de 2022 para entregar la misma, a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF; (Capítulo VI, Artículo 16, de la RR<sup>4</sup> 002 de 2022); por lo que la entidad sujeta de control fiscal, rindió la información en el mes de septiembre de 2022 en forma extemporánea.

El hecho de haber rendido la información del contrato 521 de 2022, suscrito el 1 de julio de 2022, en la cuenta mensual de contratación del mes de septiembre de 2022, evidencia que presuntamente la UAERMV, presentó esta información en forma extemporánea en el formato electrónico “*CB 0012-Contractual*”, por lo que podría estar incurso, en la causal de sanción por la presentación extemporánea, de la cuenta mensual mencionada. Con lo evidenciado, se configura una Hallazgo Administrativo con

---

<sup>4</sup> RR: Resolución Reglamentaria

“Control fiscal de Todos y para Todos”  
presunta incidencia disciplinaria.

- Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Producto de la revisión, análisis y evaluación de la respuesta presentada por la UAERMV al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión, 92, PAD 2023, con el oficio 20231400124981 del 29 de noviembre de 2023, radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C.; 1-2023-28696 de la misma fecha, se encontró que la entidad para esta observación aporta dos (2) enlaces, los correspondientes a:

[“ANEXO E NOTAS ACLARATORIAS FORMATOS Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS Ver 5.0.pdf” y](#)

[“Caso 4 En el contrato 521 de 2022, porque se reportó la información del formato electrónico “CB 0012 Contractual”](#)

En los anteriores enlaces, se encontró que se aportaron dos (2) documentos en formato PDF, que correspondieron a: **1)** “Acta de inicio del contrato 521 de 2022”, y **2)** “Anexo E, Notas Aclaratorias, Formatos y Documentos electrónicos”, los cuales se tomaron en cuenta en la valoración.

En atención a lo indicado por la UAERMV, en su respuesta, respecto al “Anexo E” “Nota aclaratoria formatos y documentos electrónicos” (PVCGF-13 Versión 11.0), numeral 4.5”,

De acuerdo con lo que señala la UAERMV, en su respuesta, respecto al “Anexo E” - “Nota aclaratoria formatos y documentos electrónicos” (PVCGF-13 Versión 11.0), numeral 4.5”, Se realizó el correspondiente análisis con la Dirección de las TIC de la Contraloría de Bogotá, tanto del “Anexo E”, como de la Circular Externa 006 del 31 de diciembre de 2021, referente a “Modificaciones de la rendición de la Cuenta ante la Contraloría de Bogotá”, en su numeral “2. Informe de Contratación”, de la parte de “Formatos electrónicos actualizados”, dentro de los cuales se incluye el formato “**CB-0012 CONTRACTUAL**”, que paso de “Reporte de contratos **suscritos** durante el mes que se reporta en la cuenta”, actualizado a “Reporte de contratos **iniciados** durante el mes que se reporta en la cuenta”; por lo que la Nota aclaratoria del “Anexo E”, y en



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

atención a que, inicio con la cuenta mensual del mes de enero de 2022; se acepta la explicación presentada por la UAERMV

Producto de la revisión y análisis efectuado a la respuesta suministrada por la UAERMV, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

3.1.3.1.5. Caso 5: En el Contrato 521 de 2022, la UAERMV rindió en el formato electrónico *“CB 0015 Modificación Contractual”* en la cuenta mensual del mes de febrero de 2023, en forma extemporánea.

El contrato número 521 del año 2022, presentó modificación, referente al cambio de la razón social del contratista de FAMOC DEPANEL S.A. por FAMOC DEPANEL S.A.S.

La UAERMV, reportó en la cuenta mensual del mes de febrero de 2023, en el *“formulario:14202 CB-0015: MODIFICACION CONTRACTUAL”* con fecha de recepción: 2023-03-22 16:14:31, en el cual aparecen reportadas 17 modificaciones de contratos, dentro de las cuales en el décimo primer lugar, se encontró que el Contrato 521-22, presentó un otro sí, cuya fecha de modificación fue el 9 de febrero (Según SECOP) y fecha de aprobación el 14 de febrero de 2022, (Según SIVICOF): En razón a que la modificación se realizó en el mes de febrero de 2023, la UAERMV, disponía hasta el 9 de marzo de 2022 (hasta el séptimo día hábil siguiente al mes reportado, según el artículo 16 de la RR 002 de 2022) para rendir en la cuenta mensual del mes de febrero de 2023, el formato CB-0015 pero la presentó el 22 de marzo de 23; por lo que la entidad reportó la información en forma extemporánea.

El haber rendido la cuenta mensual de contratación del mes de febrero de 2023, en forma extemporánea en el formato electrónico *“CB-0015 Modificación Contractual”*, por parte de la UAERMV, permite concluir que la entidad sujeta de control podría estar incurso, en causal de sanción por cuanto presuntamente incumplió el término, para la



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

presentación de la cuenta mensual de contratación del mes de julio, en lo pertinente a este formato. Lo narrado, permite configurar Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

- Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez se revisó, analizó y evaluó la respuesta presentada por el sujeto de control, al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión, 92, PAD 2023, con el oficio 20231400124981 del 29 de noviembre de 2023, radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C., 1-2023-28696 de la misma fecha; se encontró que la entidad entregó el siguiente enlace. [“Caso 5 En el Contrato 521 de 2022, la UAERMV rindió en el formato electrónico “CB 0015 Modificación Contractual”](#)

Dentro de los documentos a los cuales remite el anterior enlace se encontró, un (1) archivo en formato pdf, denominado *“SIVOF-STORM Web Febrero Modificaciones”*, que al abrirlo muestra que, en la cuenta del mes de febrero de 2023, rendida en el SIVICOF en el formato CB-0015, el 22 de marzo de 2023, en la cual en el numeral 11, aparece reportado el Otrosí del contrato 521 de 2022, y como fecha de modificación el 14 de febrero de 2023.

De acuerdo con información suministrada por la UAERMMV, a la Contraloría de Bogotá, D.C., durante la fase de ejecución de la presente auditoría, se puede evidenciar que por parte de FAMOC DEPANEL S.A., con el escrito 2023 1120013212, de fecha *“26 de enero de 2023”* le comunicó a la UAERMV, que, desde el 5 de enero de 2023, se realizó la actualización del RUT por cambio de razón Social a FAMOC DEPANEL S.A.S con igual número de NIT 860.033.419 – 4. En el mismo sentido, como comprobante de radicación lo efectuó, mediante correo electrónico, del 30 de enero de 2023, con el cual FAMOC DEPANEL S.A.S, le notificó a la UAERMV, la modificación de su razón social, de FAMOC DEPANEL S.A. a FAMOC DEPANEL S.A. S.A.S, para lo cual aportó la actualización de RUT y el certificado de existencia y representación.

Con lo anterior, se evidencia que la modificación, se realizó en el mes de enero de 2023, por lo tanto, la UAERMV, debió reportar en el SIVICOF, la modificación en el Formato Electrónico CB-0015 de la cuenta mensual del mes de enero de 2023, como lo establece en la Circular Externa 006 del 31 de diciembre de 2021 numeral “2.

*INFORME DE CONTRATACIÓN*”, que indica:

Que para el Formato Electrónico “CB-0015 Modificaciones”, el “*reporte de la información de **las modificaciones que se registren en cada contrato suscrito por el sujeto de cada contrato, en el mes que se presenta la novedad, correspondientes al mes en que se reporta la cuenta***”. (Resaltado propio).

Por lo indicado antes, y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control Fiscal, en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo que la UAERMV deberá incluir las acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado y se dará traslado al organismo competente para lo pertinente a la presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.1.6. Caso 6: Producto de la revisión del contrato número 518 del año 2022, en ejercicio del control fiscal, se evidenció:

1. No diligenció el formato “CB 0015 Modificación Contractual”, a pesar de que, la UAERMV presentó modificación, referente al cambio de la razón social del contratista de FAMOC DEPANEL S.A. por FAMOC DEPANEL S.A.S.

2. No diligenció el formato “CB 0015 Modificación Contractual”, aun cuando, la UAERMV, en agosto de 2023, realizó una adición presupuestal por valor de \$1.243.062.342 y una prórroga de 24 días.

Los hechos expuestos y omitidos, por parte de la UAERMV, permite concluir que la entidad sujeta de control podría estar incurso, en causal de sanción por cuanto presuntamente incumplió el término, para la publicación de los documentos señalados, en lo pertinente a estos formatos. Lo narrado, permite configurar Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Los seis (6) casos de hechos que se mencionan en los numerales precedentes, permiten evidenciar que la UAERMV, presuntamente incumplió los artículos 3 y 16 de la RR 002 del 11 de febrero de 2022, expedida por la Contraloría de Bogotá, D.C., al no reportar en el *“Informe 16. Contabilidad”*, la totalidad de los rubros contables que conforman el grupo 16 – Propiedades, planta y equipo, en el documento electrónico CBN 1026, como fue lo referente al contenido de los rubros: *“1605 – Terrenos; 1640 – Edificaciones”*.

En el mismo sentido, por incluir información incorrecta en las cuentas mensuales en los formato electrónico CB-0015, *“Modificaciones Contractuales”*, y al no informar en el formato electrónico CB-0016 *“Novedades Contractuales”*, la información de prórrogas de los contratos 515 y 518 del año 2022, y rendir información en forma extemporánea en los formatos electrónico CB-015, *“Modificaciones Contractuales”*, y CB-016 *“Novedades Contractuales”*, del contrato 515 de 2022, por lo que la UAERMV presuntamente, incumplió los artículos 3 y 16 de la RR 002 de 2022, y se podría haber incurrido en las causales a las que remite el artículo 37 de la RR 002 de 2022, como las incorporadas en los literales f), g), h), i), m, y n), del Artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020, por lo narrado en la presentación de las cuentas mensuales mencionadas.

Así mismo, presuntamente se vulneró lo consagrado en el Artículo 3, literal k), relativo a la inoponibilidad en el acceso a la información que solicite el organismo de control fiscal

También, presuntamente se vulneraron los principios de transparencia y de la calidad de la información pública, establecidos en el Artículo 3 de la Ley No. 1712 de

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

2014 (principio de calidad de la información, en lo pertinente a la oportunidad); lo cual, genera incertidumbre, e incumple lo establecido en la Ley No. 87 de 1993, Artículo 2 literales a) y e) relativo a los objetivos del sistema de control interno.

Posiblemente se incumplieron los deberes del servidor público, establecidos en la Ley 1952 de 2019, numerales. 1 y 3 del artículo 38 (Código General Disciplinario).

La entidad debe tomar acciones de mejoramiento para asegurarse que estas situaciones no se vuelvan a presentar y así eliminar las causas que generaron esta observación, para que en la información que entregue la UAERMV, a la Contraloría de Bogotá, D.C. y a los demás usuarios de la información de la Unidad, se realice con la oportunidad y con la calidad que debe llevar la información pública, para que no induzca a error.

La causa de las situaciones evidenciadas y mencionadas muestra que en la entidad existen deficiencias de control del procedimiento que la entidad estableció para cumplir en forma completa, eficiente y oportuna con la rendición de la cuenta mensual ante la Contraloría de Bogotá, D.C., de acuerdo con el término y la forma establecida por el ente de control fiscal.

El efecto que produce el hecho de no entregar información, o suministrarla en forma errónea o de manera extemporánea, por parte de la UAERMV a la Contraloría de Bogotá, en los casos específicos mencionados, genera incertidumbre, desconfianza de la información que se recibe de la entidad sujeta de control fiscal e imposibilita el acceso a la información pública en forma oportuna.

En consecuencia, se dificulta la revisión de la información por parte de este organismo de control fiscal, en razón a que ante las inconsistencias presentadas implican la reiteración de las solicitudes conllevando a obstaculizar el ejercicio de control fiscal, por parte de la UAERMV.

- Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con la respuesta presentada por el ente de control frente a la observación realizada en el Caso 6, sobre el deber de publicidad, de los documentos expedidos en virtud de la actividad contractual que se desprende del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el cual, se encuentra regulado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que, las Entidades Estatales están obligadas a publicar los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Es evidente que tal como lo reconoce la entidad, se suscribió Otro si modificatorio No. 1 de fecha 14 de febrero de 2023 al contrato 518 de 2022, diligenciando y presentando en SIVICOF en febrero de 2023, reportando el 22 de marzo de 2023, esto es, un mes y seis días después, hecho que contrario la norma y los principios de la contratación estatal.

Adicionalmente, la Entidad suscribió la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 de fecha 8 de agosto de 2023, por valor de \$1.243.062.342 y prórroga de 24 días, respectivamente, al contrato 518 de 2022, diligenciando y presentando en SIVICOF en agosto de 2023, reportando el 21 de septiembre de 2023, nuevamente un mes y trece días después de lo establecido en la norma.

Razones suficientes, y objetivamente aceptadas por la entidad que no desvirtúan la observación.

## **3. 2. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA**

### **3.2.1. Proceso Estados Financieros**

La Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV, se rige por el Marco Normativo Contable para las entidades del gobierno, establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, emitida por la Contaduría General de la Nación; forma parte de la Entidad Contable Pública (ECP) Bogotá D.C. y por lo tanto su política contable se encuentra establecida en la Resolución SDH-000068 del 31 de mayo de 2018.

La evaluación de los estados financieros tiene como objetivo determinar si éstos fueron presentados con corte a 31 de diciembre de 2022 y reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones, además que en su elaboración se cumplió con los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

Para la evaluación se seleccionaron como muestra las cuentas: Caja, Efectivo y equivalentes al efectivo. Inversiones e Instrumentos Derivados, Cuentas por Cobrar, Inventarios, Cuentas por Pagar, Provisiones y Gastos de Administración y Operación, así como las respectivas cuentas correlativas.

Para obtener evidencia razonable sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros, fueron examinados los libros principales y auxiliares puestos a disposición por el sujeto de control; se efectuaron pruebas analíticas, sustantivas y de control, y de comparación selectiva de información entre las dependencias.

A 31 de diciembre de 2022, en el estado de Actividad Económica y Social la UMV presentó la siguiente ecuación patrimonial:

#### Cuadro 4 Ecuación Patrimonial

Valores en pesos

Clase	Saldo A 31/12/2022	Saldo A 31/12/2021	Variac. Absoluta	Variación Porcentual
Activo	365.638.419.734	354.212.003.909	11.426.415.825	3,23
Pasivo	315.089.992.912	314.924.942.508	165.050.404	0,05
Patrimonio	50.548.426.822	39.287.061.401	11.261.365.421	28,66

Fuente: SIVICOF- cuenta reportada por la UMV a 31/12/2022

Elaboró: Equipo auditor ante la UAERMV, Código Auditoría 92 PAD 2023.

#### 3.2.1.1. Activo

#### Cuadro. 5. Composición del Activo

Valores en pesos

Cod.	Descripción	Saldo a 31/12/2022	%	Saldo a 31/12/2021	Variación absoluta	Var-rel.
1	Activos	365.638.419.734	100,0	354.212.003.909	11.426.415.825	3,23
11	Efectivo	41.768.543.477	11,4	31.615.635.635	10.152.907.842	32,11
12	Inversiones E Instrumentos Derivados	485.642.514	0,1	485.642.514	0	-
3	Cuentas Por Cobrar	61.747.604.283	16,9	73.493.559.364	745.955.082	15,98
15	Inventarios	8.238.463.766	2,3	3.335.385.224	4.903.078.542	147,00
16	Propiedad Planta y Equipo	44.288.997.441	12,1	42.579.340.173	1.709.657.268	4,02

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Cod.	Descripción	Saldo a 31/12/2022	%	Saldo a 31/12/2021	Variación absoluta	Var- rel.
17	Bienes de uso público e históricos y culturales	145.051.912.378	39,7	145.051.912.378	0	-
19	Otros Activos	64.057.255.876	17,5	57.650.528.621	6.406.727.255	11,11

Fuente: SIVICOF, información reportada por la UMV a diciembre 31 de 2022

Elaboró: Equipo auditor ante la UAERMV, Código Auditoría:92, PAD 20023.

El activo total de la UMV ascendió a \$365.638.519.734, comparado con el periodo anterior \$354.212.003.909, presenta variación absoluta de \$11.426.415.825; es decir, del 3,23%.

Esta Clase está compuesto principalmente y en su orden de importancia por los Bienes de Uso Público e Históricos (39,77%) lo y por los Otros Activos (17,5%) 1100 Efectivo.

### Cuadro 6. Efectivo y Equivalentes al Efectivo

Valores en pesos

Cod.	Descripción	Saldo A 31/12/2022	%
11	EFFECTIVO	41.768.543.477	100,0
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINAN	41.768.543.477	100,0
111005	CUENTA CORRIENTE	736.473.495	1,8
11100501	UAE REAHABILITACION Y MANT VIAL	736.473.495	1,8
1110050151	Davivienda Cta. 0060 6999 8455	736.473.495	1,8
111006	CUENTAS DE AHORRO	41.032.069.982	98,2
11100601	UAE REAHABILITACION Y MANT VIAL	41.032.069.982	98,2
1110060151	Davivienda Cta. 0060 0086 5284	409.304.694	1,0



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

<b>Cod.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Saldo A 31/12/2022</b>	<b>%</b>
1110060152	Bco. Popular Cta. 220032121527	4.105.699.392	9,8
1110060153	Banco de Bogotá Cta. 000937110	5.215.664	0,0
1110060154	CA Banco AV Villas 59009787	4.823.396.389	11,5
1110060155	CA Banco GNB Sudameris 90060024750	7.742.417.581	18,5
1110060156	CA Bancolombia 031-891831-34 EAAB	0	0,0
1110060157	CA Bancolombia 03190959979 IDU 03/2012	0	0,0
1110060161	Cta. Bancolombia 0311259 3348 GOB 1292/12	1.023	0,0
1110060163	CTA Bancolombia 03116263911 Conv 240 FLD Engativá	127.244.052	0,3
1110060164	CTA Bancolombia 03120480277	27.158.478	0,1
1110060165	CTA Bancolombia 031-25216152 Conv 114 San Cristóbal	633.410.065	1,5
1110060166	CTA Bancolombia 031-253386-14 Conv 115 San Cristo	283.771.832	0,7
1110060168	CTA AV Villas 059023861	71.280.921	0,2
1110060169	CTA Banco GNB Sudameris 91000007280	491.313.785	1,2
1110060170	CTA Banco de Bogotá 000299313	124.185.945	0,3
1110060171	CTA Banco Popular 220032131120	799.850.324	1,9
1110060172	BCO FALABELLA CTA 159990002707 CONV 1554	410.114.377	1,0
1110060174	BCO AGRARIO CTA JUDICIAL 110019196500	61.752	0,0
1110060175	CA Banco GNB Sudameris 91000017410 CONV 389	258.912.372	0,6
1110060176	CTA Banco Popular 220080227358	16.606.224.531	39,8
1110060177	CTA Banco GNB Sudameris 91000020610 Conv 534	4.095.091.377	9,8
1110060178	Cta. Davivienda 482800027047 Regalías	17.415.427	0,0

Fuente: SIVICOF

Elaboró: Equipo auditor ante la UAERMV, Código Auditoría 92, PAD 2023.

El Grupo Efectivo, representa el 11.4% del total del Activo; en el desarrollo de la auditoría se verificaron de forma aleatoria cuenta de Ahorro y Cuentas corrientes, concluyendo que no se presentan partidas conciliatorias de elevada antigüedad, y que todas las cuentas fueron utilizadas dentro de la vigencia. Además, se comprobó que el manejo de estos recursos se encuentra debidamente protegido con las respectivas pólizas de manejo.

#### 1224 inversiones e Instrumentos Derivados

La UAERMV mediante acuerdo número 015 de diciembre de 2007, recibió en cesión del FONDATT trescientas treinta y tres acciones (333) de la Empresa Industrial y Comercial del Estado TRANSMILENIO S.A., estas fueron reconocidas contablemente por su valor nominal con la información patrimonial allegada por parte de la entidad emisora de las acciones. Su registro se efectuó de acuerdo con las disposiciones contables para este tipo de inversiones contenidas en el Plan General de la Contabilidad Pública, dichas acciones ascienden a la suma de \$485.642.514, en el mes de abril de 2015 como resultado del ejercicio y decisión de la Asamblea General de Accionistas se autoriza la capitalización de las utilidades del 2014, por lo que se incrementó el número de acciones a cuatrocientas setenta y dos (472).

La Unidad clasificó las Inversiones en Administración de liquidez por tratarse de una empresa no controlada, la actualización se hizo al costo y el calculó con base en el patrimonio de Transmilenio por el porcentaje de participación de la entidad, como el valor resultó ser superior al de la inversión no procede el ajuste por deterioro.

1300 Cuentas por Cobrar

### Cuadro 7. Cuentas por Cobrar

Valores en pesos

Cuentas	Saldo 2022	Saldo 2021	Variación
13- Cuentas por Cobrar	61.747.604.282.00	73.493.559.364.00	(11.745.955.082.00)
1337- Transferencias por cobrar	61.678.262.438.00	73.402.730.022.00	(11.724.467.584.00)
1384- Otras Cuentas por Cobrar	190.411.634.00	297.817.223.00	(107.405.589)
1386- Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar (CR)	(121.069.790.00)	(206.987.881.00)	85.918.091.00

Fuente: SIVICOF, información reportada por la UMV a diciembre 31 de 2022

Elaboró: Equipo auditor ante la UAERMV, Código Auditoría 92, PAD 2023.

Las Cuentas por Cobrar están compuestas por Transferencias por Cobrar por valor de \$61.678.262.438, Otras Cuentas por Cobrar por valor de \$190.411.634 y el Deterioro por (121.069.790) para un total de \$61.747.604.282, presentando una variación de (\$11.745.955.082) equivalente a una disminución del 0.84%. Las transferencias corresponden a los recursos del proyecto del Sistema General de Regalías.

1500 Inventarios

El grupo de Inventarios corresponde a:

1505 inventarios de Bienes Producidos: Representa el valor de los bienes obtenidos mediante el proceso de transformación de materia prima, incrementándose en la vigencia 2022 en un 147% con respecto a la vigencia 2021.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

1512 Inventario de Materias Primas. Representa el valor de los elementos adquiridos o producidos que deben ser sometidos a un proceso de transformación, para convertirlos en bienes finales, durante la vigencia se registraron inventarios por valor de \$526.844.757 representando un incremento del 100% con respecto a la vigencia 2021.

1514 Inventario de Materiales y Suministros: Representan el valor por adquisición de materiales de ferretería, señalización, elementos de construcción y repuestos de maquinaria y plantas industriales, incrementándose en la vigencia 2022 en un 46%, con respecto a la vigencia 2021.

### Cuadro 8. Inventarios

Valores en pesos

Cuentas	dic 2022	Dic 2021	Variación
15- Inventarios	8.238.463.766.00	3.335.385.224.00	4.903.078.542.00
1505- Bienes Producidos	526.844.757.00	-	526.844.757.00
1512- Materias Primas	2.906.718.764.00	48.245.339.00	2.858.473.425.00
1514- Materiales y Suministros	4.804.900.245.00	3.287.139.885.00	1.517.760.360.00

Fuente: Información tomada de los Estados Contables a 31 de diciembre de 2021 y 2022

Elaboro: Equipo Auditor ante la UAERMV, Código Auditoría 92, PAD 2023

La UAERMU, durante la vigencia 2022 realizó un levantamiento de inventarios de producción, debido a la implementación del sistema de costos, con el cual se calcularon las cantidades de los insumos acopiados en la sede de producción como productos asfálticos, combustible industrial y aditivos para la producción de concreto hidráulico, para lo cual debió realizar un ajuste a los inventarios registrando a través de los comprobantes de egreso 3732 y 3736.

## 2400 Cuentas por Pagar

Con saldo de \$15.521.789.953 al final de la vigencia 2022, representa el 4.93% del total del Pasivo. En esta auditoría fueron objeto de análisis la Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales \$6.073.262.793 (39.13% de este Grupo), concluyendo que no se presentan hechos de índole contable que afecten la razonabilidad de la cifra presentada en el Estado de Actividad Económica y Social con corte a 31 de diciembre de 2022.

### **3.2.1.2. Pasivo**

A diciembre 31 de 2022, el pasivo de la UAERMU presenta un saldo de \$315.089.992,9 millones, y se encuentra conformado, así: cuentas por pagar por \$ 15.521.789,9 millones equivalente al 5%; Beneficio a Empleados por \$4.657.826.9 millones equivalente al 1.5%; Provisiones por valor de \$11.624.927,6 millones equivalente al 4%; Otros Pasivos por valor de \$283.285.448,3 millones equivalente al 90%

## 2701 Litigios y Demandas

Con corte a 31 de diciembre de 2022, el saldo de esta cuenta asciende a \$11.624.927.684; La Secretaria Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor, a través del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ y bajo la competencia de los apoderados de los procesos determina la provisión para las contingencias de fallos en contra de la Entidad, de acuerdo con el reporte se procede a registrar contablemente.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Estas cifras son conciliadas con el reporte contable del SIPROJ, a 31 de diciembre de 2022 se encuentran 3 procesos administrativos \$11.533.890.572; 14 procesos laborales \$91.037.112, para un total de 17 procesos por valor de \$11.624.927.684.

## Costos y Gastos

Los gastos registran un saldo de \$164.417,12 millones, antes del cierre de ingresos, gastos y costos, representados principalmente por gastos público social por \$113.556,53 millones equivalentes al 69.07%; por concepto de desarrollo comunitario y bienestar social con corte a 31 de diciembre de 2022. Selectivamente se realizó la verificación, encontrando coincidencia en la información.

### **3.2.1.3. Control Interno Contable**

La evaluación del factor Control Interno Contable, se realizó de conformidad con los parámetros establecidos en la Matriz de Riesgos y Controles adoptada por la Contraloría de Bogotá D.C. El resultado de la calificación se presentará en el informe final.

3.2.1.3.1. Hallazgo Administrativo, por deficiencias en el proceso de conciliación de las operaciones recíprocas de la Unidad.

Durante la fase de ejecución de la auditoría se observó que la Unidad en la vigencia 2022, no efectuó la totalidad de las conciliaciones correspondientes a las operaciones recíprocas con ocasión de hechos económicos ocurridos con otras entidades del orden Distrital.

En revisión efectuada al formato CGN2015\_002\_OPERACIONES RECIPROCAS – diciembre de 2022, presentado por la Unidad se evidenció el reporte de operaciones

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

con las siguientes entidades: Los Fondos de Desarrollo Local, El IDU, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Movilidad y Medio Ambiente.

Adicionalmente, se solicitó a la Secretaría de Hacienda, Dirección Distrital de Contabilidad y Contaduría General de la Nación, el reporte de diferencias emitido por el aplicativo Bogotá Consolida con corte a 31 de diciembre de 2022, en el que se detallan las operaciones y saldos por conciliar con las entidades del orden distrital, con el reporte de inconsistencias entre los saldos reportados por la Unidad y las siguientes entidades: Secretaría Distrital de Hacienda-SDH; Secretaría Distrital de Movilidad-SDM; Secretaría Distrital del Medio Ambiente; Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá-ETB, IDU y Los Fondos de Desarrollo Local.

Como se observa, durante la vigencia 2022, la Unidad, no realizó en forma correcta las conciliaciones relacionadas con las operaciones celebradas con otras entidades contables públicas, bajo los parámetros estipulados por la Contaduría General de la Nación.

Al respecto la Resolución 193 de 2016 *“Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del sistema de control interno contable”* emitida por la Contaduría General de la Nación, en cuanto al numeral 3. Gestión del Riesgo Contable, 3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, señala: “... 3.2.14 *Análisis, verificación y conciliación de información De igual forma, **deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos** ...”.* Igualmente, el Instructivo 001 de 2022, expedido por la Contaduría General de la Nación, establece: “1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL CIERRE CONTABLE DEL AÑO 2020... 1.1. **Actividades administrativas**... 1.1.1. *Actividades mínimas para desarrollar ... y verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas. ... 2.3.4. **Conciliación de operaciones recíprocas. Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de***

“Control fiscal de Todos y para Todos”

**los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte...**. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior podemos evidenciar la falta de verificación, seguimiento, conciliación y comunicación oportuna y efectiva con las entidades que realizan operaciones recíprocas con la Unidad.

En consecuencia, se genera incertidumbre entre los registros contables de la Unidad y la información reportada por las demás entidades públicas, así como posibles ajustes fuera del período contable auditado.

- Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta dada al Informe Preliminar mediante oficio No. 20231400124981 del 29 de noviembre de 2023 y radicada en este Organismo de Control con el No. 1-2023-28696 del 29 de noviembre de 2023, es de precisar que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vía, en lo referente a las operaciones recíprocas indica tener un procedimiento establecido el Formato CODIGO- GEFI-FM Versión 1, al verificar el reporte por el aplicativo “*Bogotá Consolida*” con corte a 31 de diciembre de 2022, se observa que los saldos reportados presentan diferencias con entidades del orden Distrital, si bien es cierto la empresa hace uso del aplicativo “*Bogotá Consolida*”, para gestionar las operaciones recíprocas y realizar el proceso de circularización con entidades del orden distrital, se encuentran saldos pendientes por conciliar y no se evidenciaron la totalidad de las conciliaciones.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la UAERMV en su respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

administrativo y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

### **3.2.2. Proceso Desempeño Financiero**

El examen del desempeño financiero se realizó de acuerdo con la naturaleza jurídica y el objeto social de la UAERMV

Indicador de Endeudamiento total

Los indicadores de endeudamiento o solvencia tienen por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. Se trata de establecer también el riesgo que corren tales acreedores y los dueños de la compañía y la conveniencia o inconveniencia del endeudamiento.

Si la ratio es mayor que uno significa que las deudas superan a los recursos propios. Esta situación puede ser preocupante, en determinadas empresas, si es mayor que uno. En cualquier caso, el resultado de esta ratio no se puede analizar por sí solo.

Fórmulas

Razón de endeudamiento total: Total de Activo /Total del Pasivo

Razón de Endeudamiento Total =  $365.638.419.734 / 315.089.992.912$

Razón de Endeudamiento Total = 1.16

El anterior indicador muestra que, de cada 1 peso que adeuda la UAERMV, posee como respaldo para su pago de 1.16 pesos. Es decir que la UAERMV, cuenta con recursos suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones con terceros.

Indicadores de Eficiencia: Costos de Materias Primas/Productos Terminados

Indicador de Eficiencia =  $36.632.647.657 / 64.420.711.987 * 100$

Indicador de Eficiencia = 56.86%

Del total de los Productos terminados, su composición está comprendida por un total de 56.86% de materias primas.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Indicador de Estructura de Capital o Razón de Endeudamiento con Recursos

Propios:

Razón de Endeudamiento Patrimonial = Pasivo Total / Patrimonio

Razón de Endeudamiento Patrimonial = 315.089.992.912/42.239.099.481

Razón de Endeudamiento Patrimonial = 7.46

Esta razón de dependencia entre el Patrimonio de la Empresa y los acreedores, indica la capacidad de créditos y el propietario o los acreedores son los que financian mayormente a la Entidad, mostrando el origen de los fondos que ésta utiliza, propios o ajenos. El anterior indicador nos muestra que el patrimonio no es suficiente para financiar las operaciones de la entidad financiada con agentes externos o Acreedores. En este caso la UAERMV adeuda 7.46 veces las obligaciones totales de la organización.

### **3.3. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL<sup>5</sup>**

La evaluación de la gestión presupuestal de la UAERMV, se enfocó a la verificación de la gestión adelantada en cada uno de los rubros presupuestales y sus resultados con respecto a la preparación, ejecución y control del proceso, se analizó el comportamiento de los ingresos y las subcuentas ingresos corrientes, transferencias y recursos de capital. En los egresos, se verifico los rubros de gastos de inversión y cuentas por pagar.

También se examinaron los pagos a terceros, se comprobó la correcta y oportuna expedición de los certificados de disponibilidades presupuestales y sus correctos registros, igualmente el proceso de las modificaciones presupuestales y la existencia de los soportes documentales.

---

<sup>5</sup> No aplica para los sujetos de control con participación patrimonial Distrital Inferior al 50%.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Adicionalmente, se evidenció el cumplimiento a la Resolución Reglamentaria No.02 de 2022 “Por medio de la cual se reglamenta la forma y los términos para la rendición de la cuenta ante la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones”, en sentido de indicar que se reportó la información acorde a lo requerido por este ente de control, el cual concuerda con el Certificado de Recepción de Información, emitido el 15 de febrero de 2023.

De acuerdo, con lo establecido en el Decreto 540 del 24 de diciembre de 2021 *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022”*, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, inició la vigencia 2022 con una apropiación presupuestal de \$199.422 millones. El 84% que corresponde a \$168.176 millones se destinó a gastos de inversión, mientras que el 16% por \$31.246 millones se asignó a gastos de funcionamiento.

### **3.3.1. Proceso Presupuesto de Ingresos**

Durante la vigencia 2022, la UAERMV, presentó modificaciones presupuestales que incrementó la cuantía inicial (\$199.422 millones) por valor de \$ 17.313 millones distribuidos así:

\$16.571 millones al proyecto de inversión 7858 - Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo-infraestructura de Bogotá, recursos asociados al Convenio IDU 1374-2021 y al Convenio Kennedy 534-2021.

\$742 millones al proyecto de inversión 7903 - Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá, recursos asociados al Convenio Kennedy 534-2021.

**Cuadro 9 Modificación Presupuestal / Ingresos vigencia 2022**

Fecha	Descripción Modificación (Reducciones , adiciones o traslados)	Acto Administrativo		Valor		Justificación (Causas Y Efectos)
		No.	Fecha	Crédito	Contra crédito	
18/04/2022	13301160449 0000007858	Acuerdo 1	18/04/2022	16.570.845.466		Incorporación Recursos Convenio interadministrativo 1374 de 2021 (proyecto de inversión 7858 - Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo-infraestructura de Bogotá)
18/04/2022	2 13301160233 0000007903	Acuerdo 1	18/04/2022	742.000.000		Incorporación recursos Convenio interadministrativo 1374 de 2021 (proyecto de inversión 7903 - Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá)

Fuente: UAERMV Comunicación Radicado 20231400108331 del 9 de octubre de 2023

Elaboró: Equipo auditor ante la UAERMV, Código Auditoría 92, PAD 2023-

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Con corte a 31 de diciembre de 2022, la Entidad contó con una apropiación presupuestal disponible de \$216.734 millones de los cuales comprometió \$208.666 millones (96,3%), y giró \$157.294 millones (72,6%).

A continuación, se presenta el comportamiento de los ingresos durante la vigencia 2022:

### Cuadro 10 Comportamiento ingresos a diciembre de 2022

Valores en millones

Cuenta Presupuestal	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Recaudo Acumulado	Nivel de Recaudo
Ingresos Corrientes	0,00	0,00	547,00	0%
Recursos de Capital	15.680,00	32.993,00	23.977,00	72%
Transferencias Administración Central	183.742,00	183.742,00	147.049,00	80%
Total, Ingresos	199.422,00	216.735,00	171.573,00	79%

Fuente: Ejecución Presupuestal UAERMV – Reportada comunicación Rad. 20231400093441 del 30 de agosto de 2023 / Ejecución presupuestal SIVICOF.

Elaboró: Equipo auditor ante la UAERMV, Código Auditoría 92, PAD 2023–

En la vigencia de 2022, el nivel de ejecución presupuestal fue de 79%, lo que significa que fue optima, frente a la meta de ingresos que se estableció como presupuesto final de \$216.735 millones, quedando un saldo pendiente por recaudar de \$45.162 millones.

Los recursos de Inversión incluyeron, por una parte, la inversión directa con una apropiación disponible de \$181.074 millones asociada a los 4 proyectos de inversión (7858, 7903, 7859 y 7860) de la Entidad y por otra, la suma de \$4.415 millones para el pago de pasivos exigibles (7858 por \$4.397 millones y 7859 por valor de 17 millones).

## Cuadro 11 Ejecución Presupuestal Vigencia 2022

Valores en millones

Vigencia	Rubros Presupuestales	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Ejecución %	Saldo por Recaudar
2022	Funcionamiento	31.246,00	-	31.246,00	28.701,00	91,86%	8.469,00
	Inversión	168.176,00	17.313,00	185.489,00	179.965,00	97,02%	36.693,00
	<b>Totales</b>	<b>199.422,00</b>	<b>17.313,00</b>	<b>216.735,00</b>	<b>208.666,00</b>	<b>96,28%</b>	<b>45.162,00</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal UAERMV – Reportada comunicación Rad. 20231400093441 del 30 de agosto de 2023

Elaboró: Equipo auditor ante la UAERMV, Código Auditoría 92, PAD 2023–

*3.3.1.1. Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en la información entregada por la UAERMV., en relación con la ejecución presupuestal en la vigencia 2022, en particular, en la ejecución de ingresos.*

Para iniciar la debida verificación y comparación de información reportada tanto en los Sistemas de información de la Contraloría de Bogotá, en la página Web de la UAERMV y otros medios de información como el reportes de ejecución establecidos en la plataforma de la Secretaria de Hacienda Distrital, y para evidenciar la debida ejecución presupuestal, el día 25 de agosto de 2023, se efectuó solicitud de gestión presupuestal, mediante comunicación de radicado 2-2023-18276, recibiendo respuesta el 30 de agosto de 2023 por parte del Sujeto de Control mediante radicado 20231400093441.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

En la columna 11 (Recursos – Reservas) del reporte de información de ejecución de ingresos, se establece los siguientes valores:

Según reporte Secretaria de Hacienda, en dicha columna se registró un valor de \$50.214 millones.

Según reporte, presentado por la UAERMV, mediante el radicado 20231400093441 del 30 de agosto de 2023, se reporta el valor de \$50.214 millones.

Según reporte, de fecha 09 de agosto de 2023, firmado por la responsable de presupuesto y ordenadora del gasto de la UAERMV, se establece un valor de \$31.851, valor que coincide con el reportado por el sujeto de control en SIVICOF, formato CB-0101- Ejecución presupuestal de ingresos, que fue modificado del 13 de julio de 2023.

La constitución de reservas presupuestales se establece del total de los compromisos de la vigencia menos los giros autorizados, que para el caso de la vigencia fiscal 2022 de la UAERMV, fue: Compromisos por \$208.666 millones y Autorización de Giro por valor de \$157.294 millones, lo que equivale a establecer reservas para ejecutar la vigencia siguiente el valor de \$51.371 millones.

El día 03 de octubre de 2023, se efectuó Visita Administrativa, con el objetivo de obtener información precisa sobre el valor de la ejecución de ingresos del presupuesto de la UAERMV al 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la información suministrada mediante comunicación con radicado 20231400093441 del 30 de agosto de 2023, versus el reporte presentado en SIVICOF, formato CB-0101 y aclara las diferencias evidenciadas por la Contraloría de Bogotá

Al respecto, el sujeto de control argumenta ajustes realizados por la Secretaría de Hacienda; los cuales fueron indicados el día 11 de enero de 2023 (Materializado hasta el 13 de julio de 2023), mediante correo electrónico por un profesional de la Subdirección de Infraestructura y Localidades, de la Dirección Distrital de Presupuesto, cuyo asunto fue Ajuste Reconocimientos.

Adicionalmente, mediante comunicación de radicado 20231110107071 del 4 de octubre de 2023, manifiesta la UAERMV que “se informa que en la Ejecución

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Presupuestal de Ingresos al cierre de la vigencia 2022 debidamente firmada por la Responsable del Presupuesto y por la Ordenadora del Gasto el 9 de Agosto de 2023, en la columna denominada *“Recursos Reservas – Columna 11”* por valor de \$31.851.023.666, corresponde exactamente a la sumatoria de las Reservas Presupuestales constituidas para Ejecutar en 2023 mediante fuente de financiación Transferencias del Distrito por valor de \$29.299.420.930 - (Ver Anexo 3- archivo Excel “Reservas Presupuestales Fuente Distrito constituidas a 31.12.2022) Valor que es adicionado con las Cuentas por Pagar Constituidas a 31.12.2022 mediante fuente de financiación 01- Transferencias del Distrito por valor de \$2.551.602.736 (Ver Anexo 7- archivo en PDF “Relación CxP al cierre de la vigencia 2022 – Fuente de Financiación Recursos del Distrito firmado) concordante con lo registrado en la situación fiscal al cierre de la vigencia 2022 (Ver Anexo 1-Situación Fiscal a 31.12.2022 ) Con respecto al valor mencionado por \$50.214.829.611 registrado inicialmente en la Ejecución Presupuestal de Ingresos según el plazo establecido en la Circular DDP 00005-22, éste fue objeto de ajuste toda vez que, por comunicación de la Secretaría de Hacienda Distrital, mediante el correo electrónico el día 11 de enero de 2023 (Anexo 1), se aclara que, en la columna de *“Reconocimientos”* que se registran al cierre de la vigencia 2022, es necesario incorporar la información mencionada en el párrafo anterior y no la correspondiente a las reservas giradas durante la vigencia 2022, cifra que coincide con la ejecución que se adjunta en el (Anexo 3)”.

Tanto en la visita Administrativa, como en la comunicación enunciada con radicado 20231110107071 del 4 de octubre de 2023, no se aclaran ni se sustenta las diferencias detectadas por el Ente de Control, se limitan a presentar información parcial.

La Contraloría de Bogotá D.C., mediante comunicación de radicado 2-2023-22836 del 17 de octubre de 2023, reitera relacionar de manera clara y precisa los compromisos que conformaron dichas diferencias, entre otros:

*“Al respecto, y en atención a las respuesta y soportes entregados a la Pregunta 1, referente a la diferencia del valor registrado en la ejecución presupuestal de ingresos*



*“Control fiscal de Todos y para Todos”  
al 31 de diciembre de 2022 (Columna Recursos Reservas (11) por valor de \$50.214.829.611), suministrada por la UAERMV mediante comunicación con radicado 20231400093441 del 30 de agosto de 2023, versus la información reportada en la ejecución de presupuesto a diciembre de 2022 (Columna Recursos Reservas (11) por valor de \$31.851.023.666) suscrita el 09 de agosto de 2023. a) Favor indicar de manera clara y precisa donde se refleja, el registro de reservas por fuente de Recursos Propios (establecida por \$22.071.762.434), en la ejecución presupuestal vigencia 2022. Teniendo en cuenta que las reservas constituidas para dicha vigencia fueron de \$51.371.183.364. (...)”*

A lo que la UAERMV, responde mediante comunicación de radicado 20231400111591 del 18 de octubre de 2023: *“Respuesta: Respecto a la información detallada por fuente de recursos, se adjunta a la presente comunicación el listado de compromisos pendientes de giro al cierre de la vigencia 2022, los cuales fueron constituidos como reserva presupuestal para ejecutarse en el transcurso de la vigencia 2023, detallado por fuente de financiación donde se puede detallar los valores por fuente de aportes distrito y recursos propios, los cuales suman \$ 51.371.183.364 La constitución de reservas presupuestales se establece del total de los compromisos de la vigencia menos los giros autorizados, que para el caso de la vigencia fiscal 2022 de la UAERMV, fue: Compromisos por \$208.666 millones y Autorización de Giro por valor de \$157.294 millones, lo que equivale a establecer que se generan reservas para ejecutar la vigencia siguiente el valor de \$51.371 millones.”*

Por lo anterior, se observa una deficiencia en el reporte de información al Ente de Control, se incumple con la obligatoriedad que tienen el Sujeto de Control de entregar información veraz, completa y clara, necesaria y obligatoria para la auditoría, pues al presentar información con incongruencias y parcialidades se obliga al que el Ente de Control, solicite aclaraciones y revisiones en varias ocasiones. Este proceso ralentiza la ejecución del proceso auditor.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Las respuestas y soportes del sujeto de control no permiten tener claridad sobre los valores consignados en la Ejecución Presupuestal, vulnerando los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, en especial lo consagrado en el literal e) del Artículo 2 de la ley 87 de 1993, que establece *“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”*. Así como el incumplimiento con la obligatoriedad del sujeto de entregar información veraz, completa y clara al organismo de control, y de permitir el acceso y análisis de esta información a la auditoría, en cumplimiento de los principios establecidos en el Decreto 403 de 2020, artículo No. 3, *“k) Inoponibilidad en el acceso a la información. En virtud de este principio, los órganos de control fiscal podrán requerir, conocer y examinar, de manera gratuita, todos los datos e información sobre la gestión fiscal de entidades públicas o privadas, exclusivamente para el ejercicio de sus funciones sin que le sea oponible reserva alguna”*.

De las actuaciones administrativas realizadas por el sujeto de control, cuya conducta resulta presuntamente sancionable e inmersa en las causales consagradas en el artículo 81 del Decreto 403 de 2020, *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*, siendo estas: *“Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas: h) Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control incluyendo aquellas requeridas en el procedimiento de cobro coactivo. k) No atender los requerimientos o solicitud de documentos, libros registrados, contabilidad o información en el marco de ejercicios de vigilancia y control fiscal, de las indagaciones preliminares o procesos de responsabilidad fiscal. La sanción para esta conducta también aplicará en tratándose de contratistas, proveedores, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación. m) Obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten los órganos de control fiscal, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar*

*“Control fiscal de Todos y para Todos”  
por los mismos hechos. n) No permitir el acceso a la información en tiempo real por parte de la Contraloría General de la República y demás órganos de control fiscal en las condiciones previstas en la ley, o reportar o registrar datos e informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información. “*

Adicionalmente trasgrede lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”,* en particular los numerales 1, 3 y 17.

- Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta de la UAERMV al Informe Preliminar de Auditoría de Financiera y de Gestión, mediante oficio No. 1-2023-28696 radicado el día 29 de noviembre de 2023 ante la Contraloría de Bogotá D.C., donde el sujeto de control manifiesta que:

*“Respecto a la información detallada por fuente de recursos, se adjunta a la presente comunicación, el listado de compromisos pendientes de giro al cierre de la vigencia 2022, los cuales fueron constituidos como reserva presupuestal para ejecutarse en el transcurso de la vigencia 2023, detallado por fuente de financiación, donde se pueden evidenciar los valores por fuente de aportes distrito y recursos propios, los cuales suman \$ 51.371.183.364.*

*La constitución de reservas presupuestales se establece del total de los compromisos de la vigencia, menos los giros autorizados, que para el caso de la vigencia fiscal 2022 de la UAERMV, fue: Compromisos por \$208.666 millones y Autorización de Giro por valor de \$157.294 millones, lo que equivale a establecer que se generan reservas para ejecutar en la vigencia siguiente el valor de \$51.371 millones.*

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

*Tal como se comunicó en la visita administrativa realizada por el Ente de Control, la información registrada al cierre de la vigencia 2022, fue objeto de ajuste, de acuerdo con la solicitud realizada por la Secretaría de Hacienda Distrital, con el proceso de cierre y entrega de la situación fiscal, como se evidencia en la comunicación vía correo electrónico que se adjunta a la presente, toda vez que en la columna denominada “reconocimientos” que se visualiza en el informe de ejecución de ingresos a diciembre de la vigencia 2022, debe responder a los recursos de fuente “otros distrito constituidos como reserva” y “cuentas por pagar”. 3.3.1.1 presupuesto*

*De acuerdo con su solicitud, se procedió a revisar el formato CB-0104 correspondiente a la constitución y ejecución de reservas constituidas al cierre de la vigencia 2022, al girarse en el año 2023, donde se refleja en la sumatoria de gastos de funcionamiento e inversión, el valor de \$51.371 millones, que se encuentran en ejecución en la vigencia 2023.*

*El valor relacionado en el formato CB-0002 corresponde al saldo de la reserva presupuestal pendiente de giro al cierre de la vigencia 2022, la cual se constituye como pasivo exigible a ejecutarse en la vigencia 2023, como se puede evidenciar en el acta de fenecimiento adjunta a la presente comunicación Ver Anexo: 3.3.1.1 presupuesto*

*El saldo restante, corresponde a los pasivos exigibles constituidos en vigencias anteriores al 2021, el cual se detalla en la respuesta al CASO 5 del presente documento.*

*Por lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente al Ente de Control el retiro de la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria”*

De acuerdo con la respuesta dada por la UAERMV, no desvirtúa la observación, ya que este ente de control determina que toda información suministrada por el sujeto de control es información veraz, clara, completa, necesaria y obligatoria para la auditoría, que para el caso se cuenta con:

i) Según reporte, presentado por la UAERMV, mediante el radicado 20231400093441 del 30 de agosto de 2023, se reporta el valor de \$50.214 millones. ii) Según reporte, de fecha 09 de agosto de 2023, firmado por la responsable de presupuesto y ordenadora del gasto de la UAERMV, se establece un valor de \$31.851, valor que coincide con el reportado por el sujeto de control en SIVICOF, formato CB0101- Ejecución presupuestal de ingresos, que fue modificado del 13 de julio de 2023. iii) reporte con radicado 20231400111591 del 18 de octubre de 2023: “Respuesta: Respecto a la información detallada por fuente de recursos, se adjunta a la presente comunicación el listado de compromisos pendientes de giro al cierre de la vigencia 2022, los cuales fueron constituidos como reserva presupuestal para ejecutarse en el transcurso de la vigencia 2023, detallado por fuente de financiación donde se puede detallar los valores por fuente de aportes distrito y recursos propios, los cuales suman \$ 51.371.183.364.

Por lo anterior, es evidente la deficiencia en el reporte de información al Ente de Control, son registros reportados con diferente valor y un mismo concepto.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C. para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

*3.3.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por reporte tardío en la actualización de la presentación de información en SIVICOF, ejecución presupuestal de la vigencia 2022, en particular, en la ejecución de ingresos, vulnerando los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública.*

Para iniciar la debida verificación y comparación de información reportada tanto en los Sistemas de información de la Contraloría de Bogotá, en la página Web de la UAERMV y otros medios de información como el reportes de ejecución establecidos en la Plataforma de la Secretaria de Hacienda Distrital, y para evidenciar la debida ejecución presupuestal, el día 25 de agosto de 2023, se efectuó solicitud de la gestión presupuestal, con el radicado 2-2023-18276, recibiendo respuesta el 30 de agosto de 2023 por parte del Sujeto de Control mediante radicado 20231400093441.

En la columna 11 (Recursos – Reservas) del reporte de información de ejecución de ingresos, se establece los valores: Según reporte, presentado por la UAERMV, mediante el radicado 20231400093441 del 30 de agosto de 2023, se reporta el valor de \$50.214 millones.

Según reporte, de fecha 09 de agosto de 2023, firmado por la responsable de presupuesto y ordenadora del gasto de la UAERMV, se establece un valor de \$31.851, valor que coincide con el reportado por el sujeto de control en SIVICOF, formato CB-0101- Ejecución presupuestal de ingresos, que fue modificado del 13 de julio de 2023.

Lo anterior, y de acuerdo con los requerimientos por este Ente de Control y Visita Administrativa del 3 de octubre de 2023, la UAERMV, aduce que el ajuste se debió a solicitud realizada por la secretaria de Hacienda, al respecto el ente de control reitera mediante comunicación de radicado 2-2023-22836 del 17 de octubre de 2023:

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

*“Al respecto, y en atención a las respuesta y soportes entregados a la Pregunta 1, referente a la diferencia del valor registrado en la ejecución presupuestal de ingresos al 31 de diciembre de 2022 (Columna Recursos Reservas (11) por valor de \$50.214.829.611), suministrada por la UAERMV mediante comunicación con radicado 20231400093441 del 30 de agosto de 2023, versus la información reportada en la ejecución de presupuesto a diciembre de 2022 (Columna Recursos Reservas (11) por valor de \$31.851.023.666) suscrita el 09 de agosto de 2023.*

*Favor indicar de manera clara y precisa donde se refleja, el registro de reservas por fuente de Recursos Propios (establecida por \$22.071.762.434), en la ejecución presupuestal vigencia 2022. Teniendo en cuenta que las reservas constituidas para dicha vigencia fueron de \$51.371.183.364. (...)*

*La constitución de reservas presupuestales se establece del total de los compromisos de la vigencia menos los giros autorizados, que para el caso de la vigencia fiscal 2022 de la UAERMV, fue: Compromisos por \$208.666 millones y Autorización de Giro por valor de \$157.294 millones, lo que equivale a establecer que se generan reservas para ejecutar la vigencia siguiente el valor de \$51.371 millones.*

*Favor soportar e indicar de manera clara y precisa la diferencia presentada respecto a lo consignado en la ejecución presupuestal vigencia 2022 mediante comunicación con radicado 20231400093441 del 30 de agosto de 2023 que fue de \$50.215 millones”*

*Al respecto, la UAERMV, responde mediante comunicación con radicado 20231400111591 del 18 de octubre de 2023: “Tal como se comunicó en la visita administrativa realizada por el ente de control, la información registrada al cierre de la vigencia 2022, fue objeto de ajuste, de acuerdo con la solicitud realizada por la Secretaría de Hacienda Distrital, con el proceso de cierre y entrega de la situación fiscal, como se evidencia en la comunicación vía correo electrónico que se adjunta a la presente, toda vez que en la columna denominada “reconocimientos” que se visualiza en el informe de ejecución de ingresos a diciembre de la vigencia 2022, debe responder*



*“Control fiscal de Todos y para Todos”  
a los recursos de fuente otros distrito constituidos como reserva y cuenta por pagar  
para la vigencia 2023.”*

Información que, se verifico por parte de este ente de control, evidenciando:

El correo remitido el día 11 de enero de 2023, por un profesional de la Subdirección de Infraestructura y Localidades de la Dirección de Presupuesto Distrital de la Secretaria de Hacienda Distrital y hasta el día 25 de mayo el UAERMV mediante comunicación, remitida a la Dirección de Movilidad de la Contraloría de Bogotá D.C., en solicitud la apertura del sistema SIVIVOF, para realizar el ajuste, el cual fue materializado el día 13 de julio de 2023, según consta en el formato CB-0101:

***“EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS”***

Se observa una deficiencia en falta de controles y verificación oportuna de la información requerida para el correcto diligenciamiento de cada uno de los formatos y documentos electrónicos que hacen parte de la rendición de la cuenta. Por tanto, no se cumple a cabalidad con lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria No. 002 del 11 de febrero de 2022, expedida por la Contraloría de Bogotá. En consecuencia, se dificulta la revisión de la información por parte de este Organismo de Control, en razón a que ante las inconsistencias presentadas se debe requerir a la UAERMV a fin de obtener la información clara, situación que no permite tener datos confiables y oportunos.

Adicionalmente trasgrede lo establecido en el numeral 3 del Artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el Código General disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”*, en particular los numerales 1, 3 y 17.

Una vez presentada la observación, esta fue discutida y aprobada como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

- Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta de la UAERMV al Informe Preliminar



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*  
de Auditoría de Financiera y de Gestión, mediante oficio No. 1-2023-28696 radicado el día 29 de noviembre de 2023 ante la Contraloría de Bogotá D.C., donde el sujeto de control manifiesta que:

Tal como se evidencia en el certificado adjunto, Ver anexo: Certificado cuenta anual SIVICOF.PDF, el reporte de ingresos se realizó en los términos de la Resolución Reglamentaria No. 034 de 2009 de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Posterior al reporte solicitado vía correo electrónico por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital, el mismo fue objeto de ajuste, de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad rectora en los temas financieros del Distrito Capital, con el proceso de cierre y entrega de la situación fiscal, toda vez, que en la columna denominada “reconocimientos” que se visualiza en el informe de ejecución de ingresos a diciembre de la vigencia 2022, debe responder a los recursos de fuente “otros distrito” constituidos como reserva y cuentas por pagar a ejecutarse en la vigencia 2023.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente al Ente de Control el retiro de la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria”.

De acuerdo con la respuesta dada por la UAERMV, no desvirtúa la observación, ya que este Ente de Control determina que toda información suministrada por el sujeto de control es información veraz, clara, completa, necesaria y obligatoria para la auditoría.

La observación determinada por este ente de control, no es referente a la presentación de cuenta anual, sino al ajuste tardío por parte de la UAERMV, a la indicación que la Secretaria de Hacienda Distrital, señaló el 11 de enero de 2023, respecto al ajuste de los reconocimientos correspondientes al total de reservas

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

presupuestales y cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre de 2022. Esta actividad se materializó en los formatos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C. hasta el 13 de julio de 2023, según formato CB-0101- Ejecución presupuestal de ingresos.

Adicionalmente, y de acuerdo con la información presentada por el sujeto de control mediante las comunicaciones con radicados 20231400093441 del 30 de agosto de 2023, 20231110107071 del 4 de octubre de 2023 y 20231400111591 del 18 de octubre de 2023, Acta de visita Administrativa del 03 de octubre de 2023, se entregó información que no generó confianza y certeza en los datos reportados.

Se observa una deficiencia en falta de controles y verificación oportuna de la información reportada a la Contraloría de Bogotá.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C. para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

### **3.3.2. Proceso de Presupuesto de Gastos**

El presupuesto de gastos e inversiones inicial de la UAERMV para la vigencia de 2022 ascendió a \$199.422 millones, los cuales en el transcurso de la vigencia fiscal 2022, presentaron modificaciones presupuestales acumuladas por 17.313 millones, determinando al cierre del periodo una apropiación disponible de \$216.734 millones.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

La composición del presupuesto de gastos e inversión de la UAERMV, de acuerdo con el objeto del gasto, se determinó por concepto de gastos de funcionamiento una apropiación disponible de \$31.246 millones, los cuales representan el 14.42% dentro del total del presupuesto de la entidad.

Los Gastos de Funcionamiento, a diciembre 31 de 2022, comprometieron recursos por \$28.700 millones equivalentes a un porcentaje de ejecución del 91.86%, de los cuales se giraron recursos por \$25.712 millones de una apropiación vigente de \$31.246 millones. Dentro de los gastos de funcionamiento, los rubros de mayor participación son los Gastos de Personal, que hacen referencia a los factores constitutivos de salario y a las contribuciones inherentes a la nómina y a la adquisición de bienes y servicios.

El 85.58% (\$185.489 millones) del total del presupuesto asignado (\$216.734 millones), fue canalizado para atender los gastos de inversión, el cual presentó un aumento \$31.528 millones correspondiente al 20.47%, con respecto a la vigencia de 2021 (\$153.962 millones). Al finalizar la vigencia se suscribieron compromisos por \$208.666 millones, que representan el 96.28% de la ejecución total, de los cuales se realizaron giros por \$157.294 millones que representan el 72.57% de ejecución real constituyendo reservas por \$51.371 millones.

Las Reservas, constituidas en la vigencia 2022 para ser ejecutadas en vigencia 2023, corresponden a \$2.989 millones a gastos de funcionamiento y \$48.382 millones para gastos de inversión.

Respecto a las reservas presupuestales, es importante resaltar el comportamiento de su constitución, durante las vigencias 2019 al 2022:

**Cuadro 12 Comparativo Reservas Presupuestales Vigencia 2019 a 2022**

Valores en millones

Vigencia Fiscal	Presupuesto Disponible	Compromisos Vigencia	Giros Vigencia	Reservas Constituidas	Representatividad Reservas
					VR. Ppto Ejecutado
2019	\$170.020.	\$151.764	\$96.957.	\$54.505	35,91%
2020	\$135.028.	\$122.173	\$81.896.	\$40.277	32,97%
2021	\$182.984.	\$168.714	\$114.206	\$54.507	32,30%
2022	\$216.734	\$208.666	\$157.294	\$51.372	24,62%

Fuente: UAERMV – Comunicación Rad. 20231400093441 del 30 de agosto de 2023

Elaboró: Equipo auditor ante la UAERMV, Código Auditoría 92. PAD 2023

De acuerdo con la información del cuadro anterior, es relevante establecer que este comportamiento muy probablemente se debe a las deficiencias en la falta de planeación por parte del Sujeto, ya que la UAERMV, constituye las reservas con justificaciones de cumplimiento a su misionalidad y/o circular externa de la DDT, desconociendo lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, en su numeral 3.6.

*3.3.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el alto monto en compromisos no girados, que conllevó a constituir reservas presupuestales por valor de \$51.371 millones al cierre de la vigencia fiscal 2022.*

La UAERMV, constituye las reservas con justificaciones de cumplimiento a su misionalidad y/o circular externa de la DDT, desconociendo lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, en su numeral 3.6., que establece:

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

*“Son compromisos que al 31 de diciembre de cada vigencia no se han cumplido por razones imprevistas y excepcionales. Las entidades deben tomar las medidas pertinentes para que al cierre de cada vigencia, la ejecución del presupuesto se realice acorde con la entrega de bienes y servicios, de tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales se realice exclusivamente ante la ocurrencia de eventos imprevisibles, que de manera sustancial afecten el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades que decidan constituir reservas presupuestales deberán ser justificadas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.*

*Las entidades distritales deben ejecutar la totalidad del presupuesto, bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios, lo cual conlleva lograr un alto nivel de giros. Desde este punto de vista, cabe reiterar lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación mediante Circulares 026 y 031 de 2011 y en especial ésta última, que establece:*

*“(…) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad. (...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto. Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.” (Subrayado y negrillas fuera de texto)”.*

*Por lo anterior, el uso de Reservas Presupuestales debe ser excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera*

*“Control fiscal de Todos y para Todos”  
complementaria a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera  
sustancial la prestación del servicio de la Entidad respectiva. (...)”*

Adicionalmente, existe el riesgo que, al no efectuar una ejecución y seguimiento estricto, pueden repercutir a la siguiente vigencia como pasivo exigible, situación que actualmente preexiste en la UAERMV, pasivos exigibles desde la vigencia 2012.

Se incumple, con lo normado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Acuerdo 714 de 1996, Artículo 13º.- De los Principios del Sistema Presupuestal, literales “b) Planificación. El Presupuesto Anual del Distrito Capital deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones” y “c) Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.”

Igualmente, se incumple lo normado en el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, el cual incorpora los lineamientos dados en la Circular No. 031 de 20/10/2011, proferida por la Procuraduría General de la Nación.

- Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta de la Unidad Administrativa Especial S.A. al Informe Preliminar de Auditoría de Financiera y de Gestión, mediante oficio No. 1-2023-28696 radicado el día 29 de noviembre de 2023 ante la Contraloría de Bogotá D.C., donde el sujeto de control manifiesta que:

Tal como lo establece el Marco orgánico de las reservas presupuestales en la Nación, las Reservas Presupuestales se encuentran reguladas en el inciso 3 del

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*  
artículo 89 del Decreto 111 de 1996, que indica:

*"Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.*

*Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen".*

De acuerdo con lo anterior y conforme a la Sentencia C-502 de 1993, esta figura se mantiene vigente, así:

*“(…) En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos.”*

De esta manera, la Reserva Presupuestal surge efectivamente cuando una apropiación presupuestal es comprometida durante la respectiva vigencia fiscal, pero no se ejecuta durante la misma y subsiste la obligación de pago; su objeto desde el punto de vista sustancial es precisamente honrar los compromisos contractuales con posterioridad al cierre de la vigencia fiscal.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Ahora bien, frente al Marco orgánico de las reservas presupuestales en el Distrito Capital es de indicar que, de manera análoga, en el nivel distrital, las reservas presupuestales se encuentran reguladas en el artículo 61 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 714 de 1996, en los siguientes términos:

*"Artículo 61. De las Apropriaciones y Reservas. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual del Distrito son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.*

*Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen.*

*Igualmente, cada organismo y entidad constituirá al 31 de diciembre de cada año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos de la entrega de bienes y servicios.*

*El Gobierno Distrital establecerá los requisitos y plazos que deben observar para el cumplimiento del presente artículo. (Acuerdo 20 de 1996, art. 50) (...)"*

En consecuencia, se puede afirmar que está autorizada la constitución de las reservas presupuestales con su mecanismo de ajuste, con el fin de lograr mayor oportunidad en la prestación de bienes y servicios, por parte de los órganos ejecutores



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

del presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente al Ente de Control el retiro de la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Una vez realizado el análisis a la respuesta presentada por la UAERMV, no se aceptan los argumentos expuestos por el sujeto de control, teniendo en cuenta que:

El Manual Operativo de Presupuesto del Distrito Capital, Resolución 191 de 2017 de la SDH, vigente para las entidades distritales, cita: *“3.6. Reservas presupuestales:” ...debe existir una efectiva planeación y armonización entre las autorizaciones dadas en el presupuesto anual y las inversiones registradas en los planes de inversión, de tal manera que las apropiaciones sean ejecutadas en la vigencia en la cual fueron programadas. Reiterando lo enunciado en el numeral 1.6., del presente Manual, las entidades distritales deben ejecutar la totalidad del presupuesto, bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios, lo cual conlleva lograr un alto nivel de giros.”*

Desde este punto de vista, cabe reiterar lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación mediante Circulares 026 y 031 de 2011 y en especial ésta última, que establece:

*“(...) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad. (...) el uso excepcional de las reservas*

*“Control fiscal de Todos y para Todos”  
presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.*

*Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.” (Subrayado y negrillas fuera de texto).*

*Por lo anterior, el uso de Reservas Presupuestales debe ser excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio de la Entidad respectiva. (...)*”

Adicionalmente, existe el riesgo que, al no efectuar una ejecución y seguimiento estricto, pueden repercutir a la siguiente vigencia como pasivo exigible, situación que actualmente preexiste en la UAERMV, pasivos exigibles desde la vigencia 2012.

Se incumple, con lo normado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Acuerdo 714 de 1996, Artículo 13º.- De los Principios del Sistema Presupuestal, literales “b) Planificación. El Presupuesto Anual del Distrito Capital deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones” y “c) Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.”

Es importante resaltar, el comportamiento de la constitución de reservas presupuestales de la UAERMV, es reiterativa y alta su constitución frente a sus ejecuciones, tal como se presenta a continuación: Vigencia Fiscal 2019 \$54.505 millones (35.91%); Vigencia 2020 \$40.277 millones (3297%); Vigencia 2021 \$54.507 millones (32.30%) y vigencia 2022 \$51.372 millones (24.62%), a lo que se establece que ante lo normado y de la respuesta de la entidad, es claro, que no hay estrategias y no se desarrollaron actividades que fuesen eficientes en la vigencia auditada, para la ejecución total del presupuesto y reducción en la constitución de las reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2022.

Por lo expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad en su respuesta, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se dará traslado a la Personería de Bogotá D.C. para lo de su competencia y la entidad deberá incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado.

### **3.3.3. Modificaciones Presupuestales**

Durante la vigencia 2022, en el Presupuesto de Gastos e inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se efectuaron 13 modificaciones por valor de \$1.975. millones, porque se generaron necesidades que requirieron recursos para atender específicamente los gastos de funcionamiento:

### Cuadro 13 Traslados Presupuestales Vigencia 2022

Valores en millones

Fecha	Descripción modificación (reducciones, adiciones o traslados)	Acto Administrativo		Valor	
		No.	Fecha	Crédito	contra crédito
25/02/2022	Traslado Presupuestal	89	25/02/2022	545.733.000	545.733.000
12/04/2022	Traslado Presupuestal	177	12/04/2022	33.064.000	33.064.000
13/06/2022	Traslado Presupuestal	333	13/06/2022	7.349.133	7.349.133
27/07/2022	Traslado Presupuestal	422	27/07/2022	10.197.674	10.197.674
30/08/2022	Traslado Presupuestal	492	30/08/2022	75.000.000	75.000.000
13/09/2022	Traslado Presupuestal	533	13/09/2022	30.404.000	30.404.000
21/09/2022	Traslado Presupuestal	560	21/09/2022	19.150.000	19.150.000
27/10/2022	Traslado Presupuestal	663	27/10/2022	3.600.000	3.600.000
04/11/2022	Traslado Presupuestal	710	04/11/2022	770.000	770.000
4/11/2022	Traslado Presupuestal	760	24/11/2022	158.800.000	158.800.000
20/12/2022	Traslado Presupuestal	875	20/12/2022	40.000.000	40.000.000
22/12/2022	Traslado Presupuestal	883	22/12/2022	2.804.000	2.804.000

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

13/12/2022	Traslado Presupuestal	7	12/12/2022	1.048.286.383	1.048.286.383
<b>Totales</b>				<b>1.975.158.190</b>	<b>1.975.158.190</b>

Fuente: UAERMV – Comunicación Radicado 20231400108331 del 09-10-2023 y Reporte SIVICOF

Elaboro: Equipo auditor ante la UAERMV, Código Auditoría, PAD 2023

Evidenciándose que las modificaciones hechas al presupuesto en la vigencia 2022, están relacionados con traslados entre los diferentes rubros de Funcionamiento y cumplen con lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017.

### **3.3.3.1. Cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2022**

Al cierre de la vigencia 2022, se constituyeron Cuentas por Pagar por \$2.252 millones, presentando una disminución del 40.8% frente a las cuentas por pagar de la vigencia 2021 (\$5.510 millones). Respecto a la constitución de las Cuentas por Pagar, se aplica el Manual Operativo de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal, adoptado mediante Resolución No. SHD-000226 del 08/10/2014, numeral 4.1.

### **3.3.3.2. Pasivos Exigibles**

#### **Cuadro 14 Pasivos Exigibles – Histórico**

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>	<b>Porcentaje</b>
Pasivos Exigibles – Histórico	9.883	100%
Valor Pasivos Pagados	1.054	58%
Valor Pasivos Anulados	212	12%
Pasivos por gestionar en 2023	537	30%
	<b>1.803</b>	<b>100%</b>

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Concepto	Valor	Porcentaje
Pasivos en proceso Sancionatorio (6 registros)	2.028	25%
Pasivos en instancia judicial (6 registros)	6.052	75%
	<b>8.080</b>	<b>100%</b>

Fuente: UAERMV – Comunicación Radicado 20231400111591 del 18 de octubre de 2023

La UAERMV presenta un valor total de pasivos exigibles por valor de \$9.883 millones, (valores que datan del año 2012), de los cuales registraron pagos por valor de \$1.054 millones, se efectuaron anulaciones por valor de \$212 millones. A pesar de que la entidad ha implementado acciones para la depuración de dichos saldos, los montos no disminuyen, situación que a la fecha no le ha permitido a la UAERMV evidenciar un cumplimiento a las metas trazadas durante la vigencia. Adicionalmente, es importante resaltar que se tienen pasivos en procesos sancionatorio por valor de \$2.028 millones correspondiente a 21% del total de los pasivos exigibles y pasivos en instancia judicial por valor \$6.052 que corresponde a un 61% del total de los pasivos.

### **3.3.4. Vigencias Futuras**

Mediante Acuerdo 788 de 22 de diciembre de 2020, Artículo 3, se autorizó a la UAERMV, asumir compromisos con cargo a vigencias futuras las cuales son de tipo ordinario, para los períodos 2022 y 2023, por el proyecto de inversión 7858 y se adelantaron los procesos que se relacionan a continuación: para él, proyecto de inversión código 3.3.1.16.04.49.7859 Conservación de la Mallas Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá, por un valor de \$68.602.752.000 millones para la vigencia 2020 y de \$17.249.160.000 para la vigencia 2023.

### Cuadro 15 Ejecución Vigencias futuras

Concepto	2021	2022	2023
Valor programado	53.402	68.603	17.249
Comprometido	53.358	68.529	17.056
Giros	53.358	66.541	16.977
%	100,0%	97%	99,5%

Fuente: UAERMV- Comunicación Radicado 20231400111591 del 18 de octubre de 2023

Adicionalmente es importante indicar, que mediante Acta No. 1 del 18 de abril de 2022, el Consejo Directivo de la UAERMV, aprobó dar concepto favorable a la solicitud de vigencias futuras ordinarias para el periodo 2023, que corresponden al proceso de arrendamiento de la sede operativa por el proyecto de inversión 7859 “Fortalecimiento Institucional” (\$8.895.990.945 corrientes) y al proceso de alquiler de equipos de cómputo por el proyecto de inversión 7860 “Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación Digital” (\$506.760.000 corrientes).

Mediante comunicación, suscrita por el Secretario Distrital de Planeación en su calidad de Secretario Técnico Encargado del CONFIS Distrital, el 02 de junio de 2022, autorizó a la UAERMV asumir compromisos con cargo a la vigencia futura 2023 por valor de \$9.402.750.945 corrientes.

Sin embargo, en desarrollo del proceso auditor respecto de las vigencias futuras de los proyectos 7858 y 7859, se pudo evidenciar debilidades en el proceso de autorización de estas las cuales se encuentran desarrolladas en las observaciones realizadas en el marco del contrato No 518 de 2022 suscrito con FAMOC DEPANEL S.A., hoy FAMOC DEPANEL S.A.S.

### **3.3.5. Programa Anual de Caja**

Es una herramienta de administración financiera mediante el cual se verifica y aprueba el giro máximo mensual de fondos disponibles de las entidades, con el propósito de armonizar los ingresos con los pagos de los compromisos adquiridos; se establece según el análisis realizado al Informe de ejecución del presupuesto de rentas e ingresos, así como al examen realizado al informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversión, de la vigencia fiscal 2022, la siguiente situación: la UAERMV, presentó una programación aprobada en el PAC por valor de \$ 253.929 millones y una ejecución total de pagos en el periodo de \$ 193.688 millones, distribuidos en: Gastos de funcionamiento \$ 26.455 millones y para la Inversión \$ 121.891 millones, con una ejecución del 76.28%

### **3.3.6. Control Fiscal Interno Presupuestal**

La evaluación al Control Interno a través de las pruebas adelantadas a fin de determinar la consistencia de los registros tanto de la ejecución presupuestal de ingresos como de gastos e inversión y del proceso de cierre presupuestal durante el año, se evidenció que la aplicación de controles fue consistente y oportuna en el área respectiva. Sin embargo, se presentaron algunos aspectos susceptibles de mejora que deben ser ajustados, de acuerdo con las observaciones establecidas en el presente informe.



### **3.4. MACROPROCESO GESTIÓN DE INVERSIÓN Y GASTO**

#### **3.4.1. Proceso Planes, Programas y Proyectos**

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, en la vigencia 2022, efectuó compromisos presupuestales con cargo a los cuatro proyectos de inversión que ejecuta, del Plan de Desarrollo Distrital *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* por concepto de Inversión Directa de \$179.964'813.761 de los \$185.488'843.466 que tenía como presupuesto disponible, para un 97% de ejecución.

Del valor comprometido presupuestalmente, se giraron efectivamente a diciembre 31/2022, la suma de \$131.582'346.159; es decir, el 73,1% del valor de los compromisos.

En el siguiente cuadro, se aprecia el comportamiento entre los recursos presupuestales disponibles y la ejecución presupuestal por cada uno de los cuatro proyectos de inversión que adelanta la entidad.

## Cuadro16 Ejecución presupuestal Inversión Directa – UAERMV vigencia 2022

Valores en millones

Código	Proyecto De Inversión	Presupuesto Disponible del Proyecto	Ejecución Presupuestal	Porcentaje De Ejecución
7858	Conservación de la malla vial distrital y ciclo infraestructura de Bogotá	149.804	144.902	96.7
7903	Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá	6.742	6.567	97.4
7859	Fortalecimiento institucional	22.586	22.294	98.7
7860	Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación digital	6.356	6.202	97.6
<b>Total, Entidad</b>		<b>185.488</b>	<b>179.965</b>	<b>97.0</b>

Fuente. Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones 2022 – UAERMV. Dirección Distrital de Presupuesto – Secretaría Distrital de Hacienda.

Elaboró: Equipo auditor ante la UUAERMV, Código Auditoría 92, PAD 2023.

Como se puede apreciar en el gráfico anterior, los proyectos de inversión 7858, 7859 y 7903, son los proyectos con mayor disponibilidad de recursos y corresponden con la misionalidad de la entidad, por lo tanto, se constituyen en la muestra de auditoría.

Proyecto de inversión 7858 “*Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá*”.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Plan de Desarrollo Distrital: *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*

Propósito: *“Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible”*.

Programa: *“Movilidad segura, sostenible y accesible”*. Inscrito el 16/06/2020

Gerencia del proyecto: Subdirección Técnica de Producción y Apoyo Logístico.

El proyecto 7858 identificó como problema principal, las inadecuadas condiciones de la estructura de pavimento de la malla vial y del ciclo infraestructura en la ciudad. Las intervenciones de la entidad se dividen en:

- Mantenimiento de vías, que consisten en intervenciones superficiales para solucionar de forma provisional fallas en el pavimento, por lo tanto, no necesitan diseños para su implementación<sup>6</sup>.
- Rehabilitación de segmentos viales con el fin de recuperar la capacidad estructural del pavimento, para lo cual se realizan estudios y diseños.

La entidad cuenta con su propia planta de producción de mezclas asfálticas y con su propio Laboratorio de Suelos y Pavimentos, para pruebas técnicas y ensayos.

Por este proyecto, en la vigencia 2022; se ejecutaron \$144.902 millones de los \$149.804 millones que tenía como presupuesto disponible; cuenta con cinco metas, como se presenta a continuación:

---

<sup>6</sup> Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital – EBI Versión 29 del 17/07/2023. SDP.

### Cuadro 17 Avance Físico Proyecto de Inversión 7858

Cód. Meta	Descripción De La Meta Proyecto De Inversión	Meta Programada	Ejecución Física Meta	% de Avance Físico
1	Conservar 1,502.95 km carril de la malla vial local e intermedia distrito capital	447,8	451,0	100.73
2	Conservar 94.43 km carril de la malla vial arterial del distrito capital, realizar apoyos interinstitucionales e implementar obras de bioingeniería	29	30,1	103.86
3	Definir e implementar 1 estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial	0,25	0,25	100
4	Conservar 85.56 km de ciclo infraestructura del Distrito Capital	20,3	21,1	103.89
5	Mejorar 34 km carril de vías rurales del distrito capital e implementar obras de bioingeniería	9,5	9,7	101.89

Fuente. Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones 2022 – UAERMV. Dirección Distrital de Presupuesto – Secretaría Distrital de Hacienda.

Elaboró: Equipo auditor ante la UAERMV, Código Auditoría 92, PAD 2023.

Proyecto de inversión 7903 “Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá”.

Plan de Desarrollo Distrital: “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

Propósito: Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.

Programa: Más árboles y más y mejor espacio público.

Inscrito el 30/08/2020

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A No 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 99 de 344

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Gerencia del proyecto: Subdirección Técnica de Producción y Apoyo Logístico.

El proyecto 7903 tiene como objetivo específico, Apoyar la ejecución de acciones de adecuación y desarrollo del espacio público asociado a la circulación peatonal<sup>7</sup>.

Por este proyecto, en la vigencia 2022; se ejecutaron \$6.567 millones de los \$6.742 millones que tenía como presupuesto disponible; cuenta con una meta, como se presenta a continuación:

### **Cuadro 18 Avance Físico Proyecto de Inversión 7903**

<b>Cód. Meta</b>	<b>Descripción de la Meta Proyecto De Inversión</b>	<b>Meta Programada</b>	<b>Ejecución Física Meta</b>	<b>% De Avance Físico</b>
1	Intervenir 116,500 metros <sup>2</sup> de espacio público de la ciudad	48.185	47.155	97.86

Fuente. Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones 2022 – UAERMV. Dirección Distrital de Presupuesto – Secretaría Distrital de Hacienda.

Elaboró: Equipo auditor ante la UAERMV, Código Auditoría 92. PAD 2023

Proyecto de inversión 7859 “Fortalecimiento Institucional”.

Plan de Desarrollo Distrital: *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*

Propósito: Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.

Programa: Gestión Pública Efectiva.

Inscrito el 16/06/2020

Gerencia del proyecto: Secretaría General – Oficina Asesora de Planeación.

<sup>7</sup> Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital – EBI Versión 22 del 17/07/2023. SDP.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

El proyecto 7859 tiene como objetivo general, Incrementar el cumplimiento de las políticas que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, para el mejoramiento de la gestión interna, el fortalecimiento de los procesos y la satisfacción de los grupos de valor, con criterios de enfoque diferencial de género y discapacidad<sup>8</sup>.

Por este proyecto, en la vigencia 2022; se ejecutaron \$22.294 millones de los \$22.586 millones que tenía como presupuesto disponible; cuenta con tres metas, como se presenta a continuación:

### Cuadro 19 Avance Físico Proyecto de Inversión 7859

CÓD. META	DESCRIPCIÓN DE LA META PROYECTO DE INVERSIÓN	META PROGRAMADA	EJECUCIÓN FÍSICA META	% DE AVANCE FÍSICO
1	Aumentar 89.43 puntos el índice de satisfacción al usuario	87,4	84,7	96.90
2	Fortalecer 1 sistema de gestión para la UAERMV	1	1	100
3	Adecuación y mantenimiento de 2 sedes de la UAERMV	0,55	0,55	100

Fuente. Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones 2022 – UAERMV. Dirección Distrital de Presupuesto – Secretaría Distrital de Hacienda.

Elaboró: Equipo auditor, ante la UAERMV, Código Auditoría 92, PAD 2023

#### **3.4.1.1. Balance Social.**

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV remitió la rendición de cuenta a través del Sistema de Vigilancia y Control

<sup>8</sup> Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital – EBI Versión 28 del 17/07/2023. SDP.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Fiscal - SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, con los resultados de la aplicación de la metodología establecida por el ente de control para presentar el Balance Social de la Gestión en la vigencia 2022; específicamente en el documento electrónico CBN-021. A continuación, se presenta un resumen del documento señalado, una vez realizada la respectiva validación y evaluación por parte del equipo auditor:

El problema social seleccionado para aplicar la metodología del balance social es:

**PROBLEMÁTICA SOCIAL:** Inadecuadas condiciones de la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Ciclo infraestructura de Bogotá D.C.

**DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA SOCIAL:** La movilidad en Bogotá presenta dificultades debido al alto flujo vehicular. Los bici-usuarios, automovilistas y motociclistas están expuestos a conflictos generados por las condiciones inadecuadas de la superficie de rodadura de la malla vial distrital y entre una de las principales causas se encuentra la insuficiente conservación de la malla vial local, intermedia y arterial del Distrito Capital; la insuficiente conservación de la Ciclo infraestructura del D.C. y la insuficiente conservación de la malla vial rural del D.C.

Para el sector rural, se presentan problemas asociados a la dificultad en la intercomunicación terrestre de los habitantes rurales generando deficiencias en la prestación de los servicios sociales básicos de la población rural, como lo son el acceso a los equipamientos de educación, cultura, gobierno y salud, entre otros. **POLÍTICA PÚBLICA:** De acuerdo con el Mapa de Políticas Públicas Distritales de la Secretaría Distrital de Planeación, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, le apunta al cumplimiento de la Política Pública de la Bicicleta, mediante la formulación e implementación del Plan Institucional de Movilidad Sostenible - PIMS, el cual fue aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad en el mes de junio de 2018.

Por lo anterior, debido al deterioro en la infraestructura vial de ciclorrutas en la ciudad, la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio SDM 1322 de 2018, solicitó a

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV-, realizar las acciones necesarias para el mantenimiento de las ciclo-rutas localizadas en andén.

Respecto al Plan Maestro de Movilidad - PMM, adoptado a través del Decreto 319 de 2006, el cual debe ser actualizado y armonizado de acuerdo con el POT vigente, se contempla una serie de componentes referentes con la estructura de las entidades, competencias, programas, proyectos y lineamientos en materia de movilidad. El PMM es un proyecto de ciudad-región que incluye un componente de infraestructura y uno de transporte, orientado fundamentalmente, a mejorar su productividad sectorial y a aumentar su competitividad. En el Plan Maestro de Movilidad - PMM, se formulan las determinaciones generales y normativas del Sistema de Movilidad, el cual tiene en cuenta la interdependencia que establece la estrategia de ordenamiento para el Distrito Capital.

Por otro lado, el Sector Movilidad en Bogotá, lidera el “Plan Distrital de Seguridad Vial para Bogotá Distrito Capital”, en el marco de las políticas públicas distritales de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP.

En este marco de acción, se empezó a implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en la ciudad de Bogotá D.C., a partir de noviembre de 2016, fecha en la que fue aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.

La formulación del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la UAERMV se adecua a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 - 2021, dichas líneas de acción son: fortalecimiento de la gestión institucional, comportamiento humano, vehículos seguros, infraestructura segura y atención a víctimas.



POBLACIÓN TOTAL AFECTADA

**Cuadro 20 Población Total Afectada**

Localidad		Población 2022
1	Usaquén	579.447
2	Chapinero	176.471
3	Santa Fe	107.630
4	San Cristóbal	403.674
5	Usme	400.580
6	Tunjuelito	181.476
7	Bosa	726.293
8	Kennedy	1.034.293
9	Fontibón	399.020
10	Engativá	815.262
11	Suba	1.273.909
12	Barrios Unidos	150.151
13	Teusaquillo	167.657
14	Los Mártires	83.142
15	Antonio Nariño	82.958
16	Puente Aranda	255.123
17	La Candelaria	18.143
18	Rafael Uribe Uribe	386.696
19	Ciudad Bolívar	656.015
20	Sumapaz	3.713
<b>Total, Bogotá</b>		<b>7.901.653</b>

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - SDP. Población de Bogotá D.C. y sus localidades 2005-2035

Elaboró: Equipo auditor, ante la UAERMV, Código Auditoría 92. PAD 2023

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

La UAERMV toma esta información poblacional como referencia, asociada a las proyecciones de población generada por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP - y del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE -, a nivel de localidades; sin embargo, es de aclarar que ésta, es una información base para estimar y calcular la población beneficiada como resultado de las estrategias de intervención que realiza la UAERMV para el mejoramiento de la malla vial local en el Distrito Capital.

#### POBLACIÓN POR ATENDER EN LA VIGENCIA.

La población meta se define en el momento de realizar la priorización de intervención para la vigencia, la cual puede ser objeto de variación en el evento en que se presenten situaciones imprevistas que afecten la movilidad.

#### POBLACIÓN ATENDIDA EN LA VIGENCIA.

#### **Cuadro 21 Resultados Población beneficiada por localidad.**

<b>Localidad</b>	<b>Población Beneficiada</b>
1. Usaquén	629.480
2. Chapinero	183.871
3. Santafé	79.875
4. San Cristóbal	243.803
5. Usme	171.602
6. Tunjuelito	192.382
7. Bosa	567.658
8. Kennedy	978.654
9. Fontibón	408.808
10. Engativá	706.876

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

<b>Localidad</b>	<b>Población Beneficiada</b>
11. Suba	1.188.254
12. Barrios Unidos	130.564
13. Teusaquillo	177.308
14. Los Mártires	83.356
15. Antonio Nariño	84.622
16. PuenteAranda	279.039
17. La Candelaria	15.477
18. Rafael Uribe	220.229
19. Ciudad Bolívar	396.226
20. Sumapaz	16
<b>Total</b>	<b>6.738.099</b>

Fuente: UAERMV, diciembre 2022.

Elaboró: Equipo auditor ante la UAERMV, Código auditoría 92. PAD 20023

Respecto a la población beneficiada se cuantifica con base a una matriz de cálculo, segregada por Localidad, UPZ y Sector Catastral; el cual se estima sobre el número de habitantes donde se realizan las intervenciones por parte de la entidad, sobre la población global de Bogotá; el resultado se promedia mensual con relación a la población total de Bogotá, D.C.

De acuerdo con lo anterior se establece los siguientes resultados:

Vigencia 2020 = 2'295.753 habitantes, dando un cumplimiento del 29,65%

Vigencia 2021 = 5'898.652 habitantes, dando un avance del 82,14%

Vigencia 2022 = 6'738.099 habitantes, dando un avance del 93,83%

PROYECTOS DE INVERSION QUE ATIENDEN EL PROBLEMA SOCIAL:

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

En el Plan de Desarrollo Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI, se encuentran: el proyecto de inversión 7858 Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá, cuyo objetivo es: Conservar la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Ciclo infraestructura de Bogotá D.C.; y el proyecto de inversión 7903 – Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá, cuyo objetivo es: Mejorar las condiciones de la infraestructura que permitan el uso y disfrute del espacio público en Bogotá D.C.

## ACCIONES

Además de las acciones relacionadas con el cumplimiento de las metas Plan de Desarrollo a través de la ejecución de los proyectos de inversión 7858 y 7903, la UAERMV adelanta acciones adicionales que promueven la solución de la problemática identificada, así:

- Asistencia técnica a alcaldías locales
- Consolidación de Directorio de Alcaldías y Fondos de Desarrollo Local
- Coordinación Interinstitucional con las Alcaldías Locales
- Uso de herramientas tecnológicas en la gestión de la malla vial local
- Visitas a la Planta de Producción de la UAERMV.
- Acciones de Movilidad y Portafolio de Servicios.
- Entrega de material fresado a las alcaldías locales y a otras entidades.

La UAERMV realizó la entrega de mezcla total de 81.789 m<sup>3</sup> para el 2020 – 53.621 m<sup>3</sup>, 2021 – 28.168 m<sup>3</sup> y 2022 – 18.137,97 m<sup>3</sup> como aprovechamiento de Mezcla Bituminosa Reciclada (Pavimento Reciclado) para la reconstrucción de vías barriales.

## RESULTADOS EN LA TRANSFORMACIÓN

El resultado acumulado de las encuestas de satisfacción de partes interesadas es de 84.72% para el cuarto trimestre, donde se encuestaron 3.855 personas que corresponden a 2.997 usuarios beneficiarios directos de las obras, 263 colaboradores de UAERMV y 595 ciudadanos, obteniendo que 3.266 (84.72%) se encuentran satisfechos, 588 (15.25%) se encuentran insatisfechos y 1 (0%) no responde. Estos resultados se miden mediante la integración y ponderación de las siguientes encuestas:

- IMVI-FM-018 Encuesta de satisfacción de partes interesadas, cuyo objetivo es medir la satisfacción del usuario beneficiario con respecto a las intervenciones realizadas.
- DESI-FM-014 Encuesta de satisfacción de cliente interno, el objetivo de esta encuesta es medir la satisfacción del cliente interno con las herramientas brindadas por la entidad para realizar su labor. APIC-FM-001 Encuesta de satisfacción de atención a la ciudadanía, la cual mide la satisfacción ciudadana respecto al servicio y trámite a su derecho de petición atendido por la Entidad. Los beneficios de aplicar esta herramienta, permite medir la satisfacción ciudadana del usuario beneficiario, colaborador y ciudadano, como ejercicio constante para identificar puntos críticos de trabajo, oportunidades de mejora, y necesidades de los grupos de valor y de esta manera evidenciar el nivel de confianza de los ciudadanos con la entidad, por su gestión en la conservación de la malla vial, acceso a la información, y las interacciones con sus grupos de valor. Se beneficia la población de acuerdo con las intervenciones que desarrolla la UAERMV, así: Entre más actividades se realicen en diferentes localidades, es mayor el número de habitantes beneficiados.
- Mayor es la zona de influencia y acceso al entorno de donde viven los ciudadanos.
- Mejoramiento al entorno de equipamientos donde se realizan las actividades de obra
- Percepción de mayor seguridad y presencia de policía por el mejoramiento de sus

entornos.

- Imagen del sector.
- Buen acceso de movilidad por embellecimiento de espacio público, andenes, vías, ciclo-rutas.
- Calidad de vida.
- Valorización de los sectores y entorno paisajístico.

### **3.4.1.2. Gestión Ambiental**

Calificación de la Gestión Ambiental – Metas PACA.

Con el fin de emitir la calificación de la gestión ambiental, se efectúa seguimiento a las actividades ambientales de los proyectos de inversión seleccionados por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, en la formulación del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA 2020 – 2024.

Este seguimiento, se realiza a través del documento electrónico CBN 1111-2 “Informe de Gestión de Proyectos Ambientales del PACA”, y del formato CB 1111-4 “Información contractual de proyectos PACA”; los cuales hacen parte de la Rendición de Cuenta de la UAERMV correspondiente a la vigencia fiscal 2022 y su posterior validación y ajuste por este ente de control.

A continuación, se presenta la información disponible de las dos actividades ambientales de los proyectos PACA, con su respectivo cumplimiento en términos de avance físico:

“Control fiscal de Todos y para Todos”

**Cuadro 22 Cumplimiento de metas del Plan de Acción Ambiental Cuatrienal – PACA en la UAERMV.**

Valores en millones

PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN META	PRESUPUESTO PROGRAMADO 2022	PRESUPUESTO EJECUTADO 2022	(%) EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	MAGNITUD PROGRAMADA 2022	MAGNITUD EJECUTADA 2022	(%) AVANCE
7858	4 -Conservar 85.56 km de ciclo infraestructura del D.C.	2.209,6	2.209,6	100	20,3	21,1	103.89
7859	2 - Fortalecer 1 sistema de gestión para la UAERMV.	213,1	213,1	100	1	1	100

Fuente. Formato CB 1111-02 Informe de Gestión de Proyectos Ambientales del PACA. Rendición de Cuenta - UAERMV Sistema SIVICOF. Febrero 2023; Formulación Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA Distrital 2020 - 2024. Secretaría Distrital de Ambiente. Diciembre de 2020.

Elaboró: Equipo auditor ante la UAERMV, Código de Auditoría 92. PAD 2023

Es preciso anotar que, aunque en la meta 4 Conservar 20,3 kms. de ciclo infraestructura del D.C. del proyecto de inversión 7858, se comprometió en total la suma de \$10.926 millones como valor de inversión en infraestructura física; para efectos de la evaluación ambiental se toma únicamente el valor de \$2.209,6 millones, cifra que corresponde con las actividades ambientales complementarias que se constituyen como inversión del componente ambiental, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría Distrital de Ambiente.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Así mismo, sucede con la meta 2 Fortalecer 1 sistema de gestión para la UAERMV del proyecto de inversión 7859 Fortalecimiento Institucional, la cual ejecutó la suma de \$11.725 millones; pero para efecto de la evaluación ambiental se toma el valor de \$213,1 millones, cifra que corresponde con el valor de actividades ambientales complementarias del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, igualmente, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En el siguiente cuadro se encuentra el resumen de contratos celebrados por la UAERMV con cargo a las dos actividades ambientales con ejecución física y presupuestal, de los proyectos de inversión; correspondientes al Plan de Acción Ambiental Cuatrienal - PACA y su estado a 31 de diciembre de 2022.

**Cuadro 23 Resumen contratación de las metas PACA – UAERMV – vigencia 2022**

Valores en millones

Proyecto de inversión	Código y Descripción Meta	Cantidad de contratos y estado.	Valor total de los contratos	Objeto de los contratos
7858 Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infra estructura de Bogotá.	4 -Conservar 85.56 km de ciclo-Infraestructura del Distrito Capital.	26 Terminados	2.209,6	Contratos de prestación de servicios profesionales. Alquiler de unidades sanitarias. Adquisición de vales, para la disposición final de residuos de excavación. Adquisición de elementos para la segregación y almacenamiento de residuos.
7859 Fortalecimiento Institucional.	2 - Fortalecer 1 sistema de	10 Terminados	213,1	Prestación de servicios para la gestión externa de residuos peligrosos.



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Proyecto de inversión	Código y Descripción Meta	Cantidad de contratos y estado.	Valor total de los contratos	Objeto de los contratos
	Gestión para la UAERMV.			Prestación de servicios de monitoreo de la calidad del aire. Adquisición de módulos para recarga de dispositivos electrónicos con energía solar. Adquisición de ciclo parqueaderos móviles.
<b>TOTAL</b>			<b>2.422,7</b>	

Fuente. Formato CB 1111-4 Información contractual de proyectos PACA. Rendición de Cuenta - UAERMV Sistema SIVICOF. Febrero 2023

Elaboró: Equipo auditor Contraloría de Bogotá.

### **3.4.1.3. Política Pública de Espacio Público.**

Adoptada a través del Documento CONPES Distrital 06/2019 para el periodo 2019 – 2038; la entidad líder de esta política pública es la Secretaría Distrital de Gobierno en asocio con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. Por su parte, la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, la Unidad Administrativa de Malla Vial – UAMV y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, intervienen como entidades corresponsables.

Objetivo General: Aumentar la oferta cuantitativa y cualitativa de espacio público de Bogotá, garantizando su uso, goce y disfrute con acceso universal y la igualdad de oportunidades para toda la ciudadanía, reforzando su carácter estructurante como configurador del territorio y su valoración ciudadana<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> Documento CONPES D.C. 06 del Consejo Distrital de Política Económica y Social del D.C., publicado en el Registro Distrital No. 6700 del 20/12/2019.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

El enfoque de la política se hizo con el reconocimiento de la problemática central, definida como: Baja eficacia y eficiencia para crear nuevo espacio público, para restituir el existente y para hacerlo sostenible garantizando su goce, uso y disfrute por parte de toda la ciudadanía.

Líneas de acción:

- Generación de Espacio Público. Resultados esperados: Disminución del déficit de Espacio público efectivo – EPE y las condiciones de inequidad territorial. Aumento del Espacio público total - EPT- (Efectivo y No efectivo) en todo el territorio del Distrito de Bogotá.
- Recuperación de Espacio Público. Resultados esperados: Espacios públicos (Efectivos y No efectivos) restituidos para su uso, goce y disfrute por parte de la ciudadanía. Espacio público natural y construido (Efectivo y No efectivo) recuperado, rehabilitado o restaurado para su uso, goce y disfrute desde sus funciones ecológicas, servicios ecosistémicos y conectividad.
- Sostenibilidad del Espacio Público. Resultados esperados: Sistema de Gestión del espacio público y Modelo de Gestión y Administración de la Política Distrital de Espacio Público consolidados y puestos en marcha. Espacio público total -EPT- (Efectivo y No efectivo) recuperado de acuerdo con lo establecido en el Plan Anualizado de Recuperación – PARI. Espacio público total - EPT- intervenido con procesos para la construcción de ciudadanía para su uso, goce y disfrute. Aumento de áreas efectivas (recibidas, habilitadas y operativas) generadoras de ingresos por aprovechamiento económico del espacio público.

Productos:

- Estructurantes o intervenciones transformadoras.
- Estratégicos
- Complementarios.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

En el marco del CONPES 06 de 2019, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, no forma parte del plan de acción formulado para atender la Política Pública de Espacio Público - PPDEP, teniendo en cuenta que la función correspondiente a la adecuación de espacio público, le fue asignada a la Entidad mediante el Artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020; sin embargo, en el período 2022, la UAERMV en mesas de trabajo en conjunto con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, propuso un producto referido a la conservación de la red de infraestructura peatonal conexas<sup>10</sup> o correspondiente a la malla vial local, esta propuesta fue remitida al DADEP en el mes de junio de 2022 y a la fecha (febrero 2023) no se cuenta con el documento de modificación del CONPES 06-2019, mediante el cual se aprueba el producto y por consiguiente la participación de la UAERMV en el Plan de Acción de la PPDEP.

#### ***3.4.1.4. Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, en el marco del PDD en la UAERMV - vigencia 2022.***

En Bogotá D.C., se busca el cumplimiento de las metas de los ODS mediante los siguientes instrumentos:

- Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*.
- Plan de Ordenamiento Territorial – POT *“Bogotá Reverdece 2022-2035”*.
- Ecosistema de Políticas Públicas Distritales.

Por su parte, el ODS 11 *“Ciudades y comunidades sostenibles”* se relaciona directamente con los siguientes objetivos del POT<sup>11</sup>:

- Proteger la Estructura Ecológica Principal.

---

<sup>10</sup> Contraloría de Bogotá, D.C., Documento electrónico CBN 0021 Balance Social págs. 4-5. Rendición de cuenta anual UAERMV. SIVICOF –. Febrero de 2023

<sup>11</sup> Secretaría Distrital de Planeación 2022. Bogotá y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

- Mejorar el ambiente urbano y de los asentamientos rurales.
- Revitalizar la ciudad.
- Promover la reactivación económica.
- Reducir los desequilibrios y desigualdades.
- Alcanzar el desarrollo rural sostenible.

La implementación de los ODS en Bogotá se realiza a través de los cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los ODS con intervenciones específicas de las entidades que conforman la administración distrital.

Por su parte, las metas trazadoras recogen los indicadores de bienestar, valor público y condiciones de vida que busca alcanzar el gobierno distrital, junto con los esfuerzos de la nación y el sector privado, enmarcados en el contexto macroeconómico<sup>12</sup>, para el logro de los ODS.

A continuación, se presenta la información del avance de los ODS en la UAERMV con énfasis en el ODS 11 Ciudades y comunidades sostenibles, en concordancia con las metas sectoriales del Plan Distrital de Desarrollo; correspondiente a la gestión de la UAERMV, en la vigencia 2022; lo anterior, en cumplimiento del artículo 11 del Acuerdo 761 de 2020, por el cual la Secretaría Distrital de Planeación, debe entregar semestralmente, un informe sobre el avance del PDD y asociado a los ODS en Bogotá.

---

<sup>12</sup> Artículo 12 del Acuerdo 761 de 2020.

“Control fiscal de Todos y para Todos”

**Cuadro 24 Resumen Avance Implementación de los ODS en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital UAERMV vigencia 2022**

Valores en millones

Código y Descripción de la Meta Plan de Desarrollo.	Meta de la Entidad para el cuatrienio	ODS Primario	Criterio	VIGENCIA 2022		
				Progr	Ejec	% Ejec
240 Conservar 1.505.155 m2 de espacio público	Intervenir 116,500 metros <sup>2</sup> de espacio público de la ciudad	11. Ciudades y comunidades sostenibles	Magnitud	48.184,9	47.154,6	98%
			Presupuesto	6.742,0	6.567,0	97%
377 Conservar 190 km. de cicloinfraestructura	Conservar 86,35 Km de cicloinfraestructura del D.C.		Magnitud	20,3	21,1	104%
			Presupuesto	10.926,0	10.926,0	100%
SUBTOTAL ODS 11				<b>\$17.668,0</b>	<b>\$17.493,0</b>	99%
378 Realizar actividades de conservación a 2.308 km carril de malla vial	Conservar 1506,21 Km-carril de la malla vial local e intermedia del D.C.	9. Industria, innovación e infraestructura	Magnitud	447,8	451,0	101%
			Presupuesto	100.505,0	95.822,0	95%

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Código y Descripción de la Meta Plan de Desarrollo.	Meta de la Entidad para el cuatrienio	ODS Primario	Criterio	VIGENCIA 2022		
				Progr	Ejec	% Ejec
	Conservar 94,43 Km-Carril de la malla vial arterial del D.C., realizar apoyos interinstitucionales e implementar obras de bioingeniería		Magnitud	29,0	30,1	104%
			Presupuesto	29.321,0	29.160,0	99%
	Mejorar 34 km-carril de vías Rurales del D.C. e implementar obras de Bioingeniería		Magnitud	9,5	9,7	102%
			Presupuesto	8.865,0	8.807,0	99%
	SUBTOTAL ODS 9			<b>\$138.691,0</b>	<b>\$133.789,0</b>	96%

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Código y Descripción de la Meta Plan de Desarrollo.	Meta de la Entidad para el cuatrienio	ODS Primario	Criterio	VIGENCIA 2022		
				Progr	Ejec	% Ejec
383 Definir e implementar dos estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial, donde una de ellas incluya la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer en el transporte	Definir e implementar una estrategia de cultura ciudadana para el sistema de movilidad con enfoque de género y territorial que incluya la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer en el transporte	5. Igualdad de género	Magnitud	0,3	0,3	100%
			Presupuesto	\$186,0	\$186,0	100%

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Código y Descripción de la Meta Plan de Desarrollo.	Meta de la Entidad para el cuatrienio	ODS Primario	Criterio	VIGENCIA 2022		
				Progr	Ejec	% Ejec
482 Aumentar el índice de satisfacción al usuario de las entidades del Sector Movilidad en 5 puntos porcentuales	Aumentar 89,43 puntos el índice de satisfacción al usuario	16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Magnitud	87,4	84,7	97%
			Presupuesto	363,0	293,0	81%
483 Aumentar en 5 puntos el Índice de Desempeño Institucional para las entidades del Sector Movilidad, en el marco de las políticas de MIPG	Fortalecer un (1) sistema de Gestión para la UAERMV		Magnitud	1,0	1,0	100%
			Presupuesto	11.919,0	11.725,0	98%
Adecuación y mantenimiento de 2 Sedes de la UAERMV	Aumentar en 50 puntos porcentuales el nivel de modernización de la infraestructur		Magnitud	0,6	0,6	100%
			Presupuesto	10.305,0	10.276,0	100%
			Magnitud	12,0	12,0	100%
			Presupuesto	3.766,0	3.612,0	96%



“Control fiscal de Todos y para Todos”

Código y Descripción de la Meta Plan de Desarrollo.	Meta de la Entidad para el cuatrienio	ODS Primario	Criterio	VIGENCIA 2022		
				Progr	Ejec	% Ejec
	a tecnológica.					
	Realizar 4 actualizaciones del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI.		Magnitud	1,0	1,0	100%
	Implementar 50 funcionalidades en Cinco (5) de los sistemas de información.		Presupuesto	619,0	619,0	100%
			Magnitud	13,0	13,0	100%
			Presupuesto	1.971,0	1.971,0	100%
	SUBTOTAL ODS 16			<b>28.943,0</b>	<b>28.496,0</b>	98%
<b>Total Inversión en Objetivos de Desarrollo Sostenible en la UAERMV</b>				<b>\$185.488,0</b>	<b>179.964,0</b>	<b>97%</b>

Fuente. Elaboración propia con base en información suministrada por la Gerencia de Proyectos – de la UAERMV. Oficio de respuesta Rad. 20231400089441 del 22/08/2023 de la Dirección General.

Elaboró: Equipo auditor ante la UAERMV, Código Auditoría 92, PAD 2023

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, la inversión con cargo al ODS 11 Ciudades y comunidades sostenibles, efectuada por parte de la UAERMV en la vigencia

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

2022 ascendió a la suma de \$17.493 millones; valor correspondiente al 99% de los recursos disponibles, representado en la inversión en espacio público y la conservación de ciclorrutas.

Por su parte, la inversión destinada para el ODS 9 Industria, innovación e infraestructura, en la vigencia 2022, ascendió a la suma de \$133.789 millones; representado por la inversión en infraestructura física de la malla vial de la ciudad.

#### 1.4.2. Proceso Gasto Público

Para determinar el universo de la contratación de la UAERMV, correspondiente a la vigencia 2022, se partió de la información reportada en el aplicativo Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, donde se encontró que el sujeto de control fiscal suscribió 645 contratos, por valor de \$133.012.379.653, (incluidas las adiciones por \$24.528.414.201), de los cuales, realizó giros por el 4,29% con \$5.707.845.201, para un total de \$138.720.224.854.

La contratación correspondió a cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales la mayor participación por cuantía fue para la Contratación Directa con el 37,34% por \$49.669.732.235; seguida por Selección Abreviada con el 33,09%, por \$144.017.355.634, y el tercer lugar fue para Licitación Pública con un 28,62%, por \$38.074.261.707. La participación de las restantes dos (2) modalidades de selección que fueron: Concurso de Méritos Abierto y de Mínima Cuantía, con el 0,60% (\$800.409,672) y 0,34% (\$450.620.405), respectivamente.

En cuanto a la cantidad de contratos (645) suscritos en la vigencia, la mayor participación fue para la Contratación Directa con el 87,13%, con 562 contratos, seguida de la Selección abreviada con 7,27%, con 47 contratos; la Mínima Cuantía, el 3,88% con 25 contratos; la Licitación Pública el 0,93%, con 6 contratos y el Concurso de Mérito Abierto, con 0,76%, con 5 contratos.

“Control fiscal de Todos y para Todos”

El universo de los contratos que suscribió la entidad sujeta de control fiscal en la vigencia a auditar correspondió por modalidades de selección, correspondió a:

### Cuadro 25 Universo contractual por modalidades de selección -Vigencia 2022

Valores en pesos

No. Ord.	Modalidad de Selección	Cantidad	Valor		
			Inicial	Adiciones	Inicial + Adiciones
1	Contratación directa	562	\$38.059.381.696	\$11.610.350.539	\$49.669.732.235
	Selección abreviada	47	\$33.086.513.551	\$10.930.842.083	\$44.017.355.634
3	Licitación pública	6	\$36.087.040.128	\$1.987.221.579	\$38.074.261.707
4	Concurso de méritos abierto	5	\$ 800.409.672	\$0	\$ 800.409.672
5	Contratación Mínima cuantía	25	\$ 450.620.405	\$0	\$ 450.620.405
<b>Total</b>		<b>645</b>	<b>\$108.483.965.452</b>	<b>\$24.528.414.201</b>	<b>\$133.012.379.653</b>

Fuente: Contraloría De Bogotá, D.C. Aplicativo SIVICOF. Contratos por entidad del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, rendida por la UAERMV, en las cuentas de la vigencia 2022

Elaboró: Equipo auditor ante la UAERMV, Código auditoria 92, PAD 2023

Respecto a la tipología de contrato, la distribución correspondió a siete (7) diferentes tipologías, de acuerdo con las cuantías, la mayor participación, fue para los contratos por prestación de servicios con el 56,25% (\$74.825.633.229) y del 91,32% en cantidad de contratos con 589 contratos. Le siguieron los contratos de obra con el 18,73% (\$24.910.572.178), aunque en cantidad de contratos esta fue del 0,62% con 4 contratos. El tercer lugar en participación fue para los contratos de suministro con 18,20% (\$24.207.223.910), con 12 contratos (el 1,86%). Los restantes cuatro (4) tipos de contratos, participaron, de acuerdo con la cuantía, en porcentajes entre el 0,23% y el 5,98%, en el valor de los contratos y entre el 0,16% y el 4,98% en cantidad de contratos,

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Dentro de los 589 contratos de prestación de servicios por valor de \$74.825.633.229, se encontraron 10 tipologías específicas, en los cuales la mayor representatividad fue para los de servicios profesionales, con el 22,99% (\$30.582.224,548) y el 69,15% en cantidad de contratos con 446 contratos. Continúan en participación los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, con el 11.27% (\$14.990.239.125) y en cantidad de contratos, su participación fue del 0,31%, con 2 contratos.

### Cuadro 26. Universo contractual por tipología y tipología específica vigencia 2022

Valores en pesos

Vigencia	Tipo de Contrato	Cantidad	Valor			Tipología Específica	Cantidad	Valor		
			Inicial	Adición	Inicial + adiciones			Inicial	Adición	Inicial + adiciones
2022	8. Compraventa	32	\$7.959.575.664	\$0	\$7.959.575.664	121. Compraventa (Bienes Muebles)	27	\$6.551.196.153	\$0	\$6.551.196.153
						122. Compraventa (Bienes Inmuebles)	5	\$1.408.379.511	\$0	\$1.408.379.511
	12. Contratos Derivados de Autonomía de la Voluntad	2	\$308.965.000	\$0	\$308.965.000	911- Contratos Interadministrativos	2	\$308.965.000	\$0	\$308.965.000

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Vigencia	Tipo de Contrato	Cantidad	Valor			Tipología Específica	Cantidad	Valor		
			Inicial	Adición	Inicial + adiciones			Inicial	Adición	Inicial + adiciones
	14. Contratos de Valor \$0 Indeterminado	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	49, Otros Servicios	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	15. Contrato de Obra	4	\$24.910.572.178	\$ 0	\$24.910.572.178	10. Contrato de Obra	4	\$24.910.572.178	\$ 0	\$24.910.572.178
	16. Contrato de Consultoría	5	\$800.409.672	\$ 0	\$800.409.672	21. Consultoría (Interventoría)	2	\$12.600.444	\$ 0	\$312.600.444
24. Consultoría (Estudios y Diseños Técnicos)						2	\$270.755.228	\$ 0	\$270.755.228	
29. Consultoría (Otros)						1	\$17.054.000	\$ 0	\$17.054.000	

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Vigencia	Tipo de Contrato	Cantidad	Valor			Tipología Específica	Cantidad	Valor		
			Inicial	Adición	Inicial + adiciones			Inicial	Adición	Inicial + adiciones
	17. Prestación de Servicios	589	\$52.497.195.502	\$22.328.437.727	\$74.825.633.229	131. Prestación de Servicios (Arrendamiento Bienes Muebles)	2	\$9.092.530.143	\$2.113.153.440	\$11.205.683.583
						132. Prestación de Servicios (Arrendamiento Bienes Inmuebles)	2	\$6.094.248.180	\$8.895.990.945	\$14.990.239.125
						31. Servicios Profesionales	446	\$28.184.408.253	\$2.397.815.895	\$30.582.224.148
						33. Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión de la entidad (Servicios Administrativos)	105	\$2.979.496.704	\$303.817.830	\$3.283.314.534
						43. Suministro Servicios de Vigilancia	2	\$1.917.652.251	\$4.676.302.092	\$6.593.954.343

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Vigencia	Tipo de Contrato	Cantidad	Valor			Tipología Específica	Cantidad	Valor		
			Inicial	Adición	Inicial + adiciones			Inicial	Adición	Inicial + adiciones
						44. Suministro Servicios de Aseo	1	\$297.537.651	\$145.234.694	\$442.772.345
						49, Otros Servicios	24	\$2.481.118.014	\$3.774.360.250	\$6.255.478.264
						50. Prestación de Servicios, Servicios de Transporte	1	\$512.739.000	\$ 0	\$512.739.000
						72. Prestación de Servicios de Seguros	4	\$840.041.830	\$ 9.036.712	\$849.078.542
						911 Prestación de Servicios, Contrato Interadministrativo	2	\$97.423.476	\$12.725.869	\$110.149.345

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Vigencia	Tipo de Contrato	Cantidad	Valor			Tipología Específica	Cantidad	Valor		
			Inicial	Adición	Inicial + adiciones			Inicial	Adición	Inicial + adiciones
	7. Suministro	12	\$22.007.247.436	\$2.199.976.474	\$24.207.223.910	48 otros Suministros	12	\$22.007.247.436	\$2.199.976.474	\$24.207.223.910
<b>Total</b>		<b>645</b>	<b>\$108.483.965.452</b>	<b>\$24.528.414.201</b>	<b>\$133.012.379.653</b>		<b>645</b>	<b>\$108.483.965.452</b>	<b>\$24.528.414.201</b>	<b>\$133.012.379.653</b>

Fuente: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Aplicativo SIVICOF. Contratos por entidad del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, rendida por la UAERMV.

Elaboró: CONTRALORIA DE BOGOTA, D.C Dirección de Movilidad, Equipo auditor ante la UAERMV, Código auditoria 92, PAD 2023

Con relación al universo de los \$5.707.845.201, que la UAERMV giró en la vigencia 2022, correspondientes a contratos suscritos en esa misma vigencia (2022), estos se distribuyeron de la siguiente forma:



**Cuadro 27 Universo de los giros por tipología de contrato -Vigencia 2022**

Valores en pesos

Tipología	Pagos realizados en 2022	% de pagos (Total Pagado / Total Valor Contratos)
21-Consultoría (Interventoría)	\$19.994.440,00	6,4%
31-Servicios Profesionales	\$2.441.086.968,00	8,0%
33-Servicios Apoyo a la Gestión de la Entidad (Servicios Administrativos)	\$263.298.985,00	8,0%
43-Suministro de servicio de vigilancia	\$215.135.026,00	3,3%
44-Suministro de servicio de Aseo	\$31.465.675,00	7,1%
48-Otros Suministros	\$469.262.979,00	1,9%
49-Otros Servicios	\$424.113.799,00	6,8%
122-Compraventa (Bienes Inmuebles)	\$816.125.715,00	57,9%
131-Arrendamiento de bienes muebles	\$42.016.359,00	0,4%
132-Arrendamiento de bienes inmuebles	\$871.213.164,00	5,8%
911-Contrato Interadministrativo	\$114.132.091,00	27,2%
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.707.845.201,00</b>	<b>4,3%</b>

Fuente: CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D.C. Aplicativo SIVICOF. CB0017- Pagos vigencia 2022, rendida por la UAERMV, en la cuenta anual de la vigencia 2022.

Elaboró: Equipo auditor ante la UAERMV, Código auditoria 92, PAD 2023 PVCGF-04-08 Proceso Gasto Público. Prueba Analítica-

**Muestra**

Con el universo de los contratos suscritos en la vigencia 2022, en cuantía de \$133.012.379.653 más los giros realizados por la entidad durante la vigencia 2022, por \$5.707.845.201.008, el universo contractual ascendió a \$138.720.224.854 y el resultado de la hoja analítica de Gasto Público y Materialidad que arrojó una muestra mínima a

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

auditar de \$41.616.067.456. Se seleccionó una muestra de 14 contratos por valor de \$61.742.581.103 (incluidas las adiciones por \$13.282.365.061). Los contratos de la muestra de auditoría correspondieron a:

**Cuadro 28 Muestra de Contratos**

Valores en pesos

No. Compr omiso	Modalidad de Selección	Tema A Que Corresponde el Gasto o Inversión	Fecha Suscripción	Valor Del Contrato Inicial	Valor Final con Adiciones
478	Licitación Pública	6: Prestación de Servicios	10/02/2022	\$ 11.624.693.181	\$ 11.624.693.181
479	Licitación Pública	6: Prestación de Servicios	10/02/2022	\$ 12.494.588.139	\$ 12.494.588.139
483	Selección Abreviada	6: Prestación de Servicios	18/03/2022	\$ 2.670.000.000	\$ 3.258.390.390
493	Selección Abreviada	6: Prestación de Servicios	20/05/2022	\$ 512.739.000	\$ 512.739.000
495	Selección Abreviada	6: Prestación de Servicios	23/05/2022	\$ 3.176.526.115	\$ 3.176.526.115
496	Selección Abreviada	6: Prestación de Servicios	27/05/2022	\$ 593.000.000	\$ 620.000.000
515	Selección Abreviada	6: Prestación de Servicios	24/06/2022	\$ 78.962.700	\$ 118.368.345
518	Contratación Directa	6: Prestación de Servicios	30/06/2022	\$ 4.269.768.480	\$14.408.821.767
521	Contratación Directa	6: Prestación de Servicios	1/07/2022	\$ 1.824.479.700	\$ 1.824.479.700
533 (OC 93805)	Selección Abreviada	3: Tecnología	25/07/2022	\$ 215.510.704	\$ 716.941.462
555	Licitación Pública	6: prestación de Servicios	4/08/2022	\$ 1.838.689.551	\$ 2.214.188.448

“Control fiscal de Todos y para Todos”

No. Compr omiso	Modalidad de Selección	Tema A Que Corresponde el Gasto o Inversión	Fecha Suscripción	Valor Del Contrato Inicial	Valor Final con Adiciones
577	Selección Abreviada	4: Obras Públicas	17/08/2022	\$ 3.549.002.822	\$ 5.160.588.906
622	Licitación Pública	4: Obras Públicas	6/10/2022	\$ 612.256.378	\$ 612.256.378
667	Selección Abreviada	4: Obras Públicas	21/11/2022	\$ 4.999.999.272	\$ 4.999.999.272
<b>Total</b>				<b>\$ 48.460.216.042</b>	<b>61.742.581.103</b>

Fuente: Contraloría de Bogotá, D.C. Aplicativo SIVICOF. Contratación entidad y del Formato CB0017-Pagos vigencia 2022, rendida por la UAERMV, hoja Analítica Gasto Público del PVCGF-04-08 Proceso de Gasto Público.

Elaboró: Equipo auditor ante la UAERMV, Código auditoria 92, PAD 2023

De la muestra seleccionada, se tiene que los contratos números: 478 de 2022; 483 de 2022; 493 de 2022; 495 de 2022; 496 de 2022; 555 de 2022; 622 de 2022 y 667 de 2022, no presentaron observaciones que formular. No obstante, el ente de control fiscal reserva el derecho de revisar los temas y pronunciarse en próximas auditorías, si así lo considera procedente.

Se debe tener en cuenta que en desarrollo de la presente auditoría fue necesario incluir el Contrato de Prestación de Servicios No. 480 de 2022 que presenta como objeto *“Contratar el servicio de dos (2) comisiones topográficas para el acompañamiento, seguimiento, control, medición, localización y replanteo del proyecto “Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá” del Sistema General de Regalías – SGR, identificado con Código BPIN 2018000050020”*, teniendo en cuenta la relación directa que tiene su objeto con los contratos de obra 478-22 y 479-22 relativos a la ejecución de obras hidráulicas y muros gaviones para el proyecto *“Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá”, del sistema general de regalías - SGR identificado con Código BPIN 2018000050020”*, respecto del acompañamiento en el control, medición, localización y

“Control fiscal de Todos y para Todos”  
replanteo de los tramos a realizarse mediante los mencionados contratos de obra. El contrato adicional auditado fue por valor de \$639.793.440.

## Análisis y resultados

### 3.4.2.1. Contrato de Obra No. 478 de 2022

A continuación, se presenta la ficha de los datos básicos del contrato y los resultados de su ejecución a la fecha:

**Cuadro 29 Ficha Técnica Contrato de Obra 478 de 2022**

Concepto	Datos
Número del Contrato	LP-006-2021 / 478-2022
Fecha de Suscripción	10 de febrero de 2022
Objeto	Contrato para la ejecución de obras hidráulicas y muros gaviones para el proyecto " <i>Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá</i> ", del sistema general de regalías - SGR identificado con código BPIN 2018000050020. (san Antonio i (k13+820-k6+910), capitolio y laguna verde.)
Contratista	Consortio Gaviones 95 – NIT 901.563.341-0
Plazo Inicial	Once (11) MESES
Valor Inicial	\$11.624.693.181 Once Mil Seiscientos Veinticuatro Millones Seiscientos Noventa Y Tres Mil Ciento Ochenta Y Un Pesos M/Cte.
Forma de Pago	<u>Anticipo</u> : suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. Dos mil trescientos veinticuatro millones novecientos treinta y ocho mil, seiscientos treinta y seis pesos (\$2.324.938.636)

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Concepto	Datos
	<p><u>Etapa de Construcción:</u> Se ordenará el pago al contratista hasta el 95% del valor total de la etapa de construcción del contrato, pago que se hará mediante acta parciales de obra mensualmente; el saldo del 5% del valor total de la etapa de construcción será pagado contra la suscripción del acta de liquidación del contrato.</p> <p><u>Pagos Parciales:</u> Se realizarán pagos parciales mensuales de acuerdo al porcentaje de ejecución de la obra; las actas deben corresponder al valor ejecutado en el respectivo periodo, las cuales se tramitarán una vez la INTERVENTORÍA y Contratista hayan suscrito el acta parcial correspondiente con sus respectivas memorias y que la INTERVENTORÍA haya certificado la ejecución y el recibo a satisfacción de las obras contenidas en el corte, el cual deberá presentarse a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes. Las actas mensuales se pagarán hasta completar máximo el 95% del valor del contrato, el saldo del 5% será pagado al contratista bajo la suscripción del acta de liquidación.</p>
Fecha del Acta de inicio	03 de marzo de 2022
Fecha de Terminación Inicial	02 de febrero de 2023
Prórroga	Modificación No. 1 y Prórroga No. 1 Al Contrato No. 478 De 2022
Prórroga – Plazo	Dos (2) meses y veintidós (22) Días Calendario, Desde El 03 De febrero De 2023 Hasta El 24 De abril De 2023
Acta No.1 suspensión – Plazo	Dos (2) Meses, Desde El 21 De abril De 2023 Hasta El 21 De junio De 2023
Acta No.2 ampliación de suspensión – Plazo	Un (1) Mes, desde El 21 de junio De 2023 Hasta El 21 De Julio De 2023

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Concepto	Datos
Acta No.3 ampliación de suspensión – Plazo	Once (11) Días, Desde El 21 De Julio De 2023 Hasta El 01 de agosto De 2023
Acta No.4 ampliación de suspensión – Plazo	Treinta Y Un (31) Días, Desde El 2 De agosto Del 2023 Hasta El 1 De septiembre De 2023
Acta No.5 ampliación de suspensión – Plazo	Treinta Y Un (31) Días, Desde El 1 De septiembre Del 2023 Hasta El 2 De octubre De 2023
Acta No.6 ampliación de suspensión – Plazo	Veintidós (22) desde El 2 de octubre Del 2023 Hasta El 24 De octubre De 2023
Nueva Fecha de Terminación	22/10/2023
Adición	N/A
Valor final	\$11.624.693.181
Valor del anticipo	Dos mil trescientos veinticuatro millones Novecientos treinta y ocho mil, seiscientos treinta Y seis pesos (\$2.324.938.636)
Liquidación	N/A
Supervisión	Jimmy Alejandro Escobar Castro – CC. 80737341 / Martha Patricia Aguilar Copete – CC. 52516419
Interventor	ECOVIAS S.A.S. – NIT 890.104.625-1
Estado actual	Suspendido (185 días)

Fuente: Expediente del Contrato No. 478-2022

Elaboro: Equipo auditor ante la UAERMV, Código Auditoría 92, PAD 2023

Mediante proceso de selección por licitación pública LP-006-2021, se realizó verificación de los aspectos relacionados a la etapa preliminar y precontractual para el contrato de obra 478 de 2022.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

La UAERMV realizó proceso de adjudicación y suscripción del contrato de obra 478 de 2022 el día 10 de febrero de 2022, con el contratista CONSORCIO GAVIONES 95. Se firma acta de inicio del contrato el día 03 de marzo de 2022 y fecha prevista de finalización del contrato el 02 de febrero de 2023, con plazo de ejecución de 11 meses y valor por \$11.624.693.181 y cuya fuente de financiación corresponde al Sistema General de Regalías.

El día 25 de julio de 2022 durante la etapa de proconstrucción, mediante radicado No. 20221500086103 se realiza la **Modificación y Prorroga No.1 al Contrato No. 478 de 2022**, en donde se modifican las siguientes cláusulas del contrato:

**“CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** el párrafo segundo de la Cláusula Cuarta del Contrato 478 de 2022 - Plazo del Contrato, y se adiciona un párrafo más, estableciéndose de la siguiente manera:

*“El contrato consta de dos (2) tipos de actividades inherentes a la ejecución misma del proyecto, que se identifican así: ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN y ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, las cuales podrán realizarse de manera simultánea.*

*Parágrafo 1. Los tramos o kilómetros que pasen a etapa de obra deberán contar con las respectiva apropiación y validación propia de las actividades de pre-construcción”.*

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** *Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 478 de 2022 por el término de DOS (2) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado; es decir, desde el 03 de febrero de 2023 hasta el 24 de abril de 2023*

**CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS:** *El contratista deberá ampliar las vigencias y montos contenidas en la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, de acuerdo con la presente modificación y prórroga, y cargarlas en la plataforma SECOP II para su aprobación.*

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** *Las demás estipulaciones no modificadas a través del presente documento continúan vigentes.”.*

Durante la revisión del producto “adaptación del diseño geométrico a la topografía actual” entregado por la UAERMV, correspondiente al tramo Capitolio 4.555,5km. En el

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

marco de ejecución y desarrollo de la etapa de pre-construcción, el contratista CONSORCIO GAVIONES 95 informa a la interventoría que en los estudios y diseños entregados como insumo por la Alcaldía Local de Sumapaz – Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS, no se ajustan a las condiciones reales del terreno.

La UAERMV pone a disposición del contratista información derivada de la ejecución del contrato 480 de 2022 que tiene por objeto *“CONTRATAR EL SERVICIO DE DOS (2) COMISIONES TOPOGRÁFICAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO, CONTROL, MEDICIÓN, LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020”*, con el fin de contar con los insumos requeridos para el desarrollo del contrato 478 de 2022.

### **Cuadro 30 Suspensiones y ampliaciones de suspensión**

Actas No.	Tiempo (días calendario)
1	60 días
2	30 días
3	11 días
4	31 días
5	31 días
6	22 días

Fuente: Carpeta Contractual del contrato

Elaboro: Equipo auditor ante la UAERMV, Código Auditoría 92, PAD 2023

A la fecha no se han solucionado los inconvenientes presentados a la UAERMV con relación a la entrega completa, corregida y/o definitiva del diseño geométrico y aquellos componentes técnicos que deriven de este, por lo que se espera que por parte



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

del contratista se realice la solicitud de la ampliación de la suspensión del contrato 478 de 2022.

Por lo anterior, se considera que la Contraloría de Bogotá D.C. deberá continuar realizando auditoria a este contrato por lo anteriormente señalado, dada la importancia de este contrato, su valor y su impacto social y ambiental.

### 3.4.2.2. Contrato de Obra No. 479 de 2022

El contrato de Obra presenta la siguiente información básica:

#### Cuadro 31 Ficha Técnica Contrato de Obra No. 479-2022

Contrato de Obra No.	479 de 2022.
Objeto:	<p><i>“Contrato para la ejecución de obras hidráulicas y muros gaviones para el proyecto "mejoramiento de vías terciarias en Bogotá", del sistema general de regalías - SGR identificado con Código BPIN 2018000050020”.</i></p> <p><b>Grupo 2:</b> <i>“contrato para la ejecución de obras hidráulicas y muros gaviones para el proyecto " mejoramiento de vías terciarias en Bogotá", del sistema general de regalías - SGR identificado con código BPIN 2018000050020 (san Antonio II (k6+910-k0+000), unión tunales y animas bajas.”)</i></p>
Contratista:	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL, NIT 901.563.835-7
Plazo del contrato:	Once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Consta de las siguientes etapas: Preconstrucción dos (2) meses y construcción nueve (9) meses.
Alcance del Objeto:	El Contratista se obliga a ejecutar a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su terminación y aceptación final, las cantidades de obra.
Valor del contrato:	\$12.494.588.139, equivalentes a 12.494,5881 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2.022. El valor incluye AIU, IVA y todos los costos

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

<b>Contrato de Obra No.</b>	<b>479 de 2022.</b>
	directos, indirectos y gravámenes a que haya lugar. Será ejecutado el contrato a precios unitarios sin fórmula de reajuste. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, admitidos por el Contratista con la presentación de su propuesta.
Forma de pago:	A precios unitarios sin fórmula de reajuste según las cantidades de obra realizadas. En la etapa de construcción se pagará hasta el 95% del valor de esta etapa y el 5% restante contra la suscripción del acta de liquidación del contrato.
Anticipo:	\$ 2.498.000.000, equivalente al 20% del valor del contrato. Se deberá amortizar en cada acta de recibo parcial de obra hasta completar el 100% del anticipo.
Apropiación Presupuestal:	CDP No. 921, Código Presupuestal 00AR-2402-0603-2018-00005-0020 Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá con fecha de expedición del 17-09-2021.
Interventoría:	ECOVIAS S.A.S con NIT.: 890.104.625-1 representada legalmente por Luigi Alberto Pugliese Mercado, adjudicado mediante Resolución No. 008 de 04 de febrero de 2022 expedida por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz <i>“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. FDRS-CMA- 182- 2021”</i>
Fecha de suscripción del contrato:	10 de febrero de 2022.,
Acta de Inicio:	3 de marzo de 2022.
Fecha inicial de terminación:	2 de febrero de 2023.
Acta No. 1 de Suspensión del 14 de abril de 2023:	Tiempo de suspensión de dos (2) meses. Parte de la topografía disponible con la que se hizo el diseño geométrico, no se ajusta a la realidad del terreno.
Acta No. 2 de Suspensión del 14 de junio de 2023:	Un (1) mes. A la fecha no se ha recibido el diseño geométrico de la vía

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

<b>Contrato de Obra No.</b>	<b>479 de 2022.</b>
Acta No. 3 de Suspensión del 14 de julio de 2023:	Diecisiete (17) días. Parte de la topografía disponible con la que se hizo el diseño geométrico, no se ajusta a la realidad del terreno.
Acta No. 4 de Ampliación de Suspensión de 28 de julio de 2023:	Treinta y dos (32) días calendario. A la fecha no se han realizado los aspectos que ocasionaron la suspensión como es el ajuste de los diseños geométricos de las vías por parte de la Entidad contratante.
Acta No. 5 de Ampliación de Suspensión de 29 de agosto de 2023:	Dieciséis (16) días calendario. El diseño geométrico, no se ajusta a la realidad del terreno.
Acta No. 6 de Ampliación de Suspensión de 14 de septiembre de 2023:	Siete (7) días calendario. El diseño geométrico, no se ajusta a la realidad del terreno.
Acta No. 8 de Ampliación de Suspensión de 25 de septiembre de 2023:	Quince (15) días calendario. El diseño geométrico, no se ajusta a la realidad del terreno.

Fuente: Carpetas del Expediente del Contrato 479 de 2022.

Elaboró: Equipo auditor ante la UAERMV, Código Auditoría 92, PAD 2023

En vigencia del Decreto Distrital 528 de 2015 y con base en las previsiones del Acto Legislativo 4 de 2017, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial presentó a través de la Secretaría Distrital de Planeación-SDP ante los Órganos Rectores del Sistema General de Regalías – SGR el proyecto de Mejoramiento de Vías terciarias en Bogotá BPIN 2018000050020.

A través del artículo 1 del Acuerdo No. 099 del 31 de diciembre de 2019, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OACD Región Centro Oriente, viabilizó,

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*  
priorizó y aprobó el proyecto BPIN *“2018000050020 Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá”* por valor de \$70.677.069.475.

El 31 de diciembre de 2019, se celebró sesión del OCAD de la Región Centro Oriente y se designó a la UAERMV como entidad ejecutora de recursos por valor de \$73.567.657.294 del proyecto. Igualmente, se designó a Bogotá D.C. como instancia para la contratación de la interventoría por un valor de \$3.296.443.962 según consta en el Acuerdo 099 de 2019.

El 5 de mayo de 2021, la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. expide el Decreto No. 164 *“Por medio del cual se incorporan en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2021-2022 – Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz-, los recursos para la ejecución del proyecto del Mejoramiento de Vías terciarias en Bogotá con código BPIN 2018000050020 y se hace delegación especial de facultades al Alcalde Local de Sumapaz para que ejerza la ordenación del gasto sobre los mismos.”* En el considerando se presentaron, entre otros, los siguientes fundamentos:

*“Que el proyecto BPIN 2018000050020, está en concordancia con el Pacto IV del artículo 4 ídem del Plan Plurianual de inversiones para la paz – y a su vez con el Plan Distrital de Desarrollo, Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI y tiene como finalidad mejorar las vías terciarias de Bogotá D.C. para garantizar la intercomunicación terrestre de la población rural de Bogotá y el cumplimiento de las funciones y misionalidad de la Alcaldía de Sumapaz.*

*Que el valor total del proyecto asciende a SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$76.864.101.256), de los cuales la suma de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (64.490.037.694), corresponde a recursos del Sistema General de Regalías-Fondo de Desarrollo Regional-; la suma de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE*

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

*MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$6.187.031.781), corresponde a recursos del mismo SGR a través del Fondo de Desarrollo Regional- Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz, de acuerdo con la priorización y aprobación realizada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión, OCAD PAZ mediante el artículo 4° del Acuerdo 25 del 24 de febrero de 2020 y los recursos restantes del proyecto aprobado, esto es, la suma de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$6.187.031.781) corresponden a Asignaciones para la Paz (denominación de los fondos en el marco de la Ley 1530 de 2012, por lo que se deberá tener en cuenta la homologación de la Ley 2056 de 2020).*

*Que igualmente, el proyecto permite la implementación del Acuerdo de Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo, en tanto una de las apuestas estatales es el mejoramiento de la infraestructura vial con categoría terciaria, como elemento clave para consolidar la paz en el escenario del postconflicto pues estas vías son en esencia la presencia del Estado en las zonas más apartadas.”*

El mencionado Decreto 164 de 2021 estipuló en su Artículo 1° incorporar al Capítulo Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías en el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para el bienio 2021-2022, la suma de \$3.296.443.962, Igualmente, en su Artículo 3° se precisó delegar en el Alcalde Local de Sumapaz la ordenación del gasto y contratación de la interventoría del proyecto denominado *“Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá”*, según la parte motiva de este acto administrativo.

El 1° de octubre de 2021, el Gerente de Intervención y la Subdirección Técnica de Producción e Intervención de la UAERMV mediante radicado 20211300102093 en el Formato respectivo el Estudio del Sector, Código: GCON-FM-022, Versión 3 en el que se presenta como descripción de la necesidad el *CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN*

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*  
**DE OBRAS HIDRÁULICAS Y MUROS GAVIONES PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTÁ”, DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.** Se distinguieron dos grupos. El Grupo I relativo a San Antonio I (K13+820-K6+910), Capitolio y Laguna verde, y el Grupo II relacionado con San Antonio II (K6+910-K0+000), Unión Tunales y Animas Bajas. El presupuesto establecido en el Plan de adquisiciones fue determinado en \$26.127.000.000.

En la Justificación del Estudio del Sector se precisó, entre otros aspectos, que la UAERMV formuló metodológica y estructuró técnicamente, junto con la Secretaría Distrital de Planeación y el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, el proyecto *“Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá”*, identificado con el código BPIN 2018000050020, que se presentó ante el Sistema General de Regalías, el cual fue aprobado en sesión del OCAD de la Región Centro Oriente del 31 de diciembre de 2019 y tuvo una posterior aprobación a través del OCAD Paz, el día 24 de febrero de 2020.

Se explica, igualmente, en el Estudio del Sector, que el proyecto se halla en cabeza de la UAERMV, en función de la propuesta hecha por la administración distrital y aprobada por los miembros del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD de la Región Centro Oriente a través del Acuerdo 099 de 31 de diciembre de 2019.

En el Anexo 1-Anexo Técnico del Proceso de Contratación LP-006-2021, Código CCE-EICP-IDI-01, Versión 3, se determinaron los objetos de acuerdo con los siguientes grupos:

- Grupo 1 Contrato para la ejecución de obras hidráulicas y muros gaviones para el proyecto *“Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá”*, del Sistema General de Regalías- SGR identificado con Código BPIN 2018000050020. (San Antonio I (K13+820 – K6+910), Capitolio y Laguna Verde.)

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

- Grupo 2 Contrato para la ejecución de obras hidráulicas y muros gaviones para el proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá”, del Sistema General de Regalías- SGR identificado con Código BPIN 2018000050020. (San Antonio II (K16+910 – K0+000), Unión Tunales y Ánimas Bajas.)

En el subnumeral 1.1 Antecedentes del Numeral 1. Descripción del Proyecto del aludido Anexo Técnico, se presentó, entre otros aspectos, lo siguiente:

**“En septiembre del 2019, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), presentó la formulación para la implementación del proyecto de mejoramiento de vías terciarias en la localidad del Sumapaz, Bogotá D.C. con la intervención de 28.670,6 m de vía. Lo anterior, con el propósito de solucionar la ineficiencia en la conectividad vial rural de Bogotá D.C. hacia el sector urbano y los municipios aledaños, la cual dificulta la intercomunicación terrestre de los habitantes rurales y con ello, aportar de manera significativa al desarrollo de las áreas rurales y a la mejora de la calidad de vida de la población de la ruralidad del Distrito Capital y en consecuencia de sus municipios colindantes.”** (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

A continuación, el Anexo Técnico informa que según lo descrito en la Ficha Técnica de la Metodología General Ajustada (MGA) del 29 de diciembre de 2019 según Código del Proyecto BPIN 2018000050020, se proyectó una población beneficiada de 8.281.030 personas. Así mismo, precisó que los siguientes estudios, diseños y cantidades de obra hacen parte de la formulación del proyecto:

- Estudio de Topografía
- Diseño de Estructuras Hidráulicas
- Diseño Hidráulico/Hidrológico
- Estudio Geológico/Geotécnico
- Estudio de Suelos
- Estudio de Tránsito
- Diseño Geométrico



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

- Diseño de Pavimentos
- PMT (Plan de Manejo de Tráfico)

En su Numeral 1.2 Descripción del Proyecto se aclara, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Se conservará el trazado geométrico existente en la vía.
  - No se harán intervenciones en sitios que presenten fallas geológicas activas.
  - Se construirán alcantarillas para consolidar la zona a ser intervenida con tubería de diámetro de 36”. Los trayectos con tubería distinta de 36” que se halle en buen estado, se conservarán. Las alcantarillas en mal estado serán sustituidas con Tubería Plástica HDPE de 36” que observe normas ASTM F894 NTC 3722-2.
  - En la vía objeto del proyecto, se hará un sistema de subdrenaje por intermedio de un filtro tipo francés.
  - En los sitios señalados en el informe de diseño geotécnico, se construirá un sistema de contención con gaviones y, según corresponda, en terraplén o en ladera.
- El 5 de octubre de 2021, la UAERMV publica el aviso de convocatoria de la Licitación Pública LP-006-2021 junto con la publicación de los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

El 29 de octubre de 2021, mediante Resolución No. 432 la UAERMV apertura el proceso de contratación No. LP-006-2021.

El 31 de enero de 2022 se realiza la audiencia de adjudicación y apertura de sobre económico. Al día siguiente, el 1º de febrero del 2022 se realiza la publicación del acto administrativo de adjudicación.

El 10 de febrero de 2022, se suscribe el Contrato de Obra 479 entre el subdirector Técnico de Producción e Intervención de la UAERMV y el representante legal del contratista Consorcio Estabilización Vial.

El 11 de febrero de 2022, mediante oficio CSV/22-001 el Consorcio Estabilización Vial en referencia al Contrato 479 de 2022, le solicita a la UAERMV los documentos que hacen parte de los diseños definitivos en formatos editables (Excel,



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Word, AutoCAD) para iniciar su estudio. Igualmente, solicita una visita a campo para identificar los tramos a intervenir y adelantar el proceso de solicitud del PMT.

El 3 de marzo de 2022, se suscribe el Acta de Inicio del Contrato 479 de 2022 entre el subdirector Técnico de Producción de la UAERMV como ordenador del gasto, el representante legal de la Interventoría y el representante legal del Consorcio Estabilización Vial como Contratista de Obra.

El 18 de julio de 2022, se firma el Acta de Inicio de la Etapa de Construcción entre el Gerente de Intervención, el contratista de Obra, el Interventor y el Supervisor del Contrato de Interventoría.

A continuación, se presentan los resultados sobre la evaluación de este Equipo Auditor a la gestión que efectuó la UAERMV en relación con el Contrato 479-22:

*3.4.2.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque por falta de planeación se evidenció que estando establecido en los pliegos de condiciones y sus anexos y en el Contrato de Obra 479 de 2023 las etapas de preconstrucción y de construcción plenamente diferenciadas y consecutivas, en desarrollo del contrato fueron modificadas.*

El 29 de octubre de 2021, mediante Resolución 432 la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ordena la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública LP-006-2021, cuyo objeto es: **“CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y MUROS GAVIONES PARA EL PROYECTO” MEJORAMIENTO DE VIAS Terciarias en Bogotá”, DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020”**.

En el Anexo 1-Anexo Técnico del proceso de contratación LP-006-2021 se precisó que la formulación del proyecto con los estudios, diseños y cantidades de obra entregados por la Consultoría que contrató el Fondo de Desarrollo Local FDL de

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Sumapaz. Se explica que el proyecto a realizar tiene que ver con las actividades presentes en las siguientes dos (2) etapas:

“Etapa I: Etapa de Preconstrucción, Como parte de esta etapa, **se debe realizar la verificación técnica y revisión de los diseños entregados, el contratista de obra tendrá la obligación de validar, revisar y apropiarse de los Estudios, diseños y cantidades de obra** entregados por el Fondo de Desarrollo Local FDL de Sumapaz, teniendo en cuenta el contrato No 150-2018 de 2018, **todas las observaciones que surtan a partir de la revisión por parte del contratista de obra, deberán ser solicitadas al FDL (Fondo de Desarrollo Local del Sumapaz) a través de la Interventoría. Si en quince (15) calendario; el contratista de obra no recibe por parte de la interventoría y/o el consultor, las respuestas a las observaciones de los estudios y diseños, será obligación del contratista de obra hacer todos los ajustes necesarios que, garanticen la correcta ejecución de las obras** en el marco del cumplimiento del objeto contractual. Las actividades enmarcadas en el desarrollo de dicha etapa deberán ejecutarse dentro de los dos (2) meses designados por la entidad para dicha etapa, a partir de la suscripción del acta de inicio de esta etapa.

Etapa II: Etapa de Construcción, **consiste básicamente en la construcción de todas las obras hidráulicas y muros en gaviones**, dado su alcance, se hace necesario la obtención de permisos de ocupación de cauce para algunas estructuras de drenaje, frente a este particular, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) realizó el trámite correspondiente ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR; según el Auto DRBC No. 1321 del 8 de septiembre de 2020, fue comunicado a la Alcaldía Local de Sumapaz, mediante el Oficio CAR No. 01202105724 del 10 de septiembre de 2020; así mismo fue notificado electrónicamente, previa autorización, mediante el oficio CAR No.01202105727 del 10 de septiembre de 2020 (fl. 112) y publicado en el Boletín oficial de la Corporación el 11 de septiembre de 2020. (fl. 113) Que en cumplimiento del Auto DRBC No.1321 del 2020, profesionales de la Corporación practicaron la visita ordenada, motivo por el cual

*“Control fiscal de Todos y para Todos”  
se emitió el Informe Técnico DRBC No.0693 del 14 de diciembre de 2020...”* (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Resultado del proceso de contratación LP-006-2021, el 10 de febrero de 2022, se suscribe el Contrato de Obra Pública No. 479. En su Cláusula 4 sobre Plazo del Contrato se precisó lo siguiente:

*“El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*

*El contrato consta de dos (2) tipos de actividades inherentes a la ejecución misma del proyecto, que se identifican así: ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN y ETAPA DE CONSTRUCCIÓN discriminados así:*

*- **Dos (2)** meses para la etapa de pre-construcción*

7 de abril de 2022, a través de comunicación dirigida a ECOVÍAS CVS/22-031 el CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL informó que los estudios y diseños entregados como insumo para la ejecución del Contrato 479-2022 no se ajustaban a las condiciones reales del terreno, advirtiendo que se requiere efectuar una actualización a la topografía.

El 17 de junio de 2022, mediante comunicación CEV/22-053 el CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL responde a la Interventoría sobre reiteración solicitud documentación previo inicio de la etapa de construcción. El mencionado contratista de obra precisó que a la fecha no ha podido terminar la etapa de pre-construcción y comenzar la etapa de construcción en razón a que no ha recibido de parte de la UAERMV la topografía y diseños finales con definición de cotas, las cuales no pueden ser definidas unilateralmente por el contratista en razón a que deben coincidir con las de la vía que va a construir la entidad contratante. Aclaró que por lo anterior se solicitará modificación al contrato al objeto de ampliar el plazo de las etapas de pre-construcción y de construcción con el propósito de dar cumplimiento al contrato.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

El 13 de julio de 2022, mediante radicado 20221500081803, el Gerente de Intervención de la UAERMV presenta Formato de Justificación de Adición, Modificación y/o Prórroga, Código GCON-FM-052, Versión 2. En éste, la UAERMV explica que siendo responsable de garantizar la adecuada ejecución, entregará al contratista CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL información que se encuentra en elaboración como consecuencia de la ejecución del Contrato 480 de 2022 que tiene como objeto *“CONTRATAR EL SERVICIO DE DOS (2) COMISIONES TOPOGRAFICAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO, CONTROL, MEDICION, LOCALIZACION Y REPLANTEO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN BOGOTA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SGR IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2018000050020”*, con el fin de tener los insumos necesarios para la ejecución del Contrato 479-22.

Adicionalmente, en la mencionada Justificación, la Entidad señala que es necesario modificar el contrato a fin de estipular la posibilidad de ejecución simultánea de las etapas de Preconstrucción y construcción en razón a la entrega progresiva de los insumos aportados por la UAERMV.

El 14 de julio de 2022 se suscribe la Modificación No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. 479 de 2022 entre el subdirector Técnico de Producción e Intervención y el representante legal del Contratista.

En la mencionada modificación y prórroga, se estableció en sus cláusulas primera y segunda los siguiente:

*“CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el párrafo segundo de la Cláusula Cuarta del Contrato 479 de 2022 - Plazo del Contrato y se adiciona un párrafo más, estableciéndose de la siguiente manera:*

*“El contrato consta de dos (2) tipos de actividades inherentes a la ejecución misma del proyecto, que se identifican así: **ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN y ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, las cuales podrán realizarse de manera simultánea.***

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

*Parágrafo 1. Los tramos o kilómetros que pasen a etapa de obra deberán contar con la respectiva apropiación y validación propia de las actividades de preconstrucción”.*

*CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 479 de 2022 por el término de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado; es decir, desde el 03 de febrero de 2023 hasta el 17 de abril de 2023.”*  
(Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Como se evidencia, pese a estar establecido en los pliegos de condiciones y sus anexos y en el Contrato de Obra 479 de 2023 dos etapas plenamente diferenciadas y consecutivas de preconstrucción y de construcción, fueron modificadas de tal forma que la preconstrucción y la construcción se pueda realizar de manera simultánea, teniendo en cuenta que los tramos que pase a obra deberán tener la apropiación y validación de los estudios y diseños correspondientes a las actividades de preconstrucción, situación que se pudo haber previsto y tenido en cuenta en la etapa precontractual y no después de cuatro (4) meses y once (11) días de suscrita el acta de iniciación del mencionado contrato.

Lo anterior fue causado por la falta de planeación del proyecto relativa a los estudios geométricos ajustados a la realidad del terreno lo cual no garantiza la correcta ejecución de las obras, situación que se pudo gestionar su solución en atención a que la Entidad tuvo conocimiento desde el comienzo del contrato; sin embargo. no lo ha resuelto a la fecha.

Por lo anterior, presuntamente se vulnera los numerales 4 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, posiblemente de transgrede b del Artículo 2° de la Ley 87 de 1983 que precisa lo siguiente:

*“b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;”*

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

De otra parte, presuntamente se infringe el Numeral 1° del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

- Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV., al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión, mediante oficio No. 1-2023-28696 radicado el día 29 de noviembre de 2023 ante la Contraloría de Bogotá D.C., donde el sujeto de control manifiesto que para continuar con la ejecución del proyecto y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos con la Nación al momento de aceptar la designación de ejecutor, a la ausencia de reacción del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS para pedir al consultor que elaboró los estudios y diseños para su corrección, la UAERMV en virtud de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, que establece que las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de *“implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión”*, acordó la decisión de modificar los contratos de obra, con el fin de realizar la ejecución simultánea de las etapas de preconstrucción y construcción, así como de poner a disposición la información generada por la UAERMV, con el fin de que sirviera de soporte para los contratistas para completar la fase de apropiación. Igualmente, precisó la entidad UAERMV, que vale indicar que la información generada por la UAERMV no exime de responsabilidad al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS contratante de los estudios y diseños, ni de la interventoría, en su labor de vigilancia, control y seguimiento de las disposiciones contractuales.

Después de evaluar la respuesta presentada por la UAERMV al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión Código 92, PAD 2023, entregada por la entidad sujeta de control con el oficio 20231400124981 del 29 de noviembre de 2023;

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

radicado de la Contraloría de Bogotá número 1-2023-28696 de 29 de noviembre de 2023 se concluye que los argumentos planteados por el sujeto de control, no desvirtúan la observación teniendo en cuenta que la Entidad es igualmente responsable al ser ejecutor de recursos públicos, de revisar los estudios y diseños previos y en caso de encontrar inconsistencias comunicar y coordinar con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz su oportuna corrección. La misma Entidad refuerza lo observado por este Ente de Control al señalar que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, que establece que las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de “implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión”, y debía, hacerlo también, en la etapa precontractual donde era necesario revisar los estudios y diseños que hacían parte de ésta. El no contar con los diseños geométricos ajustados a la realidad del terreno incidió en cambiar el alcance del objeto señalado en el Anexo 1-Anexo Técnico de la Licitación Pública No. LP-006-2021.

Por lo analizado en los párrafos anteriores, la respuesta no desvirtúa la observación, por lo tanto, la observación se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.4.2.2.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque por falta de estudios geométricos ajustados a las condiciones del proyecto, el Contrato de Obra 479 de 2022 a la fecha ha presentado 16 meses y 25 días adicionales al plazo inicial pactado, resultado de nueve (9) suspensiones y dos (2) prórrogas.*

El 22 de abril de 2022, mediante radicado 20221320033431 dirigido al representante legal del Consorcio Estabilización Vial al Gerente de proyecto 2018000050020/ Gerente de Intervención de la UAERMV le solicita se informe del estado de entregables contractuales previos a la etapa de inicio de construcción.



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

El 30 de abril de 2022, mediante comunicación 186-1-042 dirigido al Gerente de Intervención de la UAERMV, la Interventoría ECOVÍAS S.S.A. solicita la suspensión 1 de los contratos de obra 478 y 479 de 2022.

Aclara que el Consorcio Gaviones 95 desde el 13 de abril de 2022, según correo electrónico recibido, informa que el diseño geométrico definitivo no se ajusta a las condiciones reales del terreno. El contratista mencionado según comunicación D-7-2022-37 de 26 de abril de 2022, reitera la solicitud de entrega definitiva del diseño geométrico, al ser insumo para realizar el balance presupuestal con las cantidades de obra a ejecutar que le permiten elaborar el cronograma detallado.

El Interventor recuerda que reiteradamente se le informó a la UAERMV que el cronograma trazado inicialmente no registraba los tiempos de revisión requeridos por la Interventoría.

Por su parte, el contratista Consorcio Estabilización Vial mediante comunicación CSV/225-035 de 30 de abril de 2022, manifestó que según cronograma enviado por la UAERMV mediante radicado 202213200033431 del 22 de abril, el contratista recibiría los insumos de topografía y cotas de nivel necesarios para iniciar la localización, replanteo e inicio de la construcción de las estructuras hidráulicas de los primeros tramos de la vía; sin embargo, en reunión sostenida el día 29 de abril la UAERMV precisó que la topografía y definición de cotas de diseño no ha sido culminada, por lo cual el Consorcio no podría dar inicio a la etapa de construcción. Por lo anterior, se solicita una suspensión del contrato de 30 días calendario a partir del 2 de mayo de 2022 y así iniciar la etapa II del contrato.

Aclara el Interventor que los contratistas Consorcio Gaviones 95 y Consorcio Estabilización Vial, antes del inicio de las obras, deberán contar con la totalidad de los productos definidos para la etapa de Preconstrucción, acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa de Preconstrucción como medida obligatoria para la ejecución de las actividades de construcción.



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

El 17 de junio de 2022, mediante comunicación CEV/22-053 dirigido a ECOVIAS SAS el Consorcio Estabilización Vial señala que sobre el acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa de Preconstrucción para los diseños estructural, hidrológico e hidráulico, geología y geotecnia y estudio de suelos, se da por recibido a satisfacción los diseños de las alcantarillas, filtros y cunetas, de acuerdo al informe de revisión de diseños entregado anteriormente; sin embargo, los gaviones no se dan por recibidos teniendo en cuenta que se considera que los puntos propuestos por el diseño no presentan señales de inestabilidad o socavación.

Concluye, en la mencionada comunicación, que a la fecha el Contratista no ha terminado la etapa de preconstrucción ni iniciado a la etapa de construcción, en razón a que no se han recibido por parte de la UAERMV la topografía y diseños finales con definición de cotas, las cuales no pueden ser establecidas unilateralmente por el contratista en razón a que deben coincidir con las de la vía, en consecuencia, se efectúa la radicación del oficio CEV/22-052 *Solicitud de modificación del contrato*.

El 28 de junio de 2022, mediante comunicación 186-1-068 ECOVÍAS SAS le aclara a la UAERMV que han pasado 57 días desde la fecha de finalización de la etapa de pre-construcción y no se ha podido iniciar las obras, terminándose el plazo contractual inicialmente establecido para la ejecución de estas. Igualmente, le solicita a la Entidad la corrección inmediata de las observaciones realizadas por la interventoría al componente geométrico de los tramos Unión Tunales y Capitolio, requerida para garantizar el inicio de la etapa de construcción de los contratos de obra pública 478 y 479 de 2022.

El 2 de mayo de 2023, mediante comunicación 8CEV/22-179 el Consorcio Estabilización Vial le solicita a la Interventoría la prórroga de nueve (9) meses del Contrato 479-22 en razón a que no se cuenta con la totalidad de los diseños ajustados y se tenga el tiempo suficiente para efectuar las verificaciones topográficas de los diseños en campo y terminar la etapa de construcción y proceder con la apropiación de los diseños definitivos.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

El 13 de julio de 2022, mediante radicado 20221500081803 el Gerente de Intervención de la UAERMV presenta el Formato de Justificación de Adición, Modificación y/o Prórroga al Contrato 479 de 2022 fundamentada a causas asociadas al diseño geométrico existente toda vez que éstos no se ajustan a las condiciones reales del terreno por lo cual es necesario desarrollar una actualización de la topografía. Recomienda que las etapas de preconstrucción y construcción se puedan ejecutar de forma concomitante y que respecto de los tramos que pasen a la etapa de construcción deberá contarse con la manifestación expresa del ajuste realizado o la no objeción y apropiación de los estudios y diseños. Así mismo, considera que se debe modificar el plazo del contrato prorrogándolo en dos (2) meses y quince días.

El 14 de julio de 2022, se suscribe la Modificación No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato 479 de 2022 entre el subdirector Técnico de Producción e Intervención y el representante legal del Contratista. En las consideraciones se presentó, entre otras, la relativa a que el Supervisor del Contrato, a través de comunicación con radicado 20221500081803 del 13 de julio de 2022, presentó a la Secretaría General la Solicitud de Modificación No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato 479 de 2022 junto con los documentos de justificación.

La mencionada Modificación y Prórroga en su Cláusula Primera precisó lo siguiente:

**“CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** el párrafo segundo de la Cláusula Cuarta del Contrato

*479 de 2022 - Plazo del Contrato y se adiciona un párrafo más, estableciéndose de la siguiente manera:*

*“El contrato consta de dos (2) tipos de actividades inherentes a la ejecución misma del proyecto, que se identifican así: ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN y ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, las cuales podrán realizarse de manera simultánea.*

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

*Parágrafo 1. Los tramos o kilómetros que pasen a etapa de obra deberán contar con la respectiva apropiación y validación propia de las actividades de preconstrucción”.*

De otra parte, en su Cláusula Segunda se estipula prorrogar el plazo de ejecución del Contrato 479 de 2022 por el término de dos (2) meses y quince días calendario, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo acordado lo cual corresponde desde el 3 de febrero de 2023 hasta el 17 de abril de 2023.

El 7 de septiembre de 2023, mediante comunicación CEV/22-198 el Consorcio ESTABILIAZACIÓN VIAL remite a la Interventoría ECOVÍAS SAS y al Director de Proyecto de la UMV solicitud de modificación del Contrato de Obra 479 de 2022.

En la mencionada comunicación el Consorcio ESTABILIAZACIÓN VIAL aclara que este acuerdo importante conseguido respecto de la modificación a la Cláusula 8 sobre Forma de Pago fue acordada en las mesas de trabajo realizadas a la fecha que sin embargo no soluciona de fondo el desequilibrio económico reportado toda vez que es necesario modificar otras condiciones del contrato como la Cláusula 3 Alcance del Objeto, la Cláusula 4 Plazo del Contrato y la Cláusula 5 Valor del Contrato.

El Consorcio explica en los fundamentos técnicos que la falta de los diseños geométricos aportados por la UAERMV, los cuales fueron entregados parcialmente por la entidad afectó el avance de las obras según la programación de obra V4, radicada mediante oficio CEV/22-056 el 16 de julio de 2022.

Recordó que la UAERMV por medio del oficio 2022132003343 del 22 de abril, acordó la entrega de los diseños geométricos para cada uno de los tramos de la siguiente forma:

- Tramo San Antonio II: 29 de junio de 2022
- Tramo Unión Tunales: 5 de junio de 2022
- Tramo Animas Bajas: Sin fecha de compromiso.

Pese lo anterior, las anteriores fechas no fueron cumplidas por la Entidad en atención a que los diseños geométricos fueron entregados en las siguientes fechas:

- Tramo San Antonio II: 23 de septiembre de 2022
- Tramo Unión Tunales: 14 de julio de 2022

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

- Tramo Animas Bajas: 23 de septiembre de 2022

Resultado de lo anterior, el Consorcio contratista no logró cumplir con la revisión de los estudios y diseños de todos los tramos, pudiendo adelantar únicamente actividades en el Tramo Unión Tunales Sector 1 y 2 y San Antonio.

En el Tramo Unión Tunales se informa que se comenzaron trabajos el pasado 18 de julio de 2022 con las actividades de replanteo topográfico, excavaciones para cunetas y filtros y construcción de alcantarillas. Terminada la etapa de apropiación de los diseños, surge en este tramo la necesidad de realizar unos ítems no previstos, los cuales influyen en el correcto avance del contrato debido a que estos ítems corresponden a la construcción de filtros y cunetas, dos de las principales actividades del contrato de obra.

Como efecto de lo anterior, desde el pasado 29 de agosto de 2022 se solicitó a la interventoría la revisión y aprobación de los ítems no previstos; sin embargo, a la fecha no han sido aprobados por la Entidad.

De otra parte, el 28 de octubre de 2022, el Consorcio evidenció que la topografía tomada como referencia para la elaboración del diseño entregado por la UAERMV, presentó una diferencia de 1.03 mm entre el delta 51 al 70, que se continúa en los sectores 3, 4 y 5. Lo cual se informó a las partes interesadas por medio del comité de obra realizado el 3 de noviembre de 2022.

A pesar de las mesas de trabajo realizadas en conjunto entre el Consorcio Estabilización Vial, la interventoría, Entidad contratante y el contratista de la topografía en los meses de noviembre, diciembre del año 2022 y enero del 2023 y del acompañamiento que realizó el Consorcio Estabilización Vial a la topografía para ajustar el diseño, no fue posible definirlo para este tramo. Razón por la cual desde el 28 de octubre de 2022 se suspendieron actividades en este tramo.

El 12 de septiembre de 2023, a través de comunicación CEV/22-199 el Consorcio Estabilización Vial le solicita a ECOVÍAS la ampliación No. 6 de la suspensión del contrato en siete (7) días calendario, en atención a que subsisten las

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

causas que originaron la suspensión como es el hecho que los diseños geométricos de la vía por parte de la entidad contratante no se han ajustado.

El 25 de septiembre de 2023, mediante comunicación CEV/22—201 el Consorcio Estabilización Vial le solicita a la Interventoría la ampliación No. 7 de la suspensión del contrato por un plazo adicional de quince (15) días calendario en razón a que a la fecha los diseños geométricos de la vía no han sido ajustados por parte de la UAERMV y, en consecuencia, no han sido aprobados por parte de la interventoría y verificados por el mismo contratista.

El mismo 25 de septiembre de 2023, a través de comunicación 186-1-301 la Interventoría responde a la solicitud del Contratista expresando que, de conformidad a la justificación expuesta por éste, ve procedente la solicitud de ampliación por lo cual presenta su aval respectivo.

El 29 de septiembre de 2023, a través de comunicación CEV/22-203 el Consorcio Estabilización Vial le solicita a la Interventoría y a la UAERMV la modificación en el alcance del objeto, el plazo y el valor de contrato a fin de neutralizar de forma integral la parálisis del contrato. Lo anterior fundamentado en la falta de entrega total de los diseños geométricos por parte de la UAERMV.

La aludida comunicación señala que, respecto del Tramo Unión Tunales, recuerda que el pasado 28 de octubre de 2022, el Consorcio evidenció que la topografía de referencia para la elaboración del diseño entregado por la UAERMV presentó una diferencia de 1,03 mm entre el delta 51 al 70. A pesar del acompañamiento que efectuó el Consorcio a la topografía para ajustar el diseño, no se pudo obtener el diseño definitivo de este tramo.

De otra parte, precisó que en relación con el Tramo San Antonio el diseño geométrico fue entregado sólo hasta el pasado 23 de septiembre de 2022. Igualmente, recuerda que el 9 de marzo de 2023, en el Comité No. 29, se informó sobre el error determinado en el replanteo de las obras en el Tramo No. 9 San Antonio, encontrando que las estructuras fijas como alcantarillas y bordes de vía existentes presentaron

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

desfases entre 70 cm a 2 metros en coordenadas planas y hasta 50 cm de desfase en cota.

Finalmente, en el mencionado oficio CEV/22-203 el Contratista concluye la necesidad de una prórroga por un plazo de ocho (8) meses y quince (15) días para tener el tiempo suficiente para cumplir con el objeto del contrato.

El mismo 29 de septiembre de 2023, mediante comunicación 186-1-308 la Interventoría ECOVÍAS presenta al Gerente de Proyecto de la UAERMV el concepto y traslado de la comunicación CEV/22-203. Explica que el avance de ejecución de obra es del 8.98% pese a que se debieron ejecutar en un 70% en el año 2022. Respecto de la solicitud de forma de pago recomienda que se evalúe por parte de la UAERMV teniendo en cuenta la estructuración del proyecto y los convenios que haya realizado para los pagos de éste. Sobre la solicitud de prórroga considera viable se prorrogue el contrato por ocho (8) meses y quince (15) días teniendo en cuenta que se debió ampliar la suspensión por no tener la implantación de los Diseños Geométricos.

El 10 de octubre de 2023 se suscribe entre el Ordenador de Gasto y el representante legal del Contratista CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL la Modificación No. 2 y Prórroga No. 2 al Contrato 479 de 2022.

En su Cláusula Primera se modifica la Cláusula 8 del Contrato 479-22 Forma de Pago y se adiciona el Parágrafo 5 sobre AJUSTES PARA COMPONENTES E ÍTEMS ASOCIADOS A INSUMOS, relativo al ajuste de precios teniendo en cuenta el mes calendario perteneciente a la ejecución de la obra según el cronograma de conformidad con el índice de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV) - Variación y contribución mensual, año corrido y anual por grupos del DANE para el grupo CPC (Clasificación Central de Productos) 530201.

Así mismo, la Modificación No. 2 y Prórroga No. 2 en su Cláusula Segunda sobre Plazo de Ejecución se aprueba prorrogar el plazo de ejecución en ocho (8) meses y quince (15) días a partir del vencimiento del plazo pactado.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Lo anterior significa que teniendo en cuenta las modificaciones y prórrogas 1 y 2, el plazo del contrato 479-22 se prorrogó en un total de once (11) meses lo que equivale 100% dado que corresponde al mismo plazo del contrato.

De igual modo, el Equipo Auditor evidenció que el Contrato de Obra 479-22, según la respuesta presentada por la UAERMV mediante radicado 20231400110591 del 13 de octubre de 2023, respecto de las suspensiones que éstas correspondieron a siete (7) actas de suspensión que suman 175 días de suspensión equivalentes a cinco (5) meses y 25 días. Lo anterior significa que del plazo total del contrato que es 11 meses, las suspensiones corresponden al 53% de éste lo cual evidencia la falta de gestión, diligencia y responsabilidad de la UAERMV de solucionar la causa que siempre se mencionó en las justificaciones relativo a que los diseños geométricos del proyecto a ejecutar no estaban ajustado a la realidad del terreno.

En conclusión, debido a las modificaciones y suspensiones mencionadas anteriormente, el Contrato de Obra 479 de 2022 a la fecha ha presentado siete suspensiones equivalentes a 5 meses y 25 días y dos prórrogas que suman 11 meses adicionales respecto del plazo inicial, lo cual equivale a un total de 16 meses y 25 días, es decir un 153,03% respecto del plazo inicial, sin que a la fecha se haya corregido la causa que la originaron.

Se incumple presuntamente, los literales c, d y e del Numeral 5 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 que estipulan lo siguiente:

*“c) **Se definirán con precisión** las condiciones de costo y calidad de los bienes, **obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.***

*d) **No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento,** ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.*

*e) **Se definirán reglas** que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y **que impidan la Formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada** o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)*



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Así mismo, presuntamente se transgrede el Numeral 4 del Artículo 25 de la mencionada Ley 80 de 1993, el cual señala:

**“4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.”** (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

De esta misma ley, presuntamente se transgrede el Numeral 1 del Artículo 26 que precisa lo siguiente:

*“1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”*

Así mismo, posiblemente de transgrede b del Artículo 2° de la Ley 87 de 1983.

*“b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;”*

De otra parte, presuntamente se infringe el Numeral 1° del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

- Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Una vez revisada y analizada la respuesta de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV., al Informe Preliminar de Auditoría de Financiera y de Gestión, mediante oficio No. 1-2023-28696 radicado el día 29 de noviembre de 2023 ante la Contraloría de Bogotá D.C., donde el sujeto de control precisó que la problemática no es imputable a la UAERMV, toda vez que ha venido solucionando las contingencias, al punto que hoy se tiene un avance significativo y que va en aumento con base en el cronograma de obra, a través del trabajo de 2 frentes de obra simultáneos y el reinicio de las obras hidráulicas por parte del contrato 479 de 2022. Así mismo, aclaró que las actividades actualización de la topografía final y



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

adaptación al diseño geométricos de las vías, deben ser revisados y aprobados por la Interventoría como supervisor de las obras del proyecto.

Evaluada la respuesta presentada por la UAERMV al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión Código 92, PAD 2023, entregada por la entidad sujeta de control con el oficio 20231400124981 del 29 de noviembre de 2023; radicado de la Contraloría de Bogotá número 1-2023-28696 de 29 de noviembre de 2023, se deduce que las explicaciones planteadas por el sujeto de control, no desvirtúan la observación teniendo en cuenta que la UAERMV desde el comienzo y durante la etapa de preconstrucción del Contrato 479 de 2022, conocía de las falencias de los estudios geométricos en razón a las comunicaciones emitidas por la interventoría del mencionado contrato y las temáticas tratadas en los diferentes comités de obra y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – no realizó una gestión oportuna, diligente a efecto de coordinar con la Interventoría y el FDLS una solución efectiva a lo evidenciado en los estudios lo cual originó que a la fecha el contrato presentó 16 meses y 25 días adicionales al plazo inicial pactado, consecuencia de nueve (9) suspensiones y dos (2) prórrogas.

Por lo analizado en los párrafos anteriores, la respuesta no desvirtúa la observación, por lo tanto, la observación se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.4.2.2.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque estando establecido el cumplimiento del Manual de Interventoría y Supervisión vigente del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz en el Contrato de Obra 479-2022, posteriormente la UAERMV exige al FDLS el cumplimiento del Manual de esta Entidad.*

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

El 10 de febrero de 2022 se suscribe entre la UAERMV y el Consorcio Estabilización Vial el Contrato de Obra 479 de 2022. En su Cláusula 21 sobre Interventoría se precisó lo siguiente:

*“La interventoría del contrato estará a cargo de ECOVÍAS S.A.S con NIT.: 890.104.625-1 representada legalmente por Luiggi Alberto Pugliese Mercado, adjudicado mediante Resolución No. 008 de 04 de febrero de 2022 expedida por el Fondo de Desarrollo Local Sumapaz “Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. FDRS-CMA-182-2021”, **quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de Fondo de Desarrollo Local Sumapaz...**” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)*

El 24 de febrero de 2022, a través de comunicación No. 20221150015461 el Gerente de Intervención de la UAERMV remite al Alcalde Local de Sumapaz información de los contratos 478 y 479 del 10 de febrero de 2022 para que proceda a lo que corresponde respecto de la interventoría. Explica que, para ejercer adecuadamente la Interventoría, se debe cumplir entre otros aspectos, lo señalado en el Numeral 2 sobre Seguimiento a la Ejecución del Contrato de esta comunicación:

*“A fin de adelantar un adecuado seguimiento a la ejecución contractual, es su obligación realizar un estudio completo y detallado del contrato y de los documentos que soportan la contratación, y en el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV...” (Subrayado fuera de texto.)*

Como se evidencia, el Gerente de Intervención de la UAERMV solicita al Alcalde Local de Sumapaz, entre otros aspectos, que para realizar un adecuado seguimiento a los contratos 478 y 479 se debe tener en cuenta el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV en contravía de lo estipulado en la Cláusula 21 de los mencionados contratos que precisan que la Interventoría deberá cumplir con las obligaciones señaladas en Manual de Interventoría y Supervisión

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

vigente de Fondo de Desarrollo Local Sumapaz, lo cual evidencia falta de diligencia y cuidado por parte de los funcionarios encargados de la revisión documental soporte del contrato aludido.

Por lo anterior, se incumple presuntamente los principios de eficacia y economía establecidos en los numerales 11 y 12 del Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011. Así mismo, posiblemente de transgrede b del Artículo 2° de la Ley 87 de 1983.

*“b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;”*

De otra parte, presuntamente se infringe el Numeral 1° del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Una vez revisada y analizada la respuesta de la Unidad Administrativa Especial S.A. al Informe Preliminar de Auditoría de Financiera y de Gestión, mediante oficio No. 1-2023-28696 radicado el día 29 de noviembre de 2023 ante la Contraloría de Bogotá D.C., donde el sujeto de control contesta que cualquier modificación de un contrato estatal requerirá del cumplimiento de requisitos, tanto formales, como solemnes, es decir, con el consentimiento de las partes del contrato, si fuere del caso, contar con el concepto favorable de la supervisión contractual y la interventoría si la tuviere. Igualmente, aclaró que la modificación no cuenta con las reglas de solemnidad y formalidad, es predicable su ineficacia y por ello necesariamente inoponible en este caso para la interventoría ECOVIAS SAS, es decir, su incumplimiento no produciría efectos jurídicos para esta.

Evaluada la respuesta presentada por la UAERMV al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión Código 92, PAD 2023, entregada por la entidad sujeta de control con el oficio 20231400124981 del 29 de noviembre de 2023; radicado

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

de la Contraloría de Bogotá número 1-2023-28696 de 29 de noviembre de 2023, se deduce que las explicaciones planteadas por el sujeto de control, no desvirtúan la observación teniendo en cuenta que el Gerente de Intervención de la UAERMV requirió al Alcalde Local de Sumapaz respecto de los contratos 478 y 479 de 2022, para que se debe tener en cuenta el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV, contrario a lo determinado en la Cláusula 21 de los mencionados contratos, evidenciándose falta de responsabilidad por parte de los funcionarios delegados de la revisión documental del contrato mencionado.

Por lo analizado en los párrafos anteriores, la respuesta no desvirtúa la observación, por lo tanto, la observación se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.4.2.2.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque no todos los riesgos previsibles fueron definidos en la respectiva matriz de la licitación pública LP-006-2021 que dio origen el Contrato 479 de 2022.*

El 3 de marzo de 2022, se suscribe el Acta de Inicio del Contrato de Obra 479 de 2022 entre el Subdirector Técnico de Producción de la UAERMV, el representante legal del CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL y el representante legal de ECOVÍAS S.A.S, Interventora del mencionado de Obra.

El 30 de abril de 2022, mediante comunicación 186-1-042, la Interventoría ECOVÍAS S.A.S. le solicita a la UAERMV la Suspensión No. 1 de los contratos de obra 478 y 479 de 2022. Fundamente la solicitud en las siguientes consideraciones:  
*“El contratista de obra Consorcio Gaviones 95 mediante comunicación con consecutivo D-4-2022-37 de fecha 11 de abril de 2022, recibida a través de correo electrónico con fecha 13 de abril de 2022 **solicita la entrega del diseño geométrico definitivo, manifestando que los diseños entregados no se ajustan a las condiciones reales del terreno.***

...

El contratista de obra Consorcio Estabilización Vial mediante comunicación con consecutivo CSV/22-031 de fecha 27 de abril de 2022, recibida a través de correo electrónico con fecha 27 de abril de 2022 **manifiesta entre otras no haber recibido la topografía ni las coordenadas y cotas de implantación definitivas por parte de la UMV.**”

El 25 de septiembre de 2023, mediante radicado 20231120124852 ECOVÍAS S.A.S. le informa que ve procedente la solicitud de ampliación No. 7 del Contrato 479-22 en la cual indica el contratista lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que a la fecha no se han surtido los aspectos que generaron la suspensión del contrato, es decir, **el ajuste a los diseños geométricos de la vía por parte de la entidad contratante**, su posterior aprobación por parte de la interventoría y verificación de estos por parte del contratista previos al reinicio de este, se solicita ampliar la suspensión del contrato de obra pública No. 479 de 2022, por un plazo adicional de quince (15) días calendario.” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Examinada la Matriz de Riesgos de la Licitación Pública LP-006-2021 de la cual procedió el Contrato de Obra 479-22, se evidenció que se tuvieron en cuenta veintiocho (28) riesgos; sin embargo, el relativo a la entrega oportuna por parte de la UAERMV de todos los estudios al Contratista para su estudio, no fue tenido en cuenta.

El no haberse realizado una oportuna efectiva planeación se vio reflejado en el caso específico del diseño geométrico definitivo, toda vez que éste no representaba las condiciones existentes del terreno lo cual originó la suspensión del plazo del Contrato de Obra mencionado.

Por lo anterior, la Entidad posiblemente vulneró el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 que precisa:

“Artículo 4°.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

*De la distribución de riesgos en los contratos estatales. **Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.***

***En las licitaciones públicas,** los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, **los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.**” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)*

Igualmente, presuntamente se transgreden los artículos 15 y 17 del Decreto 1510 de 2017 *“Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.”* Que estipulan lo siguiente:

*“Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal **debe hacer durante la etapa de planeación** el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, **y de análisis de riesgo.** La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

*Artículo 17. **Evaluación del Riesgo.** La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)*

Así mismo, posiblemente de transgrede el literales b y f del Artículo 2° de la Ley 87 de 1983.

*“b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;”*

*f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;”*

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

De otra parte, presuntamente se infringe el Numeral 1° del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

- Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta de la Unidad Administrativa Especial S.A. al Informe Preliminar de Auditoría de Financiera y de Gestión, mediante oficio No. 1-2023-28696 radicado el día 29 de noviembre de 2023 ante la Contraloría de Bogotá D.C., donde el sujeto de control contestó que los estudios y diseños fueron desarrollados y aportados por el FDRS (Alcaldía Local de Sumapaz) a través del contrato COP-150-2018, para el proceso de aprobación del proyecto ante el SGR, no siendo la UAERMV la Entidad responsable de elaborar dichos estudios y diseños de detalle los cuales fueron recibidos a satisfacción por la Alcaldía Local de Sumapaz, y socializados por la UAERMV a los interesados en el proceso de contratación, desde la misma apertura del proceso contractual, con la publicación de los documentos soporte en SECOP II.

Evaluada la respuesta presentada por la UAERMV al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión Código 92, PAD 2023, entregada por la entidad sujeta de control con el oficio 20231400124981 del 29 de noviembre de 2023; radicado de la Contraloría de Bogotá número 1-2023-28696 de 29 de noviembre de 2023, se deduce que las explicaciones planteadas por el sujeto de control, no desvirtúan la observación teniendo en cuenta que la UAERMV debió realizar en la etapa de planeación el análisis básico para conocer el sector referente al objeto del proceso de contratación desde el aspecto legal, financiero, organizacional, técnico, y de análisis de riesgo y presentar evidencia de este estudio en los documentos del mencionado proceso.



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Por lo analizado en los párrafos anteriores, la respuesta no desvirtúa la observación, por lo tanto, la observación se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.4.2.2.5 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque después de diecinueve (19) meses y veinte (20) días de suscrita el acta del inicio y de catorce (14) meses de haberse girado el anticipo del Contrato 479 de 2022 por valor de \$2.498.917.628, a la fecha solo se ha amortizado un primer de pago \$104.837116 que equivale al 4,38% y un avance físico del 13.42%.*

El 10 de febrero de 2022, se suscribe el Contrato de obra 479 de 2022. En su Cláusula 6 *ANTICIPO*, SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

*“La UAERMV, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega de este y de la presentación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la interventoría, hará entrega, a título de anticipo de una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato.*

*El Contratista deberá amortizar el 20% del valor de cada acta de recibo parcial de obra hasta completar el 100% del valor entregado a título de anticipo. En todo caso, deberá amortizarse en su totalidad al acta de recibo final del contrato.”*

El 22 de abril de 2022, a través de radicado 20221320033431 dirigido al representante legal del Consorcio Estabilización Vial al Gerente de proyecto 2018000050020/ Gerente de Intervención de la UAERMV le solicita se informe del estado de entregables contractuales previos a la etapa de inicio de construcción.

El 30 de abril de 2022, mediante comunicación 186-1-042 dirigido al Gerente de Intervención de la UAERMV, la Interventoría ECOVÍAS solicita la suspensión 1 de los contratos de obra 478 y 479 de 2022.

Se mencionada que el contratista Consorcio Estabilización Vial mediante comunicación CSV/225-035 de 30 de abril de 2022 manifestó que según cronograma



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

enviado por la UAERMV mediante radicado 202213200033431 del 22 de abril, el contratista recibiría los insumos de topografía y cotas de nivel necesarios para iniciar la localización, replanteo e inicio de la construcción de las estructuras hidráulicas de los primeros tramos de la vía; sin embargo, en reunión sostenida el día 29 de abril la UAERMV precisó que la topografía y definición de cotas de diseño no ha sido culminada, por lo cual el Consorcio no podría dar inicio a la etapa de construcción. Por lo anterior, se solicita una suspensión del contrato de 30 días calendario a partir del 2 de mayo y así iniciar la etapa II del contrato.

El Interventor precisó que los contratistas Consorcio Gaviones 95 y Consorcio Estabilización Vial, antes del inicio de las obras, deberán contar con la totalidad de los productos definidos para la etapa de Preconstrucción, acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa de Preconstrucción como medida obligatoria para la ejecución de las actividades de construcción.

A pesar de lo anterior, el 14 de junio de 2022 se suscribe el Acta de Autorización de Giro de Anticipo entre el Contratista, Interventor y el Subdirector Técnico de Producción.

El 6 de octubre de 2023, mediante comunicación con radicado 2-2023-22160 la Contraloría de Bogotá D.C. le solicita a la UAERMV información sobre el cumplimiento de las estipulaciones contractuales del anticipo a la fecha.

El 10 de octubre de 2023, a través de comunicación 20231400108841 la UAERMV responde a este Ente de Control lo solicitado respecto del anticipo. Presenta copia digital de la póliza de cumplimiento que ampara la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo y sus anexos, así como la trazabilidad de aprobación efectuada por la UAERMV, que para todos los efectos legales constituye el acta de aprobación de la garantía mencionada.

De igual manera, en la información soporte presentada por la UAERMV se evidenció que el 4 de agosto de 2022 se realizó el pago del anticipo por valor de \$2.498.917.628. Posteriormente, el 29 de diciembre de 2022 se efectuó el primer pago

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

por valor de \$419.348.462. De este valor se amortizó por concepto de anticipo la suma de \$104.837.116 que corresponde al 4,38% de éste, quedando pendiente por amortizar \$2.394.080.512.

Lo anterior significa que debido a la falta de responsabilidad y diligencia de los funcionarios que tienen la responsabilidad de efectuar el seguimiento al mencionado contrato, después de un (1) año y dos (2) meses de haberse girado el anticipo del Contrato 479 de 2022 por valor de \$2.498.917.628, a la fecha solo se podido amortizar en un primer pago \$104.837116 que equivale apenas al 4,38% del valor total por amortizar.

En atención a que el Contrato 479 de 2022 pese a tener un plazo inicial de once (11) meses, éste se ha tenido siete (7) suspensiones que acumulan cinco (5) meses y veinticinco (25) días y se ha prorrogado en dos ocasiones por un tiempo igual al del plazo inicial, es decir, once (11) meses. De otra parte, pese al tiempo transcurrido, la entidad reporta escasamente un avance físico del 13,42%.

Así mismo, la situación se agrava cuando a la fecha no se ha podido entregar por parte de la UAERMV al contratista CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL la totalidad del diseño geométrico ajustado que represente la realidad del terreno del proyecto a ejecutar.

Por lo anterior, presuntamente se vulnera el Literal c del Numeral 5 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 que precisa lo siguiente:

*“c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.”*

Así mismo, posiblemente se transgrede b del Artículo 2° de la Ley 87 de 1983.  
*“b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;”*

De otra parte, presuntamente se infringe el Numeral 1° del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

- Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta de la Unidad Administrativa Especial S.A. al Informe Preliminar de Auditoría de Financiera y de Gestión, mediante oficio No. 1-2023-28696, radicado el día 29 de noviembre de 2023 ante la Contraloría de Bogotá D.C., donde el sujeto de control respondió que teniendo en cuenta la obligación específica a cargo de ECOVIAS SAS, antes y durante las suspensiones la entidad contratante FDRS en el contrato 161 de 2022, no realizó las labores para hacer efectiva dicha obligación, luego entonces la UAERMV se vio avocada a la necesidad de suspender el Contrato de obra 479 de 2022, sin embargo, en la actualidad dicho contrato de obra se encuentra reiniciado y en ejecución. Preciso que, como consecuencia de las situaciones anteriores, la cláusula 6° del contrato 479 de 2022, respecto del anticipo expresamente contiene que el anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría.

Evaluada la respuesta presentada por la UAERMV al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión Código 92, PAD 2023, entregada por la entidad sujeta de control con el oficio 20231400124981 del 29 de noviembre de 2023; radicado de la Contraloría de Bogotá número 1-2023-28696 de 29 de noviembre de 2023, se deduce que las explicaciones planteadas por el sujeto de control, no desvirtúan la observación teniendo en cuenta que la UAERMV es responsable al ser ejecutor de recursos públicos debiendo cumplir los principios de eficiencia y eficacia de la gestión fiscal, por lo cual debió examinar los estudios y diseños previos y en caso de encontrar inconsistencias y comunicar al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para así coordinar su oportuna y efectiva corrección. El no contar con los diseños geométricos ajustados a la realidad del terreno incidió en el escaso avance físico de las obras objeto del contrato 479-22.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Por lo analizado en los párrafos anteriores, la respuesta no desvirtúa la observación, por lo tanto, la observación se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### **3.4.2.3 Contrato de Prestación de Servicios 480 de 2022**

La siguiente es la ficha técnica del Contrato de Prestación de Servicios 480 de 2022:

#### **Cuadro 32 - Ficha Técnica Contrato de Prestación de Servicios No. 480-2022**

<b>Contrato de Prestación de Servicios:</b>	<b>480 de 2022</b>
Objeto:	<i>Contratar el servicio de dos (2) comisiones topográficas para el acompañamiento, seguimiento, control, medición, localización y replanteo del proyecto “Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá” Del Sistema General de Regalías - SGR Identificado con Código BPIN 2018000050020.</i>
Contratista:	Soluciones Geoespaciales S.A.S. - Solgeo S.A.S.
Valor del Contrato:	\$ 639.793.440, valor que incluye IVA, impuestos, tasa, contribuciones y descuentos municipal, departamental y nacional, costos directos o indirectos a que haya lugar.
Plazo de Ejecución:	Quince (15) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato.
Forma de pago:	La UAERMV ordenará el pago al Contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas por el valor adjudicado de las dos (2) comisiones topográficas, previa verificación a satisfacción por el Interventor del contrato.  La UAERMV gestiona el giro a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, ordenando el pago al

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

<b>Contrato de Prestación de Servicios:</b>	<b>480 de 2022</b>
	Contratista, previa verificación a satisfacción por el Interventor del Contrato y, si a ello hubiere lugar, autorizadas por el Gerente del Proyecto de la UAERMV.
Fecha de suscripción del contrato:	Febrero 22 de 2022.
Garantía:	Garantía única a favor de la UAERMV que incluye los siguientes amparos: Cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Calidad del Servicio, Responsabilidad Civil Extracontractual.
Interventoría:	A cargo de ECOVÍAS S.A.S conforme al Contrato de Interventoría CIN-REGALIAS-161-2022 quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.
Fecha Acta de Inicio:	Marzo 3 de 2022.
Fecha de terminación:	Junio 2 de 2023.

Fuente: Expediente del Contrato No. 480 de 2022.

Elaboró: Equipo auditor ante la UAERMV, Código Auditoría 92, PAD 2023

El 23 de noviembre de 2021, la UAERMV presentó Estudio de Sector respecto a *“CONTRATAR EL SERVICIO DE DOS (2) COMISIONES TOPOGRAFICAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO, CONTROL, MEDICIÓN, LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ” DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020”*, mediante Formato de Código GCON-FM-028, Versión2.

En éste se precisó que la Unidad de Mantenimiento Vial con la Secretaria Distrital de Planeación y el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, formularon metodológica y técnicamente el proyecto *“Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá”*,

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

identificado con el Código BPIN 2018000050020, que se presentó ante el Sistema General de Regalías, siendo aprobado en sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, OCAD, de la Región Centro Oriente del 31 de diciembre de 2019 y tuvo una posterior aprobación a través del OCAD Paz, el día 24 de febrero de 2020, concurriendo en éste, dos fuentes de financiación; la primera, el Fondo de Desarrollo Regional - FDR bajo lo determinado en la Ley 1530 de 2012, y la segunda que corresponde a las Asignaciones para la Paz según el Decreto Ley 1534 de 2017.

A continuación, el Estudio aclaró que el proyecto se encuentra a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, de conformidad a la propuesta realizada por la administración distrital y aprobada por los miembros del OCAD de la Región Centro Oriente a través del Acuerdo 099 de 31 de diciembre de 2019; como entidad pública ejecutora del proyecto y fue armonizado con los planes nacional y distrital de desarrollo.

De otra parte, se explicó que el proyecto *“Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá”* tiene como fin “Mejorar la intercomunicación y accesibilidad terrestre de los habitantes rurales de la localidad de Sumapaz” y radica en la intervención de 33,08 kilómetros. En consecuencia, la UAERMV demanda del acompañamiento de dos (2) comisiones topográficas. Una comisión topográfica para el Grupo I, que trabajará de los frentes 1 al 5, 8 y 9 (entre abscisas K0+000 y K6+910) y otra comisión topográfica para el grupo II para los frentes 6, 7 y 9 (entre abscisas K6+910 y K13+820) del proyecto *“Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá”*.

una efectiva planeación Se consideró que se necesita efectuar el replanteo inicial, mediante la referenciación de las obras con mojones y de los controles diarios necesarios que se requieran, para ejecutar la totalidad de las obras relacionadas con la construcción de alcantarillas, la respectiva instalación de tubería de 36 pulgadas de alcantarillado, subdrenes, cunetas, mejoramiento y nivelación de la subrasante, rellenos, instalación de fresado estabilizado, construcción de muros en gavión y restantes obras necesarias del proyecto.

3.4.2.3.1. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria ya que la UAERMV a pesar de conocer que el FDLS suscribió el Contrato de Interventoría para realizar la vigilancia y control del proyecto “Mejoramiento Vías Terciarias en Bogotá”, solo dos (2) días antes de suscribir el acta de inicio del Contrato 480 de 2022, señaló al FDLS sobre requisitos y obligaciones del interventor respecto del mencionado contrato de prestación de servicios.*

El 6 de enero de 2022, mediante Resolución No. 007 de 2022 la UAERMV ordena la apertura de la Licitación Pública No. LP-011-2021 con el objeto de **“CONTRATAR EL SERVICIO DE DOS (2) COMISIONES TOPOGRÁFICAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO, CONTROL, MEDICIÓN, LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ” DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020”**

En el Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública No. LP-011-2021, en su Numeral 2.7 Riesgos Asociados, Forma de Mitigarlo y Asignación, se precisó, entre otros aspectos lo siguiente:

*“A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este, **el Contratista y/o la UAERMV asumen los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato**, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.*

*En este sentido, **el Contratista y/o la UAERMV asumen los efectos derivados de los riesgos que se desprendan** de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato.” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)*

El 17 de febrero de 2022, se expide la Resolución No. 081 a través de la cual la UAERMV en su Artículo Primero resuelve adjudicar el proceso de Selección por



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Licitación Pública No. LP-011-2021 al proponente SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S. - SOLGEO S.A.S., por la suma \$ 639.793.440,00

El 22 de febrero de 2022 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 480 entre el Subdirector Técnico de Producción e Intervención de la UAERMV y la representante legal de Soluciones Geoespaciales S.A.S- SOLGEO S.A.

El 1° de marzo de 2022, mediante radicado 20221150016661 el Gerente de Intervención de la UAERMV presentó al Alcalde Local de Sumapaz información del contrato de prestación de servicios 480 de 2022 para que se efectúe lo pertinente respecto de la interventoría. En el Numeral 2 de la comunicación sobre seguimiento a la ejecución del contrato, se precisó, entre otros aspectos, lo siguiente:

*“A fin de adelantar un adecuado seguimiento a la ejecución contractual, es su obligación realizar un estudio completo y detallado del contrato y de los documentos que soportan la contratación, y en el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV y demás disposiciones que los complementen o adicionen, deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:*

*Remitir a la Secretaría General - Contratos, el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de esta, para que repose en la carpeta del contrato.*

*Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.*

*Realizar los trámites a que haya lugar de conformidad con los procedimientos vigentes, con el fin de proceder a ordenar el correspondiente...*

*Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o retraso en el cumplimiento de la ejecución del contrato, sin perjuicio de realizar en el menor tiempo posible las acciones descritas en el Manual de Contratación y en el*



*“Control fiscal de Todos y para Todos”  
Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV cuando se presente un posible incumplimiento del contrato.*

*Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.*

*Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.*

*Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Secretaría General – Contratos la documentación para realizar la liquidación de este, con los documentos soporte y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV.”*

Dos días después, el 3 de marzo de 2022 se suscribe el Acta de Inicio entre el representante legal de la firma Contratista, el subdirector Técnico de Producción de la UAERMV, el representante legal de la Interventoría y la Alcaldía Local de Sumapaz.

Por lo anterior, se evidenció que la UAERMV no actuó con la debida diligencia respecto de informar al FDLS sobre las obligaciones y requisitos que debe cumplir la Interventoría del Contrato de Prestación de Servicios 480-22 en lo relacionado a la contratación del servicio de dos (2) comisiones topográficas para el acompañamiento, seguimiento, control, medición, localización y replanteo del proyecto “*MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ*” del Sistema General de Regalías - SGR identificado con código BPIN 2018000050020.

No es acertado pedir al FDLS que el Interventor en dos (2) días pueda efectuar un estudio completo y detallado del contrato y de los documentos que soportan la contratación, y en el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Por lo anterior, presuntamente se vulneran los principios de responsabilidad, eficacia, economía y celeridad según los numerales 7, 11, 12 y 13 del Artículo 2 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, posiblemente se transgrede el Literal b del Artículo 2° de la Ley 87 de 1983:

*“b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;”*

De otra parte, presuntamente se infringe el Numeral 1° del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:

Una vez revisada y analizada la respuesta de la Unidad Administrativa Especial S.A. al Informe Preliminar de Auditoría de Financiera y de Gestión, mediante oficio No. 1-2023-28696 radicado el día 29 de noviembre de 2023 ante la Contraloría de Bogotá D.C., donde el sujeto de control manifestó que el FDRS como supervisor de la interventoría, se les remiten los documentos de los contratos para el perfeccionamiento y para iniciar la respectiva supervisión y vigilancia. Preciso que la interventoría no participa en los procesos de estructuración, ni adjudicación adelantados por parte de la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial para el desarrollo del proyecto, sino que su función inicia con la designación de un contrato a vigilar. Igualmente, presentó un oficio de radicado 20221150016661, donde se le informa al FDRS de la suscripción del contrato 480 de 2022, para que la interventoría ECOVIAS SAS conozca los requisitos para la ejecución del contrato, los cuales corresponden a: expedición del certificado de registro presupuestal, aprobación de garantías y requisitos del estudio previo.

Evaluada la respuesta presentada por la UAERMV al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión Código 92, PAD 2023, entregada por la entidad

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

sujeta de control con el oficio 20231400124981 del 29 de noviembre de 2023, radicado de la Contraloría de Bogotá número 1-2023-28696 de 29 de noviembre de 2023, se deduce que las explicaciones planteadas por el sujeto de control, no desvirtúan la observación teniendo en cuenta que la Entidad con sus argumentos y documentos presentados no modifica lo observado por este Ente de Control. El oficio señalado en la respuesta por la entidad con radicado 20221150016661, no presenta las actividades de la interventoría que precisó la UAERMV le comunicó al FDLS dos (2) días antes de suscribir el Acta de Inicio del Contrato 480 de 2022, sobre requisitos y obligaciones del interventor respecto del citado contrato de prestación de servicios, pese a conocer que el FDLS suscribió el Contrato de Interventoría para realizar la vigilancia y control del proyecto *“Mejoramiento Vías Terciarias en Bogotá”*.

Por lo analizado en los párrafos anteriores, la respuesta no desvirtúa la observación, por lo tanto, la observación se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.4.2.3.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la UAERMV publica en la plataforma SECOP II un (1) año y un (1) mes después de elaborada la solicitud al Alcalde Local de Sumapaz sobre requisitos y obligaciones de Interventoría al Contrato de Prestación de Servicios 480 de 2022.*

Con fecha de creación del 13 de abril de 2023 en la plataforma SECOP II, se presenta el documento radicado 20221150016661 en el cual se señala fecha del 1° de marzo de 2022 donde el Gerente de Intervención de la UAERMV presenta al Alcalde Local de Sumapaz información del contrato de prestación de servicios 480 de 2022 para que se realice lo que corresponda por parte de la interventoría. En el Numeral 2 de la comunicación sobre seguimiento a la ejecución del contrato, se señaló que para cumplir un adecuado seguimiento a la ejecución contractual necesario realizar un

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

estudio completo del contrato y de los documentos que soportan la contratación. Así mismo, aclara que en el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV y demás disposiciones que los complementen o adicionen, deberá cumplir obligaciones respecto del cumplimiento contractual, trámites según procedimientos previstos, elaboración de las modificaciones contractuales, seguimiento y control a las garantías del contrato, y efectuar la liquidación del contrato.

Por lo anterior, se evidenció que la UAERMV a través de los funcionarios responsables no actuó con la oportunidad y celeridad que el proceso requería toda vez que publicó en la plataforma SECOP II un año y mes después de realizada la solicitud de Interventoría al Contrato de Prestación de Servicios 480 de 2022 al Alcalde Local de Sumapaz, en la cual se especificaban las obligaciones del Interventor contratado por el FDLS para adelantar un adecuado seguimiento a la ejecución contractual, impidiendo el acceso oportuno a esta importante información pública.

La Ley 1150 de 2007 en su Literal c) del Artículo 3 determinó que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública *“contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos.”*

De igual modo, la Ley 1712 de 2014 *“por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, determina como principios que orientan el derecho de acceso a la información pública, el de máxima publicidad, transparencia en la información y buena fe. El principio de máxima publicidad dispone que *“toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal”*. Por su parte, el principio de transparencia en la información se refiere a la obligación de los sujetos de suministrar y facilitar el acceso a la misma en las condiciones más amplias posibles, mediante los medios y procedimientos que ordene la ley.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

En el Literal e) del Artículo 9 de la mencionada ley establece, que las entidades públicas, deben publicar la información referente a su contratación. El Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 especifica esta obligación por lo cual ordenó que la publicación de la información oficial de la contratación de los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos debe hacerse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

Por lo anterior, presuntamente se incumple el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que las entidades están obligadas a publicar los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Así mismo, posiblemente se transgrede los literales b y e del Artículo 2° de la Ley 87 de 1983.

*“b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*

*e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;”*

De otra parte, presuntamente se infringe el Artículo 8 del Decreto 103 de 2015 que establece:

*Artículo 8°. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.*

- Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta de la Unidad Administrativa Especial S.A. al Informe Preliminar de Auditoría de Financiera y de Gestión, mediante oficio No. 1-2023-28696 radicado el día 29 de noviembre de 2023 ante la Contraloría de Bogotá

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

D.C., donde el sujeto de control respondió que procedió a comunicar el oficio 20221150016661 mediante correo certificado el 2 de marzo de 2022 al Alcalde Local de Sumapaz para que adelantara los trámites respectivos para el inicio del contrato 480 de 2022 ante ECOVÍAS SAS, tal como se puede verificar en el correo certificado de comunicación electrónica Email certificado que se adjunta. Respecto de la presunta vulnerabilidad del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 por parte de la UAERMV, indicó lo manifestado por la doctrina referente a los documentos que deben publicarse, se debe realizar una interpretación sistemática de las disposiciones del Decreto 1082 del 2015, como quiera que lo mencionado por el artículo no es un listado taxativo, sino meramente enunciativo, dentro de estos documentos podemos encontrar las comunicaciones surgidas para y del contratista; sin embargo, la entidad cumplió con la finalidad del principio de publicidad, cual es, comunicarla oportunamente al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

Evaluada la respuesta presentada por la UAERMV al Informe Preliminar de Auditoria Financiera y de Gestión Código 92, PAD 2023, entregada por la entidad sujeta de control con el oficio 20231400124981 del 29 de noviembre de 2023, radicado de la Contraloría de Bogotá número 1-2023-28696 de 29 de noviembre de 2023, se deduce que las explicaciones planteadas por el sujeto de control, no desvirtúan la observación teniendo en cuenta que la Entidad publicó en la plataforma SECOP II un (1) año y un (1) mes después de realizada la solicitud al Alcalde Local de Sumapaz sobre requisitos y obligaciones de Interventoría al Contrato de Prestación de Servicios 480 de 2022. De otra parte, el oficio 20221150016661 mediante correo certificado el 2 de marzo de 2022 al Alcalde Local de Sumapaz para que efectuar los trámites respectivos para el inicio del contrato 480 de 2022 ante ECOVÍAS SAS, no se anexó a la respuesta; sin embargo según la respuesta éste no contiene las indicaciones señaladas por la UAERMV mediante oficio radicado 20221150016661 en el cual se señala fecha del 1° de marzo de 2022 donde el Gerente de Intervención especifica que para cumplir un adecuado seguimiento a la ejecución contractual era necesario realizar

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

un estudio completo del contrato y de los documentos que soportan la contratación, ni las aclaraciones señaladas en el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV y demás disposiciones respecto del seguimiento y control a las garantías del contrato, y efectuar la liquidación del contrato.

Por lo analizado en los párrafos anteriores, la respuesta no desvirtúa la observación, por lo tanto, la observación se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.4.2.3.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque el Gerente del Proyecto solicitó iniciar el proceso de imposición de multas hace más de cinco meses, así como el Interventor reiteró sobre los incumplimientos del Contrato de Prestación de Servicios 480 de 2022; sin embargo, a la fecha la Entidad no ha iniciado el trámite administrativo sancionatorio, con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria estipulada en el contrato.*

El 8 de mayo de 2023, a través comunicación con radicado No. 20231200119553 la Gerencia del Proyecto solicitó a la Secretaría General de la UAERMV iniciar proceso según lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por un presunto incumplimiento.

El 23 de mayo de 2023, mediante comunicación con No. 202312000 57281, se solicitó a la interventoría, ECOVIAS SAS, el pronunciamiento sobre la posibilidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contra el contratista del contrato 480 de 2022.

Atendiendo lo anterior, el 25 de mayo de 2023, mediante comunicación 186-1-221 ECOVIAS S.A.S. reitera informe de presunto incumplimiento parcial del Contrato 480 de 2022. Precisó que el contratista hizo entrega de productos sobre monumentación, georreferenciación, poligonal y nivelación del tramo Unión-Tunales y



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

San Antonio Tramos 1 y 2, entrega final levantamiento topográfico y modelo digital de terreno de San Antonio Tramo 2, Laguna Verde y Ánimas Bajas, en un plazo de 4,87 meses que equivalen al 244% del plazo inicial acordado en la etapa de preobra.

Entre otras reiteraciones de ECOVIAS, se presentan las siguientes:

*“Fecha de inicio obra Consorcio Estabilización Vial: 18/07/2022.*

*Fecha de corte: 14/04/2023 (Suspensión 1 contrato 479 de 10/02/2022).*

*Plazo transcurrido: 8.9 meses.*

*“• El contratista Soluciones Geoespaciales SAS realizó seguimiento desde la semana 24 (09/08/2022) hasta la semana 38 (18/11/2022), sin incluir la semana 37 (05/11/22 hasta 11/11/2022), en la información cargada en el drive se evidencia que el cuadro de cantidades con corte al 18/11/2023 no coincide con la información de la interventoría, no registra la totalidad de las actividades ejecutadas por el Consorcio Estabilización Vial, adicionalmente, para las semanas 34 y 36 no se incluye lo siguiente:*

- La información cargada en las carpetas de seguimiento de obra, no incluyen la documentación de soporte suficiente, por citar entre otros: (superficies de excavación y secciones transversales que permitan la cuantificación de los volúmenes).*
- En la información de seguimiento del tramo capitolio el único plano que incluye información de cálculo es el de la semana 26, los demás no aportan la información mínima requerida.*
- Los archivos en formato Excel que se incluyen en cada una de las semanas no corresponden a una memoria de cálculo debidamente soportada, son valores sin información clara de cómo se obtienen esos resultados.*
- No se incluye la totalidad de los crudos, registro fotográfico y planos con la información de levantamiento completa.*
- No se incluye crudos, memorias de cálculo, planos, registro fotográfico y demás soportes para el tramo San Antonio II.*
- A partir de la semana 39 (19/11/2022) la firma Soluciones Geoespaciales SAS no realizó las actividades de control y seguimiento diario.*



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

- *Los informes semanales y mensuales que se encuentran en el drive registran observaciones relacionadas con información y comentarios que no se ajustan a los hechos reales y al contexto de los demás contratos (información dada en comité de seguimiento semanal de obra a Soluciones Geoespaciales SAS).”*

Respecto de la verificación del estado de las garantías contractuales (Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual) se informa que la intervendría remitió el documento acta de inicio adecuadamente suscrito por correo electrónico el 9 de marzo de 2023, en este se solicita al contratista Soluciones Geoespaciales SAS que adelante la gestión y los trámites pertinentes con el objetivo de actualizar las garantías.

En relación con los hechos constitutivos de la presunta inobservancia los cuales motivan el posible incumplimiento por parte del contratista y las acciones que ha adelantado la empresa ECOVIAS SAS en su calidad de interventor dentro de su función de control y vigilancia, se presentan los siguientes:

*... “La segunda etapa (construcción) del contrato 478 de 10/02/2022 se inició el 8 de agosto de 2022 con la ejecución de la actividad de localización y replanteo de las obras de subdrenaje en el tramo Capitolio (desde el K4+555.48 hacia menores), encontrándose diferencias altimétricas no admisibles, entre la información topográfica generada y entregada por el contratista Soluciones Geoespaciales SAS y la obtenida por el Consorcio Gaviones 95 en campo.*

- *A medida que avanzaban las actividades de localización y replanteo por parte de las comisiones de topografía del Consorcio Gaviones 95 (tramo Capitolio y tramo San Antonio 1) y Consorcio Estabilización Vial (tramo Unión Tunales y tramo San Antonio 2), también surgían las diferencias respecto a los productos de topografía (planimetría y altimetría) contratados por la UAERMV, situación que afectó notoriamente el % de avance en los tramos parcialmente apropiados por los contratistas de obra y en otros, el inicio de las obras hidráulicas y muros gaviones para el proyecto " MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN BOGOTÁ", DEL*

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

*SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020., (San Antonio I (K13+820-K6+910), Capitolio y Laguna verde.) y (San Antonio II (K6+910-K0+000), Unión Tunales y Animas Bajas.), de tal manera que fue necesario suspender temporalmente los contratos de obra pública 478 y 479 de 10/02/2022, motivado principalmente por las circunstancias de hecho anteriormente expuestas.*

- Deficiencias en la calidad de los productos de topografía iniciales (Georreferenciación, poligonal, nivelación, modelo digital del terreno) como consecuencia de acciones u omisiones procedimentales al momento de realizar los levantamientos topográficos, los cuales solo podían ser identificados y evidenciados mediante las verificaciones realizadas en campo durante la localización y replanteo de las estructuras a construir.*
- Debido a que en el campo no se encontraron referencias fijas correctamente materializadas, en el tramo Animas Bajas no fue posible realizar la actividad de replanteo.*
- Recurrencia de error en planimetría y altimetría en los productos de topografía, resultado de actividades correctivas.*
- Recurrencia de error en la publicación y entrega de la información topográfica y/o remisión incompleta de la misma.*
- A continuación, se muestra una tabla con las fechas en las que se hicieron los hallazgos en la topografía de cada uno de los tramos a intervenir y las entregas finales de los productos obtenidos después de llevar a cabo las tareas correctivas y los atrasos que afectaron la ruta crítica del proyecto, es decir, San Antonio I (K13+820-K6+910) y San Antonio II (K6+910-K0+000)” ...*

El Interventor señaló en el mencionado oficio que realizado el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demostrado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista Soluciones Geoespaciales SAS, la Entidad

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Contratante UAERMV, podrá declarar el incumplimiento parcial del contrato y como resultado exigirá al contratista el pago de la multa o cláusula penal, teniendo en cuenta la existencia o no un perjuicio consolidado, pactada contractualmente.

Así mismo, ECOVÍAS precisó la proximidad del vencimiento del plazo del contrato 480 de 22/02/2022, se solicita también, la aplicación de la cláusula DÉCIMO OCTAVA que se refiere a la Cláusula Penal Pecuniaria. Respecto de la tasación, teniendo en cuenta que excede el porcentaje indicado en la Cláusula Décima Sexta del contrato de prestación de servicios 480 de 2022, se debe tomar el 10% como valor máximo, es decir, \$ 63.979.344,00. En cuanto a la Cláusula Penal Pecuniaria el monto correspondiente es de \$31.989.672 que es el 5% del valor total del contrato.

En su parte final, indicó el Interventor que la UAERMV debe valorar por no haber cumplido SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S sus obligaciones contractuales, el daño emergente y el lucro cesante producido a la Entidad y a los contratos conexos, como son los Contratos 478-22 y 479-22 relativos a las obras hidráulicas y muros gaviones, al Contrato de Interventoría, y a los contratos de prestación de servicios, contratos de compra venta, contratos de suministros vigentes y demás que se perjudicaron con dicho incumplimiento.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, este Ente de Control mediante solicitud de información con radicado 2-2023-20557 de 21 de septiembre de 2023, le solicitó a la entidad, entre otros aspectos, respecto del Contrato 480-22 cuyo objeto es *“CONTRATAR EL SERVICIO DE DOS (2) COMISIONES TOPOGRÁFICAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO, CONTROL, MEDICIÓN, LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias EN BOGOTÁ DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.”*, se informara si a la fecha se han iniciado procesos sancionatorios y si se han impuesto multas con ocasión al cumplimiento de las funciones del contratista, informar su estado actual.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

El 31 de mayo de 2023, mediante comunicación No. 20231200060791, la UAERMV informó a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A. sobre la posibilidad de iniciar proceso sancionatorio al contrato 480 de 2022. En esta comunicación, entre otros aspectos, se precisó lo siguiente:

*“...me permito comunicar del posible proceso sancionatorio, **toda vez que, en reiteradas oportunidades desde la interventoría ECOVÍAS S.A.S., se han realizado diferentes requerimientos en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, al contratista SOLUCIONES GEOESPACIALES S.A.S., Contrato No. 480 de 2022, ...**”* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

El 26 de septiembre de 2023, a través de comunicación 20231400103631, la UAERMV le respondió a la Contraloría sobre solicitud expuesta anteriormente que el contrato mencionado no ha sido objeto de procedimientos administrativos sancionatorios para la imposición de multas.

Se debe tener en cuenta que el Contrato 480 de 2022 terminó el pasado 2 de junio de 2023, por lo cual la opción administrativa sancionatoria posible es la de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria estipulada en el contrato.

Lo anterior al aplicarse lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone lo siguiente:

*“(...) las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.”*

Se evidenció que la UAERMV no actuó con la debida responsabilidad y diligencia pese a que hace más de cinco meses el Gerente del Proyecto solicitó iniciar el proceso de imposición de multas y el Interventor reiteró fundamentado en todos los aspectos

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

solicitados por la UAERMV sobre incumplimientos del Contrato de Prestación de Servicios 480 de 2022, a la fecha la Entidad no ha iniciado el trámite administrativo sancionatorio, con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria estipulada en el contrato.

Por lo anterior, presuntamente se transgreden los numerales 1 y 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, posiblemente se transgreden los literales b y c del Artículo 2° de la Ley 87 de 1983:

*“b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*

*c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;”*

De otra parte, presuntamente se infringe el Numeral 1° del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

- Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta de la Unidad Administrativa Especial S.A. al Informe Preliminar de Auditoria de Financiera y de Gestión, mediante oficio No. 1-2023-28696 radicado el día 29 de noviembre de 2023 ante la Contraloría de Bogotá D.C., donde el sujeto de control manifiesto que si bien la Contraloría de Bogotá observa presuntamente una inacción por parte de la entidad frente a la solicitud del interventor y del gerente del proyecto, resulta imperioso para la entidad poner en conocimiento del Ente de Control todas las actuaciones adelantadas en el marco de las solicitudes referidas para considerar un informe de posible incumplimiento que contenga los elementos esenciales y suficientes para activar el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, tal y como se evidencia en las comunicaciones remitidas al interventor con copia al Fondo de Desarrollo Rural de

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Sumapaz. De las comunicaciones que se hacen mención, la UAERMV adjuntó los requerimientos que se han realizado al Contratista ECOVÍAS S.A.S., en su calidad de interventor del contrato 480 de 2022 y quien por ley le asiste la competencia de la presentación del informe de posible incumplimiento, lo que demuestra que esta entidad ha realizado todas las gestiones tendientes a obtener la información necesaria. Señala igualmente que la función principal del interventor es la vigilancia y control de los aspectos jurídico, financiero, presupuestal, social y ambiental, por lo que para la UAERMV es claro que dichas calidades las debe tener ECOVÍAS S.A.S, como experto en interventoría de este tipo de contratos.

Evaluada la respuesta presentada por la UAERMV al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión Código 92, PAD 2023, entregada por la entidad sujeta de control con el oficio 20231400124981 del 29 de noviembre de 2023, radicado de la Contraloría de Bogotá número 1-2023-28696 de 29 de noviembre de 2023, se deduce que las explicaciones planteadas por el sujeto de control, no desvirtúan la observación teniendo en cuenta que el mismo Gerente del Proyecto de la UAERMV fue quien solicitó iniciar el proceso de imposición de multas hace más de cinco (5) meses, así como el Interventor reiteró sobre los incumplimientos del Contrato de Prestación de Servicios 480 de 2022; sin embargo, a la fecha la Entidad no ha iniciado el trámite administrativo sancionatorio, con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria estipulada en el contrato. Así mismo, no es del recibo la explicación que para la UAERMV no es clara las calidades del Interventor para el seguimiento y control de este tipo de contratos, cuando el mismo el Gerente del Proyecto de la UAERMV pidió iniciar el proceso de imposición de multas hace más de cinco meses, lo cual evidencia que no se aseguró la eficacia y la eficiencia en las actuaciones y procedimientos lo cual no facilitó la adecuada ejecución de las funciones y actividades dirigidas a la ejecución satisfactoria y oportuna del Contrato 479 de 2022.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Por lo analizado en los párrafos anteriores, la respuesta no desvirtúa la observación, por lo tanto, la observación se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*3.4.2.3.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la UAERMV solicitó al FDLS que el Interventor cumpliera el Manual de Supervisión e Interventoría de la Unidad de Mantenimiento Vial, desconociendo que la interventoría fue contratada con la Alcaldía Local.*

Mediante el Decreto distrital 164 de 5 de mayo de 2021, *“Por medio del cual se incorporan en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2021-2022- Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz-, los recursos para la ejecución del proyecto del Mejoramiento de Vías terciarias en Bogotá con código BPIN 2018000050020 y se hace la delegación especial de facultades al/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá y ella a su vez delega a el fondo de desarrollo Rural de Sumapaz para que ejerza la ordenación del gasto sobre los mismos”*

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz reservó un recurso para contratar interventoría integral al proyecto cuyo responsable de conformidad con el párrafo anterior es la modalidad con la cual fue estructurado y adjudicado el proceso acude al número, FDRS-CMA-182-2021 con el siguiente objeto: *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ” CON CÓDIGO BPIN “2018000050020” FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR”*, este fue adelantado por el FDR de Sumapaz.

Resultado de lo anterior, el 2 de noviembre de 2021 el FDLS publica *“AVISO DE CONVOCATORIA”* dentro del proceso No. FDRS-CMA-182-2021. Posteriormente, mediante la Resolución No. 075 del 23 de noviembre de 2021, se apertura el proceso



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

FDRS-CMA-182-2021, por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz Finalmente, mediante la Resolución No. 008 del 4 de febrero de 2022, se adjudicó el proceso FDRS-CMA-182-2021, al proponente ECOVIAS SAS.

El proceso anterior, finalmente trae como resultado la suscripción del Contrato de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte CIN-REGALÍAS-161-2022 FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.

El Contrato de Interventoría 161-2022 en su Numeral 8 de la Cláusula 10 *OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR*, estipuló lo siguiente:

***“8. Aplicar y ceñirse a las especificaciones para interventoría contenidas en el Manual de interventoría de la secretaria de Gobierno.”*** (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Pese a lo anterior, el 1° de marzo de 2022, a través de comunicación con radicado 20221150016661 el Gerente de Intervención de la UAERMV dirigida al Alcalde Local de Sumapaz le solicitó respecto del contrato de prestación de servicios 480 de 2022 para que realice lo pertinente respecto de la interventoría, señalando en el Numeral 2 de la mencionada comunicación sobre seguimiento a la ejecución del contrato, entre otros aspectos, lo siguiente:

*“A fin de adelantar un adecuado seguimiento a la ejecución contractual, es su obligación realizar un estudio completo y detallado del contrato y de los documentos que soportan la contratación, y en el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV y demás disposiciones que los complementen o adicionen, deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:*

*Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o retraso en el cumplimiento de la ejecución del contrato, sin perjuicio de realizar en el menor tiempo posible las acciones descritas en el Manual de Contratación y en el Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV cuando se presente un posible incumplimiento del contrato.*



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

*Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.*

*Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.*

*Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Secretaría General – Contratos la documentación para realizar la liquidación de este, con los documentos soporte y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el Manual de Contratación **y el Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV.**” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)*

Se evidencia entonces que los funcionarios responsables de la UAERMV de tener el conocimientos sobre el Contrato 161-2022 suscrito entre el FDLS y ECOVÍA para aplicarlo respecto del Contrato de Prestación de Servicios 480 de 2022 tanto en la etapa precontractual como contractual, no lo hicieron de manera responsable y diligente pues no se puede exigir al FDLS el cumplimiento del Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV, cuando en el Contrato de Interventoría 161-2022 se estableció previamente la exigencia del Manual de interventoría de la Secretaria de Gobierno.

De igual modo, se estableció que la UAERMV no realizó con el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz una debida y oportuna coordinación y cooperación respecto de la forma cómo se realizaría el control y seguimiento al Contrato de Prestación de Servicios 480 de 2022, teniendo en cuenta que, pese a que la Unidad de Mantenimiento suscribió el mencionado contrato, la Alcaldía Local fue la que suscribió el contrato de Interventoría.

El no haberse efectuado la mencionada coordinación y colaboración interadministrativo, perjudicó el ejercicio efectivo y oportuno del control y seguimiento al Contrato 480 de 2022.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Por lo anterior, presuntamente se vulneran los numerales 1 y 2 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1983.

De igual modo, posiblemente se transgrede el Literal b del Artículo 2° de la Ley 87 de 1983:

*“b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;”*

De otra parte, presuntamente se infringe el Numeral 1° del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

De otra parte, presuntamente se vulnera el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 que precisa lo siguiente:

*“ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACION. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

*En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”*

- Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta de la Unidad Administrativa Especial S.A. al Informe Preliminar de Auditoria de Financiera y de Gestión, mediante oficio No. 1-2023-28696 radicado el día 29 de noviembre de 2023 ante la Contraloría de Bogotá D.C., donde el sujeto de control respondió que el hecho de que en el contrato CIN-REGALÁS-161-2022 se mencionó el deber de cumplir con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, no quiere decir que para algunos procedimientos no deba aplicarse el Manual de Supervisión e Interventoría de la UAERMV, pues el contratante del Contrato 480 de 2022 es precisamente la UAERMV,

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

y si la interventoría ECOVÍAS SAS o cualquier ciudadano, quiere promover un procedimiento al interior de la UAERMV como el trámite de cuentas de cobro, debe hacer uso de los formatos de gestión documental de la UAERMV, los que en algunos casos se encuentran asociados al Manual de Supervisión e Interventoría de la UAERMV.

Evaluada la respuesta presentada por la UAERMV al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión Código 92, PAD 2023, entregada por la entidad sujeta de control con el oficio 20231400124981 del 29 de noviembre de 2023, radicado de la Contraloría de Bogotá número 1-2023-28696 de 29 de noviembre de 2023, se deduce que las explicaciones planteadas por el sujeto de control, no desvirtúan la observación teniendo en cuenta que la respuesta de la Entidad no corresponde a lo que realmente se pedía en la comunicación del 1° de marzo de 2022 según radicado 20221150016661 donde el Gerente de Intervención de la UAERMV solicitó al Alcalde Local de Sumapaz respecto del contrato de prestación de servicios 480 de 2022 el cumplimiento del Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV para realizar un adecuado seguimiento a la ejecución contractual, lo cual se entiende que es para todos los procedimientos dirigidos a ese propósito sin que se hubiese hecho excepción para aplicar a algún procedimiento específico.

Por lo analizado en los párrafos anteriores, la respuesta no desvirtúa la observación, por lo tanto, la observación se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### 3.4.2.4. Contrato de Prestación de Servicio de vigilancia No. 515 de 2022

#### 3.4.2.4.1. Ficha Técnica

De las consultas realizadas por el equipo auditor en el SECOP II, y con la información suministrada por la UAERMV, mediante los oficios de respuesta a las solicitudes de información, realizadas a la UAERMV, por parte de Contraloría de Bogotá, D.C., relacionadas con este contrato, se estableció:

#### Cuadro 33 Ficha Técnica del Contrato de Prestación de Servicio 515 de 2022

Concepto	Datos
No. Proceso	<b>SAMC-003-2022</b>
No. Contrato	<b>515 de 2022</b>
Modalidad de Selección del Contratista	Selección abreviada de menor cuantía, limitada a Mipyme,
Tipo / Clase de Contrato	17. Prestación de Servicio
Tipología Específica	43. Suministro de servicio de vigilancia s
Régimen de Contratación	Constitución Política; Ley 80 de 1993, - Estatuto General de la Contratación); Ley 1150 de 2007; y todas las normas que los adicionen, modifiquen o deroguen Ley 1952 del 28 de enero DE 2019, Artículo 38. Deberes, numeral 1 y subsiguientes de la de 2019.
Clasificación Bienes y Servicios – CCE	De acuerdo con la información del SECOP, el Código <b>UNSPSC</b> , <b>corresponde a:</b> 92121500 - Servicios de guardias, el cual, de acuerdo con

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Concepto	Datos
	<p>lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente (CCE), el mismo corresponde a:</p> <p>Grupo (F) Servicios</p> <p>Segmento (92) Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia</p> <p>Familia (9212) Seguridad y protección personal</p> <p>Clase (92121500) Servicios de guarda</p>
Consulta SECOP II	<p><a href="https://community.secop.gov.co/public/tendering/opportunitydetail/index?noticeid=co1.ntc.2967934&amp;isfrompublicarea=true&amp;ismodal=false">https://community.secop.gov.co/public/tendering/opportunitydetail/index?noticeid=co1.ntc.2967934&amp;isfrompublicarea=true&amp;ismodal=false</a></p>
Articulación del Contrato Marco en los Proyectos de Inversión en el PDD	<p>El contrato 515-22, participa en el plan de desarrollo vigente así:</p> <p><b>En el PDD: “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”</b></p> <p><b>Propósito: 04.</b> “Hacer de Bogotá región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible”</p> <p><b>Programa General: 49.</b> “Movilidad segura, sostenible y accesible”</p> <p><b>Meta Sectorial: 378.</b> “Realizar actividades de conservación a 2.308 km carril de malla vial”</p> <p><b>Proyecto(s) de Inversión: 7858.</b> “Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá”</p> <p><b>Meta Proyecto de Inversión: 5:</b> “Conservar 1502,95 Km Carril de La Malla Vial Local e Intermedia Distrito Capital “</p>
Objeto	<p>Cláusula Quinta; “Prestar el servicio de vigilancia y seguridad integral de los bienes, maquinaria y equipo ubicados en los frentes de obra de la zona rural de la localidad de Sumapaz, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación Y Mantenimiento Vial y/o arrendada, con cargo al proyecto 7858 meta 5, en el marco del convenio interadministrativo 1554 de 2018 suscrito entre el IDU UAERMV y FDL de Sumapaz”-</p>
Resolución de Adjudicación	<p>Mediante Resolución No. 347 del 24 de junio de 2022, la ENTIDAD adjudicó el Contrato al contratista Compañía de Vigilancia COVISUR de Colombia Ltda.</p>

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Concepto	Datos
Fecha de suscripción:	24/06/2022
Fecha Inicio Ejecución	5/08/2022
Plazo inicial:	Seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato.
Fecha de terminación	4/02/2023
Valor Inicial	\$78.962.700
Adición 1	\$39.405.645
Fecha adición No. 1	28/04/2023 – Acta 7 – Ajuste de Precios
Valor Final	\$118.368.345
Prórroga No. 1	Noventa (90) días
Fecha de Terminación por Prorroga 1	5/05/2023 (Según Acta No. 7 del 28/04/2023)
Destinación del Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	Origen del Presupuesto: Municipal – Bogotá, D.C. Origen de los recursos: Varios Fuente: Recursos Propios Valor Inicial: \$78.962.700, Final: \$118.368.345 Fuente SECOP II
CDP No. CDP Adición No. 1:	CDP No. 580 del 29/04/2022; Rubro Presupuestal: O23011604490000007858 Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá; Concepto del Gasto: O232020200885290 Otros servicios de seguridad Fondo: RB-3-200-I001 Administrados de destinación específica Valor \$79.173.534 CDP Adición No. 1: 266 del 2/02/2023; Valor: \$39.405.645

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Concepto	Datos
CRP No. CRP Adición No. 1:	CRP No. 675 del 29/06/2022; Rubro Presupuestal: O23011604490000007858 Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá; Concepto del Gasto: O232020200885290 Otros servicios de seguridad; Fondo: RB-3-200-I001 Administrados de destinación específica; Valor :78.972.700  CRP Adición No. 1: 229 del 6/02/2023 Valor \$39.405.675
Vigencias Futuras	No se utilizaron vigencias futuras para la ejecución del contrato
Contratante	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, - UAERMV-entidad descentralizada de la orden Distrital adscrita a la Secretaría de Movilidad
NIT O C.C.:	900.127.032-7
Ordenador del Gasto	Giacomo Marcenaro Jiménez, - subdirector Técnico de Producción e Intervención
C.C.:	19.375.729
Contratista:	Compañía de Vigilancia COVISUR de Colombia Ltda.
NIT O C.C.:	891.502.104-
Representante Legal:	Carol Andrea Granada Gómez,
C.C.:	52828346
Supervisor	Ing. Mauricio Andrés Ducón Sosa. Designado por el Director General de la UAERMV Arquitecto Álvaro Sandoval Reyes el 29/06/2022, de acuerdo con el Memorando radicado 20221150076773:
C.C.	7.174.025
Estado del contrato	Según información del SECOP se encuentra en ejecución

Fuente: Consultas realizadas en SECOP II, CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D. C. Cuentas mensuales  
rendidas por la UAERMV, en SIVICOF; UAERMV. 20231400090431 del 23 /08/2023 en respuesta a  
solicitud de la CB oficio 2-2023-17794 del 18/08/2023.

Elaboró: Equipo auditor ante la UAERMV, Aud F y G, Código Auditoría 92, PAD 2023

En el numeral 3.1.3.1. del presente informe se incluyeron dos casos (2 y 3, numerales 3.1.3.1.2.y 3.1.3.1.3) referentes a la Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por rendición de las cuentas en el SIVICOF, del contrato 515 de 2022,

*3.4.2.4.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicar en el SECOP II, las órdenes de pago, que se generaron durante la ejecución del contrato 515 de 2022.*

El equipo auditor realizó consultas hasta el 23 de octubre de 2023, en la plataforma del SECOP, en la dirección electrónica informada por la UAERMV, en la rendición de contratación en el SIVICOF, que corresponde a:

<https://community.secop.gov.co/public/tendering/opportunitydetail/index?noticeuid=co1.ntc.2967934&isfrompublicarea=true&ismodal=false>

Con la consulta realizada se encontró que la Unidad en la información de la ejecución del contrato, del SECOP, NO publicó la información correspondiente a los documentos de las órdenes de pago que se generaron en el contrato 515 de 2022, suscrito con Compañía de Vigilancia COVISUR de Colombia.

Es importante señalar que por parte de las entidades estatales existe la obligación de publicar la información contractual lo cual se constituye en un mecanismo de divulgación, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, que imponen la obligación a las Entidades de publicar en el SECOP, los documentos y los actos administrativos de los procesos de selección, en aras de garantizar los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad, propios de la contratación estatal, que se relacionan de manera directa con los fines y principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991.



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Así mismo, la obligación de publicar en el SECOP, los documentos del contrato, fue reglamentada en el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.7.1., al establecer que las Entidades Estatales se encuentran obligadas a publicar en el SECOP: *“Los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”*; así como se define los Documentos del Proceso que deben ser publicados, tales como: *“(a) los estudios y documentos previos (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. El no cumplimiento de esta obligación puede generar responsabilidad disciplinaria, fiscal e incluso penal según corresponda, en el marco de la protección de los principios de la contratación pública antes referidos.”* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Es por ello que la Ley 1712 de 2014, relacionada con la Transparencia y el derecho de acceso a la información Pública, en sus artículos 7 y 10, instituye la obligatoriedad de la publicidad de la contratación, señalando que: *“deberá estar a disposición del público, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica”*, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública que tienen las personas, los procedimientos para el ejercicio y la protección de este derecho fundamental; circunstancia esta, que no sucede en los casos relacionados en las situaciones evidenciadas, como son los documentos de las 12 órdenes de pago del contrato 515-22, lo que generó con esta conducta la presunta violación a los principios de la contratación estatal, tales como la transparencia, publicidad y responsabilidad en el marco de los contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

De otra parte, los artículos 7º y 8º del Decreto 103 de 2015, imponen a las Entidades Estatales la obligación de publicar la información de su gestión contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), que debe contar con la

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

información oficial de la contratación realizada por las entidades públicas, cada uno en el ámbito de su competencia y de la temporalidad de cada uno de los actos administrativos proferidos en el marco del contrato.

Presuntamente se vulneraron las siguientes normas:

El Artículo 19 del decreto 1510 de 2013; los artículos 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014; los artículos 7º y 10 del Decreto 103 de 2015; los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015,- Publicidad en el SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición; los principios de: Transparencia (Artículo 24 de Ley 80 de 1993) y de Publicidad (Numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007); los Literales a), e), y f) del artículo Segundo de la Ley 87 de 1993.

Posiblemente, se incumplieron los deberes del servidor público establecidos el artículo 38 numerales 1 y 3 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).

La causa de esta omisión evidencia la carencia de un control adecuado con respecto de los documentos del contrato 515 de 2022 de los actos administrativos del proceso de contratación que deben ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, acorde con los términos establecidos en las normas que atañen a este tema; así como, en el seguimiento que se efectúe a su publicación; además se genera dificultad para que las personas interesadas realicen las consultas de manera oportuna de la información que produjo la entidad, en desarrollo de este contrato, como las 12 órdenes de pago, entre otros documentos.

El efecto que produjo la presente observación fue impedir el acceso a la información pública faltante del contrato 515-22 celebrado entre la Compañía de Vigilancia COVISUR de Colombia y la UAERMV; al igual que no se contó con la información en forma oportuna; por lo que se impidió el acceso a la información pública de los usuarios de esta, en forma completa y en el momento que se requiriera, para que se hubieran realizado las acciones que se hubieren considerado por parte de éstos, dentro del proceso y desarrollo del contrato.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

- Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Después de revisar, analizar y evaluar, la respuesta presentada por la UAERMV, al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión, 92, PAD 2023, con el oficio 20231400124981 del 29 de noviembre de 2023, radicada en la Contraloría de Bogotá, D.C., 1-2023-28696 de la misma fecha, se encontró que la entidad no entregó enlace que orientara a consultar documentos soporte de la respuesta presentada, por lo tanto, respecto a esta observación, no se allegaron documentos soporte.

Del análisis de los argumentos presentados por la UAERMV, en la respuesta al Informe Preliminar de Auditoría, en lo que atañe a esta observación, la entidad menciona aspectos como el seguimiento y control por parte del supervisor del contrato; incluye un cuadro en el cual relaciona 8 cuentas, con radicado ante la Secretaría General, mediante documento Orfeo, como soporte del trámite de seguimiento y control del supervisor, al igual que una imagen con información que toma del informe parcial del supervisor de la cuenta del mes de marzo de 2023.

Pero, la entidad en su respuesta NO hace referencia a lo que se menciona en la observación que fue la NO publicar en el SECOOP II, las órdenes de Pago del contrato que se generaron en la ejecución del contrato.

Por lo antes expuesto, y una vez analizados los argumentos presentados por la UAERMV, en su respuesta, al informe preliminar de auditoría, los mismos NO desvirtúan lo señalado por ese Organismo de Control Fiscal, en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por tanto, la UAERMV deberá incluir las acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado y se dará traslado al organismo competente para lo pertinente a la presunta incidencia disciplinaria.

#### *3.4.2.4.3. Consideraciones generales para el contrato 515 de 2022*

Producto de la lectura y análisis de los documentos descargados del SECOP II, e investigaciones que se alcanzaron a realizar, en razón a la limitación en el alcance, por el escaso tiempo con que se contó para ello, la Contraloría de Bogotá, D.C, se reserva el derecho a continuar realizando el seguimiento y control fiscal a este contrato.

#### *3.4.2.4.4. Concepto control fiscal interno del Contrato 515 de 2022*

A pesar de la limitación en el alcance de la auditoría, por el escaso tiempo con el que se contó para realizar la auditoría del, mismo, se logró establecer que, en la rendición de las cuentas mensuales, del contrato, por parte de la UAERMV, presenta deficiencias, en los reportes de rendición de las cuentas mensuales del contrato, en el SIVICOF. Se encontraron dos casos, con deficiencias de reporte de información los cuales fueron analizados, evaluados, validados y aprobados en la mesa de trabajo No. 5, del 20 de octubre de 2023, los cuales se incorporaron en la Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria identificada en el numeral 3.1.3.1., (Casos 2 y 3).

Lo anterior, permitió evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por la entidad sujeta de control, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección. Por lo que la efectividad de los controles se califica como como inefectiva e ineficiente control fiscal interno

#### ***3.4.2.5. Contrato Prestación de Servicios de Arrendamiento de la Sede Administrativa No. 521 de 2022***

La información básica del contrato, consultada y obtenida por el equipo auditor,

“Control fiscal de Todos y para Todos”  
del contrato 521 de 2022, se presenta así:

### 3.4.2.5.1. Ficha Técnica

De acuerdo con las consultas en el SECOOP II, y con la información suministrada por la UAERMV, mediante los oficios de respuesta a las solicitudes de información, realizadas por la Contraloría de Bogotá, D.C. el contrato corresponde a:

**Cuadro 34. Ficha Técnica del Contrato de Prestación de Servicio 521 de 2022**

Concepto	Datos
No. Proceso	<b>CD-521-2022</b>
No. Contrato	<b>521de 2022</b>
Modalidad de Selección del Contratista	Contratación Directa
Tipo / Clase de Contrato	17. Prestación de Servicio
Tipología Específica	132. Arrendamiento de Bienes Inmuebles
Régimen de Contratación	Constitución Política; Ley 80 de 1993, - Estatuto General de la Contratación; Ley 1150 de 2007; Y todas las normas que los adicionen, modifiquen o deroguen
Clasificación Bienes y Servicios – CCE	Según SECOP II, el Código <b>UNSPSC</b> , corresponde a: 80131500 - Servicios de alquiler o arrendamiento de propiedades o edificaciones que de acuerdo con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente (CCE), el mismo corresponde a:  Grupo (F) Servicios

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Concepto	Datos
	<p>(80000000) Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos</p> <p>Familia (80130000) Servicios inmobiliarios</p> <p>Clase (80131500) Alquiler o arrendamiento de propiedades o edificaciones</p>
Dirección electrónica Consulta SECOP	<p><a href="https://community.secop.gov.co/public/tendering/opportunitydetail/index?noticeuid=co1.ntc.3003662&amp;isfrompublicarea=true&amp;ismodal=false">https://community.secop.gov.co/public/tendering/opportunitydetail/index?noticeuid=co1.ntc.3003662&amp;isfrompublicarea=true&amp;ismodal=false</a></p>
Articulación del Contrato Marco en los Proyectos de Inversión en el PDD	<p>De acuerdo con información del oficio 20231400096191, del 6/09/2023 de la UAERMV, en respuesta a la solicitud de información de la Contraloría de Bogotá 2-2023-19024 del 1/09/2023 numeral 4.1., el contrato 521-22, no se encuentra financiado con recursos que provengan de los proyectos de inversión registrados por la entidad. Corresponde a Gastos de Funcionamiento, rubro: “O21202020070272112, Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados”.</p>
Objeto del Contrato	<p>Cláusula Primera: <b>Objeto del contrato:</b> “Arrendamiento de un bien inmueble en el cual funcionará la sede administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), totalmente dotado y adecuado de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos y la oferta presentada por el contratista a la entidad.”</p> <p><b>Parágrafo.</b> Alcance del objeto: Arrendamiento del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., edificio elemento P.H. piso 3 (oficinas 301, 302, 303, 304 y 305) t1, ubicado en la Avenida Calle 26 No. 69-76”.</p>
Acto Administrativo Adjudicación	<p>“(…) de Justificación de Contratación Directa” sin número, en 10 páginas, firmado por el Secretario General (E) de la UAERMV, el 1 de julio de 2023.</p>
Fecha de suscripción:	01/07/2022

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Concepto	Datos
Acta de Inicio	No. 1 del 1/07/2022
Fecha Inicio Ejecución	8/08/2022
Plazo inicial:	Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento se los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Fecha de Terminación	7/08/2023
Valor Inicial	\$1.824.479.700
Adiciones	Ninguna
Valor Final	\$1.824.479.70
Destinación Presupuesto	Gastos de Funcionamiento; Rubro: <i>“O21202020070272112, Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados”</i>
Fuentes de Financiación	Origen del Presupuesto: Municipal - Bogotá, D.C.; Origen de los recursos: Varios; Fuente: recursos Propios; Valor \$1.824.479.70 Fuente SECOP II
CDP No.:	CDP No.641 del 17/06/2022; Rubro Presupuestal: O21202020070272112” <i>Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados</i> <i>“Fondo: 1-100-F001 VA-Recursos distrital; Valor: \$1.824.479.700</i>
CRP No.	CRP No 685 del 6/07/2022; Rubro Presupuestal: O21202020070272112” <i>Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados</i> <i>Fondo: 1-100-F001 VA-Recursos distrital; Valor: \$1.824.479.700</i>
Vigencias Futuras	No se utilizaron vigencias futuras para la ejecución del contrato
Contratante	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, - UAERMV-; entidad descentralizada de la orden Distrital adscrita a la Secretaría de Movilidad

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Concepto	Datos
NIT O C.C.:	900.127.032-7
Ordenador del Gasto	Jimmy Alejandro Escobar Castro
C.C.:	80.737341
Contratista:	FAMOC DEPNEL S.A.
NIT O C.C.:	860.033.419-4-
Representante Legal:	Marisol Suárez Villanueva
C.C.:	52.081.458 de Bogotá
Cesiones	NO se realizaron
Prórroga No. 1	NO se realizo
Modificación 1	Otro sí modificatorio No. 1 sin fecha. Se modifica la razón Social de la Empresa FAMOC DEPNAEL S.A. por FAMOC DEPNEL S.AS.
Garantías	Se constituyeron y se presentan en cuadro independiente
Amparo todo riesgo, daños materiales del inmueble	Aseguradora Solidaria de Colombia No. 930-83-994000000115 que ampara el inmueble
Pago Anticipado	En el contrato NO se pactó anticipo
Supervisor	Jimmy Alejandro Escobar Castro - Almacenista General; designado por el Director General de la UAERMV Arquitecto Álvaro Sandoval Reyes con documento radicado No. 20221150080813 del 11 de julio de 2022
C.C.	860.033.419-4-
Sanciones al contratista por incumplimiento del contrato	No se presentaron
La UAERMV fue objeto de demandas en	A la fecha de la entrega de la información por parte de la UAERMV, el 6(09/2023, la entidad no había sido objeto de demandas.



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Concepto	Datos
desarrollo del contrato	
Estado del Contrato	Terminado, pendiente de liquidar

Fuente: Consultas realizadas en SECOP II, CONTRALORIA DE BOGOTÁ, D. C. Cuentas mensuales rendidas por la UAERMV, en el aplicativo SIVICOF; UAERMV. Oficio 20231400096191, del 6/09/2023, en respuesta a solicitud de la CB 2-2023-19024 del 1/09/2023; UAERMV. Oficio 20231400105221 del 29 /09/2023, anexos al mismo, en respuesta al oficio CB 2-2023-20905 del 25/09/2023,

Este contrato además de hacer parte de la muestra seleccionada para ser auditada en la presente auditoría también corresponde a una información radicada en la Contraloría de Bogotá, mediante radicado 2-2023-15156 del 20 de junio de 2023, por un concejal de Bogotá, en el que se hace mención:

***“¿Qué está pasando en el Concejo?, - Reporte diario de noticias”***, Sesión Comisión Tercera de Hacienda y Crédito Público, de fecha viernes 16 de junio de 2023, Recinto Lara , hora: 9:00AM en el cual se menciona *“Priorizada la proposición No. 232 de 2023, Tema: Administración de cajas menores y medidas de austeridad en el gasto público implementadas por las entidades territoriales”* dentro de lo que informa que entidades como *“la Empresa Metro, la Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento Vial, y la Secretaría de Seguridad, corresponden a algunas de las entidades que desembolsan grandes sumas por alquiler de espacios, en las que pagan entre \$116.961 y 130 M<sup>2</sup>: que en términos totales estos arrendamiento representan costos que oscilan entre 340 y 486 millones de pesos mensuales”*:

En el numeral 3.1.3.1. del presente informe se incluyeron dos casos (4 y 5) referentes a la Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por rendición de las cuentas, del contrato 521 de 2022,

“Control fiscal de Todos y para Todos”

3.4.2.5.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicar en el SECOP II, las 12 órdenes de pago y el informe parcial de supervisión, generados durante la ejecución del contrato 521 de 2022.

Las consultas realizadas hasta el 19 de octubre de 2023, en la página Web de Colombia Compra Eficiente, en el enlace suministrado por la Unidad, en la rendición de la información de contratación en el SIVICOF, que corresponde a:

<https://community.secop.gov.co/public/tendering/opportunitydetail/index?noticeuid=co1.ntc.3003662&isfrompublicarea=true&ismodal=false>

Permitió evidenciar que, por parte de la UAERMV, no se publicaron en el SECOP II la totalidad de los documentos contractuales del contrato 521 de 2022, en forma completa, lo cual se sustenta en:

De una parte, las 12 órdenes de pago que se generaron durante la ejecución del contrato, las cuales ascienden al valor de \$1.755.425.577 NO están publicadas, las que se relacionan así:

### Cuadro 35 Relación de 12 Órdenes de Pago sin publicar en el SECOP II

Valores en pesos

No Ord	No. y fecha de Orden Pago	Valor Orden de Pago	Periodo de Pago
1	4178 -07 octubre de 2022	\$106.981.035	Del 08 al 31 -agosto de 2022
2	4371 -14 octubre de 2022	\$147.819.789	Del 01 al 30 de sept de 2022
3	4370 -14 octubre de 2022	\$147.819.789	Del 01 al 30 de octubre de 2022
4	4885 10 noviembre de 2022	\$147.819.789	Del 01 al 30 de noviembre de 2022
5	5547 14 diciembre de 2022	\$147.819.789	Del 01 al 30 de diciembre de 2022
6	7091 - 22 marzo de 2023	\$149.962.639	Del 01 al 30 de enero de 2023

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

No Ord	No. y fecha de Orden Pago	Valor Orden de Pago	Periodo de Pago
7	7162 -14 de abril de 2023	\$152.288.311	Del 01 al 28 de febrero de 2023
8	7166 - 15 abril de 2023	\$151.816.191	Del 01 al 31 de marzo de 2023
9	7219 - 20 abril de 2023	\$151.095.845	Del 01 al 30 de abril de 2023
10	7284- 16 de mayo de 2023	\$149.209.534	Del 01 al 30 de mayo de 2023
11	7380 - 17 de julio de 2023	\$151.496.318	del 01 al 30 de junio de 2023
12	7385 - 18 de julio de 2023	\$151.296.548	del 01 al 31 de julio de 2023
	<b>Total Pagado</b>	<b>\$1.755.425.577</b>	

Fuente: UAERMV. Oficio 20231400096191 del 6 de octubre de 2023 Numeral. 24, en respuesta a la solicitud de la Contraloría de Bogotá, oficio 2-2023-19024 del 1/09/2023, Numeral 24

De otra parte, en las consultas en el SECOP realizadas (hasta el 23 de octubre de 2023), se encontró que dentro de los documentos de ejecución del contrato tampoco se publicó el informe parcial de supervisión diligenciado en el formato GCON – FM-019 Versión 3, en 16 páginas, suscrito el 30 de enero de 2023, por el supervisor del contrato 521 de 2022, y por 2 servidores que firman como apoyo al supervisor.

Por los dos casos expuestos, se evidencia que la UAERMV, no realizó la correspondiente publicación de los documentos contractuales que se generaron en el contrato 521 de 2022. Como sucedió en los dos casos expuestos de este contrato.

Se precisa que existe la obligación de publicar la información contractual por parte de las entidades estatales, que se constituye en un mecanismo de divulgación, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, que imponen la obligación a las Entidades de publicar en el SECOP, los documentos y los actos administrativos de los procesos de selección, en aras de garantizar los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad, propios de la contratación estatal, que se relacionan de manera directa con los fines y principios

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*  
de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

En el mismo sentido, la obligación de publicar en el SECOP, los documentos del contrato, fue reglamentada en el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.7.1., al establecer que las Entidades Estatales se encuentran obligadas a publicar en el SECOP: *“Los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”*; así como se define los Documentos del Proceso que deben ser publicados, tales como: *“(a) los estudios y documentos previos (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. El no cumplimiento de esta obligación puede generar responsabilidad disciplinaria, fiscal e incluso penal según corresponda, en el marco de la protección de los principios de la contratación pública antes referidos.”* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Precisamente, la Ley 1712 de 2014, relacionada con la Transparencia y el derecho de acceso a la información Pública, en sus artículos 7 y 10, establece la obligatoriedad de la publicidad de la contratación, señalando que: *“deberá estar a disposición del público, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica”*, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública que tienen las personas, los procedimientos para el ejercicio y la protección de este derecho fundamental; circunstancia esta, que no sucede en los casos relacionados en las situaciones evidenciadas, como son los documentos tales como las 12 órdenes de pago del contrato 521-22, lo que generó con esta conducta la presunta violación directa a los principios de la contratación estatal, tales como la transparencia, publicidad y responsabilidad en el marco de los contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

De otra parte, los artículos 7º y 8º del Decreto 103 de 2015, imponen a las Entidades Estatales la obligación de publicar la información de su gestión contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), que debe contar con la información oficial de la contratación realizada por las entidades públicas, cada uno en el ámbito de su competencia y de la temporalidad de cada uno de los actos administrativos proferidos en el marco del contrato.

Presuntamente se vulneraron las siguientes normas: El Artículo 19 del decreto 1510 de 2013; los artículos 2 y 3 de la Ley 1712 de 2014; los artículos 7º y 10 del Decreto 103 de 2015; los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015,- Publicidad en el SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición; los principios de: Transparencia (Artículo 24 de Ley 80 de 1993) y de Publicidad (Numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007); los Literales a), e), y f) del artículo Segundo de la Ley 87 de 1993.

Así mismo, posiblemente, se incumplieron los deberes del servidor público establecidos el artículo 38 numerales 1 y 3 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).

La causa de esta omisión evidencia la ausencia de un control adecuado con respecto de los documentos del contrato 521 de 2022 de los actos administrativos del proceso de contratación que deben ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, acorde con los términos establecidos en la ley; así como, en el seguimiento que se efectúe a su publicación; además se genera dificultad para que las personas interesadas realicen las consultas de manera oportuna de la información que produjo la entidad, en desarrollo de este contrato, como las 12 órdenes de pago, entre otros documentos.

El efecto que produjo la presente observación fue impedir el acceso a la información pública faltante del contrato 521-22 celebrado entre la empresa FAMOC DEPANEL S.A. y la UAERMV; al igual que no se contó con la información en forma oportuna; por lo que se impidió el acceso a la información pública de los usuarios de

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

esta, en forma puntual, para que se hubieran realizado las acciones que se hubieren considerado por parte de éstos, dentro del proceso y desarrollo del contrato.

- Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez se revisó, analizó y evaluaron los argumentos presentados por la UAERMV, al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión, 92, PAD 2023, con el oficio 20231400124981 del 29 de noviembre de 2023, radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C. 1-2023-28696 de la misma fecha; se encontró que para esta observación incorporó en la respuesta, el enlace: [“Anexo Respuesta 3.4.2.5.2”](#)

En el cual incluyó un archivo PDF denominado *“cargue en SECOP, e informe de supervisión”*, en cuatro (4) páginas), que al abrirlo muestra pantallazos de cargue de las órdenes de pago de la No.1 a la 13. En estos pantallazos de las OP de la 1, a la No. 9, se puede observar la fecha de recepción original, la fecha estimada de pago, y la fecha real del pago. Para las O.P. de la No. 10 a la 13, solamente se muestra los números, sin la información anterior. Pero en ninguno de los pantallazos se puede apreciar la fecha de cargo de estas órdenes de pago y del informe de supervisión.

Es necesario precisar que, el equipo auditor posee evidencia de la información de los documentos de ejecución, del contrato 521 de 2022, que aparecían publicados en el SECOP, en las fechas en las cuales se realizaron las consulta, durante la fase de ejecución de la auditoría, es decir hasta el 23 de octubre de 2023, y la publicación que allí aparecía, fueron los siguientes tres (3) documentos:

- 20221150080813DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN.pdf
- Acta 01 DE INICIO CONTRATO 521-2022
- CRP685.pdf

Como se muestra en el siguiente pantallazo:

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
20221150000813 DESIGNACION DE SUPERVISION.pdf	20221150000813 DESIGNACION DE SUPERVISION.pdf	Entidad Estatal <a href="#">Descargar</a>
ACTA 01 DE INICIO CONTRATO 521-2022.pdf	ACTA 01 DE INICIO CONTRATO 521-2022.pdf	Entidad Estatal <a href="#">Descargar</a>
CRP 685.pdf	CRP 685.pdf	Entidad Estatal <a href="#">Descargar</a>

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.10514586	Modificar el contrato	9/02/2023 12:41 PM (UTC-5 horas)	14/02/2023 9:21 AM (UTC-5 horas)	Publicados	2	<a href="#">Ver</a>

Por lo tanto, en las diferentes consultas que realizó el equipo auditor, dentro del periodo de ejecución de la auditoría, las Órdenes de Pago del contrato 521-22, y el informe de supervisión de este, no estaban publicadas.

Por lo que la publicación de dichos documentos se realizó posterior a la terminación de la fase de ejecución de la auditoría, y de la comunicación del informe preliminar de auditoría.

De otra parte, la UAERMV, en su respuesta, hace referencia, al expediente contractual del contrato en el aplicativo Orfeo 202211011000100585E en el que se relaciona los radicados correspondientes a cada una de las actas de pago efectuadas por la Entidad en marco de la ejecución del contrato a las cuales se anexaron las órdenes de 12 pagos.

Así mismo, menciona el plan de pagos y su aprobación en la plataforma SECOP.

De otra parte, la UAERMV, acepta la observación de la Contraloría de Bogotá, D.C. cuando menciona en el oficio de respuesta: “*Si bien, las que las órdenes de pago no se*



*“Control fiscal de Todos y para Todos”  
encuentran publicadas en el SECOP II, estas fueron generadas y pagadas  
efectivamente”. (Resaltado propio).*

Del análisis expuesto, los argumentos presentados por la UAERMV, en su respuesta, al informe preliminar de auditoría, NO desvirtúan lo señalado por este Organismo de Control Fiscal, en el Informe Preliminar; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo que la UAERMV deberá incluir las acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado y se dará traslado al organismo competente para lo pertinente a la presunta incidencia disciplinaria.

Ahora, al haber sido publicadas en el SECOP II, las órdenes de pago y el informe del supervisor del contrato 521-de 2022, como producto del ejercicio de control fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C., al comunicar a la UAERMV, el Informe Preliminar de Auditoría, permite establecer un Beneficio Fiscal cualitativo, porque conllevó a que la UAERMV publicara en el SECOP, la información objeto de la observación, aunque de manera extemporánea, porque lo hizo, fuera de los tres (3) días siguientes a su expedición (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.7.1.)

*3.4.2.5.3. Hallazgo Administrativo, con presuntas incidencias: disciplinaria y Fiscal por \$245.987.004., porque la UAERMV, no tuvo en cuenta la determinación de la necesidad para suscribir el contrato 421-22, de arrendamiento de la sede administrativa, y pagó por mayor cantidad de M<sup>2</sup> de los que posee el inmueble.*

El equipo auditor con la información suministrada por la UAERMV, mediante los oficios: 20231400096191, radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C. 1-2023-21116 del 6 de septiembre de 2023, en respuesta al oficio de solicitud de información de la Contraloría de Bogotá, 2-2023-19023 del 1 de septiembre de 2023; oficio 20231400104731 del 28 de septiembre de 2023, en respuesta al oficio de reiteración 2-



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

2023- 1204 del 27 de septiembre de 2023 y oficio 20231400105221 del 29 de septiembre de 2023, radicado en la Contraloría de Bogotá 1-2023-23264 en respuesta a la reiteración de la entrega de información solicitada con el oficio 2-2023-20904 del 25 de septiembre, estableció:

1. La UAERMV, en el documento denominado: *“Formato de Estudios Previos, Contratación Directa”*, Código: GCON-FM-038, Versión 4, radicado 20221170071623 del 13 de junio de 2022, en el numeral **“3. Descripción de la necesidad”**, en la página 5 de 34, se incluyó: *“(…) se ha establecido que la Entidad requiere de un Inmueble con espacios adecuados y dotados, con un **área mínima de 1.100 metros cuadrados** para albergar un total de 160 puestos de trabajo o una cantidad mayor en dado caso que el área del inmueble lo permita”* (resaltado fuera de texto)

Así mismo, en el documento *“Ficha Técnica Requerimiento y Especificaciones mínimas, Anexo 2”* en la página 3 de 9, dentro del numeral **“1. Áreas y servicios requeridos que debe incluir el arrendamiento”** en el literal a), se incluyó: **“a) Capacidad: Inmueble con espacios adecuados y dotados, con un área mínima de 1100 metros cuadrados para albergar un total de 160 puestos de trabajo o una cantidad mayor en dado caso que el área del inmueble lo permita (…)”**

Es importante recordar, que el Decreto 1082 de 2015, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, las reglas que se deben seguir para el alquiler o arrendamiento de inmuebles, mediante contratación directa, para lo cual incorporó:

*“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

*1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*

*2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles **que satisfacen las necesidades identificadas** y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá*

“Control fiscal de Todos y para Todos”

*tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.”*  
(Resaltado propio)

2. De acuerdo con la información suministrada por la UAERMV, con los oficios antes mencionados, de los certificados de tradición de las matrículas inmobiliarias: 50C-1954249; 50C-1954250; 50C-1954251; 50C-1954252 y 50C-1954253, correspondientes a las oficinas números 301, 302, 303, 304, y 305 del Edificio Elemento. Piso 3, ubicado en la Avenida Calle 26 No. 76-79, Torre 1, el área total de las 5 oficinas que conforman, el inmueble objeto de arrendamiento es de 1.061,94 M<sup>2</sup>, tal como se señala en el cuadro que se presenta a continuación:

**Cuadro 36 Total de M<sup>2</sup> del inmueble objeto de arrendamiento de acuerdo con las matrículas inmobiliarias (Certificado de Tradición y Libertad)**

Dirección	No. Oficina	Certificado de Libertad				
		No. Pin	Fecha	Matricula Inmobiliaria	Código Catastral	Cantidad M <sup>2</sup>
AC 26 69 76 TO 1	301	2206067968 60128000	6/06/2022	50C-1954249	AAA0259 RXBR	176,22
	302	2206064411 60129000	6/06/2022	50C-1954250	AAA0259 RXCX	176,63
	303	2206067987 60129000	6/06/2022	50C-1954251	AAA0259 RXDM	227,28
	304	2206069881 60130000	6/06/2022	50C-1954252	AAA0259 RXEA	262,74
	305	2206068336 60130000	6/06/2022	50C-1954253	AAA0259 RXFT	219,07
<b>Total</b>						<b>1.061,94</b>

Fuente: Certificados de Tradición de cada una de las Matrículas Inmobiliarias de las oficinas. Se

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

aclara que en el caso de la oficina 302 aparece como propietaria la señora Carolina Rincón Flórez.

Elaboró: Equipo auditor ante la UAERMV, Auditoría Financiera y de Gestión, Código 92. PAD 2023.

3. De acuerdo con los formularios de predial, entregados por la UAERMV, al equipo auditor, las oficinas 301, 302, 303, 304, y 305, del Edificio Elemento, piso 3, ubicado en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76, Torre 1, el inmueble objeto de arrendamiento, posee un área total de 1.061,94 M2, de acuerdo con los Códigos Catastrales / CHIP: AAA0259RXBR (oficina 301); AAA0259RXCX(oficina 302); AAA0259RXDM (oficina 303); AAA0259RXEA(oficina 304); AAA0259RXFT(oficina 305), lo cual se muestra a continuación:

**Cuadro 37 Total de M<sup>2</sup> del inmueble objeto de arrendamiento de acuerdo con los formularios del Impuesto Predial**

Impuesto Predial									
No. Oficina	No. Formulario	Matricula Inmobiliaria	Cédula Catastral	Código Catastral / CHIP	Área Construida	Valor Impuesto	Fecha de Pago	Contribuyente	NIT
301	20223010 10106189 065	19542 49	0055060 7030010 3001	AAA025 9RXBR	176,22	\$9.276.00 0	18/02/ 2022	LION SAS	9004817 92 - 2
302	Factura 22016293 255 No. de Ref. 22016293 255	19542 50		AAA025 9RXCX	176,63	\$9.402.00 0	26/04/ 2022	Carolina Rincón Flórez	9004817 92 - 2 / CC 6029271 0
303	20223010 10106189 588	19542 51	0055060 7030010 3003	AAA025 9RXDM	227,28	\$11.941.0 00	18/02/ 2022	LION SAS	9004817 92 - 2

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Impuesto Predial										
No. Oficina	No. Formulario	Matricula Inmobiliaria	Cédula Catastral	Código Catastral / CHIP	Área Construida	Valor Impuesto	Fecha de Pago	Contribuyente	NIT	
304	20223010 10106190 034	19542 52	0055060 7030010 3004	AAA025 9R XEA	262,74	\$13.785.0 00	18/02/ 2022	LION SAS	9004817 92 - 2	
305	20223010 10106190 589	19542 53	0055060 7030010 3005	AAA025 9R XFT	219,07	\$11.514.0 00	18/02/ 2022	LION SAS	9004817 92 - 2	
<b>Total</b>					<b>1.061, 94</b>	<b>\$55.918.0 00</b>				

Fuente: Formulario del Impuesto Predial de la vigencia 2022. Se aclara que en el pago del impuesto predial de la oficina 302 aparece como propietaria la señora Carolina Rincón Flórez.

Elaboró: Equipo auditor ante la UAERMV, Auditoría Financiera y de Gestión, Código 92. PAD 223.

4. El contrato 521 del año 2022, se suscribió, por un valor total de \$1.824.479.700, de los cuales el 98,35% correspondió al valor total de canon de arrendamiento del inmueble con \$1.794.479.700, incluido IVA (para los 12 meses de arrendamiento); el 1,64% por valor \$30.000.000 (más IVA) para gastos del alquiler del auditorio, del Edificio Elemento.

El contrato incluyó en su cláusula octava que la forma de pago será mensual en forma anticipada de acuerdo con la cantidad de M<sup>2</sup> del área funcional, que para el caso del contrato **asciende a 1.235 M<sup>2</sup>**.

El metro cuadrado (M2) pactado para este arrendamiento es de \$121.085 / M2 para un total mensual de \$149.539.975 este valor incluye IVA,

Así mismo, se determina en esta misma cláusula que el valor del alquiler por hora del auditorio es de \$105.925 por hora, más IVA

Por lo anterior, se concluye en la siguiente información

**Cuadro 38 Condiciones del Contrato 521 de 2022**

	<b>V/r total Canon Incluido IVA 1.235 M2 (Cláusula 7)</b>
V/r total Canon Incluido IVA 1.235 M2 (Cláusula 7)	\$ 1.794.479.700
V/r mensual Canon Incluido IVA 1.235M2	\$ 149.539.975

Fuente: UAERMV. Clausulado del contrato 521 de 2022

Elaboró: Equipo auditor ante la UAERMV, Auditoría F y de G, Código 92, PAD 223.

5. Como se mencionó en la cláusula octava del contrato 421 de 2022, se estableció que la forma de pago por parte del arrendatario, que para el caso es la UAERM, en mensualidades anticipadas de conformidad con los metros cuadrados de área funcional que para este caso asciende **mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados (1.235 m<sup>2</sup>) metros cuadrados.**

6. Existe una diferencia, adiconas **de 173,06 M<sup>2</sup>**, entre la cantidad de M<sup>2</sup> pactada en el contrato y la cantidad de M<sup>2</sup> del inmueble, de acuerdo con las matrículas inmobiliarias 50C-1954249; 50C-1954250; 50C-1954251; 50C-1954252 y 50C-1954253, y los Códigos Catastrales / CHIP AAA0259RXBR (oficina 301); AAA0259RXCX (oficina 302); AAA0259RXDM (oficina 303); AAA0259RXEA(oficina 304); AAA0259RXFT(oficina 305) que aparecen en el recibo predial, contra la cantidad de metros cuadrados que se pactó en la cláusula octava del mismo., como se muestra enseguida

**Cuadro 39 Diferencia encontrada entre la cantidad de M<sup>2</sup> del contrato 521-22 y la cantidad de M2 que posee el inmueble**

Cantidad M <sup>2</sup> Contrato 521-22 (Cláusula 8va)	Cantidad M <sup>2</sup> Inmueble (Formulario Predial y Certificado Libertad)	Diferencia entre la cantidad de M2 contrato y la cantidad de M2 Inmueble
1.235	1.061,94	173,06

Fuente: Contrato 521 de 2022; Certificados de Libertad de cada una de las Matrículas Inmobiliarias y Formulario del Impuesto Predial de la vigencia 2022.

Elaboró: Equipo auditor ante la UAERMV, Auditoría Financiera y de Gestión, Código 92. PAD 2023.

En lo anterior, hay que tener en cuenta que la propuesta presentada por FAMOC DEPANEL S.A. **incluyo 1.235 M<sup>2</sup>, cuando el inmueble cuenta con 1.061,94 M<sup>2</sup>**, lo cual no es clara la razón por la cual la UAERMV, no verificó las cantidades reales en M<sup>2</sup> del inmueble objeto del contrato, acorde con los documentos a través de los cuales se podía verificar dichas cantidades.

El hecho evidenciado, conllevó a concluir que la UAERMV, suscribió el contrato 521 de 2022, y pagó, por una mayor cantidad de M<sup>2</sup> (1.235 M<sup>2</sup>) de la cantidad de M<sup>2</sup> de los que posee el inmueble que son 1.061,94 M<sup>2</sup> objeto del arrendamiento. Esto generó un mayor pago el cual se considera un presunto detrimento al patrimonio público, por valor de \$245.987.004 porque la entidad pago en forma mensual anticipada 173,06, M<sup>2</sup>, adicionales a los que posee el inmueble, lo cual realizó con las 12 órdenes de pago por valor total de: \$1.755.425.57, relacionadas en el numeral 3.4.2.5.2., cuadro 35, así:

OP No. 4178 del 7 de octubre de 2022 por \$106.981.035; OP No. 4371 del 14 de octubre de 2022, por \$147.819.789; OP No, 4370 del 14 de octubre de 2022, por \$147.819.789; No.4885 del 10 de noviembre de 2022 por \$147.819.789; OP No. 5547 del 14 de diciembre de 2022 por \$147.819.789; OP No. 7091 del 22 de marzo de 2023,

“Control fiscal de Todos y para Todos”

por \$149.962.639; OP No. 7162 del 14 de abril de 2023, por \$152.288.311; OP No.7166 del 15 de abril de 2023, por \$151.816.191; OP No 7219 del 20 de abril de 2023, por \$151.095.845; OP No. 7284 del 16 de mayo de 2023 por \$149.209.534; No. 7380 del 17 de julio de 2023, por \$ 151.496.318; OP No. 7385 del 18 de julio de 2023 por \$151.296.548

El presunto detrimento al patrimonio público se detalla a continuación:

**Cuadro 40 Discriminación del Presunto Detrimento al Patrimonio Público –  
Contrato 521 de 2022.**

Valores en pesos

	Valor Total Contrato por Canon de Arrendamiento		Valor Total Pagado del Contrato por Canon de Arrendamiento
S/n cantidad del M <sup>2</sup> Contrato (1.235 M2)	\$1.794.479.700	Total 12 Órdenes de Pago	\$1.755.425.577
V/total Contrato (por) * Cantidad de M <sup>2</sup> Inmueble (1.061,94)	\$1.905.629.772.618	V/total Contrato (por) * Cantidad de M <sup>2</sup> inmueble (1.061,94)	\$1.864.156.637.239
V/ total Contrato (por) * Cantidad de M <sup>2</sup> Inmueble / Cantidad de M <sup>2</sup> Contrato (1.235)	\$1.543.020.058,80	V/ total Contrato (por) * Cantidad de M <sup>2</sup> inmueble / Cantidad de M <sup>2</sup> Contrato (1.235)	\$1.509.438.572,66
Diferencia entre V/r Total Canon de arrendamiento (S/n M <sup>2</sup> Contrato) y V/r Total Canon de arrendamiento (S/n M2 Inmueble)	<b>\$ 251.459.641</b>	V/r Presunto detrimento por Mayor Valor de M <sup>2</sup> pagados, respecto a los M2 inmueble del inmueble	<b>\$ 245.987.004</b>

Fuente: Contrato 521 de 2022; Certificados de Libertad de cada una de las Matrículas Inmobiliarias y

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Formulario del Impuesto Predial de la vigencia 2022; 12 Órdenes de pago del Contrato 521-22

Contrato 521 de 2022

Elaboró: Equipo auditor ante la UAERMV, Auditoría Financiera y de Gestión, Código 92. PAD 223.

A la luz de todo lo expuesto, se observa que por parte de la UAERMV, no hay un correcto desarrollo del principio de economía, porque no es, solo cumplir con algunos fines misionales, sino que es deber del sujeto de control, determinar la conveniencia o inconveniencia de su accionar, sea tanto por su acción o por su omisión, para lo cual no es viable obviar que la UAERMV, se encuentra *“al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.

Así mismo, al realizar funciones constitucionales, su actuar debe contemplar eficiencia y eficacia, porque los recursos que administra pertenecen a todos los colombianos, es de interés general que se respeten ciertas condiciones, las cuales se garantizan a través de los principios. En este sentido, la UAERMV, se encuentra sometida a los principios de la Administración Pública, a los principios propios de la gestión pública y a los principios del control fiscal.

En este orden, es importante recordar que la actividad de quienes administran recursos del Estado debe estar inspirada en la satisfacción del interés general y que se cumplan los mandatos de la ciudadanía, en Colombia a los sujetos disciplinables sólo les está permitido hacer aquello que la ley expresamente les autorice. En la práctica, esto se traduce en que las decisiones deban seguir un procedimiento establecido por normas conocidas por todos, generales y claras, sin que haya posibilidad de modificarlas de manera discrecional. Así, las reglas de cada procedimiento legal deben ser claras y previas, cerrando todos los espacios a la subjetividad y a la ilegalidad

Para realizar un buen desarrollo de los fines misionales del sujeto de control, se debe contar con los análisis mínimos por la necesidad de priorizar el gasto, porque al tomar decisiones, como en este caso, no realizar las correspondientes verificaciones de los M<sup>2</sup> que posee el inmueble objeto de arrendamiento por parte de la UAERMV, contra



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

los M<sup>2</sup> del contrato, se coloca en riesgo los dineros del distrito, donde se reitera lo expuesto en los párrafos anteriores en el sentido que la UAERMV, ejerció una actividad antieconómica.

Por otro lado, el principio de Economía de consagración constitucional y legal es un principio orientador cuya finalidad radica en:

*“(…) asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal”.*

En efecto, el principio de economía en la actividad estatal tutela el propósito de planeación económica, financiera y presupuestal en toda área. Por ello, el sujeto de control cuando va a realizar sus funciones y administrar dineros del distrito, debe tomar decisiones estructuradas en el marco legal, sobre valores económicos razonables que remuneren la actividad de la entidad, y justifiquen la relación costo–beneficio.

En relación con lo anterior, el sujeto de control al administrar recursos del distrito debe actuar económica y financieramente con las mejores decisiones para el cuidado de estos recursos, soportado en disposiciones serias y juiciosas que reflejen una buena administración. Así las cosas, los sujetos de control al manejar recursos del distrito deben revisar responsablemente las decisiones tomadas, porque, de lo contrario, se dejan en riesgo los recursos distritales.

Todo lo anterior conlleva a formular la observación por una gestión desacertada, con estas falencias en su accionar, que presuntamente se vulnera el principio eficiencia, eficacia y economía que rigen la gestión fiscal, según los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, literales b) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Igualmente, en la conducta señalada en los artículos: 3° y 6° de la Ley 610 de 2000, y el deber funcional consagrado en los numerales 1 y 3 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta una Hallazgo Administrativo con presuntas incidencias disciplinaria, fiscal y penal.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

El presunto detrimento fiscal es por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$ 245.987.004), correspondientes al pago de canon de arrendamiento de 1.235 M<sup>2</sup> del inmueble cuando el mismo posee 1.061,94 M<sup>2</sup>

Así mismo, la presunta incidencia penal, corresponde a un posible peculado culposo por valor de \$245.987.004 que está dentro del Título XV, Delitos contra la Administración Pública, Capítulo Primero, artículo 400 del Código Penal, expedido con la Ley 599 del 24 de julio de 2000, el cual será valorado y calificado por el operador judicial designado para tal fin.

La causa por falta de diligencia, cuidado y control en la administración de los recursos públicos encomendados al haber omitido la verificación de la cantidad de M<sup>2</sup>, del inmueble contra la cantidad de M<sup>2</sup> ofrecidos por FAMOC DEPANEL S.A., en la oferta presentada para participar en la adjudicación del contrato 521 del año 2022, y porque se realizaron pagos por una mayor cantidad de M<sup>2</sup> de las que poseía el inmueble.

El efecto es un presunto detrimento de los recursos públicos en las actividades tanto de la fase previa como en la ejecución y pago del contrato 521 de 2022, en cuantía de \$245.987.004.

- Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Después de revisar, analizar y evaluar los argumentos presentados por la UAERMV, al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión, 92, PAD 2023, realizado con el oficio 20231400124981 del 29 de noviembre de 2023, radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C. 1-2023-28696 de la misma fecha; se encontró que, para esta observación, la entidad incorporó en la respuesta, el enlace: [“Anexo Respuesta 3.4.2.5.3”](#), en el cual incluyó un archivo PDF, con el nombre: *“Plano Tipo Elemento Torre 1”*.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

En el análisis y evaluación de la respuesta presentada por la UAERMV, a la presente observación, se precisa que:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 el Decreto 1082 de 2015, *“Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

*1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*

*2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles **que satisfacen las necesidades identificadas** y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.”*  
(Resaltado propio)

De acuerdo con la descripción de la necesidad y especificaciones mínimas del inmueble en los estudios previos la UAERMV determinó que *“(…) **la Entidad requiere de un Inmueble con espacios adecuados y dotados, con un área mínima de 1.100 metros cuadrados para albergar un total de 160 puestos de trabajo o una cantidad mayor** en dado caso que el área del inmueble lo permita y con las condiciones técnicas y de servicios definidas en la ficha técnica, la cual, hace parte integral del presente estudio. Visto esto, se ha adelantado un análisis del sector inmobiliario que permita a la Entidad seleccionar un inmueble que cubra todas las necesidades con que cuenta la entidad y que en términos de eficiencia y economía sea el adecuado para el funcionamiento de la Sede Administrativa de la UAERMV.”* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo cual, se tiene que, de acuerdo con la necesidad definida por la UAERMV, el área mínima requerida del inmueble, **para albergar un total de 160 puestos de trabajo o una cantidad mayor**, debe ser de **1.100 metros cuadrados**, lo que implica

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

que el área privada construida no puede ser menor, pues en dicha extensión superficial es en la cual se deben ubicar los puestos de trabajo.

De manera que, a pesar de que el inmueble cuente con bienes comunes de uso exclusivo, y el predio tomado en arriendo corresponda al (piso 3 - OFICINAS 301, 302, 303, 304 Y 305 T1, UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 26 No. 69-76-), la UAERMV debió garantizar que el inmueble arrendado contara con un área mínima de 1.100 metros para albergar 160 puestos de trabajo o más, de acuerdo con la necesidad descrita, puesto que en las zonas comunes no es viable ubicar los puestos de trabajo, por lo tanto, las zonas comunes, no pueden hacer parte del área donde se ubicarían los 160 puestos de trabajo.

Máxime cuando es claro que, en los estudios previos, se encuentra diferenciado la Capacidad que debe contar el inmueble para albergar los puestos de trabajo necesarios de acuerdo con la capacidad física y organizacional del talento humano de la UAERMV, y otro, el complemento de dichas áreas, como baños de damas y caballeros y discapacitados, zona de cafetería, enfermería, sala de crisis o monitoreo, cuarto de aseo, áreas de circulación, etc.

El hecho que se tenga el goce exclusivo de los Bienes Comunes ubicados en el piso donde se encuentren sus respectivas unidades de Dominio Privado, no implica que dicho espacio pueda ser utilizado para albergar 160 puestos de trabajo o más que requería el inmueble arrendado como área mínima requerida por la UAERMV para satisfacer la necesidad correspondiente.

Por lo anterior, los argumentos presentados por la UAERMV, en su respuesta, al informe preliminar de auditoría, desvirtúan PARCIALMENTE lo señalado por la Contraloría de Bogotá, D.C., en el Informe Preliminar, teniendo en cuenta que se acepta que los hechos de acuerdo a la respuesta dada por la Entidad UAERMV, pues se establece que tienen incidencia penal; razón por la cual, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo tanto, la UAERMV deberá incluir las acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

la causa de lo evidenciado y se dará traslado al organismo competente para lo pertinente a la presunta incidencia disciplinaria.

*3.4.2.5.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria; porque la UAERMV suscribió el contrato 521-22, el 1 de julio de 2022, con FAMOC DEPANEL S.A., sin que a esa fecha el contratista contara con la facultad legal para subarrendar, porque NO poseía la autorización otorgada por los propietarios del inmueble para subarrendar.*

El equipo auditor evidenció con la información que obtuvo de la UAERMV, correspondiente a los certificados de libertad y a los formularios del impuesto predial del inmueble objeto del contrato 521 de 2022, son de propiedad de la firma LION S.A., NIT 900481792 – 2.

Este inmueble está integrado por cinco (5) oficinas identificadas con las Matrículas Inmobiliarias 50C-1954249, 50C-1954250, 50C-1954251, 50C- 1954252, 50C-1954253, que correspondan a las oficinas 301, 302, 303, 304 y 305 de la Torre 1 del Edificio Elemento ubicado en la Calle 26 No 69 – 76 de la ciudad de Bogotá, D.C. por lo que el contratista DEPANEL S.A. corresponde a una empresa subarrendadora del inmueble en mención.

De acuerdo con la información que reposa en el SECOP II, y en diferentes documentos consultados, se evidenció que el contrato 521 de 2022, fue suscrito entre la UAERMV y la firma FAMOC DEPANEL S.A. (arrendador) **el 1 de julio de 2022**, cuando a esa fecha, el arrendador no poseía la facultad legal para subarrendar el inmueble de propiedad de LION S.A.S, NIT 900481792 – 2. y CAROLINA RINCÓN FLÓREZ.

Con la información entregada por la UAERM, con el oficio 20231400105221 del 29 de septiembre de 2023, aportó el documento suscrito entre LION S.A.S Y FAMOC DEPANEL S.A. el 22 de julio de 2022, denominado **“otrosí 1 al contrato de**

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

**arrendamiento del bien inmueble-oficinas piso 3 torre 1 del Edificio Elemento,** ubicada en la Calle 26 No. 69 – 76 de la ciudad de Bogotá y sus parqueaderos asignados” el cual se establece lo siguiente: **“CLÁUSULA PRIMERA.** - Las partes de común acuerdo, modifican el PARÁGRAFO SEGUNDO de la Cláusula primera del contrato, el cual quedará de la siguiente manera:

(...) PARÁGRAFO SEGUNDO. - DESTINACIÓN DEL AREA ARRENDADA: **Desde el 5 de agosto de 2022** LOS INMUEBLES objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente para los servicios de Oficina del ARRENDATARIO o de terceros, toda vez que EL ARRENDATARIO ha sido autorizado por parte del ARRENDADOR para subarrendar este inmueble a un tercero que podrá ser la UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL, en adelante la UMV, para el funcionamiento de su Sede Administrativa. Desde la mencionada fecha, todos los apartes del contrato inicial en los que se menciona a la Contaduría General de la Nación “Contaduría”, se reemplazan por Unidad de Mantenimiento Vial “UMV” (...)” (Resaltado propio)

No se recibió documento alguno en el cual se pudiera evidenciar que FAMOC DEPANEL S.A. hubiera obtenido la correspondiente autorización de la señora Carolina Rincón Flórez, que aparece tanto en el Certificado de Matricula inmobiliaria como en el recibo de impuesto predial, como propietaria de la oficina 302, que posee 176,63 M2, la cual hace parte del inmueble objeto de arrendamiento para la Sede Administrativa.

Lo evidenciado, permitió establecer que presuntamente por parte de FAMOC DEPANEL S.A. se incumplió con las facultades establecidas en el artículo 2004 del Código Civil, para subarrendar.

En este artículo se determinó: **“ARTÍCULO 2004. FACULTADES SOBRE CESIÓN Y SUBARRIENDO.**

*El arrendatario no tiene la facultad de ceder el arriendo ni de subarrendar, a menos que se le haya expresamente concedido; pero en este caso no podrá el cesionario o subarrendatario usar o gozar de la cosa en otros términos que los estipulados con el arrendatario directo”.* (Resaltado propio)

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Así mismo, presuntamente se estaría ante un contratista que, al momento de suscribir el contrato, no se consideraba legalmente capaz para celebrar contratos con esta entidad del estado, Por lo que presuntamente, también se incumplió lo señalado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, que a la letra dice: **“ARTÍCULO 6.- De la Capacidad para Contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.**

Con lo evidenciado se podría concluir que presuntamente se transgredió el artículo 2004 del Código Civil; el artículo 6 de la Ley 80 de 1993; así como también podría haber incurrido en incumplimiento de los deberes de servidor público, de los numerales 1 y 3 del artículo 38 de la Ley 195 de 2019 y podría conllevar a una celebración de “*contrato sin cumplimiento de requisitos legales*” del Artículo 410 del Código Penal.

La causa del hecho evidenciado corresponde a que posiblemente, la UAERMV, no se cercioró que el contratista FAMOC DEPNEL S.A., para la fecha de suscripción del contrato (1 de julio de 2023) hubiera contado con la facultad legal para subarrendar, el inmueble ubicado en la Calle 26 No, 60 -76, Torre 1, Edificio elemento, Piso 3, oficinas 301, 302, 303, 304, y 305. de la ciudad de Bogotá, el cual es de propiedad de la firma LION S.A.S. y de Carolina Rincón Flórez (Oficina 302)

El efecto que podría generar el haber suscrito el contrato con un contratista que no contaba con la capacidad legal para subarrendar el inmueble que sería destinado para el funcionamiento de la sede administrativa de la UAERMV, podría conllevar a una celebración de “*contrato sin cumplimiento de requisitos legales*”

Por lo evidenciado, se establece Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

El hecho evidenciado de la suscripción del contrato 521-22, el 1 de julio de 2022, con FAMOC DEPNEL S.A., sin que a esa fecha el contratista contara con la facultad o autorización legal para subarrendar, merece un mayor análisis y estudio; razón por la



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

cual, la Contraloría de Bogotá, se reserva el derecho a continuar con el seguimiento y control fiscal a este contrato, en este aspecto.

- Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez se revisó, analizó y evaluó los argumentos presentados por la UAERMV, al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión, 92, PAD 2023, realizado con el oficio 20231400124981 del 29 de noviembre de 2023, radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C. 1-2023-28696 de la misma fecha; se encontró que, para esta observación, la entidad incorporó en la respuesta, el enlace: [“Anexo Respuesta 3.4.2.5.4”](#), en el cual aparecen dos (2) archivos en PDF denominados: *“Contrato piso 3 Torre 1 Elementos FAMOC DEPANEL Propietarios”* y *“Otrosí – Contrato Piso 3 Torre 1 Elementos propietarios”*

La UAERMV, en su respuesta hace mención de lo que se indica en la Cláusula Décima Primera del contrato de arrendamiento el bien inmueble – Oficinas Piso 3 Torre 1 del Edificio Elemento, ubicado en la Calle 26, No. 79-76 de la ciudad de Bogotá, y sus parqueaderos asignados, que se suscribió de una parte, por el apoderado de Carolina Rincón Flórez, y el representante legal de LION S.A. -titulares de derecho real de dominio del inmueble, como propietarios del mismo, y de otra parte el representante legal de FAMOC DEPANAEL S.A. como arrendatario.

Pero se precisa que la autorización de subarriendo otorgada por los propietarios del inmueble fue para subarrendar a la Contaduría General de la Nación, por cuanto en la misma se indica:

***“DÉCIMA PRIMERA. – AUTORIZACION DE SUBARRIENDO.***

***EL ARRENDADOR autoriza a el arrendatario a EL ARRENDATARIO a subarrendar LOS INMUEBLES en su totalidad a un tercero que podrá ser la Contaduría General de la nación.”***



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Lo anterior, también se incluyó en la Cláusula Primera - Objeto del Contrato, en el Parágrafo Segundo, en el cual se indica:

**“CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: (...)**

**“PARÁGRAFO SEGUNDO. - DESTINACION DEL ÁREA ARRENDADA: LOS INMUEBLES, objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente para los servicios de Oficina del **ARRENDATARIO** o de terceros, toda vez que el **ARRENDATARIO** ha sido autorizado por parte del **ARRENDADOR** para subarrendar este inmueble a un tercero que podrá ser la **CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en adelante CONTADURÍA, para el funcionamiento de su sede principal”.****

Por lo tanto, FAMOC DEPANEL S.A., no poseía la autorización de los propietarios del inmueble para subarrendar a la Unidad Administrativa Especial de rehabilitación Vial,-UAERMV- y fue por ello que el 22 de julio de 2022, se suscribió el Otrosí 1, al contrato de arrendamiento del bien inmueble – Oficinas Piso 3 Torre 1 del edificio Elemento, ubicado en la Calle 26, No. 69-76, de la ciudad de Bogotá, y sus parqueaderos asignados., en el cual se modificó el parágrafo Segundo de la Cláusula del contrato, en la cual se estableció:

**“OTROSÍ 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE – OFICINAS PISO 3 TORRE 1 DEL EDIFICIO ELEMENTO, UBICADA EN LA CALLE 26 No. 69 – 76 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SUS PARQUEADEROS ASIGNADOS”**  
(...)

#### **“CLÁUSULAS**

**CLAUSULA PRIMERA.-** Las partes de común acuerdo, modifican el PARAGRAFO SEGUNDO de la Cláusula Primera del contrato, el cual quedará de la siguiente manera:

**(...) PARÁGRAFO SEGUNDO.- DESTINACION DEL ÁREA ARRENDADA: Desde el 5 de agosto de 2022”** (resaltado propio) **“LOS INMUEBLES** objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente para los servicios de oficina del **ARRENDATARIO** o de terceros, toda vez que **EL ARRENDATARIO** ha sido autorizado

*“Control fiscal de Todos y para Todos”  
por parte del **ARRENDADOR** para subarrendar este inmueble a un tercero que podrá ser la UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL, en adelante la UVM, para el funcionamiento de su Sede Administrativa.*

*Desde la mencionada fecha, todos los apartes del contrato inicial en los que se menciona a la Contaduría General de la Nación “Contaduría” se reemplazará por Unidad de Mantenimiento Vial. (...)”*

Además, la UAERMV, indica que su respuesta que FAMOC DEPANEL poseía la autorización para subarrendar, al momento de suscribir el contrato con la UAERMV, el 1 de julio de 2022, lo cual no corresponde a la realidad, por cuanto de haber sido así, porqué se suscribió el Otrosí 1, el 26 de julio de 2022, con el cual se modificó el Parágrafo Segundo de la Cláusula Primera, del contrato suscrito el 10 de septiembre de 2019, en el cual se otorgó la autorización a FAMOC DEPANEL S.A. para subarrendar **desde el 5 de agosto de 2022**, cuando el contrato “*PARÁGRAFO SEGUNDO.- DESTINACIÓN DEL AREA ARRENDADA: LOS INMUEBLES objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente para los servicios de Oficina del ARRENDATARIO o de terceros, toda vez que EL ARRENDATARIO ha sido autorizado por parte del ARRENDADOR para subarrendar este inmueble a un tercero que podrá ser la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en adelante la CONTADURÍA, para el funcionamiento de su Sede Principal.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, la validez y vigencia del presente contrato se encuentra condicionada a la firma del contrato de arrendamiento entre Famoc Depanel S.A. y la Contaduría General De La Nación en los términos de los artículos 1530 y 1536 del Código Civil” el cual se suscribió el 1 de julio de 2022.*

Por lo anterior, los argumentos presentados por la UAERMV, en su respuesta, al informe preliminar de auditoría, no desvirtúan lo señalado por la Contraloría de Bogotá, D.C., en el Informe Preliminar; razón por la cual, se ratifica la observación y se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo tanto, la UAERMV deberá incluir las acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

garantizar se elimine la causa de lo evidenciado y se dará traslado al organismo competente, es decir a la Procuraduría General de la Nación para lo pertinente a la presunta incidencia disciplinaria.

*3.4.2.5.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por NO entregar la información, o suministrarla de manera incompleta, o de manera diferente a la forma en que fue solicitada, por parte de la Contraloría de Bogotá, D.C.*

Solicitud y recibo de información del contrato 521-2022

El equipo auditor, para obtener la información que requería para realizar la auditoría al contrato, entregó a la UAERMV, cinco oficios, y realizó una (1) visita administrativa, por lo que la Unidad, presento seis (6) oficios de respuesta, lo cual se relacionan así:

- Con El oficio 2-2023-19024 del 1/09/2023, en 28 numerales, la Contraloría de Bogotá, D.C., solicitó información del contrato 521-22
- Con el oficio 20231400096191 del 6/09/2023, radicado en Contraloría de Bogotá, 1-2023-21116 de la misma fecha, la UAERMV, presentó respuesta al oficio anterior, pero la información solicitada se entregó por parte del sujeto de control fiscal, en forma incompleta, o no se entregó lo solicitado, y en otros casos, no se encontró organizada en la forma en que fue solicitada por parte de la Contraloría de Bogotá.
- Con los oficios 2-2023-20904 el 25/09/2023, radicado en la UAERMV 20231120125562 y 2-2023-21204 del 27/09/2023, la Contraloría de Bogotá, D.C. reiteró la entrega de la información faltante al igual que solicitó que se complementara la información que estaba incompleta y dio alcance a uno de los numerales del oficio del 25/09/2023.
- Con el oficio 20231400104731 del 28/09/2023, radicado en la Contraloría de Bogotá 1-2023-23170 de la misma fecha la UAERMV, entregó respuesta al oficio 2-2023-21204 del 27/09/2023.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

- Con el oficio 20231400105221 del 29-sep-23 radicado en la Contraloría de Bogotá, 1-2023-23264 del 29/09/2023, la UAERMV, dio respuesta al oficio 2-2023-20904 del 25/09/2023, pero la respuesta, además de no ser entendible los soportes no están organizados acordes con los numerales como fueron solicitados por la Contraloría de Bogotá, D.C.
- Mediante Visita administrativa realizada el 5 de octubre de 2023, de lo cual se dejó evidencia en el Acta No. 002 de la citada fecha.
- Con el oficio 20231400107851 del 6 de octubre de 2023, la UAERMV, dio respuesta a la solicitud de información que se realizó con acta administrativa del 5 de octubre de 2023, en el cual allegó algunos soportes para las 16 preguntas formulada, por parte de la Contraloría de Bogotá, D.C.
- La Contraloría de Bogotá, con el Oficio: 2-2023-22470 del 11 de octubre de 2022, reiteró la entrega información incompleta o faltante de la solicitud de esta Contraloría, realizada con el oficio 2-2023-20904 del 25/09/2023
- La UAERMV con el oficio 20231400109841 del 12 de octubre de 2023, radiado en la Contraloría, de Bogotá D.C. 1-2023-24487 de la misma fecha, presentó respuesta al oficio de reiteración de la entrega de información de la Contraloría de Bogotá, 2-2023-22470
- Con el oficio: 2-2023-22470 del 17 de octubre de 2022, la Contraloría de Bogotá, solicitó a la UAERMV, la entrega de información del contrato 521-22 referente al mobiliario propio de la entidad
- El 18 de octubre de 2023, con el oficio 20231400111611 la UAERMV, presentó respuesta a la solicitud de información del contrato 521-23, realizada con el oficio 2-2023-22470 del 17 de octubre de 2022

El equipo auditor, evidenció inconsistencias en la entrega de la información por parte de la UAERMV, como las siguientes:

- En el oficio 20231400096191 del 6/09/2023, en respuesta a la solicitud de información de la Contraloría de Bogotá, D.C., mediante el oficio 2-2023-190024

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

del 01/09/2023, se evidenciaron inconsistencias en el suministro de la información en el 71,42% de los casos, (20 casos de los 28 solicitados) discriminado así: **1)** NO se suministró la información, en el 14,28% (en 4 de los 28 numerales: 2.2., 2.0, 9.3. y 16); **2)** se entregó información en forma incompleta en el 53,57% (15 casos, en los numerales: 2.4., 2.5., 2.6, 2.7., 2.8, 7. 10., 12., 13., 19, 22., 23., 24, 25, y 28) Y **3)** Se entregó información con soportes que no están acorde al orden dado en el oficio de solicitud, o en forma diferente a lo solicitado, en el 3,57% (1 caso, numeral 17, al igual que en 2.6. y 2.7, ya contabilizados con información incompleta).

- En el oficio de respuesta 2-20231400105221 del 29 de septiembre de 2023, radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C., 1-2023-23264 de la misma fecha, en respuesta al oficio de reiteración de la entrega de información y solicitud de nueva información, realizada por la Contraloría de Bogotá, con el 2-2023-20904 el 25/09/2023, la Unidad continuó presentando inconsistencias, en la información que entregó, respecto a la organización e identificación de las 12 carpetas que contienen los documentos que la UAERMV, suministró como soporte no correspondió con la identificación de los numerales que dio la Contraloría de Bogotá, D.C., en el oficio de reiteración y de solicitud de nueva información; lo cual dificulta el ejercicio del control fiscal.

En las 12 carpetas entregadas por la UAERM, con los soportes del oficio 2-20231400105221 del 29 de septiembre de 2023, radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C., 1-2023-23264 de la misma fecha, presenta inconsistencia en su identificación, porque difieren del numeral asignado por la Contraloría de Bogotá, en el oficio con el cual reiteró la entrega de información 2-2023-20904 el 25/09/2023, o porque no suministró la información que faltaba.

Con el ánimo de obtener la información que no fue entregada del contrato 521- de 202, a pesar de que se solicitó por parte de la Contraloría de Bogotá, a través de los oficios, antes mencionados, así como para aclarar inquietudes que

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

surgieron, por parte del equipo auditor, se realizó visita administrativa, la cual se llevó a cabo el 5 de octubre de 2023.

Durante su transcurso, la UAERMV, se comprometió a entregar la información que faltaba, para el día 6 de octubre de 2023, la cual solicitó la Contraloría e Bogotá, D.C., mediante tres (3) oficios, así como de los nuevos documentos solicitados durante el transcurso de la visita fiscal, de lo cual se dejó constancia en el Acta No. 002 de la citada fecha.

La UAERMV, con el oficio 20231400107851 del 6 de octubre de 2023, complementó algunas de respuestas que dio a las preguntas planteadas por la Contraloría de Bogotá en la visita administrativa, y aportó algunos documentos, con los cuales tampoco fue posible aclarar las inquietudes del equipo auditor.

El equipo auditor, para obtener la información que requería para la auditoría del contrato, en lo referente a obtener copia del contrato de arrendamiento original que suscribió FAMOC DEPANEL, con el propietario de estas oficinas objeto del contrato 321-22 (LION S.A.S). para los años 2022 y 2023, remitió a la UAERMV, el oficio 2-2023-22470 del 11 de octubre de 2022, con el cual reiteró lo que ya había solicitado con el oficio 2-2023-20904 del 25 de septiembre en el numeral 2.b), y le reiteró que aportara el contrato original en mención; pero la UAERM, con el oficio 20231400109841 del 12 de octubre de 2023, radiado en la Contraloría, de Bogotá D.C. 1-2023-24487 de la misma fecha, NO entregó la información solicitada, y adujo para ello *“que los acuerdos comerciales que se hayan podido celebrar entre el propietario del Inmueble y FAMOC DEPANEL, es de carácter privado y se rige por la normas civiles y comerciales vigente en la materia”*.

Lo anterior, conllevó a concluir que la información que la Contraloría de Bogotá, D.C., solicita, no siempre se entrega por parte de la UAERMV, o si la misma se suministra, en algunas veces esta NO contiene los atributos que la calidad de la misma exige, como que sea oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, lo que conlleva a establecer que presuntamente se presenta ausencia de respeto al principio de

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

transparencia y acceso a la información pública, en lo pertinente a la calidad de la información pública, por parte de la Unidad, para el organismo de control fiscal de la ciudad, por lo que se podría llegar a incumplir los deberes funcionales establecidos para los servidores públicos.

Como se puede observar, presuntamente se vulneran los principios de Transparencia y de la Calidad de la Información, establecidos en el Artículo 3 de la Ley No. 1712 de 2014; a la vez que, genera incertidumbre, e incumple lo establecido en la Ley No. 87 de 1993, Artículo 2 literales a) y e) relativo a los objetivos del Sistema de Control Interno.

De la misma forma, presuntamente se vulneró lo consagrado en el Artículo 3 literal k, relativo a la inoponibilidad en el acceso a la información que solicite el organismo de control fiscal, y el Artículo 81 y siguientes referentes a las conductas sancionables, que se establecieron en el Decreto 403 de 2020.

Así mismo, presuntamente se pudo haber incurrido en incumplir los deberes del servidor público, consagrado en el artículo 38 numerales 1 y 3 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario),

La causa de este hecho evidenciado, referente a la no entrega de información solicitada, por la Contraloría de Bogotá, a través de los diferentes oficios o acta administrativa, o el realizar entrega de la misma de manera incompleta, o en forma desordenada, en lo que respecta al contrato arrendamiento de la sede administrativa de la UAERMV, el identificado con el número 521 del año 2022, corresponde a falta de diligencia y cuidado en el desempeño de las funciones en lo pertinente a la revisión y confrontación de documentos al momento de hacer entrega tanto a la Contraloría de Bogotá, D.C., como a otros usuarios de ésta, por parte de la UAERMV..

Se concluye que el efecto que produjo la no entrega de información solicitada por el organismo de control fiscal de la ciudad, o de hacerlo en forma incompleta, o de manera desordenada, por parte de la UAERMV, conlleva a desgaste a los auditores además del hecho que genera incertidumbre y desconfianza de la información que se



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

recibe por parte de la entidad sujeta de control; además, puede inducir a error al organismo de control fiscal.

De continuar presentándose esta situación, con alguna otra información que se solicite por parte de la Contraloría de Bogotá, D.C., y que se suministre por parte de la UAERMV, sin tener el cuidado necesario para que esta reúna las características que deben acompañar a la información pública, de ser información clara, coherente y fidedigna, que no induzca a error tanto a los funcionarios que realizan el control fiscal, como a los demás usuarios de la información de la UAERMV, la entidad debe tomar acciones de mejoramiento para asegurarse de que estas situaciones no se vuelvan a presentar. Por lo anterior, se configura una Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

- Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Después de revisar, analizar y evaluar los argumentos presentados por la UAERMV, al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión, 92, PAD 2023, realizado con el oficio 20231400124981 del 29 de noviembre de 2023, radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C. 1-2023-28696 de la misma fecha. Para esta observación, la entidad incorporó en la respuesta, el enlace: [“Anexo Respuesta 3.4.2.5.5”](#), en el cual aparecen relacionados ocho (8) documentos.

*Respecto a lo indicado por el sujeto de control, respecto a: que” desde la supervisión se preparó y organizó toda la información requerida mediante los memorandos”, y relaciona en un cuadro con los números de los oficios con los cuales la entidad dio respuesta a las solicitudes de información, así como el acta de visita administrativa No. 002 del 5 de octubre de 2022, y que con ello evidencia que la entidad dio respuesta de manera oportuna junto con los respectivos soportes a los requerimientos realizados por el equipo auditor”.*



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Es necesario recordar que, precisamente porque la información no se suministró por parte del sujeto de control, con la oportunidad requerida, o la misma se entregó de manera incompleta o en forma diferente a como se solicitó por parte de la Contraloría de Bogotá, fue que el equipo auditor debió enviar oficios con los cuales reiteró la entrega de la información que ya había sido solicitada. Estas inconsistencias en la entrega de la información o su no entrega, se hizo mención la presente observación. Sin embargo, a manera general, se mencionan algunas de las situaciones en las cuales la entrega de la información presentó inconsistencias:

1. Con el oficio de respuesta 20231400096191 del 6/09/2023, radicado en Contraloría de Bogotá, 1-2023-21116 de la misma fecha, que fue la respuesta al oficio 2-2023-19024 del 1/09/2023, en esta respuesta, la entidad en algunos casos dejó de suministrar la información, en otros casos, la entregó en forma incompleta, o el suministro de forma desorganizada y no acorde con el orden o numeral se dio en el oficio de solicitud de la Contraloría. de Bogotá. Estas inconsistencias en la entrega de la información se presentaron en 19 de los 28 numerales de la solicitud, es decir en el 76%.de la información solicitada.

Los 19 numerales del oficio de solicitud de información, 2-2023-19024 del 1/09/2023, en los cuales se presentó deficiencias en la entrega de la información, correspondieron a:

- No se suministró la información, en el 14,28%, en 4 de los 28 numerales (en los 2.2., 2.9, 9.3)
- Información que se entregó en forma incompleta en el 53,57%, en 15 de los 28 casos, (en los numerales: 2.4., 2.5., 2.6, 2.7., 2.8, 7. 10., 12., 13., 19, 22., 23., 24, 25, y 28);
- Información con soportes que no están acorde al orden dado en el oficio de solicitud en el 3,57%, en un (1) caso (numeral 17), al igual que en 2.6. y 2.7, ya contabilizados con información incompleta.

2. En el oficio de respuesta 2-20231400105221 del 29 de septiembre de 2023,

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*  
radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C., 1-2023-23264 de la misma fecha, en respuesta al oficio **de reiteración** de información realizado con el radicado 2-2023-20904 el 25/09/2023, la Unidad continuó presentando inconsistencias, en la información que entregó, respecto a la organización e identificación de las 12 carpetas que contienen los documentos que la UAERMV allegó como soporte las cuales no correspondieron con la identificación de los numerales que dio la Contraloría de Bogotá, D.C., en el oficio de reiteración y de solicitud de nueva información; lo cual dificultó el ejercicio del control fiscal.

Y con relación a lo manifestado por el sujeto de control respecto a: *“(…) se adelantó visita administrativa de acta No. 2 de fecha 5 de octubre de 2023 en el que se presentaron las aclaraciones y precisiones requeridas por el auditor, dejando requerimientos de información adicional por parte del auditor que fueron atendidos en el radicado 20231400107851”* No corresponde a la realidad, precisamente porque en el desarrollo de la citada visita administrativa, no fueron entregados los documentos requeridos por la Contraloría de Bogotá, fue por ello que el sujeto de control se comprometió a entregar los documentos solicitados el día 6 de octubre, lo cual se realizó con el oficio 20231400107851 sin que con ello y con los documentos suministrados se hubieran aclarado y resuelto las inquietudes del equipo auditor.

Por lo antes expuesto, los argumentos presentados por la UAERMV, en su respuesta, al informe preliminar de auditoría, NO desvirtúan lo señalado por la Contraloría de Bogotá, D.C., en el Informe Preliminar; razón por la cual, se ratifica la observación y se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo tanto, la UAERMV deberá incluir las acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado y se dará traslado al organismo competente para lo pertinente a la presunta incidencia disciplinaria.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

*3.4.2.5.6. Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, por obstaculizar el ejercicio del control fiscal, al no entregar por parte de la UAERMV, el contrato original suscrito entre las empresas FAMOC DEPANEL S.A. (Subarrendador) y LION SAS, propietario del inmueble objeto del contrato de arrendamiento entre FAMOC DEPANEL S.A. y la UAERMV.*

Del análisis de los documentos de entrega del inmueble, por parte de FAMOC DEPANEL S.A., como los Certificados de Libertad y Tradición, en los cuales aparece las matrículas inmobiliarias, y los formularios del impuesto predial; así como de la información obtenida en la respuesta presentada por la UAERMV, con el oficio de respuesta 20231400105221 del 29 de septiembre de 2023, en el numeral 2b), del oficio de reiteración de la entrega de la información por parte de la Contraloría de Bogotá, realizada con el oficio 2-2023-20904 del 25 de septiembre de 2023, en el cual en el numeral “2.b)” del mismo, se solicitó: *b) Se indique si las oficinas 301, 302, 303, 304 y 305, ubicadas en la Avenida El Dorado No. 69 - 76, Edificio 1 Elemento, Piso 3, de la ciudad de Bogotá, D.C., son de propiedad de la empresa FAMOC DEPANEL, si la respuesta es positiva, por favor allegue los correspondientes documentos que así lo demuestre; en caso contrario, aportar copia del contrato de arrendamiento que suscribió FAMOC DEPANEL, con el propietario de estas oficinas, para los años 2022 y 2023”*. En el cual la UAERMV, aportó en 2 páginas, el Otrosí 1 al contrato de arrendamiento de bien inmueble – oficinas piso 3 torre 1 del edificio elemento, ubicada en la calle 26 No 69 – 76 de la ciudad de Bogotá y sus parqueaderos asignado, suscrito entre LION SAS y FAMOC DEPANEL S.A.,

Con la anterior información, el equipo auditor encontró que el inmueble ubicado en la Avenida Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Elemento, Piso 3 (Oficinas 301, 302, 303, 304, y 305) no es de propiedad de FAMOC DEPANEL S.A., sino de LION SAS, NIT 900481792 – 2, por lo que el contratista con el cual la UAERMV, celebró el contrato 521-22, NO ES LA PROPIETARIA DEL INMUEBLE OBJETO DEL ARRENDAMIENTO,

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

razón por la se solicitó el contrato que celebró LION SAS, con FAMOC DEPNEL S.A., para el arrendamiento del inmueble, para las vigencias 2022 y 2023, para conocer el valor mensual del canon de arrendamiento que pagó FAMOC DEPNEL S.A. a LION SAS, durante los meses de agosto a diciembre de 2022 y de enero a julio de 2023.

Por lo anterior, la Contraloría de Bogotá, a fin de obtener información que requería para la auditoría del contrato, en lo referente a obtener copia del contrato de arrendamiento original que suscribió FAMOC DEPNEL, con el propietario de las cinco (5) oficinas objeto del contrato 321-22 (LION S.A.S). para los años 2022 y 2023, remitió a la UAERMV, el oficio 2-2023-22470 del 11 de octubre de 2022, con el cual reiteró lo que ya había solicitado con el oficio 2-2023-20904 del 25 de septiembre en el numeral 2.b).

La UAERM, con el oficio 20231400109841 del 12 de octubre de 2023, radicado en la Contraloría, de Bogotá D.C., con el número 1-2023-24487 de la misma fecha, presentó respuesta al oficio de reiteración de la entrega de información de la Contraloría de Bogotá, 2-2023-22470; pero NO aportó el contrato original que fue suscrito entre LION S.A.S y FAMOC DEPNAL S.A., y adujo que *“es importante aclarar que los acuerdos comerciales que se hayan podido celebrar entre el propietario del Inmueble y FAMOC DEPNEL, es de carácter privado y se rige por la normas civiles y comerciales vigente en la materia, y que para los efectos contractuales no son inherentes al contrato celebrado con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, más allá de haber verificado que el Arrendador (en este caso FAMOC DEPNEL) se encontrara facultado por el propietario para subarrendar, documento que fue aportado al ente de control”*

Así mismo indicó la UAERMV: *“la entidad adjuntó el documento **denominado otrosí 1** al contrato de arrendamiento del bien inmueble-oficinas piso 3 torre 1 del Edificio Elemento, ubicada en la Calle 26 No. 69 – 76 de la ciudad de Bogotá y sus parqueaderos asignados” el cual lo faculta para realizar el subarrendamiento durante la ejecución del contrato con la Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y*

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

***Mantenimiento Vial a partir del 5 de agosto de 2022 sin que se estime una fecha de terminación”.*** (Resaltado propio)

Por tanto, la UAERMV, NO aportó el documento del contrato inicial (u original) suscrito entre LION SAS y FAMOC DEPANEL SA, el cual fue solicitado en repetidas ocasiones por parte de la Contraloría de Bogotá, lo cual impidió al equipo auditor realizar lo pertinente a la auditoría de este aspecto.

Lo anterior, permite concluir que la información que la Contraloría de Bogotá, D.C., solicita no siempre se entrega por parte de la UAERMV, así como en algunas ocasiones se suministra con la calidad que la misma requiere, como oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, lo que conlleva a establecer que presuntamente se presenta ausencia del principio de transparencia y acceso a la información pública, en lo pertinente a la calidad de la información pública, por parte de la Unidad, para el organismo de control fiscal de la ciudad, por lo que se puede llegar a incumplir los deberes funcionales establecidos para los servidores públicos.

Como se puede observar, presuntamente se vulneran los principios de Transparencia y de la Calidad de la Información, establecidos en el Artículo 3 de la Ley No. 1712 de 2014; a la vez que, genera incertidumbre, e incumple lo establecido en la Ley No. 87 de 1993, Artículo 2 literales a) y e) relativo a los objetivos del Sistema de Control Interno.

De la misma forma, presuntamente se vulneró lo consagrado en el Artículo 3 literal k, relativo a la inoponibilidad en el acceso a la información que solicite el organismo de control fiscal, y el Artículo 81 y siguientes referentes a las conductas sancionables, que se establecieron en el Decreto 403 de 2020.

Así mismo, es posible que se haya incurrido en incumplir del deber funcional consagrado en el artículo 38 numerales 1 y 3 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario),

La causa, de la no entrega de información solicitada, por la Contraloría de Bogotá, D.C., en lo que respecta al Contrato original arrendamiento de la sede

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

administrativa de la UAERMV, suscrito entre LION S.A.S. y FAMOC DEPNAL S.A., corresponde a falta de diligencia y cuidado en el desempeño de las funciones en lo pertinente a la revisión y obtención de la información relacionada con el contratista para el contrato a suscribir, para poder disponer de la misma, cuando esta se requiriera tanto por la UAERMV como para el organismo de control fiscal.

Se concluye que el efecto que produjo la no entrega del contrato original suscrito entre LION S.A.S. y FAMOC DEPNAL S.A., por parte de la UAERMV a la Contraloría de Bogotá, D.C., fue obstaculizar el ejercicio de control fiscal en este aspecto del contrato 521-22.

La situación evidenciada en la presente observación NO se debe continuar presentando con alguna otra información que se solicite por parte de la Contraloría de Bogotá, D.C., como es el que por parte de la UAERMV, NO se suministre la información porque, se podría estar ante un presunta transgresión de lo normado en el artículo 3, literal k) del Decreto 403 de 2020, respecto a la inoponibilidad al acceso de la información, como uno de los principios que debe estar presente en la vigilancia y control fiscal; sin que sea oponible reserva alguna por parte del sujeto de control fiscal. Por lo tanto, la entidad debe tomar acciones de mejoramiento para asegurarse de que estas situaciones no se vuelvan a presentar.

Por lo anterior, se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

- Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez, se revisó, analizó y evaluó los argumentos presentados por la UAERMV, al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión, 92, PAD 2023, los cuales entregó con el oficio 20231400124981 del 29 de noviembre de 2023, radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C. 1-2023-28696 de la misma fecha; se encontró que,

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

para esta observación, la entidad no incorporó enlace alguno para entregar anexos a la misma, por lo que con la respuesta a la observación No se aportaron soportes.

De otra parte, al tomar la respuesta presentada por el sujeto de control fiscal para esta observación, en lo pertinente a lo que indica: *“la Entidad enfatiza que los acuerdos comerciales que se hayan podido celebrar entre los propietarios del Inmueble y FAMOC DEPANEL, son de carácter privado y se rigen por la normas civiles y comerciales vigente en la materia; para efectos del contrato 521 de 2022 suscrito entre la UAERMV y FAMOC DEPANEL SAS. El documento requerido por el Ente de Control no hace parte del negocio jurídico perfeccionado para el arrendamiento del piso 3 de la torre 1 del edificio elemento.”* (...) *“Sin embargo, con el ánimo de absolver la presente observación que se enmarca en el desarrollo del proceso de auditoría, la Entidad solicitó al arrendador”,* (...) *“copia de los contratos suscritos por FAMOC DEPANEL SA con los propietarios de los inmuebles del piso 3 del edificio Elemento, dado que **dicho contrato cuenta con reserva...**”* (resaltado propio)

Ante la respuesta presentada, se precisa por parte de esta Contraloría, que, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - AERMV, como como entidad descentralizada del orden del orden distrital, se encuentra sometida al respeto de los principios fundamentales, de la Constitución Política como es el principio del Estado Social de Derecho, establecido en su artículo primero; al igual que al cumplimiento de a los principios de la Administración Pública, a los principios propios de la gestión pública y a los principios del control fiscal.

Por lo que se recuerda el deber de cumplimiento de los principios de **vigilancia y el control fiscal** que se establecen en el Artículo 3 de la Ley 403 de 2020, entre los cuales se encuentra, el principio de **inoponibilidad**, incluido en el literal “k”, que a la letra dice: *“**k) Inoponibilidad en el acceso a la información.** En virtud de este principio, los órganos de control fiscal podrán requerir, conocer y examinar, de manera gratuita, **todos los datos e información sobre la gestión fiscal de entidades**”*



*“Control fiscal de Todos y para Todos”  
**públicas o privadas, exclusivamente para el ejercicio de sus funciones sin que le sea  
oponible reserva alguna” (resaltado propio)***

Por lo tanto, lo manifestado por la UERMV, en su respuesta NO desvirtúa la observación presentada por la Contraloría de Bogotá, D.C., la cual le fue comunicada al sujeto de control fiscal con el Informe Preliminar, por cuanto por no haber suministrado el contrato solicitado por el equipo auditor durante el desarrollo de la fase de ejecución de la auditoría que nos ocupa, sí impidió el ejercicio del control fiscal, por lo que podría estar incurso dentro de **las conductas sancionables, establecidas en el Artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020, entre otras, las incluidas en los literales h), m)**. Por esta razón, se ratifica la observación y se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo tanto, la UAERMV deberá incluir las acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado y se dará traslado al organismo competente para lo pertinente a la presunta incidencia disciplinaria.

3.4.2.5.7. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por contemplar dentro del valor del contrato 521 de 2022 el valor correspondiente al alquiler del auditorio del Edificio Elemento, sin que el contratista, ostentara la calidad de propietario o estuviera autorizado por la copropiedad o a quien corresponda, para arrendarlo.

El equipo auditor, al revisar el contrato 521 de 2022, encontró:

Que se incluyó dentro del valor del contrato 521 de 2022, el gasto correspondiente al alquiler del auditorio de edificio elemento en la suma de \$30.000.000, sin que FAMOC DEPANEL tuviera la calidad de propietario ni contara con la autorización para ello.

Debe tenerse en cuenta que el auditorio del Edificio Elemento corresponde a una zona de uso común sobre el cual FAMOC DEPANEL no tiene la calidad de propietario y que dicho espacio, no hace parte del inmueble objeto del arrendamiento del contrato



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

421 de 2022, no tenía la capacidad para arrendar, lo cual deja en riesgo los recursos públicos.

Con lo encontrado por el equipo auditor, por parte de FAMOC DEPANEL S.A. presuntamente se incumplió con las facultades establecidas en el artículo 2004 del Código Civil, para subarrendar, en el cual se indica:

**“ARTÍCULO 2004. FACULTADES SOBRE CESIÓN Y SUBARRIENDO.**

*El arrendatario no tiene la facultad de ceder el arriendo ni de subarrendar, a menos que se le haya expresamente concedido; pero en este caso no podrá el cesionario o subarrendatario usar o gozar de la cosa en otros términos que los estipulados con el arrendatario directo”.* (Resaltado propio)

Así mismo, presuntamente se estaría ante un contratista que, al momento de suscribir el contrato, no posee la capacidad legal para celebrar contratos con esta entidad del Estado. Así mismo, presuntamente, se incumplió lo señalado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, que a la letra dice: **“ARTÍCULO 6.- De la Capacidad para Contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.**

Lo anterior, permite concluir que presuntamente se transgredió el artículo 2004 del Código Civil; al igual que el artículo 6 de la Ley 80 de 1993; también, se podría haber incumplido los deberes de servidor público, que se incluyen en numerales 1 y 3 del artículo 38 de la Ley 195 de 2019:

La causa de lo encontrado atañe a que posiblemente, la UAERMV, no se cercioró que el contratista FAMOC DEPANEL S.A., para la fecha de suscripción del contrato (1 de julio de 2023) Sí cotaba con la facultad legal para subarrendar, el auditorio del Edificio Elemento, Torre 1, ubicado en la Calle 26 No, 60 -76, Piso 3, de la ciudad de Bogotá, el cual corresponde a una zona de uso común, sobre la cual la propiedad corresponde a la copropiedad del Edificio en mención

El efecto que podría generar el haber incluido dentro del valor del contrato el alquiler del auditorio por parte del contratista que no contaba con la capacidad legal

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

para subarrendar esta zona de uso común presuntamente podría conllevar a una celebración de “*contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales*” que incorpora el Código Penal en el artículo 410.

Por lo evidenciado, se establece Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Situación está que merece un mayor análisis y estudio; razón por la cual, la Contraloría de Bogotá, se reserva el derecho a continuar con el seguimiento y control fiscal a este contrato, en este aspecto.

- Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Posterior a la revisión, análisis y evaluación de los argumentos presentados por la UAERMV, al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión, 92, PAD 2023, realizado con el oficio 20231400124981 del 29 de noviembre de 2023, radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C. 1-2023-28696 de la misma fecha; se encontró que, para esta observación, la entidad incorporó en la respuesta, el enlace: “[Anexo Respuesta 3.4.2.5.7](#)”, en el cual aparece un (1) archivo en PDF, denominado: “*Orden de Magnitud Sede Administrativa UMV ELEMENTO 30jun2022*”

Es necesario precisar que el valor de \$1.824.479.700 del contrato 521 de 2022, suscrito con FAMOC DEPANEL S.A., incorporo el 1,64% del mismo es decir \$30.000.000, para gastos de alquiler del auditorio, para lo cual se expidió el CDP 641 del 17 de junio de 2020 y se realizó el Registro Presupuestal 685 del 6 de julio de 2020, por el valor total del contrato \$1.824.479.700.

La UAERMV, en su respuesta NO justificó porque se incluyó los \$30.000.000 por alquiler del auditorio dentro del valor del contrato 521 de 2022, que firmo con FAMOC DEPANEL S.A., quien NO tiene poder ni facultad legal para arrendar ese bien de uso común.

Por lo anterior, lo manifestado por la UERMV, en su respuesta, y el soporte presentado en el enlace de la respuesta, no desvirtúa la observación presentada por la

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Contraloría de Bogotá, D.C., la cual le fue comunicada al sujeto de control fiscal con el Informe Preliminar, por cuanto por no haber suministrado el contrato solicitado por el equipo auditor durante el desarrollo de la fase de ejecución de la auditoría que nos ocupa, **Sí** impidió el ejercicio del control fiscal, por lo que podría estar incurso dentro de **las conductas sancionables, establecidas en el Artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020, entre otras, las incluidas en los literales h), m).** Por esta razón, se ratifica la observación y se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo tanto, la UAERMV deberá incluir las acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado y se dará traslado al organismo competente para lo pertinente a la presunta incidencia disciplinaria.

*3.4.2.5.8. Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, porque en el contrato 521 de 2022, el “Análisis del Mercado inmobiliario para uso de Oficinas en Bogotá, Corredor Avenida El Dorado – Calle 26”, de junio de 2022, no se contempló la austeridad en el gasto, al no explorar diversos escenarios para suplir la necesidad del contrato y además la UAERMV, en las inquietudes planteadas por el equipo auditor, respecto al documento en mención, no respondió de manera que permitiera explicar las mismas.*

En el análisis de mercado inmobiliario en el que se soportó el contrato, la UAERMV, no exploró diversas posibilidades, o escenarios, a fin de conservar la austeridad en el gasto como: Escenario 1) arrendamiento del inmueble, Escenario 2) el alquiler de muebles y Escenario 3) las adecuaciones del para los servicios a contratar, posiblemente se incumplieron los principios de planeación y de eficacia

*Antecedentes del arrendamiento para la sede administrativa*

En lo pertinente al contrato de arrendamiento de un inmueble donde funcione la

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

sede administrativa de la UAERMV, se retomaron algunos breves aspectos que esta Contraloría investigó y analizó en la presente Auditoría Financiera y de Gestión, Código 92, PAD 2023, con la información que la Unidad suministró a través del oficio 20231400105221 del 29 de septiembre de 2023, numeral 2 e), radicado en la CB 1-2023-23264 de la misma fecha, en respuesta al oficio de solicitud de información de la Contraloría de Bogotá 2023-20904 del 25 de septiembre de 2023, numeral 2e) y del oficio 20231400107851 del 6 de octubre de 2023, anexo del numeral 3, en respuesta a las preguntas planteadas en el acta administrativa del 5 de octubre de 2023.

Para contextualizar este tipo de contrato en la UAERMV, y para resolver las inquietudes que surgieron al interior del equipo auditor, se programó y realizó visita fiscal el 5 de octubre, de 2023 a fin de resolver dichas inquietudes.

El equipo auditor, formuló las preguntas 3, 6 y 7, a la UAERMV, relacionadas con la cantidad de contratos que la entidad ha suscrito para el arrendamiento de inmuebles de la sede administrativa de la UAERMV; si se solicitaron cotizaciones para el arrendamiento del inmueble para oficinas y alquiler del mobiliario con adecuaciones, funcionalidad, mantenimiento y demás aspectos de forma independiente. Y conocer al menos porque la entidad no contempló la posibilidad de celebrar dos (2) contratos, uno para el arrendamiento del inmueble, y otro contrato para el arrendamiento y adecuación del mobiliario”.

La información obtenida de las respuestas presentadas por la UAERMV, y los documentos aportados, le permitió al equipo auditor contar con la siguiente información:

El predio en el cual funcionaba la sede administrativa de la UAERMV, en el edificio del CAD no era de propiedad de la entidad, desde el año 2016, la Unidad ha contratado el arrendamiento del inmueble donde se ubique la sede administrativa de la entidad sujeta de control fiscal; por lo que desde esa época la Unidad ha suscrito 7 contratos para el arrendamiento del inmueble para la sede administrativa **totalmente adecuado** de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas de la entidad sujeta de control fiscal, los cuales alcanzan un valor inicial de \$12.152.499.062,

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

adiciones por \$1.540.297.424, anulaciones por \$8.803.669 para un valor final de \$13.683.992.823; dentro de ellos se incluye el contrato 521-22. Los siete (7) contratos de arrendamientos para la sede administrativa, que la Unidad ha contratado corresponden a los siguientes:

**Cuadro 41 Contratos de Prestación de Servicios suscritos por la UAERMV, para el arrendamiento de un inmueble para la Sede Administrativa.**

Valores en pesos

No. del Contrato / Fecha de Suscripción / Nombre del Contratista											
Objeto Contractual											
Valor Inicial	Valor Adición	Anulación	Final Con Anulación	Plazo	Plazo de Ejecución	Enlace SECOP	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Fecha Final	Fecha Liquidación	
466 del 28 diciembre de 2016 Suscrito con FAMOC DEPANEL S.A.											

“Control fiscal de Todos y para Todos”

No. del Contrato / Fecha de Suscripción / Nombre del Contratista											
Objeto Contractual											
Valor Inicial	Valor Adición	Anulación	Final Con Anulación	Plazo	Plazo de Ejecución	Enlace SECOP	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Fecha Final	Fecha Liquidación	
<p>Contratar el arrendamiento de un bien inmueble en el cual funcionará la sede administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), <b>totalmente adecuado de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas previstas</b> en los estudios previos y la oferta presentada por el contratista a la entidad.</p>											
\$2.364.399.575	\$ -		\$2.364.399.575	1 1. As	420	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-5987292">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-5987292</a>	4-ene-17	27-feb-18	27-feb-18	NR	
<b>230 del 24 de enero de 2018 Suscrito con FAMOC DEPANEL S.A.</b>											
<p>Arrendamiento de un bien inmueble en el cual funcionara la sede administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación Y Mantenimiento Vial (UAERMV), <b>totalmente adecuado con auditorios y ascensor de carga de conformidad</b> con las especificaciones y condiciones técnicas previstas en los estudios previos y la oferta presentada por el contratista a la entidad</p>											
\$2.457.086.000	\$9.655.873	\$8.803.669	\$10.852.204	1 1. Días	345	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-7649322">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-7649322</a>	28-feb-18	12-feb-19	12-feb-19	5-sep-19	
<b>280 del 12 de febrero de 2019 Suscrito con FAMOC DEPANEL S.A.</b>											
<p>Arrendamiento de bien inmueble ubicado en la avenida calle 26 # 57 - 41, torre 8, pisos 7 y 8, en el cual funcionará la sede administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), <b>totalmente adecuado con ascensor de carga y auditorios de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas previstas</b> en los estudios previos y la oferta presentada por el contratista a la entidad.</p>											

“Control fiscal de Todos y para Todos”

No. del Contrato / Fecha de Suscripción / Nombre del Contratista											
Objeto Contractual											
Valor Inicial	Valor Adición	Anulación	Final Con Anulación	Plazo	Plazo de Ejecución	Enlace SECOP	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Fecha Final	Fecha Liquidación	
\$ 2.417.047.000	\$1.202.173.081		\$3.619.220.081	1 1. Días	359	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.730303&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.730303&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>	13-feb-19	11-feb-20	10-ago-20	9-nov-21	
<b>445 del 10 de agosto de 2020</b> Suscrito con FAMOC DEPANEL S.A.											
El contratista se obliga con la entidad a entregar un predio en arrendamiento, con espacios acondicionados y dotados para el funcionamiento de la sede administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación Y Mantenimiento Vial (UAERMV), en los términos y condiciones estipulados en los estudios previos y la propuesta presentada por el arrendador y aceptada por la entidad.											
\$ 1.129.380.760			\$1.129.380.760	Meses	12	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1381970&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1381970&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>	11-ago-20	10-ago-21	10-ago-21	26-ago-22	
<b>496 del 9 de agosto de 2021</b> Suscrito con <b>FAMOC DEPANEL S.A.</b>											
Arrendamiento de un bien inmueble en el cual funcionará la sede administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación Y Mantenimiento Vial (UAERMV), <b>totalmente dotado y adecuado de conformidad con las especificaciones técnicas previstas</b> en los estudios previos y la oferta presentada por el contratista a la entidad											

“Control fiscal de Todos y para Todos”

No. del Contrato / Fecha de Suscripción / Nombre del Contratista											
Objeto Contractual											
	Valor Inicial	Valor Adición	Anulación	Final Con Anulación	Plazo	Plazo de Ejecución	Enlace SECOP	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Fecha Final	Fecha Liquidación
	\$590.071.793	\$318.468.470		\$ 908.540.263	Días	231	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2159805&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2159805&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>	10-ago-21	30-mar-22	7-ago-22	NR
<b>521 del 1 de julio de 2022.</b> Suscrito con <b>FAMOC DEPANEL S.A.</b>											
Arrendamiento de un bien inmueble en el cual funcionará la sede administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación Y Mantenimiento Vial (UAERMV), <b>totalmente dotado y adecuado de conformidad con las especificaciones técnicas previstas</b> en los estudios previos y la oferta presentada por el contratista a la entidad.											
	\$ 1.824.479.700			\$ 1.824.479.700	Meses	12	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3003662&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3003662&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>	8-ago-22	7-ago-23	7-ago-23	NR
<b>595 del 23 de junio de 2023.</b> Suscrito con <b>FAMOC DEPANEL S.A.</b>											
Arrendamiento de un bien inmueble en el cual funcionará la sede administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), <b>totalmente dotado y adecuado de conformidad con las especificaciones técnicas previstas</b> en los estudios previos y la oferta presentada por el contratista a la entidad											



“Control fiscal de Todos y para Todos”

No. del Contrato / Fecha de Suscripción / Nombre del Contratista												
Objeto Contractual												
	Valor Inicial	Valor Adición	Anulación	Final Con Anulación	Plazo	Plazo de Ejecución	Enlace SECOP	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Fecha Final	Fecha Liquidación	
	\$1.370.034.240			\$ 1.370.034.240	MESES	8	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4625419&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4625419&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>	8-ago-23	7-abr-24	7-abr-24	NR	
<b>Total</b>	<b>\$12.152.499.068.</b>	<b>\$1.540.424</b>	<b>\$8803.669</b>	<b>\$13.683.992.823</b>								

NR: No reportada por la UAERMV en el oficio de respuesta

Fuente: UAERMV Oficio 20231400105221 del 29 de septiembre de 2023, Numeral 2 e), rad CB 1-2023-23264 de la misma fecha, en respuesta a solicitud de la CB 2023-20904 del 25/09/2023, Núm. 2e) y Of.20231400107851 del 6 de octubre de 2023, Numeral 3 y anexo, en respuesta a lacta administrativa del 5/10/2023

Elaboró: Equipo auditor ante la UAERMV, Auditoría F y G, Código 92, PAD 2023

La UAERMV, ha suscrito estos contratos, soportados en estudios previos y condiciones técnicas, en las cuales **se contempló una única opción para que el contrato incluyera el arrendamiento del inmueble totalmente adecuado con los muebles**, o puestos de trabajo y demás adecuaciones que el mismo conllevará.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Inquieta, que los estudios previos realizados y las condiciones técnicas planeadas por la UAERMV, para la celebración de estos contratos, con objeto contractual de arrendamiento, únicamente se orientaron a contratar el arrendamiento **totalmente adecuado** sin explorar diferentes escenarios, a fin de obtener menores costos en los mismos; al igual que inquieta el hecho que desde el año 2016, los siete (7) contratos se han suscrito con el mismo contratista FAMOC DEPANEL S.A. (Se tiene la relación de los contratos y demás información).

Para la celebración de los 7 contratos, la UAERMV, presuntamente omitió tener en cuenta la austeridad en el gasto, y la economía, que deben acompañar las actuaciones de las funciones públicas, por cuanto en su gestión no planteó estudios previos y condiciones técnicas, en las que se contemplaran dos (2) o más escenarios diferentes, e independientes, que bien podría haber sido, un primer escenario, en el que se contemplara el arrendamiento del bien inmueble; un segundo escenario, que se incorporara el alquiler del mobiliario (puestos de trabajo), un tercer escenario la adecuación de los espacios, y demás aspectos que cada uno de los contratos requería.

*“Análisis del Mercado inmobiliario para uso de Oficinas en Bogotá, Corredor Avenida El Dorado – Calle 26”, de junio de 2022,*

De la lectura del documento, suministrado por la UAERMV, por solicitud de la Contraloría de Bogotá, denominado *“Análisis del Mercado inmobiliario para uso de Oficinas en Bogotá, Corredor Avenida El Dorado – Calle 26”, de junio de 2022,* surgieron inquietudes, al equipo auditor, por lo que se debió recurrir a realizar visita administrativa el 5 de octubre de 2023, en la cual por parte de la Contraloría de Bogotá, se planteó a la Unidad las preguntas 8 y 9, referentes a conocer y obtener los documentos *sobre los cuales la UAERMV*, estableció el rango entre un 30% y 75%, en que podría aumentar el precio de la renta de inmueble para oficina en edificios inteligentes en el Corredor de la Calle 26, que incluyó en el *“Análisis del mercado*

“Control fiscal de Todos y para Todos”  
inmobiliario para uso de oficinas, Corredor Avenida El Dorado – Calle 26”;

**Cuadro 42. Rango en que podría aumentar el precio de la renta de inmueble para oficina en edificios inteligentes Corredor de la Calle 26**

adecuaciones y dotación de mobiliario		SIN	CON	IVA	(Canon +IVA)	Admón.	TOTAL
Valor medio sin valores max y min	\$66.673	30 %	\$86.676	\$16.468,35	\$103.144	\$10.068	\$113.200
		75 %	\$116.679	\$22.168,93	\$138.847	\$10.068	\$148.900

Fuente: UAERMV. “Análisis del mercado inmobiliario para uso de oficinas, Corredor Avenida El Dorado – Calle 26”;

Así mismo, se planteó a la Unidad la pregunta 9, a fin de conocer la información y explicaciones de la UAERMV, que permitiera conocer las razones por las cuales la entidad suscribió contrato 521-22 para el arrendamiento de un bien inmueble en el cual funcionaría la sede administrativa de la UAERMV, **totalmente dotado y adecuado**, a pesar de contar con la información que incluyó en el “Análisis del mercado inmobiliario para uso de oficinas, Corredor Avenida El Dorado – Calle 26”, de junio de 2022, en el cual se indica en su página 34, que según la información de las ofertas recibidas, el precio de renta de oficinas adecuadas y dotadas de mobiliario, en edificios inteligentes en el corredor de la Calle 26, podría aumentar **entre un 30% hasta un 75%**

Las respuestas presentadas por la UAERMV, no aclararon las inquietudes del equipo auditor por cuanto lo indicado por la UAERMV, en su respuesta fue que “la entidad requería contar con un predio dotado y adecuado de acuerdo con las especificaciones técnicas necesarias para la prestación del servicio de la unidad hacia la comunidad; por lo anterior, no podría tomar en calidad de arrendamiento un inmueble

*“Control fiscal de Todos y para Todos” que no contara con las adecuaciones y dotación del mobiliario requerido”; así mismo indicó que . “el análisis de mercado inmobiliario se compone de diversas fuentes de información tales como Boletines inmobiliarios, consultas en portales web y Solicitud de información proveedores a través del SECOP II. (SIP-045-2022)”.*

*Este análisis estableció los rangos de precios del mercado mínimos y máximos para el arrendamiento de un inmueble adecuado y dotado en el corredor de la calle 26”.*

Por lo que la respuesta, entregada en la visita administrativa no se orientó a resolver lo preguntado, por el equipo auditor, se continuó con la misma inquietud.

Así mismo, el equipo auditor, solicitó aclaración de las tablas 3 y 4 del “Análisis de mercado inmobiliario” (...) realizado en junio de 2022, por la UAERMV, cuyas tablas corresponden a:

**“Tabla 3. Precios de renta promedio por clase”**

Clase	#E	Inventario	Disponibilidad	Min.	Prom.	Max.	PPV	TD	AN
A+	70	919.320	95.377	\$33.000	\$77.900	\$98.500	\$9.466.700	10,37%	57.733
A	141	1.350.930	177.143	\$31.700	\$63.300	\$96.200	\$9.430.800	13,11%	-19.763
B	121	753.328	66.590	\$21.000	\$53.800	\$78.500	\$8.337.700	8,84%	-16.028
Total	332	3.023.578	339.110	\$21.000	\$65.600	\$98.500	\$9.188.500	11,22%	21.943

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Fuente: UAERMV. Análisis del Mercado Inmobiliario, para uso de oficinas en Bogotá,  
Corredor Av. El Dorado – Calle 26, junio de 2022

**“Tabla 4. Precios de renta promedio por corredor”**

Corredor	#E	Inventario	Disponibilidad	Min.	Promedio	Max.	PPV	TD	AN		
CBD	Andino	34	205.992	22.333	\$38.900	\$70.600	\$98.500	\$10.930.700	10.99%	3.720	
	Av. Chile	17	231.594	13.552	\$33.800	\$62.900	\$89.000	\$8.281.100	5.85%	-6.077	
	Calle 100	49	422.905	52.039	\$25.000	\$61.000	\$96.200	\$7.832.100	12.31%	-19.510	
	Chicó	83	413.229	57.223	\$28.700	\$63.700	\$92.300	\$9.689.400	13.85%	7.318	
S. Barbara	39	367.139	31.642	\$32.000	\$66.800	\$95.000	\$11.099.500	8.62%	-1.320		
Corredores	Cedros	11	128.653	14.424	\$29.800	\$46.100	\$71.400	\$7.605.700	11.21%	-2.232	
	Centro	9	246.633	45.108	\$35.000	\$84.800	\$90.000	\$7.811.100	18.29%	24.051	
	Periféricos	Córdoba	8	119.056	12.230	\$47.400	\$55.900	\$66.200	\$9.201.700	10.27%	-2.822
	Otros	19	169.861	19.956	\$21.000	\$50.700	\$76.000	\$7.062.300	11.75%	-5.359	
	Salitre	63	718.514	70.603	\$33.300	\$65.500	\$90.000	\$9.890.200	9.83%	24.175	

Fuente: UAERMV. Análisis del Mercado Inmobiliario, para uso de oficinas en Bogotá, Corredor Av. El Dorado – Calle 26, junio de 2022

El equipo auditor, solicitó con la pregunta 4 de la visita administrativa, que informara el estudio en el que efectivamente “se basó la UAERMV, así como la metodología utilizada para establecer los valores de renta promedios de \$77.900 M2 para edificios de Clase A+, que se incluye en “Tabla 3. Precios de renta promedio por clase”, y de \$65.500 del corredor Salitre, que aparece en la “Tabla 4. Precios de renta promedio por corredor”, de la página 20 del documento “Análisis del Mercado inmobiliario para uso de Oficinas en Bogotá, Corredor Avenida El Dorado – Calle 26”, de junio de 2022, suministrado a la Contraloría de Bogotá. Por favor explique cada caso en forma independiente y allegue los documentos correspondientes”

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

La respuesta que entregó la UAERMV, fue indicar los formatos que se utilizan (*“CON-FM-022 Formato de Formulación de Estudios Sector; GCON-FM-023 Formato Consulta Proc Contrat Estudio Sector; GCON-FM-028 Formato Estudio de Sector”*) y se comprometió a entregar el documento soportado generado por la firma Colliers para el primer trimestre de 2022, el día 6 de octubre de 2023.

La UAERMV, para complementar la respuesta, a la pregunta, indicó en el oficio *20231400107851 del 06-10-2023*, *“ se remiten los boletines de análisis de mercado de oficina en Bogotá realizado por la firma Colliers **para el cuarto trimestre de 2021 y primer trimestre de 2022**, así como los análisis realizados por la firma Cushman & Wakefield en su análisis de oficinas en Bogotá **para los mismos periodos señalados anteriormente**, los cuales fueron utilizados por la entidad como fuente de información para la elaboración del análisis del sector de la entidad, se adjuntan dentro de la carpeta denominada “Respuesta 04”*

Y en la carpeta de *“Respuesta 04”* aportó 4 archivos pdf, dos (2) de: Análisis MarketBeat oficinas Q4, 2021 y Análisis MarketBeat oficinas Q1 2022 (**en el idioma inglés**), y el **reporte de mercado de oficinas Q4 2021**, de la firma Colliers y el reporte de mercado de oficinas, de enero-marzo 2022 y Q1 octubre diciembre de 2021, 2022 de Colliers

Con lo anterior, se evidenció que la UAERMV, soportó el *“Análisis del Mercado inmobiliario para uso de Oficinas en Bogotá, Corredor Avenida El Dorado – Calle 26”*, que realizó en junio de 2022, en documentos de la vigencia 2021 y en documentos en el idioma inglés, sin contar con la traducción oficial.

En el análisis del estudio de mercado inmobiliario, en mención, también se encontraron tablas 6 y 7, que corresponden a:

En la tabla 6- : *“Estudio de mercado general para Oficinas en edificio inteligente – Corredor Av. El Dorado” SIN MOBILIARIO*, se presentan en 15 renglones, lo referente a 15 inmuebles de Sectores: El Dorado, Salitre, C salitre, Salitre Alto y Modelia, en la columna 10 de 16, *“RENTA \$/mes (sin administración)”*; en la columna



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

11, “RENTA \$/mes M<sup>2</sup>” y al final de esta última columna, presenta valor mínimo \$52.000 y valor máximo \$90.000, y un valor medio sin valores máximos ni mínimos de \$66.673.

En la tabla 7 “Valores de mercado por sectores de análisis, SIN dotación de mobiliario – Corredor Av. El Dorado” en el cual presenta 4 edificios de 4 proyectos de los sectores Salitre, C Salitre alto, Modelia y El Dorado Fontibón. En la séptima columna, “RENTA \$/MES (SIN ADMINISTRACIÓN) y en la columna 8 “RENTA \$/mes m<sup>2</sup>”, cuyos valores oscilan entre \$52.000 y \$77.403.

Para lograr una mejor comprensión de estas tablas, el equipo auditor, planteó a la UAERMV, la pregunta 5 en la visita administrativa del 5 de octubre de 2023, en la cual le indicó: “cuál fue el estudio y metodología en la cual se apoyó la Unidad para establecer los precios de M<sup>2</sup> del arrendamiento de oficinas en edificio inteligente, que se incorpora en la “Tabla 6. Estudio de mercado general para Oficinas en edificio inteligente – Corredor Av. El Dorado **SIN MOBILIARIO**”, de la página 27 y “Tabla 7. Valores de mercado por sectores de análisis, **SIN dotación de mobiliario** – Corredor Av. El Dorado” de la página 33 del “Análisis del Mercado inmobiliario para uso de Oficinas en Bogotá, Corredor Avenida El Dorado – Calle 26”, suministrado a la Contraloría de Bogotá. Aporte los correspondientes soportes.

La respuesta que presentó la UAERMV, se refirió plantear las diferentes fuentes de información que componen el análisis de mercado inmobiliario, a que el análisis de mercado inmobiliario y menciona que la “primera de ellas son los reportes de los boletines inmobiliario de la firma Colliers; la segunda fuente son consultas en diferentes portales inmobiliarios principalmente “www.metrocuadrado.com” y “www.fincaraiz.com” segmentado para el corredor inmobiliario de interés. Finalmente, a partir de la solicitud de información de proveedores que adelanta la Entidad para el caso el SIP-045-2022 publicado por la entidad a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II.”

Así mismo menciona que “Para el caso de la pregunta, la construcción de las tablas 6 y 7 surge de las consultas realizadas en las fechas en la cuales se elaboró el

*“Control fiscal de Todos y para Todos”  
estudio del mercado y estudio del sector con base a la información disponible a ese momento en los portales web inmobiliarios “[www.metrocuadrado.com](http://www.metrocuadrado.com)” y [www.fincaraiz.com](http://www.fincaraiz.com)” y se compromete a entregar el archivo Excel que contiene la información editable de la tabla 6, la cual da origen a la información contenida en la tabla 7.” para el día 6 de octubre de 2023.*

Con el oficio 20231400107851 del 6 de octubre de 2023, la UAERMV complementó la respuesta, que había entregado a la pregunta 5, con la remisión del *“archivo Excel utilizado por la entidad para realizar el respectivo análisis de valores en los corredores en los cuales la entidad requería el inmueble en arriendo, dotado y adecuado para la prestación del servicio a la ciudadanía, e indicó que el mismo se podía consultar en la carpeta denominada “Respuesta 05”*

Al revisar la información que la entidad aportó para esta respuesta, se encontró un archivo Excel integrado por cuatro (4) pestañas denominadas: *“Oficinas 05\_2022”;* *“2022 ofertas”* y *“Resumen ofertas”*, las cuales carecen de la información correspondiente a: fecha de elaboración, nombre y cargo de los servidores públicos quienes participaron en dicho proceso, desde la actividad de elaborar, revisar, y aprobar, al igual que carece de las correspondientes firmas, en el evento de que a ello hubiere lugar.

Con el documento aportado por la UAERMV, no permitió que se resolvieran las inquietudes que se tienen por parte del equipo auditor. Lo cual le permito establecer, que con los documentos sobre los cuales se soportó el *“Análisis del Mercado inmobiliario para uso de Oficinas en Bogotá, Corredor Avenida El Dorado – Calle 26”*, que realizó la UAERMV, en junio de 2022, entregados por la Unidad, como respuesta a las preguntas planteadas en la visita administrativa 2 del 5 de octubre de 2023, además de generar incertidumbre en la información entregada, se carece de la certeza de la veracidad de esta, al momento de realizarse el documento aportado con la respuesta a la pregunta 5, del acta de visita administrativa 002, del 5 de octubre de 2023, realizada por la Contraloría de Bogotá.



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

De los hechos evidenciados, con el análisis de las respuesta presentadas por la entidad sujeta de control, a las preguntas planteadas en el acta de visita administrativa No. 002 del 5 de octubre de 2023, y de los documentos entregados por la UAERMV, en respuesta a la misma; así como de los demás documentos consultados del contrato 521 de 2022, referente al arrendamiento del inmueble para la sede administrativa, en lo señalado en la presente observación, permiten concluir, que presuntamente en la UAERMV, se transgredieron los principios de la función administrativa incluidos en el artículo 209 Constitucional, especialmente los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; al igual que el principio de planeación que se debe mantener en la contratación estatal, porque de una parte, en la gestión de la entidad no se contemplaron diferentes escenarios, a fin de obtener el servicio que requería la entidad para suplir la necesidad de arrendamiento a precios que favorecieran las finanzas de la entidad, con la calidad que se requería

Al igual que posiblemente también se incumplieron los fines de la contratación estatal establecidos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993; al igual que los principios de la contratación estatal, establecidos en los artículos: 23 y 24 (principio de transparencia, numerales: 2 y 3; 5b y 5e); 25 (principio de economía, numeral 3.) 26 (Principio de responsabilidad, numeral 1).

Así mismo, presuntamente se vulneraron los principios de Transparencia y de la Calidad de la Información, establecidos en el Artículo 3 de la Ley No. 1712 de 2014 (Principio de calidad de la información, en lo pertinente a la oportunidad); a la vez que, genera incertidumbre, e incumple lo establecido en la Ley No. 87 de 1993, Artículo 2 literales a) y e) relativo a los objetivos del Sistema de Control Interno.

Por lo señalado, posiblemente se pudo haber incurrido en incumplimiento de los deberes del servidor público establecido en el artículo 38, numerales 1 y 3 de la Ley 1952 de 2019 (en el caso del contrato 521 de 2022),.

Lo antes descrito, permiten establecer Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

La causa de los hechos evidenciados, como fue el haber omitido incorporar diferentes escenarios en los estudios previos, y en las fichas técnicas de los requerimientos y especificaciones mínimas, que surgieran de esos escenarios, para la realización de cada contrato, que se hubiesen orientado a lograr satisfacer la necesidad de arrendamiento de la entidad, conservando la austeridad con que se deben administrar los recursos públicos; así como el hecho que se presentó que la UAERMV, con las respuestas y documentos aportados en respuesta a las preguntas planteadas por la Contraloría de Bogotá en la visita administrativa del 5 de octubre de 2022, que no resolvieron las inquietudes planteadas, además, de haber soportado el análisis de mercado con documentos o estudios del año 2021; cuando el análisis del mercado en mención se estaba realizando al finalizar el segundo trimestre de 2022; adicionado al hecho que de los cuatro(4) documentos entregados, como soportes del análisis de mercado, en cuestión, dos (2) se allegaron en el idioma inglés sin la correspondiente traducción oficial, evidencia ausencia de una adecuada planeación en lo pertinente a los contratos de arrendamiento del inmueble,

El efecto que produjo los hechos encontrados, mencionados en la presente observación es el hecho que los contratos de arrendamiento para la sede de la UAERMV presuntamente no han contemplado el criterio de austeridad y de respeto hacia los principios de eficacia, economía. Así mismo, se celebró el contrato 521 de 2022, con FAMOC S.A. el cual se soportó en el *“Análisis de mercado inmobiliario para el uso de oficinas en Bogotá, Corredor Avenida El Dorado, Calle 26”*, elaborado por la UAERMV, en junio de 2022, el cual se soportó en documentos del año 2021, cuando el análisis se realizó al finalizar el segundo trimestre de 2022, y en el idioma inglés, sin contar con traducción oficial, lo cual dificulta su comprensión. Iniquita el hecho que los contratos se han suscrito con el mismo contratista FAMOC DEPANEL S.A. y solo se ha contemplado. contratar el **arrendamiento totalmente adecuado**.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Lo referente al análisis de mercado inmobiliario merece estudio profundo y especial, por lo que la Contraloría de Bogotá, se reserva el derecho a continuar realizando el seguimiento y control fiscal a este contrato, en este tema.

- Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Después de revisar, analizar y evaluar, los argumentos presentados por la UAERMV, al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión, 92, PAD 2023, realizado con el oficio 20231400124981 del 29 de noviembre de 2023, radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C. 1-2023-28696 de la misma fecha; se encontró que, para esta observación, la entidad incorporó en la respuesta, el enlace: [“Anexo Respuesta 3.4.2.5.7”](#), en el cual aparece un (1) archivo en PDF, denominado: “*Documento Técnico Arrendamiento 2021*”

Es necesario indicar que:

De una parte que, la entidad sujeta de control fiscal, en su respuesta, no respondió por qué NO exploró diversos escenarios para suplir la necesidad del contrato como por ejemplo: Escenario 1) arrendamiento del inmueble, Escenario 2) el alquiler de muebles y Escenario 3) las adecuaciones del para los servicios a contratar, posiblemente se incumplieron los principios de planeación y de eficacia, sino que solo contemplo **una única opción para que el contrato incluyera el arrendamiento del inmueble totalmente adecuado con los muebles**, que le hubiera permitido tener diferentes alternativas a fin de conservar la austeridad en el gasto, de recursos públicos.(Resaltado propio).

Y, de otra parte, de acuerdo con lo afirmado por la UAERMV, en su respuesta, cuando menciona: “*La Entidad se permite indicar que, en desarrollo de la necesidad presentada, (...), no corresponde a lo evidenciado porque*

De acuerdo con lo encontrado en la auditoría se contrató un inmueble que poseía un menor número de metros cuadrados, **1.061,96 metros cuadrados**, a pesar de que

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*  
como se mencionó en la observación, 3.4.2.5.3., numeral 1., tanto en el *“Formato de Estudios Previos, Contratación Directa”*, Código: GCON-FM-038, Versión 4, radicado 20221170071623 del 13 de junio de 2022, numeral *“3. Descripción de la necesidad”*, en la página 5 de 34, se incluyó: **“un área mínima de 1.100 metros cuadrados para albergar un total de 160 puestos de trabajo o una cantidad mayor** en dado caso que el área del inmueble lo permita (resaltado fuera de texto), como en la *“Ficha Técnica Requerimiento y Especificaciones mínimas, Anexo 2”* en la página 3 de 9, dentro del numeral *“1. Áreas y servicios requeridos que debe incluir el arrendamiento* “en el literal a), se incluyó: *“a) Capacidad: Inmueble con espacios adecuados y dotados, con un área mínima de 1100 metros cuadrados para albergar un total de 160 puestos de trabajo o una cantidad mayor en dado caso”* (resaltado fuera de texto),

En el mismo sentido aparece en el documento *“Ficha Técnica Requerimiento y Especificaciones mínimas, Anexo 2”* en la página 3 de 9, dentro del numeral *“1. Áreas y servicios requeridos que debe incluir el arrendamiento* “en el literal a), se incluyó: *“a) Capacidad: Inmueble con espacios adecuados y dotados, con un área mínima de 1100 metros cuadrados para albergar un total de 160 puestos de trabajo o una cantidad mayor en dado caso que el área del inmueble lo permita (...)”* y el inmueble objeto del contrato fue un inmueble poseía un menor número de metros cuadrados, **1.061,96 metros cuadrados**

De otra parte, a pesar que, por parte del equipo auditor, se solicitó en diversas oportunidades información para resolver las dudas e inquietudes respecto a los documentos de estudios previos de contratación directa, ficha técnica de requerimiento, análisis del mercado inmobiliario para uso de oficinas en Bogotá Corredor Av. El Dorado - Calle 26; los documentos aportados por la entidad tanto en los oficios de respuesta a solicitud y reiteración de entrega de información y de la visita administrativa del 5 de octubre de 2023, NO fue posible que se resolvieran las inquietudes planteadas por el equipo auditor.

Por lo expuesto, las explicaciones presentadas por la UERMV, en su respuesta,

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

al igual que el soporte presentado en el enlace de la respuesta, NO desvirtúa la observación presentada por la Contraloría de Bogotá, D.C., la cual le fue comunicada al sujeto de control fiscal con el Informe Preliminar, se ratifica la observación y se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo tanto, la UAERMV deberá incluir las acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, a fin de garantizar se elimine la causa de lo evidenciado y se dará traslado al organismo competente para lo pertinente a la presunta incidencia disciplinaria.

*3.4.2.5.9. Consideraciones generales para el Contrato 521 de 2022.*

Producto del análisis y evaluación de la información contenida en los documentos consultados, en SECOP II, y de la información entregada por la UAERMV, durante el desarrollo de la presente auditoría, teniendo en cuenta algunas limitaciones en el alcance de la auditoría, a que el contrato no se ha liquidado y el monto importante contratado, la Contraloría de Bogotá, se reserva el derecho de revisar este y todos los contratos celebrados respecto de la Sede Administrativa y pronunciarse en próximas auditorías, si así lo considera pertinente.

*3.4.2.5.10. Concepto Control Fiscal Interno*

El control fiscal interno implementado en la UAERMV, respecto del tema objeto de la auditoría Financiera y de Gestión, Proceso Gasto Público, Subproceso Contractual, en el contrato 521 del año 2022, respecto a la rendición de la cuentas mensuales en el SIVICOF; el NO haber publicado en el SECOP la totalidad de los documentos contractuales, como las 12 órdenes de pago del contrato; adicionado al hecho la entrega deficiente de la información o que no se suministró, en las respuestas a las diversas solicitudes y el acta administrativa, que se realizó por parte de la Contraloría de Bogotá, el 5 de octubre de 2023 y como se menciona en las

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

observaciones identificadas 3.1.3.1 (casos: 3.1.3.1.4 y 3.1.3.1.5) y 3.4.2.5.5. que fueron validadas como administrativas con presunta incidencia disciplinaria en Mesa de trabajo número 5 del 20 de octubre de 2022; sumado al hecho que, por parte de la OCI, no programó ni realizó auditorias de seguimiento y control al contrato 521 de 2022; con relación al contrato en mención, existen deficiencias de control fiscal interno y que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por la entidad sujeta de control, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección.

Por lo que la efectividad de los controles de este contrato se califica como como inefectiva e ineficiente control fiscal interno

#### **3.4.2.6. Contrato 533 de 2022**

Dentro del Acuerdo Marco de Precios- CCE-280-AMP-2021 con vigencia hasta 28/02/2026, el cual establece las condiciones para el acuerdo de compra y alquiler de computadores y periféricos III, la UAERVM adelantó proceso de selección abreviada con el Contratista PC COM S.A., a través de Colombia Compra Eficiente, a través de la Orden de Compra 93805 del 25 de julio de 2022 por valor de \$716.9 millones (recursos amparados en los CDP Nos 691 por \$215.5 millones y No. 012 del 22-07-2022, éste último proveniente de vigencia futuras ordinarias 2023, con CRP 717 vigencia y 12 de vigencia futura de fecha de fecha 26-07-2022), con el objeto de Alquilar 277 equipos de cómputo. Al amparo del Proyecto de Inversión 7860 -Fortalecimiento de los componentes de TI para transformación digital de la UAERMV, Meta: 1- Aumentar en 50 puntos porcentuales el nivel de modernización de la infraestructura tecnológica de la UAERMV.

La duración de este contrato se definió en 17 meses, con suscripción del acta de inicio del 1 de agosto de 2022, se encuentra en ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, a la fecha de la auditoría se le han realizado 12 pagos mensuales, acumulando

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

un valor de \$463.8 millones. De la información obtenida se concluye que el contrato no presenta suspensiones, ni prórrogas ni adiciones.

Cuenta con pólizas expedidas por la Compañía Mundial de Seguros S.A., con los siguientes amparos de Cumplimiento NB 100216679 por valor de \$71.694.146.20 con vigencia del 25-07-2022 al 30-06-2024. Pago de salarios Póliza Número NB100216679 \$35.847.073.10 con vigencia del 25-07-2022 al 31-12-2026 y Calidad del servicio póliza No. NB 100216679 por valor de \$71.694.146,20 del 25-07-2022 al 30-06-2024, de conformidad con lo solicitado por Colombia compra eficiente.

Si bien el único informe parcial de supervisión realizado con fecha 18 de julio de 2023 no presenta observaciones en ningún aspecto del contrato, en desarrollo del proceso auditor se pudo determinar las siguientes situaciones que dan origen a la siguiente observación:

*3.4.2.6.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto la UAERMV no aplicó controles efectivos dirigidos a que la información del Informe de Supervisión, del estudio previo y el concepto tecnológico, fuera precisa y veraz poniendo en alto riesgo la confiabilidad y certeza de esta, en los siguientes aspectos del Contrato 533 del 25 de julio de 2022, suscrito con la firma PC COM S.A.*

- a. En acta de visita administrativa practicada el 26 de septiembre del año en curso, con el fin de verificar el cumplimiento contractual, se pudo establecer que en el Informe de Supervisión fechado el 18 de julio 2023, con respecto al pago No. 12, se registró la Orden de Pago 2625 del 17- 07-23, siendo realmente la Orden de Pago 3187 de fecha 14-08-23.
- b. El valor del pago No.12 registrado en el Acta No 13 de Recibo Parcial de contrato de alquiler Equipos de Cómputo OC 93805, es coincidente con el valor bruto de la OP 3187 en la suma de \$41.954.275, no obstante, en el Informe parcial de supervisión antes referenciado, se registró un valor



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

diferente en la suma de \$42.018.974.

- c. Consultado el Manual de Interventoría y Supervisión -Código GCON-MA-002, versión 9 de diciembre 2021, vigente; define en el Numeral 8 los informes de supervisión; numeral 8.1 Informes parciales y numeral 8.2 informe final. Acorde con lo ordenado en el Numeral 8.4 Periodicidad de los informes, se ordena: *“El supervisor o interventor generará por lo menos un (1) informe cada seis (6) meses desde el inicio del contrato o contrato hasta el cierre del expediente contractual. Si el plazo del contrato es inferior a este deberá presentar un (1) informe intermedio, es decir transcurrido el cincuenta (50%) del plazo contractual, uno (1) denominado final al vencimiento del plazo contractual y uno (1) cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías y hasta el cierre del expediente contractual.”*. Sin embargo, el Contrato de alquiler de equipos de cómputo 533-2022, solamente posee a la fecha de la auditoría (septiembre -2023) un único Informe de supervisión fechado: 18 -07-2023 con radicado 20231140176453 que registra como último pago el No.12.

Pese a tener el contrato una duración de 17 meses con inicio el 1 de agosto de 2022., esto es a julio 18-2023, transcurrió una ejecución contractual de 12 meses desde la fecha de su suscripción, situación que evidencia un largo período de ejecución sin emitir informe de supervisión parcial en la temporalidad que lo señala el Manual de interventoría y supervisión vigente.

Aunado a lo anterior el Informe de supervisión parcial, se registró en el formato Informe Final Supervisión / Interventoría, código GCOB-FM-020 Versión 3, pese a que la UAERMV ha definido un propio formato para el informe final de supervisión, registrado en el Manual bajo el Código GCON-FM-019.

- d. En el estudio previo, documento de gran importancia en el desarrollo del proceso precontractual que dio origen a la OC 93805 del 25 de julio-2022, en el marco del Acuerdo Marco de precios CCE-280-AMP-



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*  
2021, Colombia Compra Eficiente, mediante el cual se definió la necesidad de alquilar un número de computadores para la UAERMV, señalando que: *“mediante oficio 20221140052563 del 19/04/2022 se realizó el levantamiento de información de necesidad de contar con 277 computadores alquilados”*, esto es 152 computadores portátiles y 125 equipos de mesa.

Así mismo, en el Concepto tecnológico Código EGTI-FM (Aplicación Agosto 2021), que hace parte de los documentos precontractuales, de este mismo proceso contractual, la UAERMV manifestó: *“que con el fin de satisfacer las necesidades de cada una de las dependencias con respecto a equipos de cómputo el 19/04/2021 a través del memorando 20221140052563 se realizó el levantamiento de requerimiento de equipos de cómputo solicitados por dependencia, determinando que se requerían 295 equipos de cómputo”*, 161 portátiles más 134 de mesa.

Con el fin de conocer las razones que permitieron que la información de necesidad de equipos por parte de las áreas de la UAERMV fuera diferente en el estudio previo y en el concepto técnico, además solicitar los oficios mediante los cuales se estableció las necesidades, se ofició a la entidad el 9 de octubre de 2023, con radicado Contraloría 2-2023-22257. El sujeto de control respondió, *mediante oficio 20231400108471 del 10 de octubre de 2023*.

- e. En la anterior respuesta, frente a la solicitud de información punto 1 la UAERMV informó que en la Carpeta evidencias 1 se anexaban los soportes, pero desafortunadamente por falta de control, la carpeta no se anexó. Y cuando este Organismo de Control, tuvo acceso a ella, se determinó que obvió respuesta frente al oficio 20221140052563 del 19/04/2021, mencionado en el Concepto Tecnológico.
- f. Con respecto a los oficios con radicado igual (20221140052563) pero fechas diferentes 19-04-2022 en el estudio previo y 19-04-2021 en el Concepto Tecnológico, se logró determinar que la entidad solamente

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*  
anexó el radicado del 2022, ya que se determinó error en la fecha del oficio 19-04-2021, lo cual se atribuye a la falta de controles efectivos sin observar que mediante contrato 366 del 21/01/22 la Entidad alquiló 254 computadores, 175 Portátiles y 79 Equipos de escritorio, y que dicha contratación finalizó el 30/07/2022. Dando inicio al nuevo proceso contractual Contrato 533 del 25 de julio de 2022, de donde se concluye que el oficio citado en el concepto tecnológico no era veraz.

g. Con respecto a la diferencia en el total de computadores determinados como necesidad de la UAERMV en el estudio previo (277) y en el Concepto Tecnológico (295), la entidad manifestó: *“se identificó que inicialmente se necesitaban doscientos noventa y cinco (295) equipos de cómputo, de los cuales ciento sesenta y uno (161) eran equipos portátiles y ciento treinta y cuatro (134) eran equipos de mesa”*.

Además, señaló: *“Con la necesidad identificada, se procedió a realizar un primer análisis financiero en el cual se determinó que el presupuesto asignado no era suficiente para el número de equipos requeridos, por lo que se hace necesario ajustar el total de equipos. Como resultado de este ajuste, se establece una disminución de los equipos a doscientos setenta y siete (277) equipos de cómputo, de los cuales ciento cincuenta y dos (152) eran equipos portátiles y ciento veinticinco (125) eran equipos de mesa...”*.

En este aspecto, es preciso señalar que la ausencia de controles no permitió a la Entidad, aclarar que la necesidad a satisfacer era de 277 equipos de cómputo, manteniendo la información del Concepto Tecnológico en 295, a todas luces información no veraz ni confiable.

En resumen, las diversas situaciones detectadas muestran la falta de controles efectivos en aras de asegurar que la información registrada tanto en el Informe de supervisión como en los demás documentos enunciados fuera veraz y confiable, sustentado la debilidad que posee la UAERMV en la aplicación de autocontroles y

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

controles internos que debieron aplicarse por parte de las dependencias involucradas en el proceso contractual, inobservando lo prescrito en la Ley 87 de 1993, Artículo 2. Literal e y g, así como lo ordenado por su mismo Manual de Interventoría y supervisión, al igual que lo señalado en la Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 1.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación de Malla Vial -UAERMV., al Informe Preliminar de Auditoría de Financiera y de Gestión Cod.92 - PAD 2023, mediante oficio No. 1-2023-28696 radicado el día 29 de noviembre de 2023 ante la Contraloría de Bogotá D.C., donde el sujeto de control manifiesta:

*Con respecto a lo determinado en el “Informe de Supervisión fechado el 18 de julio 2023, con respecto al pago No. 12, se registró la Orden de Pago 2625 del 17- 07-23, siendo realmente la Orden de Pago 3187 de fecha 14-08-23. El valor del pago No.12 registrado en el Acta No 13 de Recibo Parcial de contrato de alquiler Equipos de Cómputo OC 93805, es coincidente con el valor bruto de la OP 3187 en la suma de \$41.954.275, no obstante, en el Informe parcial de supervisión antes referenciado, se registró un valor diferente en la suma de \$42.018.974”, señala en su respuesta: “es pertinente precisar que el error de digitación registrado en el informe mencionado no refleja falta de control en el proceso de gestión y pago por parte de la Supervisión del Contrato No. 533 de 2022, ya que como se evidencia en los documentos que soportan la orden de pago No. 3187 de 2023: “Factura No.124025 PC CO”,*

En este sentido, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación de Malla Vial UAERMV reconoce el error plasmado en Informe de supervisión, sin embargo, argumenta que los documentos soportes del pago son ciertos y confiables, dejando de

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

lado que el Informe de Supervisión registró un número de OP y valor que no corresponde a la orden de pago No. 12 del Acta de recibo parcial No.13, confirmándose la situación de falta de control en el Informe de supervisión del 18 de julio 2023.

De otro lado, con relación a la aplicación del *“Manual de Interventoría y Supervisión - Código GCON-MA-002, versión 9 de diciembre 2021, Numeral 8 los informes de supervisión; numeral 8.1 Informes parciales y numeral 8.2 informe final., y acorde con lo ordenado en el Numeral 8.4 Periodicidad de los informes, se ordena: “El supervisor o interventor generará por lo menos un (1) informe cada seis (6) meses desde el inicio del contrato o contratos hasta el cierre del expediente contractual. Si el plazo del contrato es inferior a este deberá presentar un (1) informe intermedio, es decir transcurrido el cincuenta (50%) del plazo contractual, uno (1) denominado final al vencimiento del plazo contractual y uno (1) cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías y hasta el cierre del expediente contractual.”*. Sin embargo, el Contrato de alquiler de equipos de cómputo 533-2022, solamente posee a la fecha de la auditoría (septiembre -2023) un único Informe de supervisión fechado: 18 -07-2023... Pese a tener el contrato una duración de 17 meses con inicio el 1 de agosto de 2022., esto es a julio 18-2023”.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación de Malla Vial en su respuesta manifiesta: *“...se realizaron informes semanales que consisten en el seguimiento de la gestión realizada por la Oficina de Tecnologías de la información y la Supervisión, respecto a la ejecución, avance y actividades adelantadas de cada contrato (No. 533 de 2022) durante el periodo informado...”* En este caso como se evidencia, la respuesta se centra en señalar la realizan de informes semanales de seguimiento, no obstante, este Ente de Control, se refiere al cumplimiento de lo establecido sobre la periodicidad de los informes de supervisión que ordena el Manual de Interventoría y

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

supervisión en los numerales No. 8.1 y 8.2., que es el instrumento que la misma Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación de Malla Vial, determinó para el seguimiento y control a los contratos.

Ahora bien, con respecto a lo expuesto en la respuesta del Sujeto de Control: *“el Informe de supervisión parcial, se registró en el formato Informe Final Supervisión / Interventoría, código GCOB-FM-020 Versión 3, pese a que la UAERMV ha definido un propio formato para el informe final de supervisión, registrado en el Manual bajo el Código GCON-FM-019”*. La entidad argumentó *“...Se aclara que se presentó un error involuntario en la selección del formato del documento, no obstante, es importante destacar que ambos formatos GCOB-FM-020 Versión 3 y GCON-FM-019 poseen una estructura que contiene elementos esenciales para la evaluación, control y seguimiento del contrato”*.

De la evaluación de esta respuesta, es preciso señalar que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación de Malla Vial, admite lo observado por este ente de control, no obstante, señala que ambos formatos de Informe Parcial y final contienen elementos esenciales para la evaluación y control, de donde entonces, sería pertinente que se evalúe su conveniencia de conformidad con la temporalidad en su aplicación.

Adicional frente a lo detectado en el estudio previo, documento de gran importancia en el desarrollo del proceso precontractual que AMP-2021, Colombia Compra Eficiente, mediante el cual se definió la necesidad de alquilar un número de computadores para la UAERMV, señalando que: *“mediante oficio 20221140052563 del 19/04/2022 se realizó el levantamiento de información de necesidad de contar con 277 computadores alquilados”*, esto es 152 computadores portátiles y 125 equipos de mesa.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Así mismo, en el Concepto tecnológico Código EGTI-FM (Aplicación Agosto 2021), que hace parte de los documentos precontractuales, de este mismo proceso contractual, la UAERMV manifestó: *“que con el fin de satisfacer las necesidades de cada una de las dependencias con respecto a equipos de cómputo el 19/04/2021 a través del memorando 20221140052563 se realizó el levantamiento de requerimiento de equipos de cómputo solicitados por dependencia, determinando que se requerían 295 equipos de cómputo”, 161 portátiles más 134 de mesa”.*

Frente a lo expuesto por la Contraloría de Bogotá en el Informe Preliminar, la UAERMV, señaló en su respuesta: *“...nos permitimos informar que el Concepto Técnico tiene como objetivo establecer y/o asegurar que los productos y/o servicios a contratar, que incluyen componentes de Tecnologías de la Información (TI), cumplan con los requisitos técnicos y de seguridad definidos por la Entidad. En el caso particular del contrato No. 533 de 2022, se llevó a cabo el levantamiento de información a través del radicado Nro. 20221140052563 del 19/04/2022. Como resultado de esta acción, las diferentes dependencias de la Entidad enviaron sus necesidades de equipos a Tecnologías de Información, las cuales fueron consolidadas y consignadas en el documento del Concepto Técnico, en el que se estableció que la necesidad a satisfacer era de 295 equipos de cómputo”.*

Del análisis efectuado, este Organismo de Control precisa, que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación de Malla Vial, no advierte la importancia del Concepto Tecnológico como parte integral de los documentos precontractuales, y su coherencia con la determinación de la necesidad en este caso la cantidad y clase de computadores que requería la entidad y en caso de haberse presentado limitaciones para adquirir la totalidad registrada en el concepto técnico, haber realizado la aclaración correspondiente, del por qué no se realizó.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Finalmente, con respecto a lo determinado, frente *“...a los oficios con radicado igual (20221140052563) pero fechas diferentes 19-04-2022 en el estudio previo y 19-04-2021 en el Concepto Tecnológico, se logró determinar que la entidad solamente anexó el radicado del 2022, ya que se determinó error en la fecha del oficio 19-04-2021, lo cual se atribuye a la falta de controles efectivos...”*. No obstante, en su oficio de respuesta no alude el tema, siendo este aspecto evidencia de la falta de controles efectivos dirigidos a asegurar la veracidad y confiabilidad de la información.

Por lo analizado en los párrafos anteriores, las respuestas no desvirtúan las situaciones determinadas como observación, por lo tanto, la observación se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el presente informe final de auditoría y se dará el traslado correspondiente.

#### **3.4.2.7. Contrato de Suministro 577 de 2022**

#### **Cuadro 43 Ficha Técnica Contrato de Suministro No. 577-2022**

<b>Orden de Compra</b>	<b>Contrato 577 de 2022</b>
Proceso de selección:	Orden de Compra No. 94719
Número de Orden:	94719
Fecha de Emisión:	17 de agosto de 2022
Fecha de inicio:	17 de agosto de 2022
Contratista:	UT SOLUCIÓN FERRETERÍA PARA COLOMBIA
Fecha de Vencimiento:	17 de enero de 2023
Objeto:	<i>Suministro de materiales de construcción y ferretería para adelantar labores que requiera la unidad administrativa especial de</i>



“Control fiscal de Todos y para Todos”

Orden de Compra	Contrato 577 de 2022
	<i>rehabilitación y mantenimiento vial a cargo del proyecto 7858 (metas 1, 2, 4 y 5), 7903 meta 1 y 7859 – meta 3.</i>
Valor inicial del contrato:	\$ 3.549.002.822
Plazo de ejecución:	Cinco (5) meses.
Acta de Inicio:	30 de agosto de 2022.
Prórroga 1:	Tres (3) meses.
Prórroga 2:	Dos (2) meses.
Prórroga 3:	Un (1) mes un (1) día
Fecha de terminación según prórrogas:	17 de julio de 2023.
Valor adición 1:	\$ 998.460.440
Valor adición 2:	\$ 741.510.680
Valor final del contrato:	\$ 5.288.973.942

Fuente: Expediente del Contrato de Suministro 577 de 2022.

Elaboró: Equipo Auditor ante la UAERMV, Cod Auditoría 92, PAD 2923

A continuación, se presentan los resultados encontrados por este Equipo Auditor:

*3.4.2.7.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque en el acta de inicio del Contrato 577 de 2022 se precisó erradamente que el plazo de ejecución es de siete (7) meses, cuando el plazo de éste según orden de compra corresponde a cinco (5) meses.*

El 30 de agosto de 2022, se suscribe el Acta de Inicio del Contrato de Suministro 577 entre el representante legal de UT SOLUCIÓN FERRETERIA PARA COLOMBIA y los supervisores del mencionado contrato.



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

En ésta como plazo del contrato se precisó lo siguiente:

*“SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, PARA LA ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021.”*

El anterior plazo no es congruente con el señalado con el especificado en la Orden de Compra según Contrato 577-2022 correspondiente al Número de Orden 94719 que presenta fecha de emisión del 17 de agosto de 2022 y fecha de vencimiento del 17 de enero de 2023, lo cual significa un plazo de cinco meses. Lo anterior evidenció la falta de cuidado y observación por parte de los funcionarios de la Entidad responsables en el trámite de los documentos contractuales.

Por lo anterior, presuntamente se incumple el Artículo 2 de la Ley 1712 de 2014 que dispone lo siguiente:

*“Principio de la calidad de la información. **Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado**, deberá ser oportuna, objetiva, **veraz**, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.”* (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Así mismo, posiblemente se transgrede el Literal b del Artículo 2° de la Ley 87 de 1983:

*“b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;”*

De otra parte, presuntamente se infringe el Numeral 1° del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*  
Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta de la Unidad Administrativa Especial S.A. al Informe Preliminar de Auditoría de Financiera y de Gestión, mediante oficio No. 1-2023-28696 radicado el día 29 de noviembre de 2023 ante la Contraloría de Bogotá D.C., donde el sujeto de control respondió que al momento de diligenciar la Orden de Compra 94719 con fecha 17 de agosto de 2022, erróneamente se digitalizó como fecha final de la misma el 17 de enero de 2023; plazo inferior al contemplado en el Numeral 2.2.4. de los estudios previos. Señala que después, al suscribir el acta de inicio el 30 de agosto de 2022 se contempló como plazo de ejecución los siete (7) meses señalados en el numeral 2.2.4 de los estudios previos del proceso, como realmente correspondía. Posteriormente, la UAERMV el 30 de diciembre de 2022, realizó la modificación No. 2 de común acuerdo entre las partes, ampliando el plazo de ejecución hasta el 17 de abril de 2023.

Evaluada la respuesta presentada por la UAERMV al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión Código 92, PAD 2023, entregada por la entidad sujeta de control con el oficio 20231400124981 del 29 de noviembre de 2023, radicado de la Contraloría de Bogotá número 1-2023-28696 de 29 de noviembre de 2023, se deduce que las explicaciones planteadas por el sujeto de control, no desvirtúan la observación teniendo en razón a que la misma respuesta de la UAERMV contradice la afirmación que fue un error de digitación al explicar que los siete (7) meses señalados en el Acta de Inicio corresponden a lo precisado en los estudios previos. De otra parte, se debe aclarar que en la Modificación 2 se aprobaron 90 días adicionales al plazo inicial del contrato para un plazo total de ocho (8) meses y una adición de \$998.460.440, lo cual no corresponde a la explicación presentada por la Entidad en su respuesta.

Por lo analizado en los párrafos anteriores, la respuesta no desvirtúa la observación, por lo tanto, la observación se ratifica como hallazgo administrativo con

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

presunta incidencia disciplinaria y se dará el traslado correspondiente.

*3.4.2.7.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque en la justificación de la Modificación No. 1 al Contrato 577 de 2022 se efectuaron modificaciones a los ítems del presupuesto del contrato que evidencian la falta de planeación.*

El 16 de diciembre de 2022, mediante comunicación No. 20221320189603 el Supervisor del Contrato 577-22 presenta a la Secretaría General de la UAERMV documentos como la justificación para realizar la solicitud de Modificación No. 1 a la Orden de Compra del Contrato 577 de 2022.

Por lo anterior, se presenta según Formato de Justificación de Adición, Modificación y/o Prórroga, Código GCON-FM-052, Versión 2, la Modificación No. 1 al Contrato 577 de 2022.

En la mencionada justificación se precisó que fue necesario excluir los siguientes cuatro ítems: 16. Baranda Metálica Tipo M-80 incluye esmalte y anticorrosivo, 128. Guadua rolliza o tolete, 165. Material para sello de grietas según norma ASTM D6690X 50 kg, 231. Termómetro digital, pistola pirométrica, Mezcla Asfáltica. Respecto de los tres (3) primeros ítems, se explicó que el equipo técnico del área de Bioingeniería manifestó que no hará uso de estos elementos.

Respecto del Termómetro digital, pistola pirométrica, mezcla asfáltica, se argumentó que este termómetro solo mide la temperatura de la superficie sin tener en cuenta la temperatura interna del asfalto, lo cual hace inexacto su medición, por lo cual por motivos de calidad no es confiable la utilización en campo de este elemento.

Igualmente, se explicó respecto del ítem propuesto en la modificación relacionado con el Disco Diamantado generad por la Gerencia de Intervención quien presentó la necesidad del ítem *79 "DISCO DIAMANTADO 14 DE 21" SEGMENTOS PARA CORTE CONCRETO*" de la orden de compra 94719 del Contrato 577 de 2022,

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

solicitó la modificación en razón a que en el momento de proponer este ítem se obviaron características que generaron vacíos en la interpretación de las especificaciones, lo que resultó en la posibilidad de recibir un tipo de disco que no puede usarse en las máquinas cortadoras de piso para pavimento de la entidad. En el presupuesto éste ítem se incluyó como ítem NP1, Disco Diamantado Doble propósito corte concreto/asfalto 14" con altura de diamantado de 10 mm, 391 unidades, valor unitario \$940,999,64 y valor parcial de \$367.930.859, lo cual equivale al 10,67% del valor total del presupuesto.

De otra parte, se excluyó el ítem 185 Pica para construcción y se dejó únicamente el ítem 253 Zapapica con cabo, argumentándose que estos ítems se refieren a una pica tradicional hecha en acero con cabo en madera, en consecuencia, puede ser recibido un elemento que cumpla con las especificaciones de ambos ítems.

Por lo anterior, se evidencia que las modificaciones solicitadas por el Supervisor se refieren a cambios que, de haberse realizado una efectiva planeación, hubiesen evitado tener que realizar la en la Modificación No. 1.

Atendiendo lo presentado en la parte precedente, presuntamente se transgrede el Numeral 11 del Artículo 2 de la Ley 1437 de 2011 que señala:

*“11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*

Así mismo, posiblemente se transgrede el Literal b del Artículo 2° de la Ley 87 de 1983:

*“b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;”*

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

De otra parte, presuntamente se infringe el Numeral 1° del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

#### Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta de la Unidad Administrativa Especial S.A. al Informe Preliminar de Auditoría de Financiera y de Gestión, mediante oficio No. 1-2023-28696 radicado el día 29 de noviembre de 2023 ante la Contraloría de Bogotá D.C., donde el sujeto de control respondió que durante la ejecución contractual se pueden presentar aspectos no posibles de determinar en las etapas de planeación y suscripción del mismo, lo que significa que durante su ejecución deban adoptarse cambios que permitan continuar con su ejecución y superar las contingencias que puedan presentarse, que, para el caso concreto, la entidad en la ejecución excluyó los ítems “16. Baranda Metálica Tipo M-80” incluye esmalte y anticorrosivo, 128. Guadua rolliza o tolete, 165. Material para sello de grietas según norma ASTM D6690X 50 kg) 231 termómetro digital, pistola pirométrica, mezcla asfáltica”, pues al ser validadas las condiciones técnicas en obra, se evidenció que el terreno no es apto para la utilización de estos elementos. Explicó que para los ítems “79 Disco Diamantado 14 de 21” *segmentos para corte concreto y 185 Pica*”, al momento de realizar las ejecuciones de las diferentes obras generadas por la entidad, se hizo necesario realizar los ajustes correspondientes a las especificaciones técnicas previstas, con el fin suplir las necesidades requeridas.

Evaluada la respuesta presentada por la UAERMV al Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión Código 92, PAD 2023, entregada por la entidad sujeta de control con el oficio 20231400124981 del 29 de noviembre de 2023, radicado de la Contraloría de Bogotá número 1-2023-28696 de 29 de noviembre de 2023, se deduce que las explicaciones planteadas por el sujeto de control, no desvirtúan la observación teniendo en cuenta lo explicado por área de Bioingeniería que no haría uso de estos

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

elementos, razón por lo cual la Entidad se excluyó los ítems de 16. Baranda Metálica Tipo M-80 incluye esmalte y anticorrosivo, 128. Guadua rolliza o tolete, 165. Material para sello de grietas según norma ASTM D6690X 50 kg. En relación con el ítem 231. Termómetro digital, Pistola Pirométrica, Mezcla Asfáltica, en la justificación se argumentó que este termómetro solo mide la temperatura de la superficie sin tener en cuenta la temperatura interna del asfalto, lo cual hace inexacto su medición. Lo anterior muestra que las modificaciones anteriores eran predecibles de haberse realizado una efectiva y oportuna planeación en la etapa precontractual.

Por lo analizado en los párrafos anteriores, la respuesta no desvirtúa la observación, por lo tanto, la observación se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se dará el traslado correspondiente.

#### **3.4.2.8. Contrato de Obra No. 622 de 2022**

A continuación, se presenta la ficha de los datos básicos del contrato y los resultados de su ejecución a la fecha:

#### **Cuadro 44 Ficha Técnica Contrato 622 – 2022**

<b>Concepto</b>	<b>Datos</b>
Número del Contrato	LP-002-2022 / CTO-622-2022
Fecha de Suscripción	06 de octubre de 2022
Objeto	Construcción de pozos profundos y red de distribución hidráulica conforme a los diseños en la sede de producción de la UAERMV - proyecto 7859 meta 3
Contratista	LLANOPOZOS S.A - NIT 800147021-9

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Concepto	Datos
Plazo Inicial	Cuatro (4) meses
Valor Inicial	\$612.256.378 SEISCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE
Forma de Pago	SIN ANTICIPO.  La UAERMV pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el INTERVENTOR, anexando el Acta de Recibo de Obra del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
Fecha de inicio	22 de diciembre de 2022
Fecha de Terminación Inicial	21 de abril de 2023
Prórroga No. 1	Un (1) mes y quince (15) días
Fecha Nueva de Terminación	6 de junio de 2023
Adición	N/A
Valor Final	\$612.256.378
Liquidación	N/A
Supervisión	Jimmy Alejandro Escobar Castro – CC. 80737341 / Martha Patricia Aguilar Copete – CC. 52516419
Interventor	CONSORCIO ETOGARA – NIT 901650936-5
Estado actual	Terminado y en proceso de liquidación.

Fuente: Expediente del Contrato No. 622-2022



Mediante proceso de selección por licitación pública LP-002-2022, se realizó verificación de los aspectos relacionados a la etapa preliminar y precontractual para el contrato de obra 622 de 2022.

La UAERMV realizó proceso de adjudicación y suscripción del contrato de obra 622 de 2022 el día 06 de octubre de 2022, con el contratista LLANOPOZOS S.A. Se firma acta de inicio del contrato el día 22 de diciembre de 2022 y fecha prevista de finalización del contrato el 21 de abril de 2023 con plazo inicial de cuatro (4) meses y valor por \$612.256.378 y cuya fuente de financiación está soportado por el proyecto de inversión 7859 “Fortalecimiento Institucional”

Mediante radicado No. 20231170074333, se realiza la **Prorroga No.1 y modificación No. 1 al Contrato No. 622 de 2022**, en donde se modifican las siguientes cláusulas del contrato:

**“CLAUSULA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** *Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 622 de 2022 por el término de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado; es decir, desde el 22 de abril de 2023 hasta el 06 de junio de 2023.*

#### **3.4.2.9. Contrato 667 de 2022**

Este contrato se suscribió el 21 de noviembre de 2022 con la firma INVESAK Ltda., para el suministro de producto y materiales asfálticos en el marco de los convenios interadministrativos 1374 de 2021 IDU-UMV y 534 de 2021 FDLK-UMV a cargo del proyecto 7858 metas 1,2,4 y 5. Por valor de \$4.999.999.272 con una duración de 2.5 meses, con acta de inicio del 9 de diciembre de 2022 y fecha de terminación 23 de febrero de 2023. Teniendo en cuenta algunas limitaciones en el alcance de la auditoría, a que el contrato no se ha liquidado y el monto importante contratado, la



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Contraloría de Bogotá, se reserva el derecho de revisar y pronunciarse en próximas auditorías, si así lo considera pertinente.

*3.4.2.10. Contrato de Prestación de Servicios de Arrendamiento Sede Operativa No. 518 de 2022*

El presente contrato de prestación de servicios, realizado por contratación directa, se suscribió el 22 de junio de 2022, con la firma FAMOC DEPANEL S.A.S por valor de \$13.165.759.425, con una duración de 18 meses, 6 días calendario, cuyo objeto contractual fue definido: *“ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE, CON AREAS ACONDICIONADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE OPERATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL (UAERMV), EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL ARRENDADOR – Proyecto 7859 Meta 3”*., se encuentra en ejecución a la fecha de la presente auditoría.

Contrato que fue objeto de la adición y prórroga No.1 por valor de \$1.243.062.342 y prórroga en 24 días, a cumplirse el 30 de enero de 2024, amparada en el CRP No. 890 del 9 de agosto de 2023, consolidando un valor total del contrato en *cuantía de \$14.408.821.767*.

*3.4.2.10.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto la UAERMV celebró el contrato 518 de 2022 sin cumplir con los requisitos establecidos por las normas para la aprobación y posterior uso de los recursos provenientes de vigencias futuras 2023 que hacen parte del valor total del mismo.*

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, suscribió el contrato de arrendamiento No. 518 el 30 de junio de 2022 con

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

FAMOC DE PANEL S.A. el cual, **inició el 1ro de julio de 2022**, cuyo objeto se definió como: *“ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE, CON AREAS ACONDICIONADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE OPERATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL (UAERMV), EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL ARRENDADOR – Proyecto 7859 Meta 3”*.

El valor inicial del contrato fue establecido en la suma de \$ 13.165.759.425 con una duración inicial de 18 meses 6 días calendario, con fecha del acta de inicio el 1 de julio de 2022, es decir vigencia del contrato de arrendamiento hasta el 6 de enero de 2024. Además, el día 9 de agosto de 2023, se realizó una adición en cuantía de \$1.243.062.342 y prórroga en 24 días, a cumplirse el 30 de enero de 2024 inclusive, alcanzando el Contrato de arrendamiento de la sede operativa de la UAERMV (518/2022) un valor total de \$14.408.821.767.

Con respecto al respaldo económico del Contrato, es importante precisar que para la financiación del mismo, la UAERMV **contó con autorización del CONFIS Distrital, para asumir compromisos con cargo a la vigencia futura 2023, aprobadas por este Consejo en sesión 8 del 31 de mayo de 2022**, (subrayado fuera de texto), por valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 8.895.990.945) pesos corrientes de 2023, tal como se registró en el CRP Vigencia Futura No 11 de fecha junio 30 de 2022 por valor de \$8.895.990.945. de pesos corrientes, al amparo del Proyecto 7859 -Fortalecimiento Institucional.

En tal sentido, es importante recordar que la vigencia futura, es una herramienta presupuestal para asumir compromisos con cargo a presupuestos de vigencias fiscales posteriores, con el objetivo de ejecutar gastos de funcionamiento y/o de inversión con un horizonte mayor a un año, las cuales se clasifican en Ordinarias y Excepcionales;

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

estas, son apropiaciones efectivas que se traducen en una inflexibilidad en el presupuesto, ya que el monto autorizado **debe incorporarse en cada uno de los presupuestos de las vigencias fiscales posteriores para las cuales se aprobaron.** (Subrayado fuera de texto).

Con base en los documentos evaluados, radicado No 20221100118803 de 19 de septiembre de 2022 de la UAERMV, dispuesto en SECOP II, ante la SDH y el cruce de información con la Secretaría Distrital de Hacienda sobre el tema de registro y otros frente a los valores proyectados bajo la figura de financiación de vigencia futura, donde de acuerdo con la información de correo electrónico con la asesora para el sector movilidad de la SDH, se indicó:

*“En primer lugar, es preciso indicar que la ficha técnica debe diligenciarse a nivel de posición presupuestaria, pues cada línea corresponde al CDP de afectación.*

*En segundo lugar, acorde con la capacitación brindada por la SHD- Dirección Distrital de Presupuesto en días pasados, el diligenciamiento de la ficha técnica de las vigencias futuras se efectúa en pesos constantes y corrientes. Ello permite controlar el valor de la autorización otorgada por el CONFIS, ya que en pesos corrientes el valor es variable.*

*Efectivamente, las Entidades contratan en pesos constantes (presente vigencia) y así contar con la indexación en pesos corrientes (vigencia futura).*

*A nivel contractual, el mencionado contrato de arrendamiento No. 518-2022 según la cláusula octava- forma de pago: -cada doce (12) meses el canon de arrendamiento se ajustará en el porcentaje correspondiente al IPC del año fiscal inmediatamente anterior al que se realice el ajuste.*

*Ahora bien, dado que para celebrar el contrato de arrendamiento es imprescindible contar con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y de Registro*

*“Control fiscal de Todos y para Todos”  
Presupuestal de la VIGENCIA FUTURA 2023 en pesos corrientes, la UAERMV los ha expedido de manera manual.*

*En ambos casos, en el proceso de programación presupuestal 2023, la UAERMV, hará la incorporación de las partidas presupuestales aprobadas como vigencias futuras 2023 autorizadas.*

*Se resalta que, para amparar los procesos de contratación, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y de Registro Presupuestal expedidos de forma manual correspondientes a las Vigencias futuras 2023, se registrarán el primer día hábil de enero de 2023 a través del Sistema de Información Financiera dispuesto por la Secretaría de Hacienda Distrital”.*

*De conformidad con el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en Bogotá D.C., las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Distrital, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS Distrital o el órgano que haga sus veces.*

*Así mismo, para la ejecución de la vigencia de 2022 del contrato de arrendamiento 518 de 2022, la entidad destinó la suma de \$ 4.712.193.463 correspondientes al componente de inversión “Disposición de una sede para el proceso operativo y logístico de la UAERMV” dentro del proyecto de inversión 7859 – Fortalecimiento institucional.*

*Por lo anterior, el contrato fue respaldado por los siguientes Certificados de Registros Presupuestales:*

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

CRP	RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	Valor
CRP 678 DE 2022	O2301160556000007859 Fortalecimiento Institucional	O232020200772112 Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	4.269.768.480
CRP VF 11 DE 2022	O2301160556000007859 Fortalecimiento Institucional	O232020200772112 Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o	8.895.990.945

Fuente: Oficio de UAERMV Radicado No 20221100118803 de 19 de septiembre de 2022.

*Sin embargo, al momento de solicitar los registros presupuestales, la entidad incurrió en una imprecisión en la distribución de recursos por vigencia, siendo lo correcto así:*

VIGENCIA	CDP A AFECTAR	RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	Valor
2022	653 DE 2022	O2301160556000007859 Fortalecimiento Institucional	O232020200772112 Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	4.340.360.250
2023	VF 11 DE 2022	O2301160556000007859 Fortalecimiento Institucional	O232020200772112 Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	8.825.399.175
TOTAL				13.165.759.425

Fuente: Oficio de UAERMV Radicado No 20221100118803 de 19 de septiembre de 2022.

*Por lo anterior, se solicita proceder con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de vigencia corriente por valor de \$70.591.770 y la modificación (reducción) por el mismo valor de Certificado de Registro Presupuestal No 11 de vigencia futura, lo cual generará un efecto compensatorio entre las vigencias 2022 y 2023, teniendo en cuenta que el valor a reducir en la vigencia futura es igual al valor a*

*“Control fiscal de Todos y para Todos”  
compensar en la vigencia corriente sin afectar el valor total del contrato 518 de 2022...”*

De lo anterior se pudo extraer:

En evaluación de este Organismo de control, ha sido claro siempre para la UAERMV y los funcionarios a cargo que de acuerdo con el Artículo 14 de la Ley Orgánica 2116 del 29 de julio de 2021, se adicionó el Artículo 143 A -Vigencias futuras en el Decreto Ley 1421 de 1993, el cual dispuso:

*“Artículo 143A. Vigencias futuras ordinarias. El CONFIS Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

*a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata esta ley;*

*b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

*c) Se disponga del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda y de la Secretaría Distrital de Planeación, cuando se trate de proyectos de inversión.*

*d) Cuando se trate de proyectos de inversión con cofinanciación de la nación, deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. **El Gobierno Distrital reglamentará la materia.** (Subrayado y negrilla fuera del texto)

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Así las cosas, es claro que el artículo 14 de la Ley 2116 de 2021 adicionó el Artículo 143 A del Decreto Ley 1421 de 1993, obviando en principio el paso por el Concejo de Bogotá D.C. para la discusión, aprobación y posterior inclusión al presupuesto distrital mediante Acuerdo de las vigencias futuras, y respecto de este cambio normativo en ejercicio de la acción de constitucionalidad la Honorable Corte Constitucional se pronunció en Sentencia C-068 de 2022 declarando su exequibilidad.

Sin embargo, al momento de celebración del contrato y aprobación del CONFIS, la materia no se había reglamentado, por lo que dichas vigencias futuras debieron ser aprobadas por el Honorable Concejo de Bogotá e incorporadas en el presupuesto distrital. En relación con la disposición transcrita, se requería un desarrollo para su concreción y aplicación, tal como lo dispuso el artículo 143 A *Ibid.*

Adicionalmente, la autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Donde se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En el caso concreto, de acuerdo con lo consignado en el acta de la sesión No 8, realizada el lunes 31 de mayo de 2022, el CONFIS dio viabilidad fiscal, entre otras:

- Vigencias futuras ordinarias 2023-2026 para gastos de inversión para la EAAB.
- Vigencias futuras ordinarias 2023-2024 para gastos de inversión para el IDU.

**- Vigencias futuras ordinarias 2023 para gastos de inversión para la UAERMV.**

(Subrayado fuera de texto)

En este orden de ideas, es evidente que el valor de la vigencia futura 2023 aprobada cubrió el valor total del contrato de arrendamiento 518/2022, con vigencia por su duración hasta enero de 2024, habiéndose superado la vigencia del presente plan de desarrollo en la financiación con los recursos provenientes de la vigencia futura



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

autorizada por el CONFIS Distrital. En consecuencia, la UAERMV de acuerdo con la situación determinada con base en los documentos allegados y evaluados dio cumplimiento parcial al nuevo procedimiento establecido en materia de vigencias futuras a nivel distrital.

Aunado, si bien el Consejo Directivo de la UAERMV como dejó constancia en el Acta de Consejo Directivo No. 1 del 1 de abril de 2022, emitió concepto favorable a la solicitud de vigencias futuras ordinarias para el período 2023 en los proyectos de inversión 7859 por valor de \$8.895.990.945 pesos corrientes y 7860- por \$506.760.000 para un total de \$9.402.750.945, que fueron autorizadas por el CONFIS Distrital, es evidente que el Consejo Directivo no solicitó la declaración de Importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno, del Proyecto de inversión 7859 al amparo del cual se solicitó el uso de vigencias futuras 2023 a fin de financiar el contrato 518/2022 con vigencia hasta el primer mes de la vigencia 2024.

En conclusión, el contrato de arrendamiento de la sede operativa, suscrito con FAMOC S.A. que tiene como fecha de finalización ENERO de 2024, hecho que se reitera, se apalanca en vigencias futuras NO aprobadas por el Concejo de Bogotá, supera el periodo de gobierno, y no fue expuesto, ni aprobado en esta forma por el CONFIS, razón por la cual, al menos, el proyecto de inversión debió ser declarado de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno, procedimiento NO certificado por la Secretaria de Hacienda Distrital.

En ejercicio de la función de control fiscal, se solicitó a las Secretarías de Hacienda y de Planeación mediante oficios con radicado Nos 2-2023-24538 del 07 de noviembre de 2023, y 2023ER20029 de la misma fecha, respectivamente; informar sobre el asunto, obteniendo como respuesta: Copia del Acta de la sesión del CONFIS de 31 de mayo de 2022 y la certificación de los procedimientos y pasos acá expuestos, salvo la declaración de importancia estratégica del proyecto 7859 de la UAERMV, de donde se concluye que la utilización de dichos recursos por parte de la UAERMV provenientes de la vigencia futura 2023 no tuvieron la aprobación total que exigen las



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

normas vigentes para su utilización, lo que se convierte en una presunta transgresión a lo normado, aunado a que los recursos fueron girados por parte de la SDH a la Unidad.

La situación antes evidenciada, inobserva el cumplimiento de los deberes del servidor público, señalados en el artículo 38 numerales 1. y 3, de la Ley 1952 de 2019, lo señalado en el artículo 143 A del Decreto Ley 1421 de 1993 adicionado por la Ley Orgánica 2116 del 29 de julio de 2021.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con la respuesta presentada por el ente de control frente a la observación No 3.4.2.10.1., relacionada con la debida y correcta aprobación de las vigencias futuras ordinarias para apalancar el contrato No 518 de 2022.

Es necesario indicar que si bien resulta parcialmente cierta la argumentación esbozada por el sujeto en cuanto a la superación del periodo de gobierno y la no necesidad de declaratoria de importancia estratégica de las mismas por parte del Consejo de Gobierno.

No es menos cierto que el ente de control señaló el precitado argumento como uno para posteriormente señalar que si bien era clara la modificación de la ley, se desconoció que el artículo 143 A, no había sido reglamentado, y por ende no era de aplicación inmediata.

Sin embargo, al momento de la celebración del contrato y aprobación del CONFIS, la materia no se había reglamentado, por lo que dichas vigencias futuras debieron ser aprobadas por el Honorable Concejo de Bogotá e incorporadas en el presupuesto distrital.

En relación con la disposición transcrita, se requería un desarrollo para su concreción y aplicación, tal como lo dispuso el artículo 143 A.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Al punto que el H.C Distrital aprobó vigencias futuras ordinarias hasta el año 2022 como consta y fue señalado en el informe preliminar.

Toda vez que el sujeto NO se pronunció frente al argumento en el que se basa la observación, es pertinente recordar que la reglamentación de la materia de acuerdo con lo dispuesto en la ley y la jurisprudencia eran necesarios y en tal sentido, obviar el procedimiento implica la inobservancia del cumplimiento de los deberes del servidor público, señalados en el artículo 38 numerales 1. y 3 de la Ley 1952 de 2019, lo señalado en el artículo 143 A del Decreto Ley 1421 de 1993 adicionado por la Ley Orgánica 2116 del 29 de Julio de 2021.

Por lo anterior, la respuesta allegada por la UAERMV no desvirtúa la observación, y como consecuencia de lo anterior, se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se dará el traslado correspondiente a la entidad competente.

*3.4.2.10.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por valor de \$1.927.288.521 MTC, por cuanto la UAERMV, en el marco del contrato 518 de 2022, consigna un valor en los estudios previos del contrato y celebra el mismo con un valor superior.*

El contrato estatal es el instrumento por excelencia con el cual el Estado propende por la consecución efectiva de sus fines.

Por lo anterior, y dada la importancia de los intereses y recursos públicos que se involucran en la actividad contractual del Estado, las entidades estatales cuentan con una reglamentación especial orientada a establecer mecanismos de tutela de estos, garantizando así el cumplimiento de sus fines por medio de la colaboración de los particulares.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Dada la remisión a las normas civiles y comerciales consagrada en el estatuto de contratación, es claro que las entidades públicas se encuentran autorizadas para contratar bajo la tipología contractual que resulte apropiada y necesaria para la satisfacción de las necesidades generales, así se aleje del espectro típico; en particular, el contrato de arrendamiento reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, suscribió el contrato de arrendamiento No. 518 de 30 de junio de 2022 con FAMOC DEPANEL S.A. el cual, ***inició el 1ro de julio de 2022***, cuyo objeto consiste en el ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE, CON AREAS ACONDICIONADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE OPERATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL (UAERMV), EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL ARRENDADOR – Proyecto 7859 Meta 3.

Es así que, el arrendamiento, ha sido integrado en el artículo 1973 del código civil colombiano, como aquel contrato en virtud del cual, las partes *“...se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado...”*.

La Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 18 de marzo de 2010, se pronunció frente a los elementos esenciales del contrato de arrendamiento, previo análisis de su regulación legal, concluyendo que estos corresponden al otorgamiento del goce o uso de un bien **y al precio que se paga por ese uso.** (Subrayado fuera del texto).

Así pues, siendo el precio uno de los elementos esenciales del contrato de arrendamiento es imperante recordar las disposiciones normativas que regulan el contrato de arrendamiento, y en particular las referidas al *“precio”* como elemento esencial del mismo.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

Sin dejar de lado que *“En cualquier caso, es ideal poder contar con un avalúo comercial para determinar el arriendo y, a falta de este, hacer un sondeo de mercado para identificar un valor de arrendamiento promedio por metro cuadrado en inmuebles similares”*, en particular en tratándose de entidades estatales justamente en donde el Decreto 1082 de 2015, dispone:

*...” ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

*1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*

*2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.”*

...

En el presente caso, en ejercicio de la función de control fiscal, se solicitó a la UAERMV el estudio previo en el cual se fundamentó la celebración del contrato objeto de control.

Dicho documento señala que: *“En este sentido, de acuerdo con la información, incrementando un 20% al precio de renta ponderado sin adecuaciones y dotación de mobiliario de \$24.822 por metro cuadrado, se obtiene un precio de \$29.787 por metro cuadrado, correspondiente al precio promedio potencial de renta con adecuaciones y dotación de mobiliario.”*

**Tabla 10 Valor de renta potencial por m2- con adecuaciones o dotación de mobiliario**

TEM	DESCRIPCIÓN	ÁREA (m2)			Valor de renta /m2
	Valor de renta promedio ponderado por m2	18.407,00	Sin adecuaciones y dotación de mobiliario	100,00%	\$ 24.822
	Incluyendo adecuaciones y dotación de mobiliario			+20%	\$ 29.787

Fuente: UAERMV. “ANÁLISIS DEL MERCADO INMOBILIARIO PARA USO INDUSTRIAL EN BOGOTÁ, 2022 -Sector Fontibón- “. Sede Operativa de la UAERMV. Numeral 5 Composición del valor de renta potencial aplicado al proyecto de la Sede Operativa.

La UAERMV para la toma de la decisión contractual tendiente a alquilar la Sede Operativa adelanto los respectivos estudios previos donde incorporo como parte integral de los mismos el análisis de mercado inmobiliario industrial, el cual bajo el numeral 5 incluyó, la composición del valor de renta potencial aplicado al proyecto de la Sede Operativa, arrojando como valor de renta potencial aplicable para el arrendamiento, con dotación de mobiliario un valor de **\$29.787 por metro cuadrado. (Subrayado fuera del texto).**

No obstante, lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula OCTAVA del contrato No 518 de 2022, se señala:

...” CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: EL ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR el valor del contrato en mensualidades anticipadas, de conformidad a los metros cuadrados de área funcional, que para este caso asciende a veinte mil cuatrocientos setenta y nueve con cincuenta y dos metros cuadrados (20.479,52 m2).

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

*El valor del metro cuadrado pactado para este arrendamiento es de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS PESOS M/CTE (\$ 35.322,77/ m<sup>2</sup>) para un total mensual de SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$723.393.375) este valor incluye IVA y en general todos los descuentos por tasas, retenciones de orden Nacional y/o Distrital, en atención a lo estipulado en la Ley y la normatividad vigente.*

*El pago se efectuará de manera anticipada contra presentación de la factura mensual del arrendamiento, debidamente certificado por el Supervisor del contrato designado por la Entidad y certificación de pago de aportes parafiscales.*

*Parágrafo primero: El canon de arrendamiento se incrementará de conformidad a lo establecido en la orden de magnitud presentada por el FAMOC DEPANEL SA Numeral 7 observaciones, literal C el cual establece:*

*“C) Cada doce meses contados a partir de la firma del contrato de arrendamiento, el canon de arrendamiento se ajustará en el porcentaje correspondiente al IPC del año fiscal inmediatamente anterior al momento en el que se realice el ajuste, certificado por parte del DANE o la entidad que haga sus veces.”*

*Parágrafo segundo: El ARRENDATARIO pagará al contratista el valor del canon de arrendamiento conforme a los metros efectivamente entregados en arriendo, de conformidad con las actas de entrega del inmueble suscritas con el supervisor del contrato y el ARRENDADOR.” ...*

Lo cual arroja un valor mensual de arrendamiento de \$723.393.375; de haberse tomado el valor que se determinó en el análisis de mercado, el valor mensual de arrendamiento debería corresponder a la suma de \$610.023.462.

Del contenido del contrato No 518 de 2022, se tiene que el valor pactado contrastado con el valor que se determinó en el análisis del mercado, se evidencia una diferencia de \$113.369.913 mensuales valores que al multiplicarse por 17 de los 19 meses del total de la duración total del contrato incluida la prórroga a la fecha da un

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

mayor valor pagado de \$1.927.288.521 lo cual constituye un presunto detrimento al patrimonio público.

En síntesis, el ejercicio de análisis del mercado realizado por la UAERMV que incluye el análisis y cuantificación de las variables económicas del mercado con el propósito de definir de manera inequívoca el valor referente para establecer el valor del contrato incluida la dotación NO se tuvo en cuenta al momento de fijar el valor del contrato, situación que tiene como efecto el menguar los recursos públicos a cargo de la UAERMV, y por ende del Distrito Capital.

Lo expuesto, conlleva a formular la observación como consecuencia de una gestión no acertada, que presuntamente vulnera el principio de eficiencia, eficacia y economía que rigen la gestión fiscal, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, literales b) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Igualmente, en la conducta señalada en los artículos: 3° y 6° de la Ley 610 de 2000, y el deber funcional consagrado en los numerales 1 y 3 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Por lo anterior, se presenta una Hallazgo Administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal.

Teniendo en cuenta algunas limitaciones en el alcance de la auditoría, a que el contrato no se ha liquidado y el monto importante contratado, la Contraloría de Bogotá, se reserva el derecho de revisar este y todos los contratos celebrados respecto de la Sede Operativa y pronunciarse en próximas auditorías, si así lo considera pertinente.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Teniéndose en cuenta lo consignado en el Anexo 2 correspondiente al análisis del mercado como herramienta para la toma de decisión frente al valor a contratar.

Ahora bien, en la observación preliminar como lo señala el sujeto en la respuesta, se indica que justamente la diferencia por concepto de un mayor valor

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

pagado radica en la diferencia que existe entre el valor determinado por el Anexo 2 y la contraposición que se encuentra en lo que en los estudios previos se denominó “*Rango de Mercado*”, el cuál justamente toma como base \$29.787 pesos con un 20% adicional correspondiente a adecuaciones o dotación de mobiliario, sin que respecto de este % se indique metodología o criterio, y se indica que respecto de este valor para establecer los rangos de mercado se incorpora una variación respecto del precio establecido en Análisis del mercado inmobiliario para uso Industrial en Bogotá, 2022 – Sector Fontibón- de -10% y +10% sin que se señale con claridad la metodología, criterios y normativa que señala el motivo o finalidad para posterior a gravámenes, impuestos y el reiterado 20% por concepto de adecuación y renta de mobiliario se aumente dicho valor en los porcentajes señalados.

La UAERMV para la toma de la decisión contractual tendiente a alquilar la Sede Operativa adelantó los respectivos estudios previos donde incorporó como parte integral de los mismos el análisis de mercado inmobiliario industrial, el cual bajo el numeral 5 incluyó, la composición del valor de renta potencial aplicado al proyecto de la Sede Operativa, arrojando como valor de renta potencial aplicable para el arrendamiento, con dotación de mobiliario un valor de \$29.787 por metro cuadrado. (Subrayado fuera del texto).

No obstante, lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula OCTAVA del contrato No 518 de 2022, se señala:

... “CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: EL ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR el valor del contrato en mensualidades anticipadas, de conformidad a los metros cuadrados de área funcional, que para este caso asciende a veinte mil cuatrocientos setenta y nueve con cincuenta y dos metros cuadrados (20.479,52 m2).

El valor del metro cuadrado pactado para este arrendamiento es de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

PESOS M/CTE (\$ 35.322,77/ m<sup>2</sup>) para un total mensual de SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$723.393.375) este valor incluye IVA y en general todos los descuentos por tasas, retenciones de orden Nacional y/o Distrital, en atención a lo estipulado en la Ley y la normatividad vigente.

El pago se efectuará de manera anticipada contra presentación de la factura mensual del arrendamiento, debidamente certificado por el Supervisor del contrato designado por la Entidad y certificación de pago de aportes parafiscales.

Parágrafo primero: El canon de arrendamiento se incrementará de conformidad a lo establecido en la orden de magnitud presentada por el FAMOC DEPANEL SA Numeral 7 observaciones, literal C el cual establece:

*“C) Cada doce meses contados a partir de la firma del contrato de arrendamiento, el canon de arrendamiento se ajustará en el porcentaje correspondiente al IPC del año fiscal inmediatamente anterior al momento en el que se realice el ajuste, certificado por parte del DANE o la entidad que haga sus veces.”*

*Parágrafo segundo: El ARRENDATARIO pagará al contratista el valor del canon de arrendamiento conforme a los metros efectivamente entregados en arriendo, de conformidad con las actas de entrega del inmueble suscritas con el supervisor del contrato y el ARRENDADOR.” ...*

Lo cual arroja un valor mensual de arrendamiento de \$723.393.375; de haberse tomado el valor que se determinó en el análisis de mercado, el valor mensual de arrendamiento debería corresponder a la suma de \$610.023.462.

Del contenido del contrato No 518 de 2022, se tiene que el valor pactado contrastado con el valor que se determinó en el análisis del mercado, se evidencia una diferencia de \$113.369.913 mensuales valores que al multiplicarse por 17 de los 19 meses del total de la duración total del contrato incluida la prórroga a la fecha da un

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

mayor valor pagado de \$1.927.288.521 lo cual constituye un presunto detrimento al patrimonio público.

En síntesis, el ejercicio de análisis del mercado realizado por la UAERMV que incluyó el análisis y cuantificación de las variables económicas del mercado con el propósito de definir de manera inequívoca el valor referente para establecer el valor del contrato incluida la dotación NO se tuvo en cuenta al momento de fijar el valor del contrato, situación que puede llegar a tener como efecto un presunto detrimento patrimonial a cargo de la UAERMV, y por ende del Distrito Capital.

Lo expuesto, conlleva a formular la observación como consecuencia de una gestión no acertada, que presuntamente vulnera el principio de eficiencia, eficacia y economía que rigen la gestión fiscal, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, literales b) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Igualmente, en la conducta señalada en los artículos: 3° y 6° de la Ley 610 de 2000, y el deber funcional consagrado en los numerales 1 y 3 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Por lo anterior, la respuesta allegada por la UAERMV no desvirtúa la observación, y como consecuencia de lo anterior, se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal; se dará el traslado correspondiente a la entidad competente.

*3.4.2.10.3. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$34.669.178.184 por cuanto el predio tomado en arriendo para el funcionamiento de la Sede Operativa no cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental y a la Salud ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en Sentencia del 25 de julio de 2015 y ratificado en Segunda Instancia por el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, el 1° de febrero de 2018 C.P. OSWALDO GIRALDO LÓPEZ. “DESVIRTUADA”.*

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto *“programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.”*

En junio del 2020 fue aprobado el Plan de Desarrollo *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2020-2024”*, cuyo propósito número 5 busca: *“Construir Bogotá-Región con Gobierno Abierto, transparente y ciudadanía consciente”*, para lograr Incrementar la efectividad de la Gestión Pública distrital y local con el programa de Gestión pública efectiva y donde la Entidad aporta al cumplimiento de las siguientes metas plan de desarrollo: I) Aumentar en 5 puntos el Índice de Desempeño Institucional para las entidades del Sector Movilidad, en el marco de las políticas de MIPG y II) Aumentar el índice de satisfacción al usuario de las entidades del Sector Movilidad en 5 puntos porcentuales; lo cual se realiza a través de 3 metas proyecto de inversión: I) Aumentar 89,43 puntos el índice de satisfacción al usuario, II) Fortalecer 1 un sistema de Gestión para la UAERMV y III) Adecuación y mantenimiento de 2 sedes de la UAERMV.

Por lo indicado, la UAERMV en cumplimiento de sus funciones, formuló la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto de inversión 7859 - *“Fortalecimiento Institucional”*, cuyo objetivo general es: *“Incrementar el cumplimiento de las políticas que componen el MIPG para el mejoramiento de la gestión interna, fortalecimiento de los procesos y satisfacción de los grupos de valor”*, dentro del cual se estableció el componente de *“Disposición de una sede para el proceso operativo y logístico de la UAERMV”*, que se asocia con la disponibilidad de espacio físico, sedes

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

propias, y adecuación de la infraestructura física actual de la UAERMV a las necesidades de desarrollo y mantenimiento, acorde con los lineamientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo vigentes.

De manera general, se puede decir que la UAERMV cuenta con una planta de 128 empleos de trabajadores oficiales y 81 empleos de la planta global de empleados públicos, al igual que con 3891 contratistas para realizar las diferentes actividades y obligaciones a cargo de la Entidad. La planta global de empleos de la UAERMV está determinada por el Artículo 3° del Acuerdo 12 de 2010. Adicionalmente cuenta con personal extra para la operación proveniente del contrato colectivo sindical 4952 afiliados partícipes.

Para cumplir con su misionalidad, la UAERMV, cuenta con tres (03) sedes:

- Sede de Producción, localizada en el parque minero de la localidad de Ciudad Bolívar, en el sector del Mochuelo, allí se realizan todas aquellas actividades logístico-operativas necesarias para la producción de mezclas asfálticas y concretos hidráulicos.
- Sede Operativa, localizada en la localidad de Fontibón en la Calle 22D 120-40, allí se realizan todas aquellas actividades logístico-operativas necesarias para la programación de la intervención, de la maquinaria y equipos, mantenimiento y parqueo de maquinaria, equipos y vehículos de la UAERMV, al igual que el almacén y archivo físico.
- Sede Administrativa, localizada en la Av. Calle 26 No. 57 – 41 Piso 8, allí se centralizan la Dirección General y Administrativa de la UAERMV, así como las áreas técnicas, estratégicas, de apoyo, evaluación y control adscritas a la Unidad.

Tanto la Sede Administrativa como la Sede Operativa son predios arrendados, mientras que la Sede de Producción es de propiedad de la UAERMV.

El inmueble donde funciona la Sede Operativa fue arrendado inicialmente por la Entidad mediante contrato No. 526 de 30 de noviembre de 2018, lo anterior, en cumplimiento de la Sentencia del 23 de julio de 2015 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, M.P. LUIS MANUEL LASSO LOZANO, fallo en

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

primera instancia la demanda de Acción Popular interpuesta por el ciudadano Álvaro Alejo Rodríguez, en contra de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, La Secretaría Distrital de Movilidad, La Alcaldía Mayor de Bogotá y la Agencia Nacional de Minería, en la cual se solicitaba la protección de los derechos colectivos – goce de un ambiente sano, existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la seguridad y salubridad públicas y el acceso a una infraestructura de servicios que garanticen la salubridad pública-, lo anterior, con ocasión del funcionamiento de las Sede Operativa de la UAERMV ubicada en la Calle 3° No. 34 - 83 de la ciudad de Bogotá D.C.

La decisión del Tribunal, amparó los derechos colectivos invocados por el demandante y ordenó a la UAERMV, en primera instancia, entre otras cosas: *“efectuar los trámites necesarios para que dentro del término de un (1) año, la totalidad de la maquinaria, el material y demás elementos con conforman la Planta de Acopio (sic), sean trasladados a un predio que cumpla con las especificaciones técnicas, concepto de uso de suelo y estudio de impacto ambiental y a la salud, que se requieran para este tipo de actividades”*.

Esta decisión judicial fue apelada y su fallo de segunda instancia, dictado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, el 1° de febrero de 2018 C.P. OSWALDO GIRALDO LÓPEZ, ejecutoria el 13 de abril de 2018, ordenó a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, entre otros:

*“SEGUNDO: revocar el literal tercero del numeral cuarto de la sentencia recurrida. En consecuencia, el numeral cuarto quedará así:*

*(...)*

*CUARTO. – Se ORDENA a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, efectuar las siguientes actividades:*

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

1. *Adoptar, dentro del término de un (1) mes, siguiente a la ejecutoria de este proveído, las medidas tendientes a mitigar la contaminación ambiental y a evitar el deterioro a la salud de los vecinos cercanos al predio ubicado en la Carrera 3a No. 34-83 de la ciudad de Bogotá D.C., donde funciona la Planta de Acopio de material pétreo y estacionamiento de maquinaria, de manera que el material particulado depositado en la planta esté, de forma permanente, cubierto para impedir el arrastre por efecto del viento.*

2. *Efectuar los trámites necesarios para que dentro del término de un (1) año la totalidad de la maquinaria, el material y demás elementos que conforman la Planta de Acopio objeto de esta demanda, **sean trasladados a un predio que cumpla con las especificaciones técnicas concepto de uso de suelo y estudio de impacto ambiental y a la salud que se requieran para este tipo de actividades. (...)*** (El subrayado no pertenece al texto original)

(...)”

Lo anterior, fundamenta la necesidad que afrontó la UAERMV para el traslado de su Sede Operativa del predio ubicado en la Calle 3 No. 34 – 83 en la Localidad de Puente Aranda, al inmueble ubicado en la calle 22 D No. 120 – 40 en la Localidad de Fontibón con un área de 20.479,52 m<sup>2</sup>, que han sido adecuadas por el arrendador.

No obstante, lo anterior, y en ejercicio del control fiscal, mediante oficio 2-2023-24527 de 06 de noviembre de 2023 se solicitó *“Adjuntar soporte de cumplimiento por este predio de las especificaciones técnicas estipuladas en la sentencia, concepto de uso de suelo y estudio de impacto ambiental y a la salud, que se requieran para este tipo de actividades, desde 2018 a la fecha.”*

Como respuesta la UAERMV mediante oficio No 20231400118911 de 08 de noviembre de 2023 indicó: *“En atención al requerimiento, se adjunta el acto de justificación de la contratación directa en la cual se estableció que el predio cumple con las especificaciones técnicas estipuladas en la sentencia, así mismo se adjunta el*

*“Control fiscal de Todos y para Todos”  
estudio previo, estudio de sector y anexo de documento técnico de soporte - DTS en los  
cuales se basó el análisis de la justificación técnica, urbanística y ambiental, entre otros.*

*Adicionalmente se aporta el concepto de uso de suelo con radicado  
20181120131212 de 19 de septiembre de 2018 expedido por la Secretaría de  
Planeación Distrital (consultar predio 4 – CL 22D 120 40 pág. 7).”*

Adjuntando documentos no pertinentes frente a la solicitud elevada, ni solicitados por la Contraloría para efectos de revisar el cumplimiento efectivo de lo ordenado por el Consejo de Estado, particularmente en materia ambiental. No siendo posible obtener, el estudio de impacto ambiental y a la salud, que se requieran para este tipo de actividades, desde 2018 a la fecha.

En conclusión, en desarrollo de la auditoría se pudo evidenciar que la unidad no cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental y a la Salud de la Sede Operativa de la entidad, incumpliendo lo dispuesto por el Tribunal de Cundinamarca, lo ratificado por el Consejo de Estado, y como consecuencia de lo anterior, presuntamente podría estar incurso en una conducta con incidencia disciplinaria y fiscal.

En consecuencia, la sede operativa de la UAERMV no reúne los requisitos señalados en la sentencia, que dispuso que el inmueble contara con un Estudio de Impacto Ambiental y a la salud, por lo que, se habría arrendado contrariando lo dispuesto en dichas normas y en las providencias judiciales antes citadas generando un presunto daño fiscal por valor de \$34.669.178.184 en el entendido que este predio fue tomado en arrendamiento desde el 30 de noviembre de 2018, así:

Contrato 526 de 2018 celebrado el 30 de noviembre de 2018 por valor de \$9.391.605.167 y una duración de 18 meses; Contrato 364 de 2020 celebrado el 20 de mayo de 2020 por valor de \$6.126.376.047 y una duración de 11 meses y 25 días; Contrato 411 de 2021 celebrado el 06 de mayo de 2021 por valor de \$6.259.093.284, y una duración de 11 meses y 15 días; y el Contrato 518 de 2022 con acta de inicio del 01 de julio de 2022 por valor de \$12.892.103.686 y una duración de 17 meses, a 30 de noviembre de 2023, lo que constituye un presunto al patrimonio público en cuantía de \$



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

34.669.178.184 MTC, por un total de 58 meses y 10 días de arrendamiento de la sede operativa de la unidad, lo anterior en virtud de lo consagrado en la Ley 610 de 2000, y los numerales 1 y 3 del Art. 38 de la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Si bien la respuesta señala que el capítulo 3, Licencias Ambientales sección 5 Estudio de Impacto Ambiental, del artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente No. 1076 de 2015, preceptúa:

“El estudio de impacto ambiental (EIA). El estudio de impacto ambiental (EIA) es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y el presente reglamento se requiera (...)” (Subrayado y negrita fuera de texto).

No es menos cierto que la orden del Tribunal Administrativo de Cundinamarca fue clara en cuanto a la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y a la Salud, para a partir de ello determinar las licencias y permisos que correspondan.

Atendiendo a la respuesta del sujeto, y dado que no se cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental, y toda vez que no se tiene la competencia para establecer si se cumplió o no, con lo señalado en el fallo de Segunda Instancia del Consejo de Estado, se procederá a enviar los documentos a las entidades competentes.



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

En tal sentido, y como consecuencia de lo expuesto, se aceptan los argumentos dados por el sujeto, desestimando la observación, reservándose la contraloría el derecho a auditar este contrato en futuras vigencias.

### **3.5. PLAN DE MEJORAMIENTO**

La evaluación del plan de mejoramiento de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, se realizó conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C. En la revisión se prescribió que la UAERMV, en el transcurso del 2022 tenía 43 acciones a ejecutar, y 22 acciones a 30 de junio de 2023, por lo cual, consultado en SIVICOF tenía 65 acciones de mejoramiento de 59 hallazgos de mejora implementadas, formulados por el ente de control, las cuales fueron revisadas las que tenían vencimiento hasta la fecha de corte a 30 de junio de 2023, las que constituyen el universo de las acciones abiertas vencidas a evaluar.

#### **3.5.1. Resultados del Factor Plan de Mejoramiento**

Como resultado de la verificación de las acciones adelantadas por Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, y a efectos de establecer su cumplimiento (EFICACIA), así como la (EFECTIVIDAD) que determinó el nivel de mitigación de la causa raíz que originó el hallazgo, se evidenciaron 64 acciones cumplidas efectivas y una acción incumplida o inefectiva, como se indica en el siguiente cuadro de evaluación:

**Cuadro 45 Evaluación Plan de Mejoramiento A 30-06-2023**

Vigencia	Cód. Aud.	Factor	No. Hallazgo	Observación de Análisis Auditor	Eficaz	Eficiente	Estado Evaluación	Fecha
2021	100	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan Estratégico	3.2.1.3.1.10	Se actualizó el procedimiento en las actividades 2 y 9 se incluye una actividad a ejecutar, en la actividad 15 se realiza el ajuste en tiempos de entrega de los reportes, en el punto 17 se incluye un punto de control y se relaciona el formato a diligenciar.	100	100	Cerrado	5/10/2023
2021	100	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan	3.2.1.3.1.12.1.1.1	Se implementó un tablero de control, para el seguimiento oportuno en el desarrollo de los contratos que están en ejecución por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	100	100	Cerrado	5/10/2023
2021	100	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan Estratégico	3.2.1.3.1.12.1.1.2	El tablero de Control permite registrar la información modificada a los contratos en desarrollo, como adiciones, prorrogas, cambio de supervisor o si pasa de ser ejecutado a liquidado o suspendido, al guardar los ajustes, realiza la modificación respectiva a la matriz de contrato, dejando activa las nuevas condiciones contractuales para el seguimiento de este.	100	90	Cerrado	5/10/2023

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Vigencia	Cód. Aud.	Factor	No. Hallazgo	Observación de Análisis Auditor	Eficaz	Eficiente	Estado Evaluación	Fecha
2021	100	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan	3.2.1.3.1.12.2.1	Se realizó sensibilización sobre la plataforma SIGMA, el 23 de marzo de 2022, con la asistencia aproximada de 96 funcionarios.	100	100	Cerrado	5/10/2023
2021	100	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan	3.2.1.3.1.6.1	Se realizaron Mesas de Trabajo el 24 de noviembre y 29 de diciembre de 2022, con la oficina asesora de planeación, para evaluar la reprogramación de metas de proyectos de inversión.	100	100	Cerrado	5/10/2023
2021	100	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan	3.2.1.3.2.10.1.2	Se identificaron los diferentes vehículos, para la revisión técnico mecánica correspondiente	100	100	Cerrado	5/10/2023
2021	100	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan	3.2.1.3.2.11.2.1	Se elaboró acta para realizar el seguimiento acumulado de los giros	100	100	Cerrado	5/10/2023

“Control fiscal de Todos y para Todos”

<b>Vigencia</b>	<b>Cód. Aud.</b>	<b>Factor</b>	<b>No. Hallazgo</b>	<b>Observación de Análisis Auditor</b>	<b>Eficaz</b>	<b>Eficiente</b>	<b>Estado Evaluación</b>	<b>Fecha</b>
2021	100	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan Estratégico	3.2.1.3.2.12.1	El tablero de Control permite registrar la información modificada a los contratos en desarrollo, como adiciones, prorrogas, cambio de supervisor o si pasa de ser ejecutado a liquidado o suspendido, al guardar los ajustes, realiza la modificación respectiva a la matriz de contrato, dejando activa las nuevas condiciones contractuales para el seguimiento de este.			Cerrado	5/10/2023
2021	100	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan Estratégico	3.2.1.3.2.12.2.3	Se actualizó el formato, se incluyó la hoja de soporte de ejecución, en la hoja de inversión en reservas se aclaró que se trata de giros, se agregaron las columnas para programación y seguimiento mensual y en la hoja de Territorialización se incluyó el total por meta.	100	100	Cerrado	5/10/2023

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Vigencia	Cód. Aud.	Factor	No. Hallazgo	Observación de Análisis Auditor	Eficaz	Eficiente	Estado Evaluación	Fecha
2021	100	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan Estratégico	3.2.1.3.2.5	Se actualiza el procedimiento en las actividades 2 y 9 se incluye una actividad a ejecutar, en la actividad 15 se realiza el ajuste en tiempos de entrega de los reportes, en el punto 17 se incluye un punto de control y se relaciona el formato a diligenciar.	100	100	Cerrado	5/10/2023
2021	100	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan	3.2.1.3.2.5	Se modificó el procedimiento, incluyendo actividades a ejecutar, en la actividad 15 se realiza el ajuste en tiempos de entrega de los reportes, en el punto 17 se incluye un punto de control y se relaciona el formato a diligenciar.	100	100	Cerrado	5/10/2023
2021	100	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan Estratégico	3.2.1.3.2.8	Se actualiza el procedimiento en las actividades 2 y 9 se incluye una actividad a ejecutar, en la actividad 15 se realiza el ajuste en tiempos de entrega de los reportes, en el punto 17 se incluye un punto de control y se relaciona el formato a diligenciar.	100	100	Cerrado	5/10/2023

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Vigencia	Cód. Aud.	Factor	No. Hallazgo	Observación de Análisis Auditor	Eficaz	Eficiente	Estado Evaluación	Fecha
2021	100	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan	3.2.1.3.3.1	Se realizó el 27 de enero de 2022, mesa de trabajo, para validar información presupuestal de las Metas PACA	100	100	Cerrado	5/10/2023
2021	100	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan	3.2.1.3.3.2	Se realizó el 2 de diciembre de 2021, mesa de trabajo con los gerentes, para validar información presupuestal de las Metas PACA	100	100	Cerrado	5/10/2023
2021	100	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan Estratégico	3.2.1.3.3.3.2.1	La Secretaría General Radico 20221150061413 el 12-05-2022, para SUBDIRECTORES, GERENTES Y JEFES DE ÁREA, para designar responsables a registrar documentos en SECOP	100	100	Cerrado	5/10/2023
2021	100	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan	3.2.1.3.3.3.3.2	La Secretaría General Radico 20221150061413 el 12-05-2022, para SUBDIRECTORES, GERENTES Y JEFES DE ÁREA, para designar responsables a registrar documentos en SECOP	100	100	Cerrado	5/10/2023

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Vigencia	Cód. Aud.	Factor	No. Hallazgo	Observación de Análisis Auditor	Eficaz	Eficiente	Estado Evaluación	Fecha
2021	100	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan	3.2.1.3.3.3.4.2	El 16 de mayo de 2022, se efectuó mesa de trabajo, para tratar el tema de los vales.	100	100	Cerrado	5/10/2023
2021	100	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan	3.2.1.3.3.3.4.3	El 28 de febrero de 2022, se realizó reunión por TEAMS, con los supervisores de los contratos, donde se trataron varios temas incluido el de los reportes a SECOP.	100	100	Cerrado	5/10/2023
2021	100	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan Estratégico	3.2.1.3.3.3.5.1.1	Realizado el Proceso			Cerrado	5/10/2023
2021	100	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan	3.2.1.3.3.3.5.1.1	El 22 de diciembre de 2022 se realizó, mesa de trabajo, para la sensibilización del manual de supervisión y cláusulas ambientales.	100	100	Cerrado	5/10/2023

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Vigencia	Cód. Aud.	Factor	No. Hallazgo	Observación de Análisis Auditor	Eficaz	Eficiente	Estado Evaluación	Fecha
2021	100	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan Estratégico	3.2.1.5.7	Se realizó Mesa de Trabajo el 28 de febrero de 2022 por TEAMS, para capacitar a los funcionarios en el reporte oportuno de los avances presupuestal y físico de las metas	100	100	Cerrado	5/10/2023
2021	100	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan Estratégico	3.2.1.5.8	Existe el informe final del 25 de noviembre de 2021, para el seguimiento a las actividades y se concretaron fechas de ejecución y temas por adelantar. Es así, como por parte del contratista se cumplió con el plan de trabajo establecido y la UAERMV y el cumplimiento del contrato 564 de 2020	100	100	Cerrado	5/10/2023
2021	100	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan estratégico	3.2.1.6	Se realizó Mesa de Trabajo el 28 de febrero de 2022 por TEAMS, para capacitar a los funcionarios en el reporte oportuno de los avances presupuestal y físico de las metas; y en general sobre la información reportada a la Contraloría de Bogotá.	100	100	Cerrado	5/10/2023



“Control fiscal de Todos y para Todos”

Vigencia	Cód. Aud.	Factor	No. Hallazgo	Observación de Análisis Auditor	Eficaz	Eficiente	Estado Evaluación	Fecha
2022	98	Control Fiscal Interno	3.1.1.1	Presentación de la Información Contable, Con el propósito de dar cumplimiento a la Resolución 706 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, la Resolución 316 del 18 de julio de 2018 emitida por la UAERMV “Por la cual se adopta el Manual de Políticas Contables bajo el nuevo marco normativo de contabilidad pública en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial, realizado para áreas de presupuesto, tesorería, gestión de recursos físicos, gestión del talento humano, oficina asesora jurídica, subdirección técnica de mejoramiento malla vial local, subdirección técnica producción e intervención, gerencia de producción, gerencia de intervención, gerencia de gestión ambiental, social y atención al usuario.	100	100	Cerrado	5/10/2023

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Vigencia	Cód. Aud.	Factor	No. Hallazgo	Observación de Análisis Auditor	Eficaz	Eficiente	Estado Evaluación	Fecha
2022	98	Control Fiscal Interno	3.1.1.1	Presentación de la Información Contable, Con el propósito de dar cumplimiento a la Resolución 706 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, la Resolución 316 del 18 de julio de 2018 emitida por la UAERMV “Por la cual se adopta el Manual de Políticas Contables bajo el nuevo marco normativo de contabilidad pública en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial, realizado para áreas de presupuesto, tesorería, gestión de recursos físicos, gestión del talento humano, oficina asesora jurídica, subdirección técnica de mejoramiento malla vial local, subdirección técnica producción e intervención, gerencia de producción, gerencia de intervención, gerencia de gestión ambiental, social y atención al usuario.	100	100	Cerrado	5/10/2023

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Vigencia	Cód. Aud.	Factor	No. Hallazgo	Observación de Análisis Auditor	Eficaz	Eficiente	Estado Evaluación	Fecha
2022	98	Control Fiscal Interno	3.1.1.2	Los Expedientes y/o archivos digitales se actualizaron y consolidaron con la información de los inmuebles de la Entidad en la Administración Central, la Esmeralda y la Elvia.	100	100	Cerrado	5/10/2023
2022	98	Gestión Contractual	3.2.2.2.1.1	Se continuó con los seguimientos mensuales del tablero de control, en el comité de subdirección STPI y secretaría general (proceso GCON), informando las alertas sobre el ciclo de vida de los contratos de suministro de materiales pétreos conforme con las metas y compromisos adicionales de la Entidad.	100	100	Cerrado	5/10/2023
2022	98	Gestión Contractual	3.2.2.2.2.1	La UAERMV, en calidad de responsable del tratamiento de Datos personales y de cumplimiento de las obligaciones (ley 1581 de 2012 – decreto 1074 de 2015) de gestión Contractual y teniendo en cuentas los hallazgos de la Auditoría Código 98; la cuales, a través del aviso de privacidad, informa a los titulares de los datos recolectados por la entidad...	100	100	Cerrado	5/10/2023

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Vigencia	Cód. Aud.	Factor	No. Hallazgo	Observación de Análisis Auditor	Eficaz	Eficiente	Estado Evaluación	Fecha
2022	98	Gestión Contractual	3.2.2.2.2.2	Se realiza socialización de gestión contractual en: la adecuada realización de adendas, elaboración de pliegos de condiciones, formas de pago, y respuestas y análisis a las observaciones en cada proceso.	100	100	Cerrado	5/10/2023
2022	98	Gestión Contractual	3.2.2.2.2.3	Se realiza socialización de gestión contractual en: la adecuada realización de adendas, elaboración de pliegos de condiciones, formas de pago, y respuestas y análisis a las observaciones en cada proceso.	100	100	Cerrado	5/10/2023
2022	98	Gestión Contractual	3.2.2.2.2.4	Se realizo Mesa de Trabajo socializando el procedimiento PPMQ-PR-006 de control y seguimiento de materia prima e insumos.	100	100	Cerrado	5/10/2023

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Vigencia	Cód. Aud.	Factor	No. Hallazgo	Observación de Análisis Auditor	Eficaz	Eficiente	Estado Evaluación	Fecha
2022	98	Gestión Contractual	3.2.2.2.2.5	La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), identificada con el NIT 9001127032-7, en calidad de responsable del tratamiento de datos personales y en cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1074 del 2015; a través del presente aviso de privacidad informa a los titulares de los datos personales recolectados y tratados por la Entidad,	100	100	Cerrado	5/10/2023
2022	98	Gestión Contractual	3.2.2.2.2.5	La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), identificada con el NIT 9001127032-7, en calidad de responsable del tratamiento de datos personales y en cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1074 del 2015; a través del presente aviso de privacidad informa a los titulares de los datos personales recolectados y tratados por la Entidad,	100	100	Cerrado	5/10/2023

“Control fiscal de Todos y para Todos”

<b>Vigencia</b>	<b>Cód. Aud.</b>	<b>Factor</b>	<b>No. Hallazgo</b>	<b>Observación de Análisis Auditor</b>	<b>Eficaz</b>	<b>Eficiente</b>	<b>Estado Evaluación</b>	<b>Fecha</b>
2022	98	Gestión Contractual	3.2.2.2.3.1	La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), identificada con el NIT 9001127032-7, en calidad de responsable del tratamiento de datos personales y en cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1074 del 2015; a través del presente aviso de privacidad informa a los titulares de los datos personales recolectados y tratados por la Entidad	100	100	Cerrado	5/10/2023
2022	98	Gestión Contractual	3.2.2.2.4.1	En la Fase 1, está el reporte al comité de la SPI estado de la contratación para la Toma de decisiones; en la Fase II, el seguimiento de Contratos a la par del Informe Presupuestal, Tablero de Control Henry Thompson, del cual se extrae el estado del Contrato. Y los supervisores entregan información al comité, para que se tomen las decisiones estratégicas.	100	100	Cerrado	5/10/2023

“Control fiscal de Todos y para Todos”

<b>Vigencia</b>	<b>Cód. Aud.</b>	<b>Factor</b>	<b>No. Hallazgo</b>	<b>Observación de Análisis Auditor</b>	<b>Eficaz</b>	<b>Eficiente</b>	<b>Estado Evaluación</b>	<b>Fecha</b>
2022	98	Gestión Contractual	3.2.2.2.5.1	se realiza un Comité de la Subdirección Técnica de Producción e Intervención de la UMV es la instancia de coordinación y articulación de la gestión del área de Producción e Intervención de la Entidad, en el marco de las políticas y estrategias definidas por el Consejo Directivo y la Dirección General	100	100	Cerrado	5/10/2023
2022	98	Gestión Contractual	3.2.2.2.6.1	Se realiza socialización de gestión contractual en: la adecuada realización de adendas, elaboración de pliegos de condiciones, formas de pago, y respuestas y análisis a las observaciones en cada proceso.	100	100	Cerrado	5/10/2023
2022	98	Gestión Contractual	3.2.2.2.6.2	Se realiza socialización de gestión contractual en: la adecuada realización de adendas, elaboración de pliegos de condiciones, formas de pago, y respuestas y análisis a las observaciones en cada proceso.	100	100	Cerrado	5/10/2023

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Vigencia	Cód. Aud.	Factor	No. Hallazgo	Observación de Análisis Auditor	Eficaz	Eficiente	Estado Evaluación	Fecha
2022	98	Gestión Contractual	3.2.2.2.6.3	Se realiza socialización de gestión contractual en: la adecuada realización de adendas, elaboración de pliegos de condiciones, formas de pago, y respuestas y análisis a las observaciones en cada proceso.	100	100	Cerrado	5/10/2023
2022	98	Gestión Contractual	3.2.2.2.6.4	Se realiza socialización de gestión contractual en: la adecuada realización de adendas, elaboración de pliegos de condiciones, formas de pago, y respuestas y análisis a las observaciones en cada proceso.	100	100	Cerrado	5/10/2023
2022	98	Gestión Contractual	3.2.2.2.7.1	Se realiza un Comité de la Subdirección Técnica de Producción e Intervención de la UMV es la instancia de coordinación y articulación de la gestión del área de Producción e Intervención de la Entidad, en el marco de las políticas y estrategias definidas por el Consejo Directivo y la Dirección General.	100	100	Cerrado	5/10/2023



*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

<b>Vigencia</b>	<b>Cód. Aud.</b>	<b>Factor</b>	<b>No. Hallazgo</b>	<b>Observación de Análisis Auditor</b>	<b>Eficaz</b>	<b>Eficiente</b>	<b>Estado Evaluación</b>	<b>Fecha</b>
2022	98	Gestión Contractual	3.2.2.2.8.1	Se realiza socialización de gestión contractual en: la adecuada realización de adendas, elaboración de pliegos de condiciones, formas de pago, y respuestas y análisis a las observaciones en cada proceso.	100	100	Cerrado	5/10/2023
2022	98	Gestión Contractual	3.2.2.2.9.1	Se realiza socialización de gestión contractual en: la adecuada realización de adendas, elaboración de pliegos de condiciones, formas de pago, y respuestas y análisis a las observaciones en cada proceso.	100	100	Cerrado	5/10/2023

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Vigencia	Cód. Aud.	Factor	No. Hallazgo	Observación de Análisis Auditor	Eficaz	Eficiente	Estado Evaluación	Fecha
2022	107	Gestión Contractual	3.3.1.1	Dando la requerida atención al hallazgo administrativo 3.3.1.1 realizado a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en el marco de la Auditoría de desempeño con código 107 de 2022 y que señala que es causado “por entregar información de metas e indicadores de los ODS, que no corresponden con los establecidos por la ONU, y en el Documento CONPES 3918 de 2018, en la información de los contratos solicitados y por falta de gestión coordinada y articulada con la SDM y con la SDP”	100	100	Cerrado	5/10/2023
2022	107	Gestión Contractual	3.3.1.2	Se realiza un (1) oficio, para la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM y Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para la coordinación y articulación en la adopción de la guía metodológica, en el monitoreo y seguimiento de los ODS en Bogotá según circular 040 del 23 de diciembre de 2022.	100	100	Cerrado	5/10/2023

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Vigencia	Cód. Aud.	Factor	No. Hallazgo	Observación de Análisis Auditor	Eficaz	Eficiente	Estado Evaluación	Fecha
2022	107	Gestión Contractual	3.3.1.4	Se realiza la sensibilización del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual, para los supervisores colaborándoles en su supervisión en la presentación de informes.	100	100	Cerrado	5/10/2023
2022	107	Gestión Contractual	3.3.1.5	Se realizan dos sensibilizaciones y capacitaciones del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual, para los supervisores colaborándoles en el manual de supervisión y su aplicación en contratos realizados en Colombia Compra Eficiente.	100	100	Cerrado	5/10/2023
2022	107	Gestión Contractual	3.3.2.2	Se realiza la socialización del análisis del sector económico y de los posibles oferentes y establece el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar los aspectos más relevantes del mercado, como son la demanda y los posibles oferentes para de esta manera conocer el sector donde se suplirá la necesidad planteada por la Entidad.	100	100	Cerrado	5/10/2023

“Control fiscal de Todos y para Todos”

<b>Vigencia</b>	<b>Cód. Aud.</b>	<b>Factor</b>	<b>No. Hallazgo</b>	<b>Observación de Análisis Auditor</b>	<b>Eficaz</b>	<b>Eficiente</b>	<b>Estado Evaluación</b>	<b>Fecha</b>
2022	107	Gestión Contractual	3.3.2.3	Se realiza la socialización del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual, para los supervisores colaborándoles en el manual de supervisión y su aplicación.	100	100	Cerrado	5/10/2023
2022	107	Gestión Contractual	3.3.2.4	Se realizan dos sensibilizaciones y capacitaciones del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual, para los supervisores colaborándoles en el manual de supervisión y su aplicación en contratos realizados en Colombia Compra Eficiente.	100	100	Cerrado	5/10/2023

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Vigencia	Cód. Aud.	Factor	No. Hallazgo	Observación de Análisis Auditor	Eficaz	Eficiente	Estado Evaluación	Fecha
2022	107	Gestión Contractual	3.3.2.5	Se actualiza y socializa el procedimiento precontractual de Licitación Pública con la inclusión de un punto de verificación de documentos; procedimiento con la verificación por parte de la dependencia interesada, donde su necesidad de contratación se encuentre incluida en el Plan Anual, continuando con la elaboración de los documentos base requeridos para la contratación, la adjudicación de la Licitación Pública, para finalizar con la suscripción del contrato y el archivo de la documentación en el expediente contractual.	100	100	Cerrado	5/10/2023
2022	107	Gestión Contractual	3.3.2.6	Se realizan dos sensibilizaciones y capacitaciones del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual, para los supervisores colaborándoles en el manual de supervisión y su aplicación en contratos.	100	100	Cerrado	5/10/2023

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Vigencia	Cód. Aud.	Factor	No. Hallazgo	Observación de Análisis Auditor	Eficaz	Eficiente	Estado Evaluación	Fecha
2022	107	Gestión Contractual	3.3.2.7	Se actualiza y socializa el procedimiento precontractual de Licitación Pública con la inclusión de un punto de verificación y control de revisión de documentos, y tener en cuenta el expediente contractual.	100	100	Cerrado	5/10/2023
2022	107	Gestión Contractual	3.3.2.7	El procedimiento inicia con la verificación por parte de la dependencia interesada, de que su necesidad de contratación se encuentre incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, continuando con la elaboración de los documentos base requeridos para la contratación, la adjudicación de la Licitación Pública (si procede), para finalizar con la suscripción del contrato y el archivo de la documentación en el expediente contractual; socializándolo a las dependencias interesadas.	100	100	Cerrado	5/10/2023
2022	107	Gestión Contractual	3.3.5.2	Socialización virtual el 30 de mayo de 2023, para los supervisores en: Gestión Contractual y Manual de Interventores y Supervisores con apoyo a la supervisión.	100	100	Cerrado	5/10/2023

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Vigencia	Cód. Aud.	Factor	No. Hallazgo	Observación de Análisis Auditor	Eficaz	Eficiente	Estado Evaluación	Fecha
2022	107	Gestión Contractual	3.3.5.3	Socialización en el Pago No. 1 a JPS INGENIERIA S.A.S (Estudio caso)	100	100	Cerrado	5/10/2023
2022	107	Gestión Contractual	3.3.5.4	Se remite oficio y se realizó el seguimiento a la entidad Distrital que afecto la vía, con el propósito de que se realicen acciones para corregir la situación presentada (oficios a: SDM e IDU)	100	100	Cerrado	5/10/2023
2022	107	Gestión Contractual	3.3.5.4	Se remitieron oficios mensuales, con el propósito de verificar que se realizan las acciones correspondientes, para corregir la situación presentada (oficios a: SDM e IDU)	100	100	Cerrado	5/10/2023
2022	107	Gestión Contractual	3.3.6.1	Socialización semipresencial, para abogados y supervisores, con énfasis en términos legales de lo precontractual y lo contractual, dando así apoyos a la supervisión.	100	100	Cerrado	5/10/2023

“Control fiscal de Todos y para Todos”

<b>Vigencia</b>	<b>Cód. Aud.</b>	<b>Factor</b>	<b>No. Hallazgo</b>	<b>Observación de Análisis Auditor</b>	<b>Eficaz</b>	<b>Eficiente</b>	<b>Estado Evaluación</b>	<b>Fecha</b>
2021	100	Control Fiscal Interno	4.1.1	La UAERMV, en calidad de responsable de los procesos en la Entidad, en este periodo se alimentó el módulo de costos de producción en ambiente de pruebas, desarrollado en el Software Calíope para obtener el costo real de fabricación; presentando equipo interdisciplinario aquellos datos de los costos de producción para las mezclas en caliente producidas por la planta la Esmeralda, con gráfica concluyente y el costo de producción del periodo julio 2021 a octubre de 2021, para el producto MD12 por metro cubico.	100	100	Cerrado	5/10/2023



“Control fiscal de Todos y para Todos”

Vigencia	Cód. Aud.	Factor	No. Hallazgo	Observación de Análisis Auditor	Eficaz	Eficiente	Estado Evaluación	Fecha
2022	98	Control Interno Contable	3.3.2.1	Se actualiza el procedimiento GEFI-PR-011 Conciliación Bancaria incluyendo en la séptima actividad, la aclaración que el formato GEFI-FM-007 Conciliación Bancaria debe ir debidamente firmado por los responsables de su elaboración y de su aprobación, cumpliendo con la estructura del formato aprobado en SISGESTIÓN, en cumplimiento a la acción propuesta en el plan de mejoramiento de la Contraloría Auditoría Código No. 98	100	100	Cerrado	5/10/2023
2022	98	Control Interno Contable	3.3.2.2	Se actualiza el procedimiento GEFI-PR-011 Conciliación Bancaria incluyendo en la séptima actividad, la aclaración que el formato GEFI-FM-007 Conciliación Bancaria debe ir debidamente firmado por los responsables de su elaboración y de su aprobación, cumpliendo con la estructura del formato aprobado en SISGESTIÓN, en cumplimiento a la acción propuesta en el plan de mejoramiento de la Contraloría Auditoría Código No. 98	100	100	Cerrado	5/10/2023

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Vigencia	Cód. Aud.	Factor	No. Hallazgo	Observación de Análisis Auditor	Eficaz	Eficiente	Estado Evaluación	Fecha
2021	100	Gestión Presupuestal	3.3.4.2.12.1	No Aparecen Soportes se haberlo realizado	0	0	Abierto, para realizarlo en 60 días y avisar a la Contraloría	5/10/2023
2021	100	Gestión Presupuestal	3.3.4.2.9.1	La UAERMV implementó un modelo para el seguimiento oportuno y rutinario en el desarrollo de los contratos que están en ejecución, lo cual permite conocer, de manera oportuna la interacción entre la Estructuración de Procesos, el consumo de los contratos y los pagos realizados; en consecuencia, se generan indicadores de seguimiento y de gestión para la toma adecuada de decisiones mediante un tablero de control de análisis dinámico para todas las áreas de interés de la Entidad.	100	100	Cerrado	5/10/2023

“Control fiscal de Todos y para Todos”

Vigencia	Cód. Aud.	Factor	No. Hallazgo	Observación de Análisis Auditor	Eficaz	Eficiencia	Estado Evaluación	Fecha
2022	98	Gestión Presupuestal	3.4.7.1	Se realizó una Mesa de Trabajo con el proceso de gestión financiera en el marco del hallazgo 3.4.7.1, con el diligenciamiento del documento Electrónico CBN 109 de SIVICOF.	100	100	Cerrado	5/10/2023

[Fuente: PvcGF 07-01 Evaluación Plan de Mejoramiento

Elaboró: Equipo auditor ante la UAERMV, Código Auditoría 92, PAD 2023

Como se muestra en el cuadro anterior, el resultado de la evaluación de las acciones propuestas por la entidad, evidenciaron el cumplimiento de la mayoría de las acciones y las cuales fueron calificadas como CUMPLIDAS EFECTIVAS, con una eficacia y efectividad del 100%. Estas acciones permitirán subsanar la causa que generaron los hallazgos evidenciados por este ente de control; y del hallazgo 3.3.4.2.12.1, por no realizar hasta el momento acción de mejora, para solucionar la ineficiencia en el pago o fenecimiento de saldos de pasivos exigibles no cancelados, queda abierta, para que esta se cumpla en el término de 60 días, dando aviso del cumplimiento a la Contraloría de Bogotá D.C., para así no sancionar su falta de cumplimiento. [IM3]

#### 4. OTROS RESULTADOS

##### 4.1 DERECHO DE PETICIÓN No 819-22

##### 4.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

**cuanto la UAERMV no aplicó los controles efectivos dirigidos a dar cumplimiento a la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección “C”, dentro del proceso N° 1100133331038-2010-00035-00.**

Con tal omisión presuntamente se contravino lo ordenado por el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, el cual a la letra reza:

**“ARTÍCULO 38. DEBERES.** *Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, (...)*”

En razón a la negativa por parte de la UAERMV de dar cumplimiento al pago de la citada providencia judicial, se tiene como consecuencia que los beneficiarios de la sentencia mencionada instauraron proceso ejecutivo en contra del Sujeto de Control.

*A la fecha NO existe liquidación de los intereses moratorios por consiguiente se desconoce su valor.*

**Respuesta:** *El 13 de junio de 2023 la UAERMV presentó recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago.*

*El 23 de junio de 2023 se contestó la demanda ejecutiva proponiendo excepciones de mérito.*

*La estrategia de defensa de la Entidad ha sido, hasta el momento, alegar (sic) la falta de exigibilidad del título ejecutivo ya que la obligación de pago estaba condicionada a que la sociedad INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES*

*“Control fiscal de Todos y para Todos”  
ARG Ltda. y LUIS FERNANDO HOYOS incumplieran el pago de la condena.*

*Ha actuado como apoderado de la UAERMV el abogado JAVIER MAURICIO MURCIA MOSCOSO, Contratista de Prestación de Servicios Profesionales de la UAERMV, con quien no se pactó alguna cláusula de éxito. (...)”*

La suma total de las pretensiones, sin contar los intereses moratorios asciende a \$877'802.000.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La UAERMV, una vez conocida la reclamación de los herederos debió realizar las acciones pertinentes para la cancelación de lo decretado por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, y después de ello repetir contra los otros demandados, toda vez que la decisión Judicial declaró la responsabilidad solidaria sin esperar a que se iniciara un nuevo proceso, en este caso un proceso ejecutivo.

No se desvirtúa la Observación, por lo cual se configura como Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria.

#### **4.2. SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS.**

En el desarrollo de la auditoría no se realizó este seguimiento.

#### **4.3. DENUNCIAS FISCALES**

Durante el desarrollo de la auditoría, no se recibieron denuncias fiscales.

#### **4.4. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL**

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

No se establecieron durante el ejercicio de control fiscal.

#### **4.5. CONTRATOS DE OTRAS VIGENCIAS QUE NO TIENE GESTIÓN FISCAL EN LA VIGENCIA AUDITADA**

En la presente auditoría, no se realizó este aspecto.

**5. CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.**

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN <sup>1</sup>
1. Administrativos	28	N.A.	3.1.3.1.; 3.2.1.3.1.; 3.3.1.1.; 3.3.1.2. ; 3.3.2.1.; 3.4.2.2.1.; 3.4.2.2.2.; 3.4.2.2.3.; 3.4.2.2.4.; 3.4.2.2.5; 3.4.2.3.1.; 3.4.2.3.2.; 3.4.2.3.3.; 3.4.2.3.4.; 3.4.2.4.2.; 3.4.2.5.2.; 3.4.2.5.3.; 3.4.2.5.4.; 3.4.2.5.5.; 3.4.2.5.6.; 3.4.2.5.7.; 3.4.2.5.8.; 3.4.2.6.1; 3.4.2.7.1 3.4.2.7.2.; 3.4.2.10.1.; 3.4.2.10.2.; 4.1.1.
2. Disciplinarios	27	N.A.	3.1.3.1.; 3.3.1.1.; 3.3.1.2. ; 3.3.2.1.; 3.4.2.2.1.; 3.4.2.2.2.; 3.4.2.2.3.; 3.4.2.2.4.; 3.4.2.2.5; 3.4.2.3.1.; 3.4.2.3.2.; 3.4.2.3.3.; 3.4.2.3.4.; 3.4.2.4.2.; 3.4.2.5.2.; 3.4.2.5.3.; 3.4.2.5.4.; 3.4.2.5.5.; 3.4.2.5.6.; 3.4.2.5.7.; 3.4.2.5.8.; 3.4.2.6.1; 3.4.2.7.1 3.4.2.7.2.; 3.4.2.10.1. 3.4.2.10.2.; 4.1.1.

<sup>1</sup> Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada una de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.

*“Control fiscal de Todos y para Todos”*

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN <sup>1</sup>
3. Penales	0	N.A.	
4. Fiscales	2	\$245.987.004 \$1.927.288.521 <b>\$2.173.275.525</b>	3.4.2.5.3; 3.4.2.10.2.

**N.A:** No aplica.